

EY Latam North Guía de Negocios e Inversión 2021





Ninguna porción de esta publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna por ningún medio o soporte sin el previo permiso escrito de los editores.

© Todos los derechos reservados
© EY
© Ernst & Young

Esta es una obra colectiva

Editado por:
Ernst & Young Consultores S. Civil de R.L
Av. Víctor Andrés Belaunde 171
Urb. El Rosario - San Isidro
Lima - Perú

Diseño y diagramación: Carlos Aspiros
Fotos: Getty Images, Shutterstock

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
N° 2021-10616
ISBN: 978-612-5043-02-3

Primera edición digital: Setiembre 2021
Disponible en www.ey.com

Introducción



Manuel Solano
EY Latam North
Regional Managing Partner

Me complace presentar la Guía de Negocios e Inversión 2021 de EY Latam North, como resultado del esfuerzo conjunto de integración regional entre los 13 países que conforman EY Latam North ("LAN"): Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela.

La publicación de esta guía coincide con los 4 años de creación de LAN en EY, siendo este un mecanismo de unificación que permite impulsar el crecimiento, la inversión y la competitividad de nuestros servicios provistos en sus países miembros, quienes no solo comparten el mismo idioma sino también metas de desarrollo comunes para sus economías y población.

EY LAN representa una gran oportunidad para los negocios al haber recibido en el 2020 un flujo de Inversión Extranjera Directa (IED) de USD45.2 mil millones que sin duda será mayor a medida que las economías recuperen sus actividades a niveles pre-pandemia de COVID-19 y más. Según estimaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), en el 2021 se espera que el PBI (PIB) de la región crezca un 9.0%, por encima de la economía mundial (6.0%).

EY mantiene firme su compromiso de generar un mundo mejor para los negocios que impulse y consolide la integración comercial, productiva y financiera de la región en beneficio de los cerca de 328 millones de habitantes de los países de LAN y del desarrollo de los negocios.

Los invitamos a revisar la presente guía que contiene información valiosa de los países miembros de LAN, esperando que su lectura sea de provecho de sus emprendimientos y negocios; quedamos a su disposición para asistirlo.





Líderes de EY Latam North



Manuel Solano
Latam North
Regional
Managing Partner



Javier Iriarte
Country
Managing Partner
de Bolivia



Carlos Quirós
Country Managing
Partner de
Centroamérica (EYCA)



Edgar Sánchez
Country
Managing Partner
de Colombia



Javier Salazar
Country
Managing Partner
de Ecuador



Víctor Soulé
Country
Managing Partner
de México



Paulo Pantigoso
Country
Managing Partner
de Perú

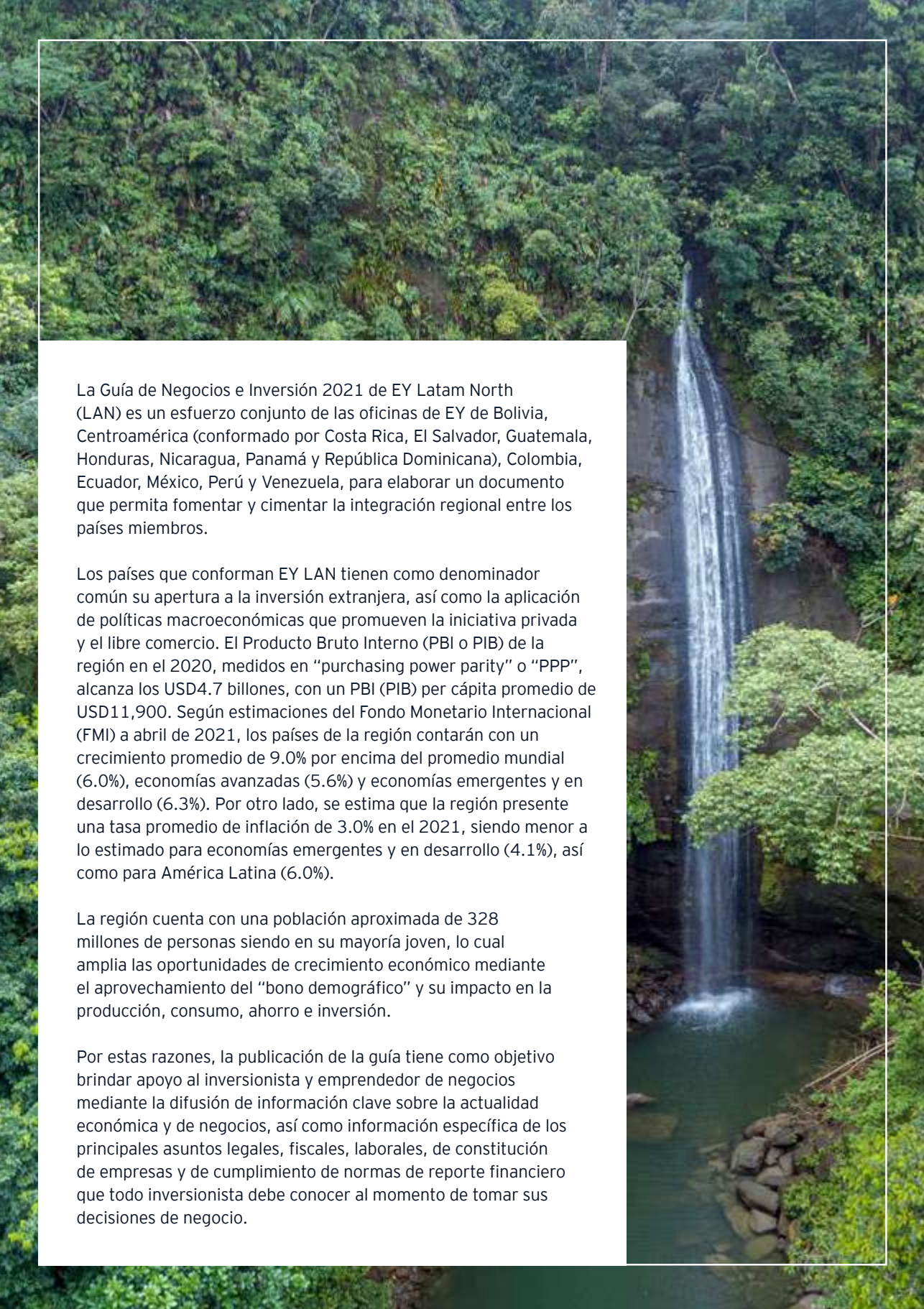


Alberto Afiuni
Country
Managing Partner
de Venezuela

Contactos

- ▶ **Manuel Solano**
Latam North Regional Managing Partner
manuel.solano@mx.ey.com
- ▶ **Javier Iriarte**
Country Managing Partner de Bolivia
javier.iriarte@bo.ey.com
- ▶ **Carlos Quirós**
Country Managing Partner de Centroamérica (EYCA)
carlos.quiros@cr.ey.com
- ▶ **Edgar Sánchez**
Country Managing Partner de Colombia
edgar.sanchez@co.ey.com
- ▶ **Javier Salazar**
Country Managing Partner de Ecuador
javier.salazar@ec.ey.com
- ▶ **Víctor Soulé**
Country Managing Partner de México
victor.soule@mx.ey.com
- ▶ **Paulo Pantigoso**
Country Managing Partner de Perú
paulo.pantigoso@pe.ey.com
- ▶ **Alberto Afiuni**
Country Managing Partner de Venezuela
alberto.afiuni@ve.ey.com
- ▶ **Felipe Jánica**
Assurance Latam North Leader
felipe.janica@co.ey.com
- ▶ **Martin Soubelet**
Consulting Latam North Leader
martin.soubelet@co.ey.com
- ▶ **Rafael Sayagués**
Tax Latam North Leader
rafael.sayagues@cr.ey.com
- ▶ **Olivier Hache**
Strategy and Transactions Latam North Leader
olivier.hache@parthenon.ey.com
- ▶ **Rafael Sánchez**
Financial Services Office Latam North Leader
rafael.sanchez@pa.ey.com





La Guía de Negocios e Inversión 2021 de EY Latam North (LAN) es un esfuerzo conjunto de las oficinas de EY de Bolivia, Centroamérica (conformado por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana), Colombia, Ecuador, México, Perú y Venezuela, para elaborar un documento que permita fomentar y cimentar la integración regional entre los países miembros.

Los países que conforman EY LAN tienen como denominador común su apertura a la inversión extranjera, así como la aplicación de políticas macroeconómicas que promueven la iniciativa privada y el libre comercio. El Producto Bruto Interno (PBI o PIB) de la región en el 2020, medidos en "purchasing power parity" o "PPP", alcanza los USD4.7 billones, con un PBI (PIB) per cápita promedio de USD11,900. Según estimaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) a abril de 2021, los países de la región contarán con un crecimiento promedio de 9.0% por encima del promedio mundial (6.0%), economías avanzadas (5.6%) y economías emergentes y en desarrollo (6.3%). Por otro lado, se estima que la región presente una tasa promedio de inflación de 3.0% en el 2021, siendo menor a lo estimado para economías emergentes y en desarrollo (4.1%), así como para América Latina (6.0%).

La región cuenta con una población aproximada de 328 millones de personas siendo en su mayoría joven, lo cual amplía las oportunidades de crecimiento económico mediante el aprovechamiento del "bono demográfico" y su impacto en la producción, consumo, ahorro e inversión.

Por estas razones, la publicación de la guía tiene como objetivo brindar apoyo al inversionista y emprendedor de negocios mediante la difusión de información clave sobre la actualidad económica y de negocios, así como información específica de los principales asuntos legales, fiscales, laborales, de constitución de empresas y de cumplimiento de normas de reporte financiero que todo inversionista debe conocer al momento de tomar sus decisiones de negocio.

Haz **click** en el título para ir directamente al capítulo



> **página 1**
página 2



1 INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|----|
| 1 EY Latam North | 10 |
| 2 Principales indicadores macroeconómicos de la región EY LAN | 13 |
| 3 Integración regional | 19 |



2 BOLIVIA

| | |
|---|----|
| 1 Gobierno | 31 |
| 2 Geografía | 32 |
| 3 Población | 33 |
| 4 Moneda | 34 |
| 5 Economía | 35 |
| 6 Entorno de inversión | 40 |
| 7 Establecimiento de empresas | 43 |
| 8 Impuestos | 44 |
| 9 Régimen laboral | 59 |
| 10 Presentación de Información Financiera | 63 |



3 CENTROAMÉRICA

| | |
|-------------|----|
| 1 Gobierno | 66 |
| 2 Geografía | 67 |
| 3 Población | 68 |
| 4 Moneda | 69 |
| 5 Economía | 70 |



4 COLOMBIA

| | |
|---|-----|
| 1 Gobierno | 74 |
| 2 Geografía | 75 |
| 3 Población | 76 |
| 4 Moneda | 77 |
| 5 Economía | 78 |
| 6 Entorno de inversión | 82 |
| 7 Establecimiento de empresas | 87 |
| 8 Impuestos | 93 |
| 9 Régimen laboral | 111 |
| 10 Presentación de Información Financiera | 117 |



5 ECUADOR

| | |
|---|-----|
| 1 Gobierno | 119 |
| 2 Geografía | 121 |
| 3 Población | 122 |
| 4 Moneda | 123 |
| 5 Economía | 124 |
| 6 Entorno de inversión | 129 |
| 7 Establecimiento de empresas | 136 |
| 8 Impuestos | 142 |
| 9 Régimen laboral | 161 |
| 10 Presentación de Información Financiera | 168 |

Haz **clic** en el título para ir directamente al capítulo



página 1

> página 2

8



MÉXICO

| | |
|---|-----|
| 1 Gobierno | 170 |
| 2 Geografía | 173 |
| 3 Población | 174 |
| 4 Moneda | 176 |
| 5 Economía | 177 |
| 6 Entorno de inversión | 180 |
| 7 Establecimiento de empresas | 182 |
| 8 Impuestos | 186 |
| 9 Régimen laboral | 192 |
| 10 Presentación de Información Financiera | 199 |



PERÚ

| | |
|---|-----|
| 1 Gobierno | 201 |
| 2 Geografía | 202 |
| 3 Población | 203 |
| 4 Moneda | 205 |
| 5 Economía | 206 |
| 6 Entorno de inversión | 211 |
| 7 Establecimiento de empresas | 215 |
| 8 Impuestos | 220 |
| 9 Régimen laboral | 233 |
| 10 Presentación de Información Financiera | 241 |



VENEZUELA

| | |
|---|-----|
| 1 Gobierno | 243 |
| 2 Geografía | 245 |
| 3 Población | 246 |
| 4 Moneda | 247 |
| 5 Economía | 248 |
| 6 Entorno de inversión | 250 |
| 7 Establecimiento de empresas | 253 |
| 8 Impuestos | 259 |
| 9 Régimen laboral | 273 |
| 10 Presentación de Información Financiera | 279 |



ANEXOS

| | |
|---|-----|
| 1 Principales organismos reguladores y de promoción de la inversión | 281 |
| 2 Embajadas y consulados de los países miembros | 306 |
| 3 Servicios EY | 333 |



1

INFORMACIÓN
GENERAL

1

EY LATAM NORTH

EY Latam North (LAN) fue creada el 1 de Julio de 2017, en un esfuerzo por fortalecer la integración regional de los diferentes países de América Latina. Esta iniciativa comprende a 13 países y 41 oficinas a través de sus países miembros.

Países miembros que componen EY LAN



Estructura y organización

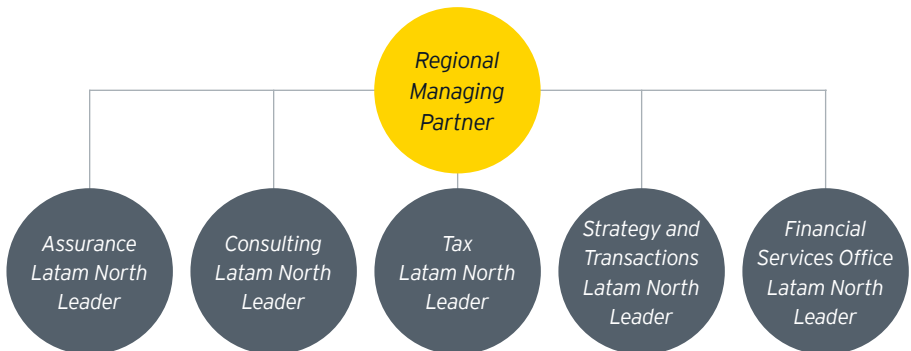
El equipo de líderes de EY LAN es el órgano administrativo con mayor jerarquía en la región y se enfoca en la definición y seguimiento de la estrategia, y en la ejecución y

las operaciones para permanecer alineados en todos los países con el fin de trabajar de forma integrada en beneficio de las comunidades y del desarrollo de las empresas.



*Incluye Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana

Regional Operating Model (ROM) (modelo simplificado)





Asimismo, EY LAN atiende a diferentes Segmentos de Mercados mediante sus diferentes Líneas de Servicios de Auditoría, Consultoría, Consultoría para la Industria Financiera, Impuestos, y Estrategia y Transacciones.

Segmentos de Mercado

Industriales

- Manufactura avanzada y Movilidad
- Consumo
- Recursos Energéticos
- Sector Financiero
- Gobierno e Infraestructura
- Servicios de Salud y Bienestar

Geográfico

- Andino
- México y Caribe (MeCar)

Los líderes regionales revisan periódicamente todos los elementos de la organización, incluidas las funciones, líneas de servicio y segmentos de mercado. Esto les permite tener un panorama completo y tomar las mejores decisiones para ofrecer un servicio excepcional a los clientes, ya sean empresas locales, multilatinas, multinacionales que se expanden en América Latina o empresas familiares que, en estos momentos, se están transformando en una de las mayores fuentes de empleo en la región.

PRINCIPALES INDICADORES
 MACROECONÓMICOS DE LA REGIÓN EY LAN

Población

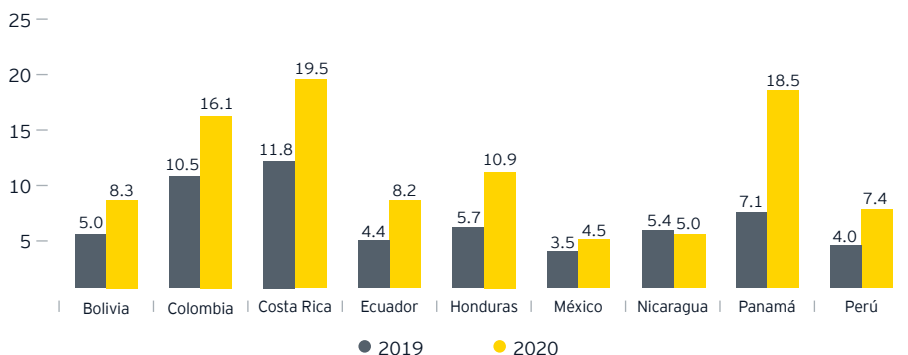
En el 2020, la región LAN contaba con una población de aproximadamente 328 millones de personas. En el mismo año, la tasa de desocupación promedio regional se ubicó en 10.9%, mientras que la pobreza alcanza, en promedio, al 38% de la población.

Población 2020

| País | Millones |
|----------------------|--------------|
| Bolivia | 11.6 |
| Colombia | 50.8 |
| Costa Rica | 5.1 |
| Ecuador | 17.5 |
| El Salvador | 6.5 |
| Guatemala | 17.9 |
| Honduras | 9.9 |
| México | 126.0 |
| Nicaragua | 6.6 |
| Panamá | 4.3 |
| Perú | 32.6 |
| República Dominicana | 10.8 |
| Venezuela | 28.4 |
| Total | 328.0 |

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

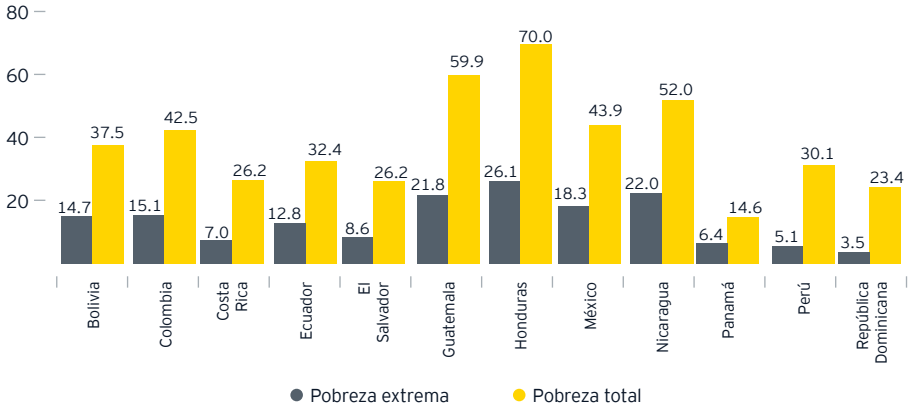
Tasa de desocupación nacional (% anual media)



No se cuenta con estadística para El Salvador, Guatemala y Venezuela
 Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)



Pobreza (% de la población total)



Estimación de la pobreza por insuficiencia de ingresos. No se cuenta con estadística para Venezuela
 Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Coefficiente de Gini 2019

| País | Gini |
|----------------------|-------|
| Bolivia | 0.430 |
| Colombia | 0.529 |
| Costa Rica | 0.495 |
| Ecuador | 0.456 |
| El Salvador | 0.406 |
| Guatemala (2014) | 0.483 |
| Honduras | 0.494 |
| México | 0.464 |
| Nicaragua (2014) | 0.462 |
| Panamá | 0.506 |
| Perú | 0.429 |
| República Dominicana | 0.432 |
| Venezuela (2006) | 0.469 |

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

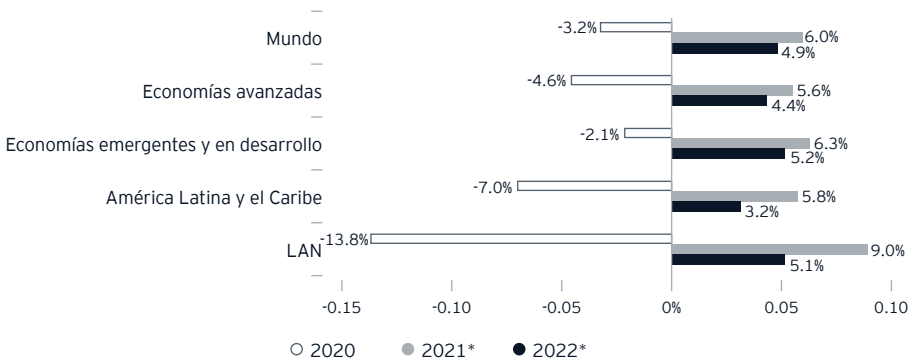


PBI (PIB), inflación y deuda pública

Los estimados de crecimiento de la región LAN para el 2021 y 2022, sobrepasan a los de economías avanzadas, emergentes, y América Latina y el Caribe. Luego de enfrentar una caída en el PBI de 13.8% en el 2020, la recuperación económica este 2021 es prometedora con un 9.0% en promedio para los países de la región. De esta manera para el 2022, se estará muy cerca de lograr niveles pre-pandemia.

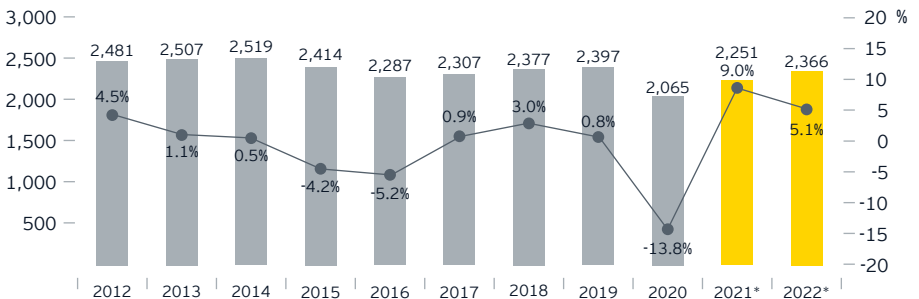
A pesar de las presiones inflacionarias globales y regionales para el 2021, se proyecta que la inflación de los países de la región regresará a ubicarse dentro de su rango meta con resultados menores al 4.0% en el 2022 (sin considerar a Venezuela).

Crecimiento del PBI (PIB) de los principales bloques económicos (variación %)



*Estimados a julio de 2021. Para LAN se usaron estimaciones a abril de 2021
 Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI)

PBI (PIB) nominal LAN (miles de millones de USD y variación %)



*Estimados a abril de 2021
 Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI)



PBI (PIB) total y PBI (PIB) per cápita (ajustado por PPP*) de las economías LAN (2020 y 2022)

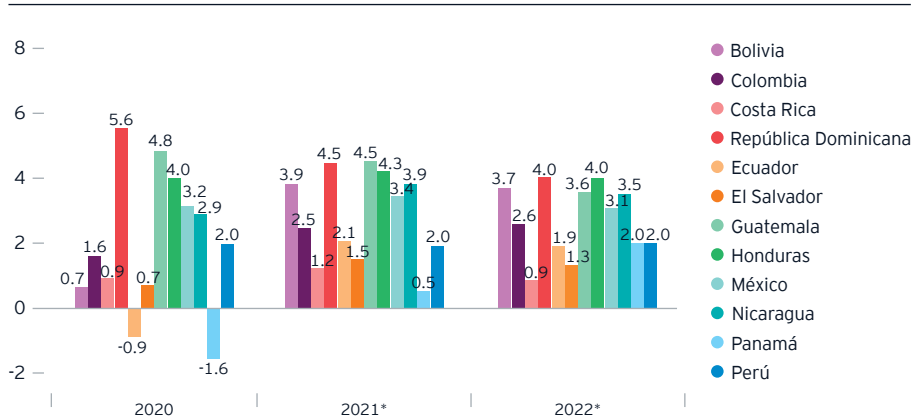
| País | 2020 | | 2022** | |
|------------------------|--|-----------------------------|--|-----------------------------|
| | PBI total en USD miles de millones (PPP) | PBI per cápita en USD (PPP) | PBI total en USD miles de millones (PPP) | PBI per cápita en USD (PPP) |
| ▶ Bolivia | 98 | 8,367 | 112 | 8,443 |
| ▶ Centroamérica | | | | |
| - Costa Rica | 103 | 18,949 | 113 | 19,669 |
| - El Salvador | 55 | 7,983 | 61 | 8,470 |
| - Guatemala | 149 | 7,861 | 169 | 8,207 |
| - Honduras | 54 | 5,166 | 61 | 5,386 |
| - Nicaragua | 36 | 5,285 | 39 | 5,345 |
| - República Dominicana | 195 | 17,639 | 224 | 19,166 |
| - Panamá | 116 | 25,597 | 142 | 29,313 |
| ▶ Colombia | 729 | 13,578 | 827 | 14,517 |
| ▶ Ecuador | 193 | 10,436 | 208 | 10,537 |
| ▶ México | 2,445 | 18,134 | 2,753 | 19,263 |
| ▶ Perú | 398 | 11,253 | 472 | 12,586 |
| ▶ Venezuela | 145 | 4,909 | - | - |

*PPP: Paridad de Poder Adquisitivo, el cual muestra la relación de los precios relativos del mismo bien o servicio en diferentes países.

**Estimados a abril de 2021

Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI)

Inflación de los países LAN (variación %)

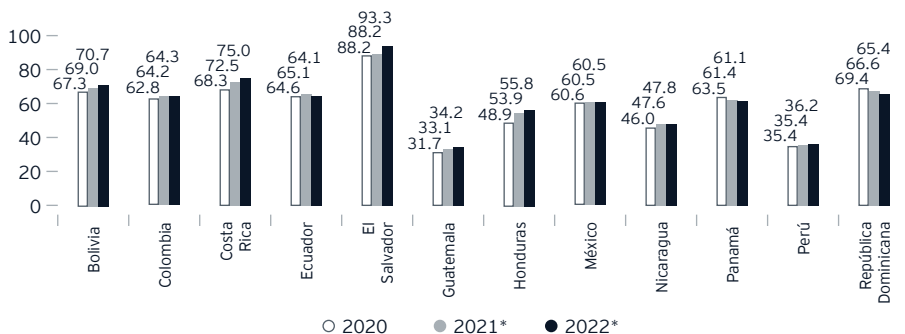


*Estimados a abril de 2021. No se cuenta con estadística para Venezuela

Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI)



Deuda Pública Bruta (% del PBI)



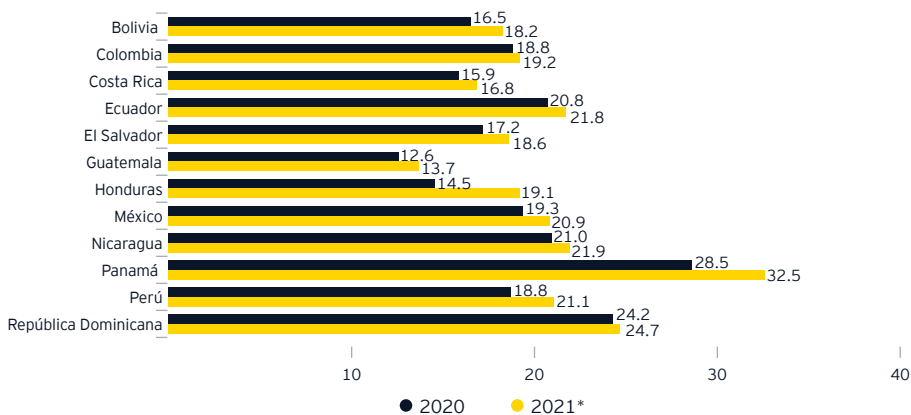
*Estimados a abril de 2021. No se cuenta con estadística para Venezuela
 Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI)

Entorno de inversión

En el 2020, la inversión total promedio en los países miembros de la región fue de 19.0% del PBI, para el 2021 se espera que este alcance el 20.7% en promedio, como parte de los impulsos fiscales y de las perspectivas de mejora en las economías a medida que avanzan

los planes de vacunación en cada país. El flujo de inversión extranjera directa en LAN fue de USD45.2 mil millones, monto sobre el cual México (64%), Colombia (17%) y República Dominicana (6%) concentraron el 87% de la inversión.

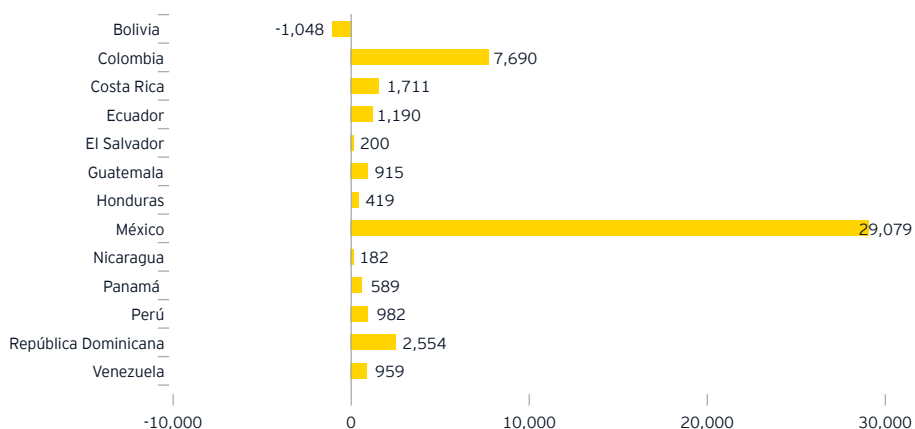
Inversión total en los países LAN (% del PBI)



*Estimados a abril de 2021. No se cuenta con estadística para Venezuela
 Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI)



Flujo de inversión extranjera directa 2020 (millones de USD)



Fuente: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

Calificación de la deuda en moneda extranjera a largo plazo

| País | Moody's | S&P | Fitch | S&P / Fitch | Moody's | Calidad |
|------------------------|---------|------|-------|---------------------|------------------|---|
| ▶ Bolivia | B2 | B+ | B | AAA | Aaa | Libre de riesgo |
| ▶ Centroamérica | | | | | | |
| - Costa Rica | B2 | B | B | AA+, AA, AA- | Aa1, Aa2, Aa3 | Calidad superior |
| - El Salvador | Caa1 | B- | B- | A+, A, A- | A1, A2, A3 | Alta capacidad de repago |
| - Guatemala | Ba1 | BB- | BB- | BBB+, BBB, BBB- | Baa1, Baa2, Baa3 | Moderada capacidad de repago |
| - Honduras | B1 | BB- | - | BB+, BB, BB- | Ba1, Ba2, Ba3 | Alguna capacidad de repago |
| - Nicaragua | B3 | - | - | | | |
| - República Dominicana | Ba3 | BB- | BB- | | | |
| - Panamá | Baa2 | BBB | BBB- | | | |
| ▶ Colombia | Baa2 | BB+ | BB+ | | | |
| ▶ Ecuador | Caa3 | B- | B- | | | |
| ▶ México | Baa1 | BBB | BBB- | B+, B, B- | B1, B2, B3 | Alta incertidumbre de capacidad de repago |
| ▶ Perú | Baa1 | BBB+ | BBB+ | | | |
| ▶ Venezuela | C | B- | RD | CCC+, CCC, CCC-, CC | Caa1, Caa2, Caa3 | Altamente vulnerable al incumplimiento |
| | | | | SD/RD | C | Incumplimiento |

*A setiembre de 2021

Fuente: Moody's, S&P, Fitch



Organismos regionales

Los esfuerzos de integración de América Latina y el Caribe se ven reflejados en los diferentes organismos y acuerdos comerciales creados con el fin de fortalecer y brindar sostenibilidad al desarrollo de las políticas económicas y sociales dentro de la región. A continuación, mencionamos los principales organismos regionales que han ido contribuyendo a la apertura e interconexión de los países que las integran.

1. Organización de los Estados Americanos (OEA)

La Organización de los Estados Americanos es el organismo regional más antiguo del mundo, cuyo origen se remonta a la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington D.C., de octubre de 1889 a abril de 1890. En esta reunión, se acordó crear la Unión Internacional de Repúblicas Americanas y se empezó a tejer una red de disposiciones e instituciones que llegaría a conocerse como "sistema interamericano", el más antiguo sistema institucional internacional.

La OEA fue creada en 1948 cuando se suscribió, en Bogotá (Colombia), la Carta de la OEA la cual entró en vigor en diciembre de 1951. Posteriormente, la Carta fue enmendada por el Protocolo de Buenos Aires, suscrito en 1967, que entró en vigor en febrero de 1970; por el Protocolo de Cartagena de Indias, suscrito en 1985, que entró

en vigor en noviembre de 1988; por el Protocolo de Managua, suscrito en 1993, que entró en vigor en enero de 1996, y por el Protocolo de Washington, suscrito en 1992, que entró en vigor en septiembre de 1997.

La Organización fue fundada con el objetivo de lograr en sus Estados Miembros, como lo estipula el Artículo 1 de la Carta, "un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia".

La OEA utiliza cuatro pilares para ejecutar efectivamente estos propósitos esenciales: democracia, derechos humanos, seguridad y desarrollo. Cada uno de estos cuatro pilares se sustentan entre sí y se entrelazan transversalmente mediante una estructura que comprende el diálogo político, la inclusión, la cooperación e instrumentos jurídicos y de seguimiento, y que proporciona a la OEA las herramientas necesarias para llevar a cabo y maximizar su labor en el hemisferio.

Hoy en día, la OEA reúne a los 35 Estados independientes de las Américas y constituye el principal foro gubernamental político, jurídico y social del hemisferio. Además, ha otorgado el estatus de Observador Permanente a 69 Estados, así como a la Unión Europea (UE).



Los miembros originales son los siguientes veintinueve países que se reunieron en Bogotá en 1948 para la firma de la Carta de la OEA: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

Miembros posteriores: Barbados, Trinidad y Tobago (1967), Jamaica (1969), Granada (1975), Surinam (1977), Dominica (Commonwealth de), Santa Lucía (1979), Antigua y Barbuda, San Vicente y las Granadinas (1981), Bahamas (Commonwealth de las) (1982), St. Kitts y Nevis (1984), Canadá (1990), Belice, Guyana (1991).

2. Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

La Asociación Latinoamericana de Integración es el mayor grupo latinoamericano de integración. El Tratado de Montevideo de 1980 es el marco jurídico global constitutivo y regulador de ALADI y fue suscrito el 12 de agosto de 1980 estableciendo los siguientes principios generales: pluralismo en materia política y económica; convergencia progresiva de acciones parciales hacia la formación de un mercado común latinoamericano; flexibilidad; tratamientos diferenciales en base al nivel de desarrollo de los países miembros; y multiplicidad en las formas de concertación de instrumentos comerciales.

La ALADI propicia la creación de un área de preferencias económicas en la región, con el objetivo final de lograr un mercado común latinoamericano, mediante tres mecanismos:

- Una preferencia arancelaria regional que se aplica a productos originarios de los países miembros frente a los aranceles vigentes para terceros países.
- Acuerdos de alcance regional (comunes a la totalidad de los países miembros).
- Acuerdos de alcance parcial, con la participación de dos o más países del área.

Tanto los acuerdos regionales como los de alcance parcial pueden abarcar materias diversas como desgravación arancelaria y promoción



del comercio; complementación económica; comercio agropecuario; cooperación financiera, tributaria, aduanera, sanitaria; preservación del medio ambiente; cooperación científica y tecnológica; promoción del turismo; normas técnicas; y muchos otros campos previstos a título expreso o no en el Tratado de Montevideo de 1980.

Sus 13 países miembros comprenden a: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Todos ellos representando en conjunto 20 millones de kilómetros cuadrados y más de 510 millones de habitantes. A través de las nóminas de apertura de mercados que los países ofrecen, de programas especiales de cooperación (ruedas de negocios, preinversión, financiamiento, apoyo tecnológico), y de medidas compensatorias a favor de los países mediterráneos, se busca una participación plena de dichos países en el proceso de integración.

La ALADI abre además su campo de acción hacia el resto de América Latina mediante vínculos multilaterales o acuerdos parciales con otros países del continente, así como con otros movimientos de integración en el mundo.

La ALADI da cabida en su estructura jurídica a los más vigorosos acuerdos subregionales, plurilaterales y bilaterales de integración que surgen en forma creciente en el continente. En consecuencia, le

corresponde a la Asociación –como marco o “paraguas” institucional y normativo de la integración regional– desarrollar acciones tendientes a apoyar y fomentar estos esfuerzos con la finalidad de hacerlos confluir progresivamente en la creación de un espacio económico común.

3. Alianza del Pacífico y MILA

La Alianza del Pacífico es un mecanismo de integración de gran relevancia económica y comercial. El 28 de abril de 2021, la Alianza del Pacífico, conformado por Chile, Colombia, México y Perú, celebró diez años de creación con la suscripción de la Declaración de Lima en el 2011, y cuyo instrumento fundacional es el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito el 6 de junio de 2012, en Antofagasta (Chile). Manteniendo un perfil preponderantemente económico-comercial, la Alianza del Pacífico se ha concentrado en construir un área de integración profunda que aliente un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de sus economías, procurando avanzar progresivamente hacia el objetivo de alcanzar la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. En esta línea, el 10 de febrero de 2014, en ocasión de la VIII Cumbre de la Alianza del Pacífico, los presidentes de Perú, Chile, Colombia y México firmaron el Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico, instrumento central para la liberación de bienes, servicios y capitales, que entró en vigor el 1 de mayo de 2016.

La Alianza del Pacífico tiene entre sus acciones prioritarias:

- Propiciar el acercamiento a otros bloques regionales.
- Promover el incremento del comercio intrarregional y propiciar una mayor participación empresarial.
- Fomentar la libre circulación de capitales.
- Reiterar el compromiso de la Alianza del Pacífico con el cambio climático, particularmente a través del desarrollo de mecanismos de cobertura ante desastres naturales.

La Alianza del Pacífico tiene actualmente 55 países observadores: Costa Rica, Panamá, Uruguay, Canadá, España, Australia, Nueva Zelanda, Japón, Guatemala, Paraguay, Portugal, Honduras, El Salvador, Ecuador, Francia, República Dominicana, Corea del Sur, Estados Unidos, Turquía, China, Singapur, Finlandia, Reino Unido, Alemania,

Países Bajos, Italia, India, Suiza, Israel, Marruecos, Trinidad y Tobago, Bélgica, Austria, Dinamarca, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Indonesia, Polonia, Suecia, Tailandia, Argentina, Egipto, Eslovaquia, Noruega, República Checa, Rumania, Ucrania, Croacia, Eslovenia, Lituania, Serbia, Emiratos Árabes Unidos y Bielorrusia.

Mercado Integrado de Latinoamérica

La Bolsa de Valores de Lima - BVL (Perú), la Bolsa de Comercio de Santiago - BCS (Chile) la Bolsa de Valores de Colombia - BVC (Colombia) y la Bolsa Mexicana de Valores junto con sus respectivos depósitos de valores de cada país: Cavali, DC, Deceval e INDOVAL, han integrado su mercado de renta variable (acciones), procurando diversificar, ampliar y hacer más atractiva la negociación de este tipo de activos en el bloque, tanto para los inversionistas locales como para los extranjeros.



La coordinación del Mercado Integrado está a cargo de un Comité Ejecutivo encargado de definir la Planificación Estratégica de MILA. Esta planificación es llevada a cabo por cuatro subcomités de trabajo para manejo de temas comerciales, legales, operativos y tecnológicos.

Esta integración busca el desarrollo del mercado de capitales de los países miembros, a fin de proporcionar a los inversionistas una mayor oferta de valores y a los emisores mayores fuentes de financiación. Se espera que el mercado unificado de estos países se convierta en el primero de la región en número de emisores.

En este sentido, destaca la iniciativa denominada pasaporte de fondos que permitirá la libre comercialización de fondos de inversión de la Alianza del Pacífico. Con ello, se ampliarán las alternativas de inversión disponibles para los inversionistas, de modo tal que diversifiquen sus portafolios de inversión y se promueva una mayor inclusión financiera.

4. Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA)

El Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA) es un organismo intergubernamental regional, creado el 17 de octubre de 1975, mediante el Convenio de Panamá, con sede en Caracas (Venezuela).

Fundamentalmente, el SELA está dirigido a promover un sistema de consulta y coordinación para concertar posiciones y estrategias comunes de América Latina y el Caribe en materia económica, ante países, grupos de naciones, foros y organismos internacionales e impulsar la cooperación y la integración entre países de América Latina y el Caribe.

El SELA está integrado por 26 países de América Latina y el Caribe, a saber: Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

El Consejo Latinoamericano es el máximo órgano de decisión del SELA. Está integrado por un representante de cada Estado Miembro, se reúne anualmente, y se encarga de establecer las políticas generales del organismo y de pronunciamientos específicos a través de decisiones que se aprueban por consenso.

Dentro de las principales actividades del SELA se encuentran:

- Celebrar anualmente la reunión del Consejo Latinoamericano, a nivel ministerial, y convocar regularmente reuniones regionales de consulta y coordinación con altos funcionarios de los países miembros sobre temas de interés colectivo en sus ámbitos de competencia.
- Realizar reuniones de expertos sobre temas específicos de la agenda económica regional y mundial y organizar foros en los que participan representantes gubernamentales y no gubernamentales.
- Mantener estrechas relaciones de cooperación con los principales organismos intergubernamentales, instituciones públicas y entidades privadas, de carácter regional e internacional.
- Realizar seminarios, cursos y talleres de formación sobre temas de interés económico y social para América Latina y el Caribe, dirigidos a altos funcionarios gubernamentales, empresarios, trabajadores, parlamentarios y académicos.
- Impulsar la cooperación multilateral y bilateral hacia la región de parte de organismos internacionales y países donantes y actuar como punto focal regional para la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo.
- Promover el intercambio de experiencias e información sobre políticas nacionales, en particular las de mayor relieve para la coordinación macroeconómica, lucha contra la pobreza, inclusión social y cooperación internacional.

5. Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)

La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) es un mecanismo intergubernamental de diálogo y concertación política. Su membresía incluye a todos los países de América Latina y el Caribe, salvo Brasil quien anunció su salida el 2020.

Desde su puesta en marcha, en diciembre de 2011, la CELAC ha contribuido a profundizar el diálogo respetuoso entre todos los países de la región, en temas como el desarrollo social, la educación, el desarme nuclear, la agricultura familiar, la cultura, las finanzas, la energía y el medio ambiente.

Surgió con el compromiso de avanzar en el proceso gradual de integración de la región, haciendo un sabio equilibrio entre la unidad y la diversidad política, económica, social y cultural de los aproximadamente 600 millones de habitantes de América Latina y el Caribe.

Asimismo, la CELAC ha promovido que América Latina y el Caribe se asuma a sí misma como una comunidad de naciones, capaz de dialogar y de buscar consensos en temas de interés común.

Por mandato de los Jefes de Estado y de Gobierno, la CELAC se constituye en la voz unificada de la región en temas de consenso; es el único interlocutor que puede promover y proyectar una voz concertada



de América Latina y el Caribe en la discusión de los grandes temas globales, con el objetivo de buscar una mejor inserción y proyección de la región en el ámbito internacional.

En cuanto a mecanismo representativo de América Latina y el Caribe se refiere, la CELAC asume entre sus atribuciones, la interlocución de la Comunidad con otros países y grupos regionales. Destaca entre ellos el Diálogo de la CELAC con la Unión Europea, el Foro CELAC-China, el Mecanismo de Diálogo con la Federación de Rusia, así como los acercamientos con la República de Corea, el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo, Turquía y Japón.

La CELAC busca complementar la arquitectura regional ya existente sobre la base de la no duplicación de esfuerzos, con el fin de potenciar elementos comunes y fomentar la complementariedad.



6. Sistema de Integración Centroamericana (SICA)

El Sistema para la Integración Centroamericana (SICA) fue constituido el 13 de diciembre de 1991, mediante la suscripción del Protocolo de Tegucigalpa. Su propósito es la integración de Centroamérica, para constituir la en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.

El SICA es el marco institucional de la Integración Regional Centroamericana, creado por los Estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá. Posteriormente se adhirieron como miembros plenos Belice en el año 2000 y, a partir de 2013, la República Dominicana.

El Sistema cuenta con un grupo de países observadores regionales y extrarregionales. Los observadores regionales son: México, Chile, Brasil, Argentina, Perú, Estados Unidos de América, Ecuador, Uruguay, Colombia y Canadá. Por otra parte, son observadores extrarregionales: Taiwán, España, Alemania, Italia, Japón, Australia, Corea del Sur, Francia, la Santa Sede y Reino Unido.

El SICA cuenta con cinco pilares de integración:

1. Seguridad democrática
2. Cambio climático y gestión integral de riesgos
3. Integración social
4. Integración Económica
5. Fortalecimiento institucional

Asimismo, el SICA tiene como prioridades:

- Consolidar la democracia y fortalecer sus instituciones sobre la base de la existencia de Gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto, y del irrestricto respeto a los Derechos Humanos.
- Concretar un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un balance razonable de fuerzas, el fortalecimiento del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas.
- Impulsar un régimen amplio de libertad que asegure el desarrollo pleno y armonioso del individuo y de la sociedad en su conjunto.
- Lograr un Sistema regional de bienestar y justicia económica y social para los pueblos Centroamericanos.
- Alcanzar una unión económica y fortalecer el Sistema financiero Centroamericano.
- Fortalecer la región como bloque económico para insertarlo exitosamente en la economía internacional.
- Reafirmar y consolidar la autodeterminación de Centroamérica en sus relaciones externas, mediante una estrategia única que fortalezca y amplíe la participación de la región, en su conjunto, en el ámbito internacional.
- Promover, en forma armónica y equilibrada, el desarrollo sostenido

económico, social, cultural y político de los Estados miembros y de la región en su conjunto.

- Establecer acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales del área, con miras al establecimiento de un Nuevo Orden Ecológico en la región.
- Conformar el Sistema de la Integración Centroamericana sustentado en un ordenamiento institucional y jurídico, y fundamentado asimismo en el respeto mutuo entre los Estados miembros.

7. Mercado Común Centroamericano (MCCA)

El Mercado Común Centroamericano (MCCA) está conformado por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Este bloque comercial se creó a través del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, que entró en vigor el 4 de junio de 1961 para Guatemala, El Salvador y Nicaragua; el 27 de abril de 1962, para Honduras y el 23 de septiembre de 1963, para Costa Rica. Mediante este proceso de integración económica, los Estados se comprometieron a alcanzar de una manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva la unión económica centroamericana.

El objetivo principal que busca el MCCA es integrar progresivamente las economías, impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica, fomentar la producción de bienes y servicios, y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. El propósito de la nueva integración es global porque abarca los aspectos económicos, sociales, culturales, políticos y ecológicos, y busca promover el desarrollo, la paz, democracia y libertad de la población.

El Sistema de Integración Económica Centroamericana se puede entender hoy como una región en la que existe libre comercio para un 99% de los productos y una normativa moderna, acorde con los estándares internacionales y otros acuerdos



comerciales vigentes, en los diferentes temas relacionados con el comercio. Se ha logrado una completa liberalización de todos los bienes agrícolas e industriales con la sola excepción de café tostado y sin tostar, azúcar de caña, alcohol étílico, bebidas alcohólicas, y derivados de petróleo.

De igual manera, en marzo del 2003 entró en vigor el Mecanismo Centroamericano de Solución de Controversias Comerciales, a través del cual se establece un mecanismo moderno y ágil para enfrentar las diferencias comerciales e impedir que se prolonguen.

Los Estados miembros establecieron una serie de políticas económicas y comerciales para regular la relación multilateral. Algunas de las políticas que establecieron son:

- Eliminación de aranceles para los productos provenientes de otros Estados miembros.
- Libertad de tránsito para las mercancías provenientes de los Estados contratantes. Es decir, la eliminación de restricciones al transporte y distribución de mercancía.
- Cooperación entre Bancos Centrales para evitar distorsiones cambiarias. Esto, con el objetivo de evitar devaluaciones competitivas que perjudique al vecino.
- Prohibición del dumping u otra política de subsidio a bienes exportados.

8. Comunidad Andina de Naciones (CAN)

La Comunidad Andina de Naciones (CAN) es una organización internacional que cuenta con diversos órganos e instituciones que integran el Sistema Andino de Integración (SAI) cuyo objetivo es alcanzar un desarrollo integral, equilibrado y autónomo, mediante la integración andina, con proyección hacia una integración sudamericana y latinoamericana. La finalidad del SAI es permitir un trabajo conjunto y una coordinación efectiva entre todos los órganos e instituciones para profundizar la integración subregional andina, promover su proyección externa y fortalecer las acciones relacionadas con el proceso de integración. Los organismos que integran el SAI tienen diferentes funciones; desde normativas y de dirección política hasta judicial, ejecutiva, deliberante, social, financiera y educativa.

El 26 de mayo de 1969, se suscribió el Acuerdo de Cartagena, Tratado Constitutivo que fija los objetivos de la integración andina, define su sistema institucional y establece mecanismos y políticas que deben ser desarrolladas por los órganos comunitarios. De esa manera, se puso en marcha el proceso andino de integración conocido, en ese entonces como Pacto Andino, hoy Comunidad Andina.

La CAN está compuesta por cuatro países: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Contando además con cinco



países asociados Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay; y dos países observadores: España y Marruecos.

La CAN tiene por objetivos:

- Promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social.
- Acelerar el crecimiento y la generación de empleo productivo para los habitantes de los Países Miembros.
- Facilitar la participación de los Países Miembros en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano.
- Disminuir la vulnerabilidad externa y mejorar la posición de los Países Miembros en el contexto económico internacional.
- Fortalecer la solidaridad subregional y reducir las diferencias de desarrollo existentes entre los Países Miembros.
- Procurar un mejoramiento persistente en el nivel de la vida de los habitantes de la subregión.



2

BOLIVIA

1

GOBIERNO

Bolivia es un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, de acuerdo con la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de 2009, adopta para su forma de gobierno la democracia participativa, representativa y comunitaria. Organiza y estructura su poder público a través de los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral.

El Presidente es Jefe de Estado y Capitán General de las Fuerzas Armadas,

el cuál es elegido mediante voto popular por un periodo de cinco años y el cuál puede ser reelegido por un periodo más, y está a cargo del órgano Ejecutivo. El Vicepresidente presidirá la Asamblea Legislativa Plurinacional, conformada por 36 senadores y 130 diputados, los cuáles son elegidos mediante voto popular, representan el órgano Legislativo. El órgano Judicial y Electoral serán elegidos mediante examen de competencia y aprobados por el órgano Legislativo.

Visión general

Tipo de gobierno

Estado Plurinacional Democrático

Sistema legal

Constitucional de derecho basado en las leyes y códigos

Poder Ejecutivo

- ▶ Presidente del Estado: Jefe de Estado y de Gobierno
- ▶ Elecciones: Cada cinco años por voto popular (se permite un periodo de reelección consecutiva)
- ▶ Próximas elecciones: 2025
- ▶ Gabinete: El Consejo de Ministros es nombrado por el Presidente del Estado

Poder Legislativo

- ▶ Congreso bicameral (Cámara alta y baja)
- ▶ 36 senadores (Cámara alta) y 130 diputados (Cámara baja)
- ▶ Los miembros son elegidos por voto popular por un periodo de cinco años
- ▶ Próximas elecciones: 2025

Poder Judicial

Los magistrados son elegidos por examen de competencia y aprobados en el órgano Legislativo.

Poder Electoral

Los miembros son elegidos por examen de competencia y aprobados en el órgano Legislativo

Gobiernos Regionales

Nueve gobiernos departamentales

Gobiernos Locales

- ▶ 112 municipalidades provinciales
- ▶ 327 municipalidades distritales

Relaciones internacionales

- ▶ Miembro de la Asociación Latinoamericana de Integración desde su fundación en 1980.
- ▶ Miembro de la Comunidad Andina desde 1996.
- ▶ Miembro de la Organización Mundial de Comercio desde 1995.
- ▶ Miembro de las Naciones Unidas desde 1945, participando en el consejo de seguridad en 1964-1965, 1978-1979 y presidiendo el consejo en 2017.
- ▶ Miembro del grupo G77 + China, asumiendo la Presidencia en 2014.
- ▶ Cuenta con numerosos acuerdos de cooperación económica y tratados de libre comercio con varios países

2

GEOGRAFÍA

Bolivia se encuentra localizado en el centro de Sudamérica. Limita al Norte y Este con Brasil, al sur con Argentina, al Oeste con Perú, al sudeste con Paraguay y al sudoeste con Chile.



- **Área**
1,098,581 km²
- **Idiomas**
Español, Quechua y Aymara
- **Religiones**
- Libertad de culto
- Principalmente católica
- **Climas**
Varía de tropical en la región amazónica-oriental a templado y frío en el Occidente.
- **Zonas horarias**
GMT - 4 (4 horas menos que la hora del meridiano de Greenwich).
No existe horario de verano y es uniforme en todo el país.
- **Recursos naturales**
Oro, estaño, plata, zinc, plomo, hidrocarburos y productos agrícolas como quinua, soja, y caña de azúcar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

3

POBLACIÓN

La población de Bolivia para el 2021 es de aproximadamente 11.6 millones, de los cuales las tres ciudades con mayor población son: Santa Cruz (1.7

millones), El Alto (0.96 millones) y La Paz (0.94 millones). La fuerza laboral nacional (PEA total) se estima en alrededor de 4.4 millones de personas (2020).

Datos poblacionales (estimaciones para el 2021)

Población

- 11.6 millones
- ▶ 69.4% habita áreas urbanas
- ▶ 30.6% habita áreas rurales

Tasa de crecimiento

1.4%

Tasa de natalidad

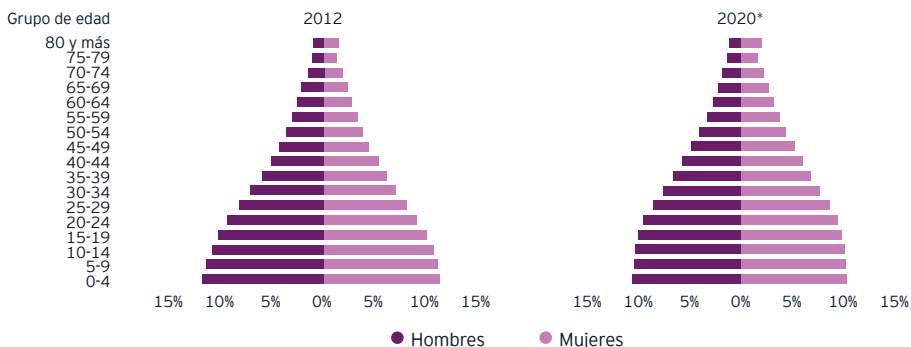
21.8 nacimientos / 1,000 personas

Tasa de mortalidad

6.8 muertes / 1,000 personas

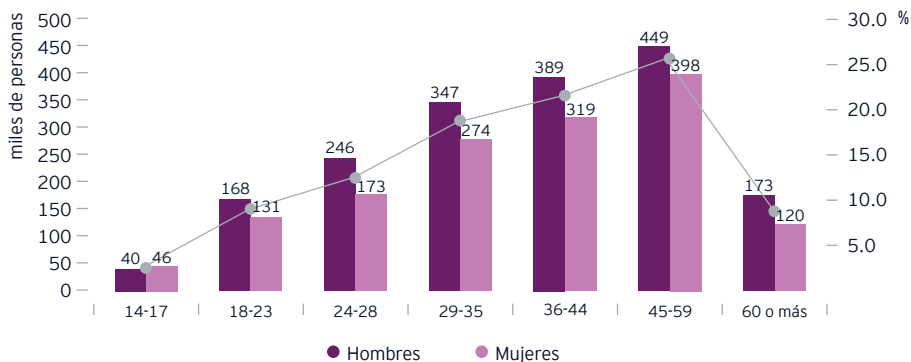
Esperanza de vida al nacer

71.2 años



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Población económicamente activa 2020*



*A diciembre 2020

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) - Encuesta continua de empleo

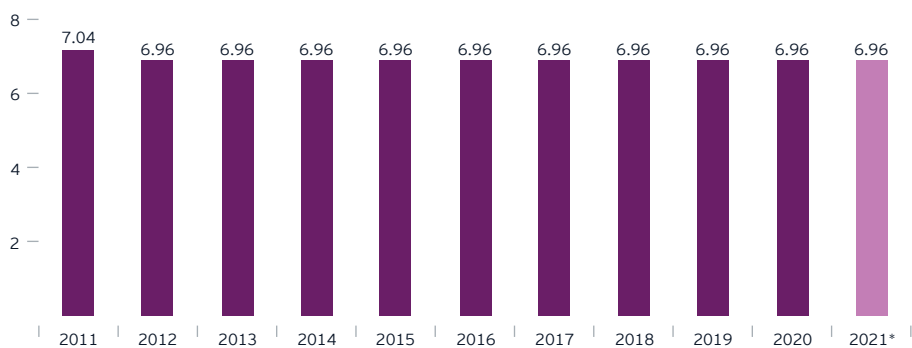
4

MONEDA

La moneda oficial de Bolivia es el Boliviano (Bs). Con un régimen cambiario fijo desde el año 2011, por el cual el gobierno interviene con fines de estabilización. El Banco Central de Bolivia provee las medidas monetarias de estímulo y control de liquidez.

A fines de 2020, la tasa de inflación en Bolivia alcanzó 0.7%.

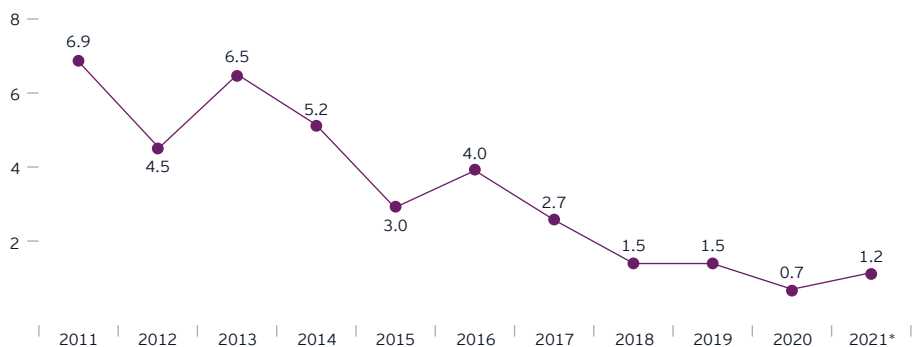
Evolución del tipo de cambio: Bolivianos por USD



*Al 31 de marzo de 2021

Fuente: Banco Central de Bolivia

Inflación



*A marzo de 2021

Fuente: Banco Central de Bolivia

5

ECONOMÍA

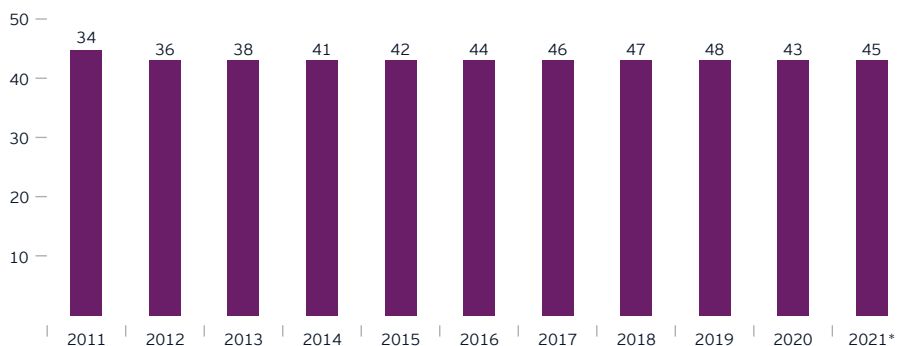
Principales actividades económicas

Entre las principales actividades económicas de Bolivia se incluye la explotación de hidrocarburos, agricultura, minería y la manufactura de productos, entre los que destacan los productos textiles.

Bolivia cuenta con yacimientos de gas natural y petróleo, con un clima variado el cual es propicio para zonas agropecuarias y reservas de estaño, zinc, oro, cuenta con la reserva más grande de hierro en el oriente y litio en el altiplano, sin ser explotadas.

Principales indicadores macroeconómicos

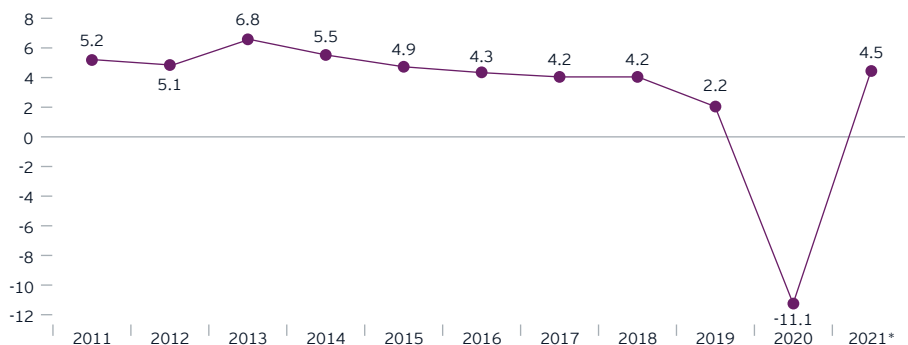
PBI real de Bolivia (miles de millones de USD)



*Al primer trimestre de 2021

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

PBI (variación %)



*Al primer trimestre de 2021

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)



PBI por industria económica (variación %)

| Tipo de Actividad económica | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|
| Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca | 3.1 | 4.1 | 4.7 | 3.8 | 5.1 | 3.1 | 7.6 | 6.9 | 5.3 | 2.7 |
| Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones | 6.1 | 2.7 | 6.7 | 5.0 | 5.3 | 5.7 | 5.2 | 4.4 | 1.6 | -6.4 |
| Servicios de la Administración Pública | 6.1 | 5.9 | 9.5 | 6.9 | 9.4 | 4.3 | 4.8 | 6.8 | 4.1 | 3.2 |
| Industrias Manufactureras | 3.7 | 4.7 | 6.1 | 4.0 | 4.6 | 6.2 | 3.3 | 5.5 | 3.2 | 5.7 |
| Comercio | 3.6 | 3.8 | 3.9 | 3.9 | 4.4 | 4.4 | 5.1 | 5.2 | 3.5 | -4.5 |
| Petroleo Crudo y Gas Natural | 7.1 | 14.7 | 14.0 | 5.7 | -1.4 | -4.4 | -2.4 | -7.8 | -10.3 | -0.7 |
| Servicios Financieros | 3.5 | 9.9 | 6.8 | 6.0 | 6.1 | 7.9 | 4.8 | 5.3 | 4.4 | -0.7 |
| Minerales Metálicos y No Metálicos | 3.4 | -5.0 | 2.9 | 6.0 | -1.4 | 4.7 | 1.6 | 1.9 | -2.0 | -25.3 |
| Otros Servicios | 2.8 | 3.4 | 3.2 | 4.0 | 4.0 | 4.3 | 4.5 | 4.5 | 4.1 | -7.0 |
| PBI | 5.2 | 5.1 | 6.8 | 5.5 | 4.9 | 4.3 | 4.2 | 4.2 | 2.2 | -11.1 |

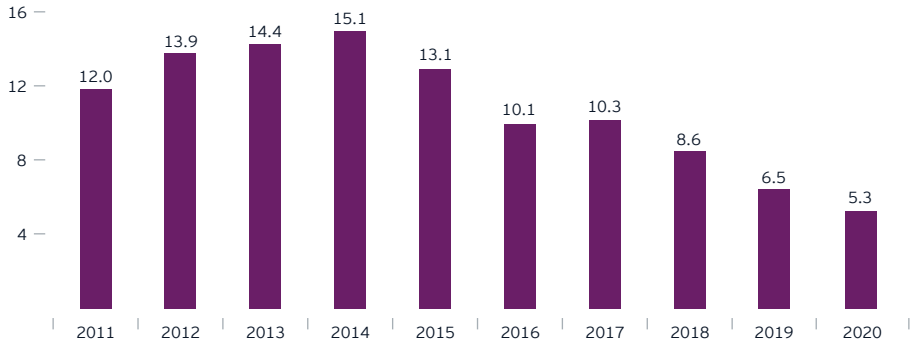
Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

PBI por tipo de gasto (variación %)

| Variables | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---------------------------------|-------|--------|-------|--------|--------|--------|-------|-------|-------|-------|
| Producto Interno Bruto | 5.2 | 5.1 | 6.8 | 5.5 | 4.9 | 4.3 | 4.2 | 4.2 | 2.2 | -11.1 |
| Importaciones | 17.0 | 4.3 | 8.2 | 15.1 | -5.4 | -4.2 | 5.6 | 1.9 | 1.5 | -31.4 |
| Gasto privado | 5.2 | 4.6 | 5.9 | 5.4 | 5.2 | 3.4 | 4.7 | 4.3 | 3.7 | -6.1 |
| Gasto público | 7.2 | 4.9 | 9.3 | 6.7 | 9.2 | 1.6 | 4.9 | 5.1 | 3.8 | -2.6 |
| Variación de existencias | 112.4 | -222.0 | -69.5 | -176.4 | -435.8 | -200.8 | 152.7 | -55.0 | 138.3 | -67.2 |
| Formación bruta de capital fijo | 23.7 | 2.5 | 11.7 | 9.9 | 5.0 | 3.4 | 11.8 | 3.2 | -3.5 | -14.6 |
| Exportaciones | 4.6 | 13.3 | 4.1 | 10.9 | -5.9 | -5.7 | -5.0 | 5.2 | -1.8 | -19.7 |

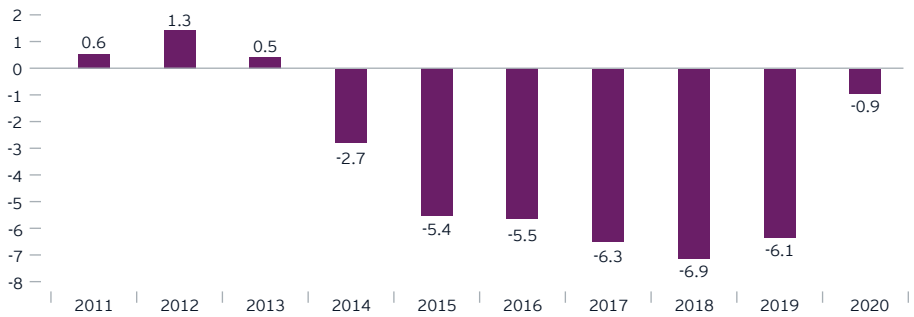
Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Reservas internacionales netas (miles de millones USD)



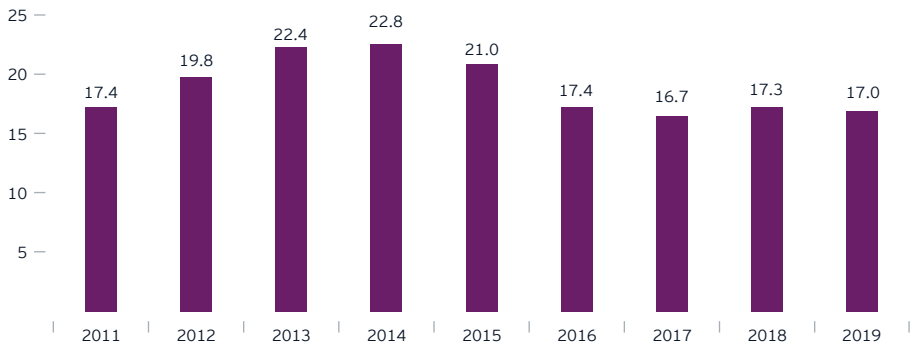
Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Resultado económico (superávit/déficit fiscal) del sector público (% del PBI)



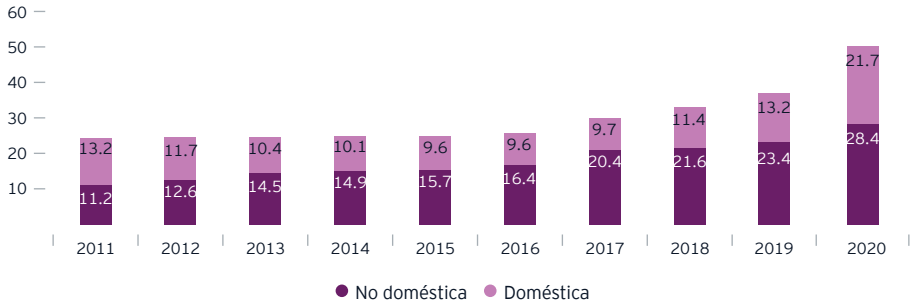
Fuente: Ministerio de economía y finanzas públicas

Presión tributaria (% PBI)



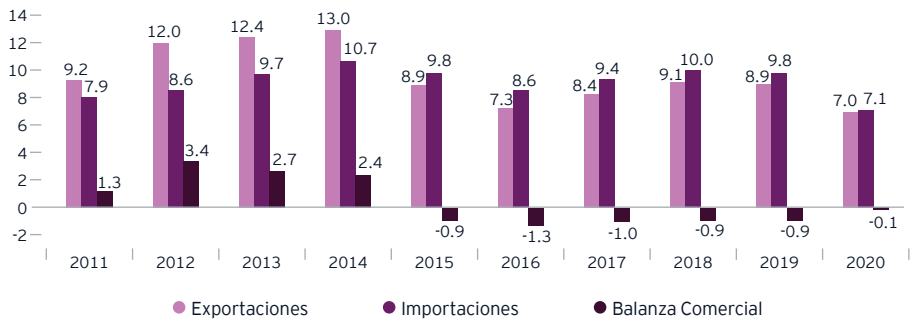
Fuentes: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y Aduana Nacional

Deuda pública (% del PBI)



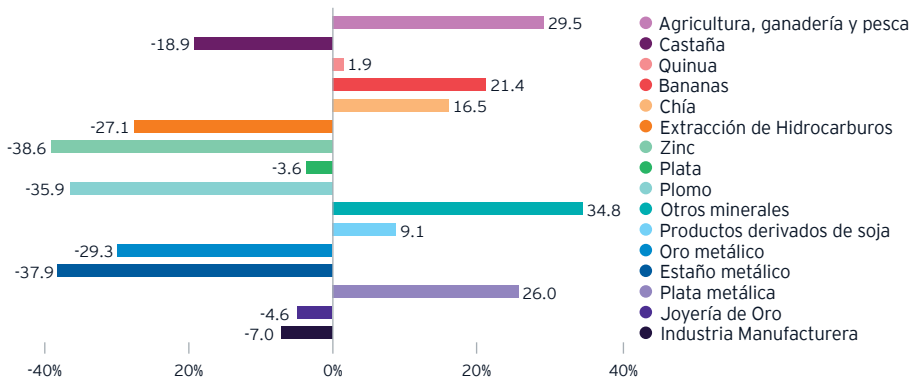
Fuente: Ministerio de economía y finanzas públicas

Balanza comercial (miles de millones de USD)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

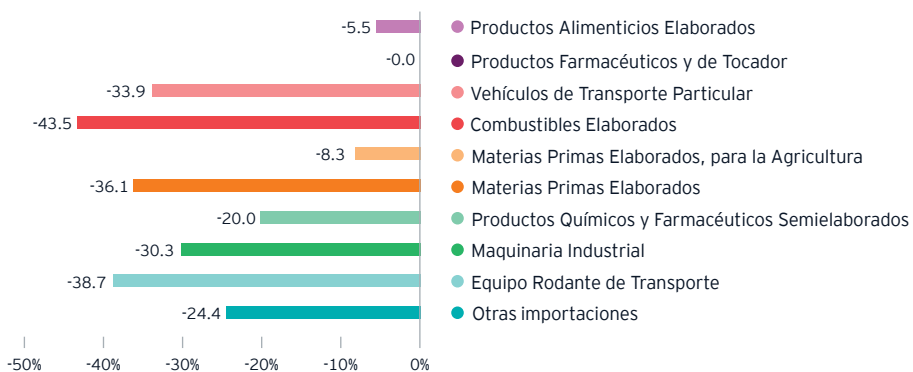
Exportación por actividad económica - 2020 (variación % anual)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

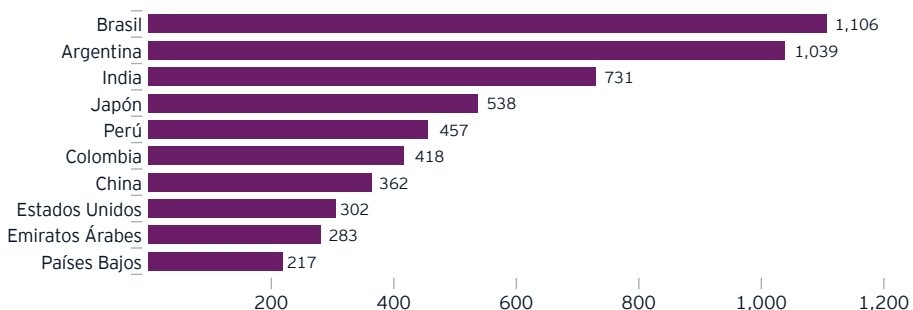


Importación para el consumo - 2020 (variación % anual)



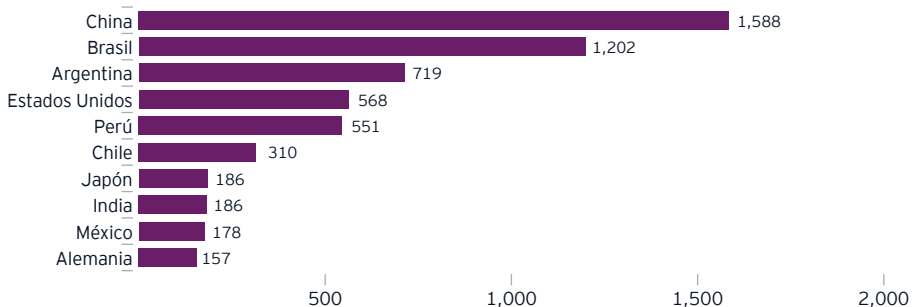
Fuente: Ministerio de economía y finanzas públicas

Exportaciones por socio comercial, primeros diez socios - 2020 (miles de millones de USD)



Fuente: Instituto Boliviano de Comercio Exterior

Importaciones por socio comercial, primeros diez socios - 2020 (miles de millones de USD)



Fuente: Instituto Boliviano de Comercio Exterior

6

ENTORNO DE INVERSIÓN

A. Legislación y tendencias de inversión extranjera en Bolivia

Actualmente, el Estado Boliviano prioriza la inversión boliviana frente a la inversión extranjera como un mecanismo de fortalecimiento del aparato productivo nacional y de oferta de bienes y servicios.

La inversión privada en Bolivia sufrió un decrecimiento, esto debido a la caída en los precios de las materias primas y su elevado costo, ya que es el mayor sector en el cual se realizan inversiones extranjeras, asociadas con el Estado Boliviano.

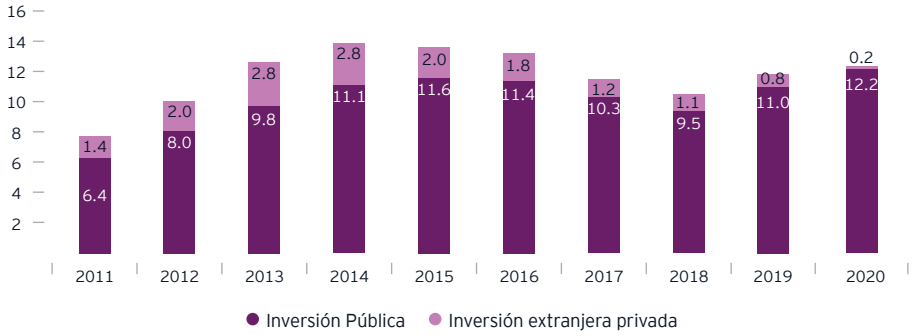
El Banco Central de Bolivia (BCB) tendrá a su cargo el registro de la inversión extranjera y otorgará un certificado de ingreso de aportes para la inversión en Bolivia, que acreditará el ingreso de recursos extranjeros al país.

El Estado de Bolivia promueve la modalidad de Inversión Mixta, la cuál es una movilidad de inversión conformada por la inversión estatal productiva, por una parte, y la inversión privada nacional y/o extranjera por otra, en la que el Estado mantiene control y dirección de la actividad económica productiva.

Considerando la disminución gradual de las reservas, las Asociaciones Públicas Privadas serán incentivadas en los próximos años, para financiar parte de la inversión pública en los diferentes sectores de la economía.

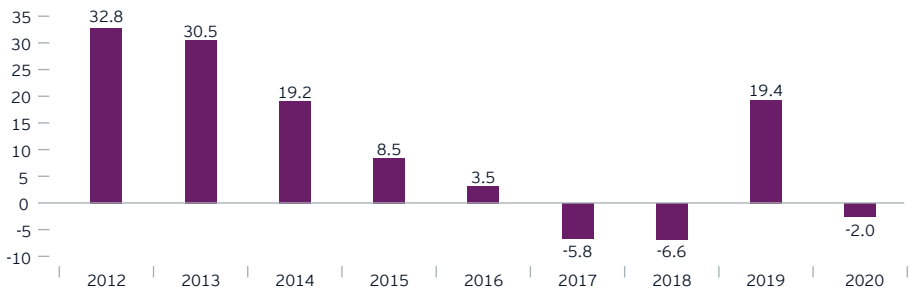


Inversión bruta (% del PBI)



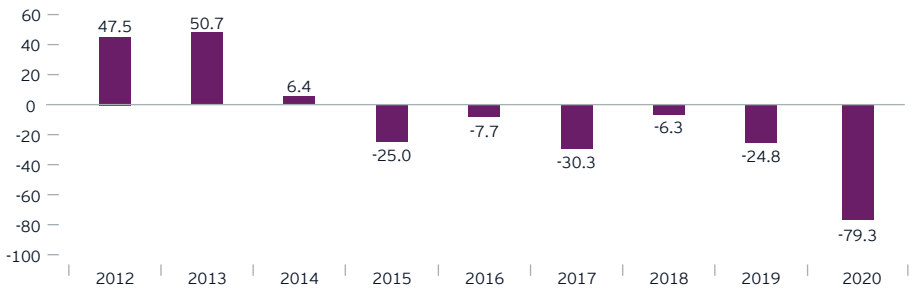
Fuentes: Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, Banco Central de Bolivia

Inversión extranjera privada (variación %)



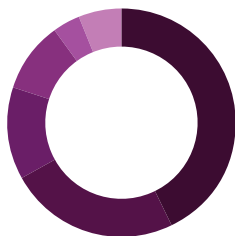
Fuentes: Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, Banco Central de Bolivia

Inversión pública (variación %)



Fuente: Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo

Inversión extranjera directa por sector - 2019



- Hidrocarburos
42.9 %
- Industria
Manufacturera
24.2%
- Transporte,
Alm. y Com,
13.0%
- Comercio al por
mayor y menor
9.9%
- Servicios
inmobiliarios y Emp.
4.1%
- Servicios
inmobiliarios y Emp.
4.1%

| Sector | Millones de USD |
|--------------------------------|-----------------|
| Hidrocarburos | 168 |
| Industria Manufacturera | 95 |
| Transporte, Alm. y Com, | 51 |
| Comercio al por mayor y menor | 39 |
| Servicios inmobiliarios y Emp. | 16 |
| Otros | 23 |
| Total | 392 |

Fuentes: Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, Banco Central de Bolivia

Calificación de grado de Inversión y riesgo país

| Agencias | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021* |
|----------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| Fitch | B+ | BB- | BB- | BB- | BB | BB- | BB- | BB- | B+ | B | B |
| S&P | BB- | BB- | B- | CCC+ | CCC | CCC | CCC- | BB- | BB- | B+ | B+ |
| Moody's | B1 | Ba3 | Ba3 | Ba3 | Ba3 | Ba3 | Ba3 | Ba3 | Ba3 | B1 | B2 |

*A setiembre de 2021

Fuentes: Standard&Poor's, Fitch Ratings, Moody's

El Índice de Bonos de Mercados Emergentes (EMBI) al 31 de diciembre de 2020, Bolivia tiene una tasa de 4.61% respecto al 3,54% de la región.

7

ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

Existen diversos tipos societarios que pueden ser utilizados por los inversionistas para la puesta en marcha de un negocio en Bolivia. Las formas más utilizadas son:

A. Sociedades Anónimas

Se requiere un mínimo de tres accionistas para constituir una sociedad anónima. Aquellos accionistas no domiciliados deberán designar un representante legal en Bolivia para que éste firme la escritura pública de constitución en su representación. El capital social inicial, ya sea en moneda nacional o extranjera, debe ser depositado en una institución financiera local. El capital de una sociedad anónima está representado por acciones con un valor en múltiplos de 100 y son nominativas o al portador.

Características:

- ▶ Denominación: Debe incluir la indicación "Sociedad Anónima" o las siglas "S.A."
- ▶ Responsabilidad limitada: La responsabilidad de los accionistas se encuentra limitada al monto de las acciones que hayan suscrito. Los accionistas no responden personalmente por las deudas sociales. La garantía que tienen los acreedores de la sociedad es el patrimonio de la misma.
- ▶ Administración: La Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia.

- ▶ Reserva legal: Mínimo del 5% de la utilidad distributable de cada ejercicio, deducido el Impuesto a la Renta, hasta que ella alcance un monto igual al 50% del capital social.
- ▶ Transferencia de acciones: La transferencia de acciones es libre, siempre que no se estipule lo contrario en los estatutos de la sociedad.

B. Sociedades de Responsabilidad Limitada

La Sociedad de Responsabilidad Limitada está organizada con un mínimo de 2 y un máximo de 25 socios. Los requisitos para su constitución son los mismos que se exigen para los demás tipos de sociedades. Su capital está dividido en cuotas de capital de igual valor.

Características:

- ▶ Denominación: Debe incluir la indicación "Sociedad de Responsabilidad Limitada", las siglas "S.R.L.", "Limitada" o "Ltda."
- ▶ Responsabilidad limitada: Los socios no responden personalmente por las obligaciones sociales.
- ▶ Administración: La Asamblea de Socios y la Gerencia.
- ▶ Reserva Legal: No hay obligación para realizar la reserva legal.



IMPUESTOS

En Bolivia, los principales tributos recaen sobre las rentas, la producción y el consumo, la circulación del dinero y el patrimonio. Existen además otras contribuciones al Seguro Social de Salud y al Sistema Nacional de Pensiones.

La administración y recaudación de los tributos compete al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y, en algunos casos, a las Alcaldías y Gobernaciones.

A. Impuesto a las Transacciones (IT)

Grava el ejercicio del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras o servicios, las transferencias de dominio a título oneroso y/o gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos y/o cualquier otra actividad comercial, sea esta lucrativa o no, realizada dentro de territorio boliviano.

La base imponible del impuesto es el ingreso bruto devengado, el mismo equivale al valor o monto total de la transacción, ya sea en valores monetarios o en especie.

Alícuota y liquidación del impuesto

La alícuota del impuesto es el 3% de la base imponible y su liquidación es mensual.

Exenciones

Las principales exenciones son:

1. El trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable.
2. Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración de Aduanas. Esta exención no alcanza a las actividades conexas de transporte, estiba, depósito y toda otra de similar naturaleza.
3. Los intereses de depósitos en cajas de ahorro, cuentas corrientes y a plazo fijo.
4. La compraventa de acciones, debentures y títulos valores, que se realiza a través de la Bolsa de Valores o fuera de ella.
5. El desempeño de cargos públicos y servicios prestados por reparticiones públicas a excepción de empresas públicas.
6. Establecimientos de educación privados con planes de enseñanza convalidados.
7. La venta de libros y relacionados en mercado interno o importados.
8. La compraventa de minerales, metales, petróleo o gas natural en el mercado interno siempre que éstas sean destinadas a la exportación.
9. Servicios prestados por organizaciones diplomáticas e internacionales debidamente acreditadas.



Compensación con el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE)

La regla general es que el IUE es pagado a cuenta del IT del año siguiente.

Para el ejemplo asumimos lo siguiente:

1. Primer año de operaciones: enero a diciembre Año 1.
2. En el Año 1 las ventas brutas mensuales son de USD100,000
3. La base imponible del IUE (resultado fiscal) del Año 1 es de USD90,000. Así, el IUE ($90,000 \times 25\% = \text{USD}22,500$) será pagado en abril de Año 2 (120 días después del cierre ocurrido en diciembre de Año 1).
4. En el Año 2 las ventas brutas mensuales son de USD200.000.
5. La base imponible del IUE (resultado fiscal) del IUE del Año 2 es de USD90,000. Así, el IUE ($90,000 \times 25\% = \text{USD}22,500$) será pagado en abril de Año 3 (120 días después del cierre ocurrido en diciembre de Año 2).
6. La actividad finaliza en diciembre de Año 2.



Cálculos del IUE y del IT

| Mes | Liquidación del IT | Liquidación del IUE | Compensación del IT | IUE (anticipo del IT) | IT pagado | IUE pagado |
|--------------|--------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|-----------|------------|
| AÑO 1 | | | | | | |
| Enero | 3,000 | - | - | - | 3,000 | - |
| Febrero | 3,000 | - | - | - | 3,000 | - |
| Marzo | 3,000 | - | - | - | 3,000 | - |
| Abril | 3,000 | - | - | - | 3,000 | - |
| Mayo | 3,000 | - | - | - | 3,000 | - |
| Junio | 3,000 | - | - | - | 3,000 | - |
| Julio | 3,000 | - | - | - | 3,000 | - |
| Agosto | 3,000 | - | - | - | 3,000 | - |
| Septiembre | 3,000 | - | - | - | 3,000 | - |
| Octubre | 3,000 | - | - | - | 3,000 | - |
| Noviembre | 3,000 | - | - | - | 3,000 | - |
| Diciembre | 3,000 | 22,500 | - | - | 3,000 | - |
| AÑO 2 | | | | | | |
| Enero | 6,000 | - | - | - | 6,000 | - |
| Febrero | 6,000 | - | - | - | 6,000 | - |
| Marzo | 6,000 | - | - | - | 6,000 | - |
| Abril | 6,000 | - | - | 22,500 | 6,000 | 22,500 |
| Mayo | 6,000 | - | 6,000 | 16,500 | - | - |
| Junio | 6,000 | - | 6,000 | 10,500 | - | - |
| Julio | 6,000 | - | 6,000 | 4,500 | - | - |
| Agosto | 6,000 | - | 4,500 | - | 1,500 | - |
| Septiembre | 6,000 | - | - | - | 6,000 | - |
| Octubre | 6,000 | - | - | - | 6,000 | - |
| Noviembre | 6,000 | - | - | - | 6,000 | - |
| Diciembre | 6,000 | 22,500 | - | - | 6,000 | - |
| AÑO 3 | | | | | | |
| Enero | - | - | - | - | - | - |
| Febrero | - | - | - | - | - | - |
| Marzo | - | - | - | - | - | - |
| Abril | - | - | - | - | - | 22,500 |

En el ejemplo se observa que:

1. El IUE pagado en abril Año 2 se convierte en pago a cuenta del IT de los siguientes meses, hasta su agotamiento (o nuevo vencimiento del IUE, lo que suceda primero). El IT compensado con el IUE es considerado un gasto no deducible.
2. El IT compensado con el IUE del año anterior, es decir el impuesto que se paga, es considerado gasto deducible en el IUE del propio ejercicio.
3. El IT del primer ejercicio (Año 1) es un gasto y al ser pagado es deducible del IUE del propio ejercicio Año 1.
4. Parte del IT del último año de actividad (Año 2) no ha sido posible compensarlo en su totalidad con el IUE del año anterior, por lo que también será un gasto (deducible del IUE del propio ejercicio Año 2).

B.

Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)

Grava las utilidades de fuente boliviana obtenidas por las empresas bolivianas. A tal efecto se entiende por empresa a toda unidad económica que coordine factores de producción en la realización de actividades industriales y comerciales, el ejercicio de profesiones liberales y oficios, prestaciones de servicios de cualquier naturaleza, alquiler de bienes muebles u obras, etc.

Base imponible

Utilidades que surgen de sus estados financieros al cierre de la gestión fiscal, elaborados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Bolivia y ajustados conforme a las normas tributarias vigentes.

Alícuota del impuesto

La alícuota del impuesto es el 25% de la base imponible.

Liquidación

120 días posteriores al cierre de la gestión fiscal que se liquida. Por otro lado, el IUE efectivamente pagado es un anticipo del IT.

Regla general de gastos deducibles

En general, son deducibles los gastos (costos) necesarios para la obtención de ingresos o de rentas de fuente boliviana, siempre y cuando estén dentro de los límites permitidos por la legislación vigente. Se consideran gastos corrientes

los realizados tanto en el país como en el exterior a condición de que estén vinculados con la actividad gravada y estén debidamente respaldados con documentos originales.

A continuación, y a manera de referencia se detallan algunos de los principales gastos deducibles a fines de liquidación del impuesto:

- ▶ Remuneraciones del personal, siempre que se demuestre la aplicación del RC-IVA.
- ▶ Gastos efectuados en favor del personal por asistencia sanitaria, educativa y deportiva, si provienen del cumplimiento de leyes sociales o convenios colectivos de trabajo, hasta el 8.33% del total de salarios brutos consignados en las planillas de la gestión que se declara.
- ▶ Gastos de cobranza de rentas gravadas.
- ▶ Aportes obligatorios a organismos reguladores y supervisores.
- ▶ Aportes y cotizaciones a los servicios de seguridad social legalmente autorizados y seguros delegados debidamente habilitados.
- ▶ Gastos de transporte y viáticos por viajes al interior o al exterior, cuando el viaje es realizado por personal de la empresa y se relaciona con la actividad gravada.
- ▶ Remuneraciones de directores y síndicos, las que no pueden exceder la remuneración del mismo mes del principal ejecutivo asalariado de la empresa.
- ▶ Honorarios por asesoramiento u otros servicios prestados en el país o en el exterior por beneficiarios del exterior. Para deducir este tipo de gastos realizados en el exterior debe demostrarse la retención del IUE según corresponda.
- ▶ Intereses, actualizaciones y gastos por deudas siempre que estén relacionadas para producir rentas gravadas.
- ▶ El valor total de las cuotas de operaciones de arrendamiento financiero.
- ▶ Primas de seguros y accesorios, que cubran riesgos sobre bienes que produzcan rentas gravadas y personal dependiente por accidentes de trabajo. Tributos, excepto IVA, ICE, IUE, ITF y el IT compensado con el IUE. Los créditos fiscales IVA castigados no son deducibles, es decir aquellos créditos fiscales que no llegarán a compensarse con los débitos fiscales no podrán ser considerados como gastos deducibles.
- ▶ Gastos operativos en general (consumo de agua, combustible, energía, administrativos, de promoción, publicidad, venta, comercialización, entregas de material publicitario a título gratuito, etc.)
- ▶ Diferencias de cambio y ajustes por inflación.
- ▶ Asignaciones para constituir provisiones por leyes sociales.
- ▶ Provisiones para cubrir los costos de restauración del medio ambiente. Provisiones por incobrabilidades de acuerdo con los límites establecidos en su cálculo.

- ▶ Depreciaciones de bienes de uso e intangibles, de acuerdo con las tablas fiscales.
 - ▶ Pérdidas por obsolescencia y desuso, cuando se han ejecutado y comunicado a las autoridades fiscales.
- Por otro lado, en general no son gastos deducibles:
- ▶ Retiros personales de dueños y socios, ni gastos personales.
 - ▶ Gastos por servicios personales en los que no se demuestre la retención del RC-IVA correspondiente a los dependientes.
 - ▶ El IUE.
 - ▶ Las multas y sanciones por infracciones fiscales, excepto mantenimiento de valor e intereses.
 - ▶ Amortización de valor llave, cuando no se hubiera pagado un precio.
- ▶ Donaciones y otras cesiones gratuitas, excepto las efectuadas a entidades sin fines de lucro, hasta el 10% de la utilidad imponible.
 - ▶ Las provisiones y reservas que no hayan sido expresamente dispuestas por normas legales vigentes.
 - ▶ Las depreciaciones correspondientes a revalúos técnicos.
 - ▶ Las depreciaciones de bienes arrendados, en este caso es deducible solo la cuota pagada a la empresa de leasing.
 - ▶ El valor de los envases retornables
 - ▶ Las pérdidas provenientes de operaciones ilícitas.
 - ▶ Los intereses por préstamos de los dueños o socios que superen las tasas activas bancarias o LIBOR más 3%, con un límite de hasta el 30% de intereses pagados a terceros en la misma gestión.



Bases de cálculo de depreciación de activos fijos en la normativa tributaria boliviana:

En Bolivia y para fines fiscales se utiliza el método de depreciación de la línea recta, considerando como base los

importes actualizados a la moneda de cierre de cada gestión fiscal. Los índices de depreciación varían según el tipo de bien y están descritos de la siguiente manera en el anexo del artículo 22 del Decreto Supremo N° 24051:

| Bienes | Años vida Útil | Coficiente |
|--|----------------|------------|
| Edificaciones | 40 | 2.5% |
| Muebles y enseres de oficina | 10 | 10% |
| Máquina en general | 8 | 12.5% |
| Equipos en instalaciones | 8 | 12.5% |
| Vehículos Automotores | 5 | 20% |
| Barcos y lanchas en general | 10 | 10% |
| Aviones | 5 | 20% |
| Maquinaria para la construcción | 5 | 20% |
| Maquinaria agrícola | 4 | 25% |
| Animales de trabajo | 4 | 25% |
| Herramientas en general | 4 | 25% |
| Reproductores y hembras de pedigrí o puros por cruza | 8 | 12.5% |
| Equipos de computación | 4 | 25% |
| Canales de regadío y pozos | 20 | 5% |
| Estanques, bañeras y abrevadores | 10 | 10% |
| Alambres, tranqueras y vallas | 10 | 10% |
| Viviendas para el personal | 20 | 5% |
| Muebles y enseres en las viviendas para el personal | 10 | 10% |
| Silos, almacenes y galpones | 20 | 5% |
| Tinglados y cobertizos de madera | 5 | 20% |
| Tinglados y cobertizos de metal | 10 | 10% |
| Instalación de electrificación y telefonía rurales | 10 | 10% |
| Caminos interiores | 10 | 10% |
| Caña de azúcar | 5 | 20% |
| Vides | 8 | 12.5% |
| Frutales | 10 | 10% |
| Otras plantaciones según experiencia del Contribuyente pozos petroleros | 5 | 20% |
| Líneas de recolección de la industria petrolera | 5 | 20% |
| Equipos de campo de la industria petrolera | 8 | 12.5% |
| Plantas de procesamiento de la industria petrolera | 8 | 12.5% |
| Conductos de la industria petrolera | 10 | 10% |



Al respecto, es importante mencionar lo siguiente:

- ▶ Los bienes no previstos en el listado anterior pueden ser depreciados con tasas acorde a su naturaleza, para su deducción en el IUE se debe avisar a la Administración Tributaria dentro de 10 días hábiles posteriores al alta del bien.
- ▶ Cambio de método de depreciación: Para su aplicación y deducción del cargo de la depreciación en el IUE, la empresa debe dar aviso al fisco 20 días hábiles antes del cierre del año fiscal del cambio, caso contrario éste será aplicable recién a partir de la siguiente gestión fiscal.
- ▶ Pérdidas de capital: cuando se sufre una pérdida por caso fortuito o fuerza mayor y el seguro no cubre dicha situación, para lograr la deducción el contribuyente debe avisar a la Administración Tributaria dentro de los 15 días ocurrido el hecho.

Exenciones

No se someten al IUE los organismos del sector público como ser Gobernaciones, Alcaldías, Universidades Públicas, Asociaciones sin fines de lucro debidamente autorizadas

Asimismo, nuevas industrias establecidas por Ley en determinadas áreas como ser en la ciudad de El Alto del departamento de La Paz.

1. Arrastre de pérdidas fiscales

AA partir del mes de septiembre de 2011, cuando se produce una pérdida de fuente boliviana, ésta podrá deducirse de las utilidades gravadas que se obtengan como máximo hasta los tres (3) años siguientes sin actualización alguna.

En el caso de nuevos emprendimientos productivos, con un capital mínimo de inversión de Bs1,000,000 (Un Millón 00/100 Bolivianos), las pérdidas podrán deducirse de las utilidades gravadas que se obtengan en los cinco años inmediatos siguientes a la fecha de inicio de operaciones. A la fecha no se tiene un reglamento que defina con claridad lo que debe entenderse como proyecto productivo.

2. Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas- Beneficiario del Exterior (IUE-BE)

Para el impuesto a la renta y sus retenciones, en Bolivia rige el principio de fuente, el cual se define como sigue: "Son utilidades de fuente boliviana, aquellas que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en Bolivia; de la realización en el territorio boliviano de cualquier acto o actividad susceptible de producir utilidades; o de hechos ocurridos dentro del límite del mismo, sin tener en cuenta la nacionalidad, domicilio residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos."

En este contexto, la normativa también describe que son rentas de fuente boliviana:

- ▶ Las remuneraciones o sueldos que perciban los miembros de directorios, consejos u órganos directivos por actividades que efectúen en el exterior para empresas domiciliadas en Bolivia.
- ▶ Honorarios, retribuciones o remuneraciones por prestaciones de servicios: de consultoría, asesoramiento de todo tipo, asistencia técnica, investigación, profesionales y peritajes, realizados desde o en el exterior.

De este modo están alcanzados con el IUE-BE los pagos realizados a beneficiarios del exterior en concepto de:

- ▶ Alquileres
- ▶ Licencias
- ▶ Dividendos
- ▶ Intereses
- ▶ Regalías y Ganancias de capital

En general cualquier servicio prestado desde el exterior cuando se relacione con la generación de utilidades de fuente boliviana.

Cuando se pagan rentas de fuente boliviana a beneficiarios del exterior, se presumirá, sin admitir prueba en contrario, que la utilidad neta gravada será equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total pagado o remesado.

Quienes paguen o remesen dichos conceptos a beneficiarios del exterior, deberán retener con carácter de pago único y definitivo, la tasa del 25% (veinticinco por ciento) de la utilidad neta gravada presunta.

De este modo la retención efectiva es el 12.5% del monto total remesado y la liquidación del impuesto es de manera mensual a al momento de la remesa efectiva según reglamentación de la Administración Tributaria.

3. Actividades parcialmente desarrolladas en el país

Son consideradas actividades parcialmente realizadas en Bolivia las desarrolladas por:

- ▶ Las empresas extranjeras de transportes o comunicaciones entre Bolivia y el extranjero.
- ▶ Las empresas extranjeras de servicios prestados parcialmente en Bolivia.
- ▶ Las agencias internacionales de noticias.
- ▶ Las empresas extranjeras de seguros.
- ▶ Los productores, distribuidores y otros proveedores de películas cinematográficas, video tapes, cintas magnetofónicas, discos fonográficos, matrices y otros elementos destinados a cualquier medio comercial de reproducción de imágenes y sonidos.



Alícuota

Las empresas bolivianas que contraten los servicios de empresas del exterior que desarrollan sus actividades parcialmente en el país, deben retener el 2.5% del total del monto total pagado y/o remesado.

Liquidación

La liquidación del impuesto es de manera mensual o al momento de la remesa efectiva según reglamentación de la Administración Tributaria.

C. Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

Grava los movimientos de efectivo realizados en los distintos sistemas de pago.

Este impuesto fue creado mediante Ley N° 2646 de fecha 1° de abril de 2004 y fue puesto en vigencia a partir del 1° de julio de 2004 por un período de 24 meses, con una alícuota de 0,3% para el primer año y de 0,25% para el segundo. Posteriormente, mediante Ley N° 3446 de 21 de julio de 2006 entra en vigor el nuevo ITF por un período de 36 meses, con la alícuota de 0,15%. Asimismo, con la Ley del Presupuesto General de la Nación del año 2009 se amplió la vigencia de este impuesto hasta el 20 de julio de 2012.

Con la Ley N° 234 se amplió la vigencia del impuesto por 36 meses, hasta julio de 2015 y con la Ley del Presupuesto General de la Nación N° 1135 para el año 2019, se amplió la vigencia del tributo hasta el año 2023.

Este impuesto grava las operaciones realizadas en moneda extranjera o moneda nacional con mantenimiento de valor (no se gravan las operaciones en moneda nacional) para:

- ▶ Créditos y débitos en cuentas corrientes y cajas de ahorro abiertas en entidades bancarias.
- ▶ Pagos o transferencias de fondos a una entidad bancaria no efectuadas a través de las cuentas indicadas en el inciso anterior, cualquiera sea la denominación que se otorgue a esas operaciones, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo, incluso a través de movimientos de efectivo, y su instrumentación jurídica.
- ▶ Adquisición en entidades bancarias, precedente de cheques de gerencia, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse.
- ▶ Entrega al mandante o comitente del dinero cobrado o recaudado en su nombre realizadas por entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, así como las operaciones de pago o transferencias a favor de terceros con cargo a dichos montos, cualquiera sea la denominación que se otorgue a esas operaciones, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo, incluso a través de movimientos de efectivo y su instrumentación jurídica.
- ▶ Transferencias o envíos de dinero, al exterior o interior del país, efectuadas a través de una entidad regida por la ley de bandos, y,
- ▶ A través de entidades legalmente establecidas en el país que prestan servicios de transferencia de fondos.

- ▶ Entregas o recepción de fondos propios o de terceros que conforman un sistema de pagos en el país o en el exterior, sin intervención de una entidad regida por la Ley de Bancos o de entidades legalmente establecidas en el país para prestar servicios de transferencia de fondos, aun cuando se empleen cuentas abiertas en entidades del sistema financiero del exterior.
- ▶ Los depósitos a plazo fijo.
- ▶ Participación en fondos de inversión.

D. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El impuesto grava las ventas de bienes muebles, prestación de servicios, contratos de obras e importaciones definitivas y el leasing financiero.

Base imponible

La base imponible se constituye el precio neto de venta. Se entiende que el precio neto de venta incluye los servicios prestados conjuntamente con la operación gravada y los gastos financieros, incluidos los contenidos en las cuotas de arrendamiento financiero.

Alícuota

La alícuota nominal del impuesto es el 13%, aplicable sobre el precio bruto de la transacción.

Si se quiere obtener el IVA a partir del precio neto, debe aplicarse la tasa efectiva del 14.94%.

Compensación

Este impuesto podrá ser compensado con el Crédito Fiscal (IVA), que corresponden a las compras declaradas en un determinado periodo siempre y cuando éstas sean respaldadas por factura o documento fiscal equivalente sean vinculadas con la actividad gravada y éstas se hayan realizado efectivamente.

Hecho generador

El nacimiento del hecho imponible surge: i) en el caso de contratos de obras o de prestación de servicios y de otras prestaciones, cualquiera fuere su naturaleza, desde el momento en que se finalice la ejecución o prestación, o desde la percepción total o parcial del precio, el que fuere anterior; ii) en el caso de contratos de obras de construcción, con la percepción de cada certificado de avance de obra; iii) en el caso de venta de bienes muebles al momento de la entrega de los bienes independientemente de haberse realizado el pago.

Liquidación

Su liquidación es de manera mensual y existe impuesto a pagar cuando el Débito Fiscal IVA es mayor al Crédito Fiscal IVA.

Exenciones

- ▶ Bienes importados por cuerpos diplomáticos, conforme disposiciones legales
- ▶ Mercaderías bonafide (de buena fe) de viajeros según normativa aduanera

Tasa Cero

Conforme normativa en el país existe la aplicación de la tasa cero 0% del IVA a ciertas actividades según leyes vigentes como ser: la venta de libros, transporte internacional o la venta de minerales en su primera fase de comercialización.



E. **Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)**

Es un impuesto que grava los ingresos de fuente boliviana provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores.

Genéricamente el impuesto aplica sobre los sueldos de las personas, de modo que la base imponible del impuesto se constituye el ingreso percibido, descontando:

- ▶ Las cotizaciones laborales a las instituciones de seguridad social, sólo en el caso de los dependientes.

El importe mínimo no imponible, equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales por mes que se liquida el impuesto. El salario mínimo actual es de Bs2,122¹, equivalente a USD305².

- ▶ El monto de las facturas de compras que declare el dependiente.

El empleador es un agente de retención de este impuesto y deberá declararlo de forma mensual.

Alícuota del impuesto

Es el 13% sobre la base imponible.

F. **Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)**

Grava las ventas en el mercado interno e importaciones definitivas de: cigarrillos, bebidas refrescantes, alcohólicas, alcoholes sin desnaturalizar y vehículos automotores.

Lo pagan los fabricantes y personas naturales o jurídicas que comercialicen al por mayor ó que encomienden la fabricación y los importadores de los mencionados productos.

Base imponible y alícuotas

La base imponible varía según el bien: Para alícuotas porcentuales sobre el precio neto de las ventas y para alícuotas específicas sobre los volúmenes de venta en litros o cantidades.

Liquidación

Su liquidación es mensual.

¹Vigente desde el 1 de mayo de 2019 según Decreto Supremo N°3888

²Tipo de cambio: Bs 6,96 por USD a diciembre de 2020

G. Impuesto a las Grandes Fortunas (IGF)

A partir de la gestión 2021 se introdujo al régimen impositivo de Bolivia el Impuesto a las Grandes Fortunas.

Este tributo grava la fortuna neta acumulada en territorio nacional y/o extranjero por el valor mayor a los Bs30,000,000 o su equivalente en moneda extranjera al 31 de diciembre de cada año.

Aplicable a las personas naturales residentes en Bolivia, con fortuna situada en territorio nacional y/o en el exterior y personas naturales no residentes que tengan fortunas situadas en territorio Boliviano.

Base imponible

La base imponible y alícuota viene dada conforme las siguientes escalas:

- ▶ De 30,000,001 a 40,000,000: 1.4%
- ▶ De 40,000,001 a 50,000,000: 1.9%
- ▶ De 50,000,001 en adelante: 2.4%

Liquidación

La liquidación del impuesto para residentes hasta el último día hábil de marzo y para no residentes hasta el último día de abril de cada año.

H. Gravámenes aduaneros aplicables a la importación de bienes en Bolivia

Los tributos aduaneros aplicables en Bolivia son:

1. Impuesto al Valor Agregado, con una tasa de 14.94% sobre el valor CIF.
2. Gravamen Arancelario, con tasas del 0% al 40%. Al respecto, Bolivia tiene firmados acuerdos con los siguientes países:
 - Chile
 - México
 - Cuba
 - Perú, Colombia y Ecuador (Comunidad Andina)
 - Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay (Mercosur)
3. El Impuesto a los Consumos Específicos, por importaciones según detalle de productos gravados en normativa, con tasas específicas y porcentuales.

Estos acuerdos logran que el arancel llegue a disminuirse hasta un 0% dependiendo del tipo de producto y de los certificados de origen con los que lleguen. Al respecto la reducción en tasa se logra fundamentalmente con el certificado de origen de los productos.



I. Impuestos Municipales

1. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IPBIVA)

Grava la propiedad de los bienes inmuebles urbanos y rurales, y de los vehículos automotores situados, colocados y ubicados en Bolivia.

Base imponible

Esta dada por un avalúo fiscal establecido en cada jurisdicción municipal de acuerdo con normas catastrales y técnico tributarias urbanas y rurales emitidas anualmente por el Poder Ejecutivo.

Alícuota del impuesto

La alícuota del impuesto está dada por una cuota fija según el valor del bien por intervalos más tasas porcentuales escalonadas, de acuerdo con una tabla fijada y actualizada anualmente por las autoridades tributarias competentes. Las tasas porcentuales aplicables del impuesto se encuentran entre:

- ▶ En el caso de bienes inmuebles del 0.35% al 1.50%.
- ▶ En el caso de vehículos automotores 1.50% al 5.00%.

2. Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Automotores (IMT)

Grava las transferencias de bienes inmuebles y vehículos automotores realizadas en Bolivia. Este impuesto se aplica en lugar del IT (3%) en estas operaciones específicas.

Base imponible

La base imponible está dada por el valor efectivamente pagado (monto de la transacción) o por un avalúo fiscal, realizado por la autoridad tributaria competente, el que fuera mayor. Este avalúo fiscal es el mismo que el considerado para determinar la base imponible del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IPBIVA).

Alícuota del impuesto

La alícuota del impuesto es el 3% sobre la base imponible.

9

RÉGIMEN LABORAL

Beneficios laborales anuales y por culminación de servicios

A. Seguridad Social

Los porcentajes de aportes tanto patronal como laboral que se muestran en el cuadro siguiente se aplicarán sobre el total ganado/ingreso percibido:

| Institución | % Empleador | % Empleado |
|---|-------------|------------|
| Seguridad Social corto plazo (Caja Nacional de Salud) ^(a) | 10 | - |
| Fondo de Vivienda-Provienda, o FV) ^{(b)(c)} | 2 | - |
| Fondo de Jubilación (Administradoras de Fondos de Pensiones) ^(c) | - | 10 |
| Riesgo Común ^{(c)(d)} | - | 1.71 |
| Riesgo Profesional ^{(c)(e)} | 1.71 | - |
| Comisión por administración ^(c) | - | 0.50 |
| Fondo Solidario ^(c) | 3 | 0.50 |
| Fondo Nacional Solidario sobre sueldos mayores a Bs13.000 ^(f) | - | 1, 5, 10 |

1. Cobertura por embarazo, enfermedad y accidentes.
2. Empleados pueden obtener créditos para la financiación de compra o construcción de hogares.
3. Para contribuciones a la AFP, el Fondo Solidario y el Fondo de Vivienda, el límite máximo de contribución es sobre 60 salarios mínimos nacionales, Bs129,840 (USD18,655).
4. Por riesgo común, los empleados pueden recibir cobertura por incapacidad total o parcial, y muerte en caso de que su accidente ocurra fuera del lugar de trabajo.
5. Para riesgo profesional, los empleados reciben cobertura de incapacidad total o parcial y muerte en caso de que su accidente ocurra en el lugar del trabajo.
6. La Ley N° 65, de diciembre 2010, establece un Aporte Nacional Solidario. Esta contribución del empleado se aplica de la siguiente forma:
 - 10% sobre la diferencia entre el total Ganado y Bs35,000
 - 5% sobre la diferencia entre el total Ganado y Bs25,000
 - 1% sobre la diferencia entre el total Ganado y Bs13,000



B. Otros costos del empleador

De acuerdo con las Normas laborales, los empleados tienen los siguientes beneficios:

- ▶ Bono de Navidad (aguinaldo): Equivalente a un sueldo mensual sin deducciones por año de servicio.
Prima de utilidades: Es la participación del empleado por las utilidades obtenidas por la compañía. Consta de una compensación que estimula el logro de objetivos comunes entre empleador y dependientes.
- ▶ Es equivalente a un salario y es otorgado solo en el caso que las compañías produzcan utilidades.
Indemnización: Es el equivalente al total al promedio trimestral de salario multiplicado por los años continuos de servicio (considerando los meses y días). Es decir, en general es el monto de un sueldo por año.
- ▶ Asimismo, si el empleado es retirado sin causa justificada, se le debe asignar un desahucio de 3 salarios, mientras que si el empleado sin previo aviso se retira se le penaliza con 1 salario.
Horas extra: La jornada laboral es de 8 horas y el trabajo extraordinario tiene el siguiente tratamiento:
 - Horas trabajadas en horarios extraordinarios y feriados son pagadas con 100% de recarga.

- Trabajo nocturno en iguales condiciones que el trabajo diurno son pagadas con un recargo entre el 25% y el 50% de acuerdo con el caso.
- Trabajo realizado en domingos son pagados el triple.

- ▶ Vacaciones: Todos los empleados con al menos un año de antigüedad tienen el derecho de vacación. Este beneficio no puede ser pagado y se calcula de la siguiente forma:

| Antigüedad en años | Vacación en días laborables |
|--------------------|-----------------------------|
| 1 a 5 | 10 |
| 5 a 10 | 20 |
| 10 y posteriores | 30 |

- ▶ Subsidios: En Bolivia se otorgan:
 - Subsidio prenatal: equivale a un sueldo mínimo nacional (Bs2,164 - USD311) por 5 meses antes del nacimiento.
 - Natalidad: un sueldo mínimo nacional (Bs2,164 - USD311) por hijo nacido vivo.
 - Subsidio de lactancia: equivalente a un sueldo mínimo nacional (Bs2,164 - USD311) hasta que el hijo cumpla 1 año.



C. Impuesto a la renta de las personas en Bolivia

En Bolivia el criterio para aplicar el impuesto a la renta de las personas, RC-IVA, es el principio de fuente, con lo cual todas las remuneraciones relacionadas al trabajo realizado en el país están afectas al impuesto cualquiera fuere el domicilio o residencia de los sujetos pasivos.

El personal expatriado es sujeto del RC-IVA por su relación de dependencia en Bolivia, por lo cual la liquidación del impuesto merece el mismo tratamiento de aquel que se le da a residentes bolivianos, es decir, el objeto (remuneraciones gravadas) y las deducciones (aportes laborales, salarios mínimos nacionales y créditos fiscales presentados en formularios 110) son los mismos.



D. Aspectos relativos a la inmigración

Con relación a la migración de personas a Bolivia, a continuación, especificamos las características de los visados que se otorgan a los extranjeros al momento de su ingreso al país:

| Tipo | Permanencia | Característica |
|----------------------------|--|--|
| Visa de Turismo | 30 días prorrogables hasta por dos veces por un plazo igual. | Su portador no puede ejercer en el territorio nacional actividad remunerada alguna. |
| Visa de Objeto determinado | 30 días prorrogables hasta 180 días. | Permite una permanencia temporal en territorio nacional que se establecerá en base a la actividad u objetivo que se pretende cumplir. |
| Visa Múltiple | 1 año renovable por periodos similares. | Es otorgada a personas extranjeras que realizan actividades de inversión y negocios para el ingreso y salida del territorio boliviano de manera periódica. |

Si el expatriado se queda un mayor tiempo en el país tiene la opción de obtener lo siguiente:

- ▶ Una visa de residencia temporaria por 1, 2 o 3 años.
- ▶ La renovación de la visa temporaria.
- ▶ Residencia permanente, después de 2 o 3 años de residencia (según corresponda) en el país.

10

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

A. Registros contables y societarios

Todas las sociedades (incluidas las sucursales de empresas extranjeras) están en la obligación de llevar una contabilidad adecuada a su naturaleza, importancia y organización, sobre una base uniforme que permita demostrar la situación de sus negocios y una justificación clara de todos y cada uno de los actos y operaciones sujetas a contabilización.

A fines comerciales y fiscales se deben llevar obligatoriamente los siguientes libros:

- ▶ Contables: diario, mayor, de inventario y balances.
- ▶ Fiscales: libro de ventas y compras IVA
- ▶ Registro auxiliar de compras y ventas mayores a Bs50.000 (aproximadamente USD7.184)

Según sea el caso, dependiendo del tipo de sociedad, se deben llevar además obligatoriamente los siguientes registros:

- ▶ Libros de actas de las juntas y/o asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas o socios.
- ▶ Libro de registro de accionistas o socios.
- ▶ Libro de actas de reuniones de directorio.

Los libros contables y fiscales deben estar empastados y foliados por un notario de Fe Pública antes de la apertura y contabilización del primer registro.

Una sociedad puede llevar otros libros y registros, aparte de los obligatorios, siempre que los estime convenientes. Estos tendrán la calidad de auxiliares y podrán legalizarse como los libros obligatorios para ser considerados medio de prueba a fines comerciales y fiscales.

La contabilidad debe ser llevada por contadores legalmente habilitados en su cuerpo colegiado en Bolivia y autoridades competentes para determinados sectores.

Los asientos contables deben ser efectuados obligatoriamente en idioma castellano, expresando sus valores en moneda nacional. Sin embargo, a fines de orden interno, se puede usar un idioma distinto al castellano y expresar sus valores en moneda extranjera.

Todas las sociedades están en la obligación de archivar toda la correspondencia recibida y despachada que esté relacionada con sus negocios y sus actividades comerciales. A tal efecto, se debe dejar copia fiel de esta correspondencia utilizando cualquiera de los medios que asegure la exactitud y duración de la copia.

B. Cierre de ejercicio

Los ejercicios fiscales de las empresas cierran en función a la actividad económica que desarrollan. De hecho, las reglas actuales son:

- ▶ 31 de marzo: Empresas industriales y petroleras
- ▶ 30 de junio: Empresas gomeras, castañeras, agrícolas, ganaderas y agroindustriales
- ▶ 30 de septiembre: Empresas Mineras
- ▶ 31 de diciembre: Empresas bancarias, de seguros, comerciales, de servicios y otras no contempladas en las fechas anteriores, así como los sujetos no obligados a llevar registros contables y las personas naturales que ejercen profesiones liberales y oficios en forma independiente.

C. Estados financieros

Las normas técnicas obligan a presentar en Bolivia los siguientes estados financieros:

- ▶ Balance General.
- ▶ Estado de Ganancias y Pérdidas.
- ▶ Estado de Evolución del Patrimonio Neto.
- ▶ Estado de Flujo de Fondos.
- ▶ Notas a los Estados Financieros.





CENTROAMÉRICA

1

GOBIERNO

EY Centroamérica (EYCA), está conformada por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.



2

GEOGRAFÍA

EYCA comprende geográficamente el territorio situado en las latitudes medias de América, localizado entre el istmo de Tehuantepec en México y el istmo de Panamá. Es mayoritariamente una región montañosa y escarpada. Esta región contiene varios niveles montañosos unidos a las estructuras de América del Norte y de América del Sur, y por estar dominado por dos sistemas geológicos, es uno de los grandes ejes volcánicos de la Tierra.

En EYCA predomina el clima tropical, siendo más lluviosa la vertiente atlántica que la pacífica. El régimen de precipitaciones es cambiante, y depende de la dirección de los vientos y de la posición de las zonas de convergencia tropical e intertropical. La temperatura se caracteriza por tener variaciones poco marcadas entre el día y la noche.



● Costa Rica
51,000 km²

● Honduras
112,492 km²

● Panamá
75,517 km²

● El Salvador
21,041 km²

● Nicaragua
129,494 km²

● República Dominicana
48,511 km²

● Guatemala
108,889 km²

Total: 546,944 km²

3

POBLACIÓN

La población estimada de los países EYCA para el 2020 es de aproximadamente 61.2 millones, con una proyección de crecimiento de 13%

en los próximos 10 años. La Población Económicamente Activa se estima en 26.1 millones.

Población EYCA (miles)

| Año | 2020 | 2030 | 2040 | 2050 |
|----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Costa Rica | 5,094 | 5,468 | 5,692 | 5,773 |
| El Salvador | 6,486 | 6,779 | 6,931 | 6,937 |
| Guatemala | 17,916 | 21,213 | 24,261 | 26,921 |
| Honduras | 9,905 | 11,449 | 12,780 | 13,831 |
| Nicaragua | 6,625 | 7,392 | 8,049 | 8,531 |
| Panamá | 4,315 | 4,928 | 5,442 | 5,853 |
| República Dominicana | 10,848 | 11,770 | 12,416 | 12,796 |
| Total EYCA | 61,189 | 68,998 | 75,573 | 80,641 |

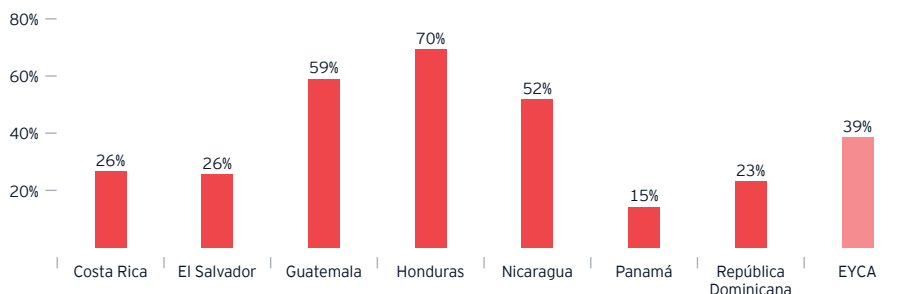
Fuente: Forbes Centroamérica

Población económicamente activa - PEA EYCA 2020 (millones)

| | Total | Mujeres | Hombres |
|----------------------|-------------|-------------|-------------|
| Costa Rica | 2.5 | 1.0 | 1.5 |
| El Salvador | 4.2 | 1.7 | 2.5 |
| Guatemala | 3.0 | 1.2 | 1.8 |
| Honduras | 6.4 | 2.1 | 4.3 |
| Nicaragua | 2.1 | 0.8 | 1.2 |
| Panamá | 5.1 | 2.0 | 2.1 |
| República Dominicana | 2.9 | 1.1 | 1.8 |
| Total EYCA | 26.1 | 10.0 | 15.1 |

Fuente: Sistema de Integración Centroamericana (SICA)

Población bajo el nivel de pobreza 2020 (%)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

4

MONEDA

Las monedas oficiales de los países EYCA son:

- ▶ Costa Rica: Colón costarricense (CRC)
- ▶ El Salvador: Colón salvadoreño (SVC), el US Dólar y más reciente el Bitcoin
- ▶ Guatemala: Quetzal (Q)
- ▶ Honduras: Lempira (HNL)
- ▶ Nicaragua: Córdoba (NIO)
- ▶ Panamá: Balboa (PAB) y el US Dólar
- ▶ República Dominicana: Peso dominicano (RD\$)

Todos tienen libre convertibilidad al US Dólar.

Tipo de cambio por cada USD1 EYCA (fin de año)

| País | Moneda | 2020 |
|----------------------|--------|-------|
| Costa Rica | CRC | 610.2 |
| El Salvador | SVC | 8.7 |
| Guatemala | Q | 7.8 |
| Honduras | HNL | 24.2 |
| Nicaragua | NIO | 34.9 |
| Panamá | PAB | 1 |
| República Dominicana | RD\$ | 58.2 |

El Salvador y Panamá tienen el US Dólar como moneda oficial

Fuente: Consejo Monetario Centroamericano (CMCA)

Inflación EYCA

| | Acumulada | | |
|-------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| | 2019 | 2020 | 2021* |
| EYCA | 2.07 | 1.88 | 2.67 |
| Países con metas de inflación | | | |
| Costa Rica | 1.52 | 0.89 | 0.55 |
| Guatemala | 3.41 | 4.82 | 1.6 |
| República Dominicana | 3.66 | 5.55 | 4.57 |
| Países sin metas de inflación | | | |
| El Salvador | -0.01 | -0.09 | 3.77 |
| Honduras | 4.08 | 4.01 | 2.14 |
| Nicaragua | 6.13 | 2.93 | 2.6 |
| Panamá | 0.21 | -1.69 | 2.23 |

*A julio de 2021

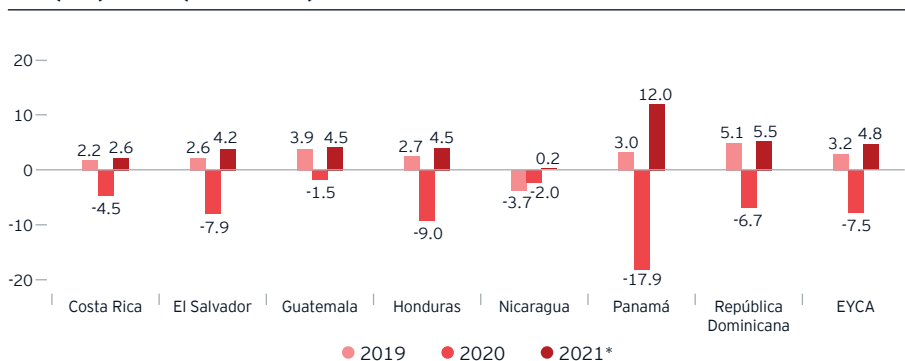
Fuente: Consejo Monetario Centroamericano (CMCA)

PBI (PIB) EYCA 2020 (USD)

| País | PBI anual (millones) | PBI per cápita (unidades) |
|----------------------|----------------------|---------------------------|
| Costa Rica | 61,521 | 12,122 |
| El Salvador | 27,023 | 4,187 |
| Guatemala | 76,694 | 4,354 |
| Honduras | 24,921 | 2,551 |
| Nicaragua | 12,535 | 1,920 |
| Panamá | 66,788 | 15,831 |
| República Dominicana | 89,032 | 8,596 |
| EYCA | 358,514 | 5,954 |

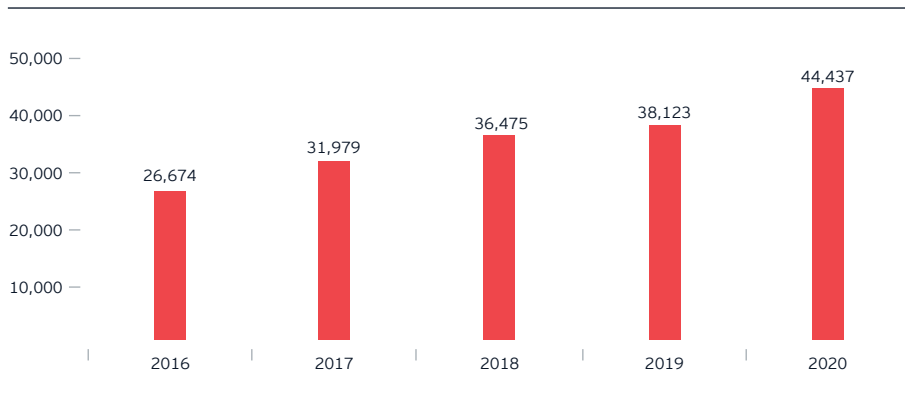
Fuente: Datos Macro

PBI (PIB) EYCA (variación %)



Fuente: Consejo Monetario Centroamericano (CMCA)

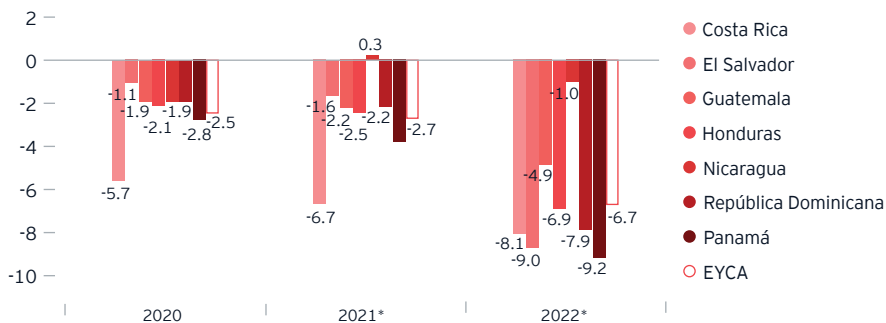
Reservas internacionales EYCA (millones de USD)



Fuente: Consejo Monetario Centroamericano (CMCA)

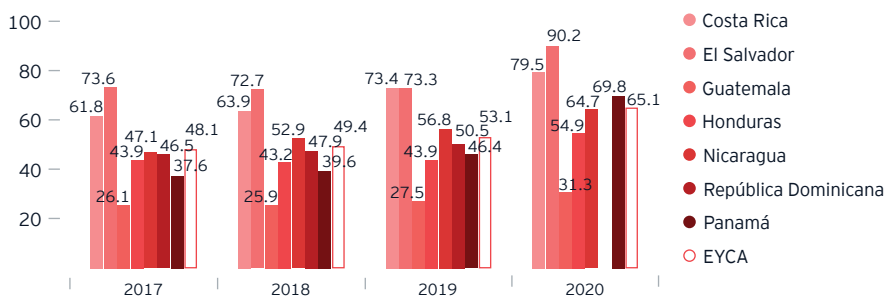


Resultado fiscal del gobierno central EYCA (% del PBI)



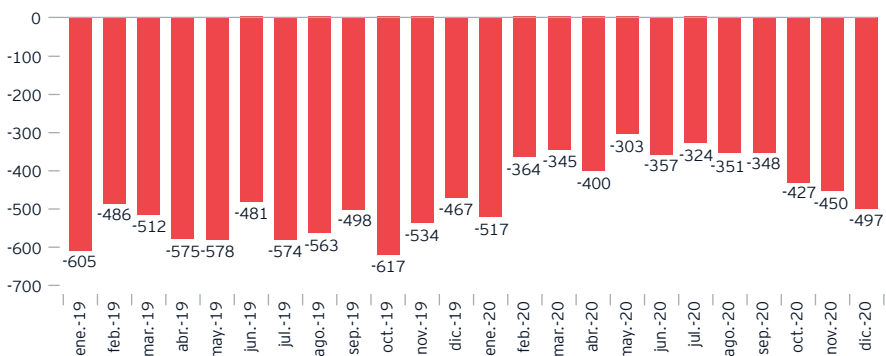
Fuente: Consejo Monetario Centroamericano (CMCA)

Deuda pública total (% del PBI)



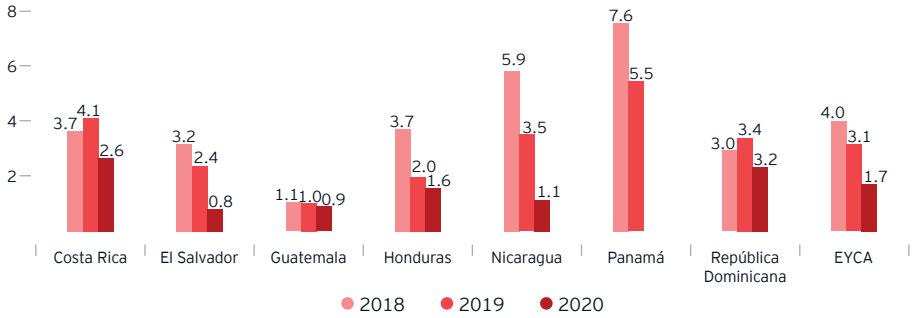
Fuente: Consejo Monetario Centroamericano (CMCA)

Balanza comercial EYCA (millones de USD)



Fuentes: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y Aduana Nacional

Inversión extranjera directa EYCA (% del PBI)



Fuente: Consejo Monetario Centroamericano (CMCA)



El régimen para el Establecimiento de empresas, Impuestos, Régimen Laboral, Presentación de Información Financiera de Centroamérica, entre otros temas regulatorios varían dependiendo del país de la región. Para detalles específicos, por favor contactar a Rafael Sayagués, Tax Latam North Leader (rafael.sayagues@cr.ey.com) y/o a Hernán Pacheco, EY Law Latam North Leader (hernan.pacheco@cr.ey.com)





COLOMBIA

1

GOBIERNO

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El presidente es tanto el Jefe de Estado como el Jefe de Gobierno.

El presidente y el vicepresidente son elegidos por sufragio universal por un período de cuatro años. La legislatura colombiana es bicameral. El parlamento, llamado "Congreso", está compuesto por: el Senado (cámara alta) y la Cámara de Diputados (cámara baja). Los 108 miembros del Senado y los 172 miembros de la Cámara de Representantes son elegidos por un período de cuatro años por sufragio universal.

Visión general

Tipo de gobierno

República constitucional

Sistema legal

Constitucional de derecho basado en las leyes

Poder Ejecutivo

El Presidente de la República es el Jefe de Estado y de Gobierno, quien define a la vez los ministros de estado. Próximas elecciones: abril de 2022

Poder Legislativo

- ▶ Bicameral: Senado y Cámara de Representantes
- ▶ El Senado cuenta con 108 miembros y la Cámara de Representantes (172)
- ▶ Los miembros son elegidos por voto popular por un periodo de cuatro años
- ▶ Próximas elecciones: marzo de 2022

Poder Judicial

- ▶ Corte Suprema de Justicia
- ▶ Consejo de Estado
- ▶ Corte Constitucional
- ▶ El Consejo Superior de la Judicatura
- ▶ La Fiscalía General de la Nación
- ▶ Tribunales
- ▶ Juzgados

Relaciones internacionales

- ▶ Miembro fundador de las Naciones Unidas desde 1945
- ▶ Miembro de la Organización Mundial de Comercio desde 1995 y miembro del GATT desde 1981
- ▶ En 1997 se convirtió en miembro del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC)
- ▶ Miembro de la Alianza del Pacífico desde su creación en el año 2011
- ▶ En 2020, se incorporó formalmente como miembro de la OCDE
- ▶ Cuenta con numerosos acuerdos de cooperación económica y TLCs

2

GEOGRAFÍA

Colombia está localizada en la región noroccidental de Sudamérica. Limita al este con Venezuela y Brasil, al sur con Perú y Ecuador, y al noroeste con Panamá; en cuanto a límites marítimos, colinda con Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Jamaica, Haití, República Dominicana y Venezuela en el mar Caribe, y con Panamá, Costa Rica y Ecuador en el Océano Pacífico.



- **Área**
1,141,748 km²
- **Idiomas**
Español
- **Religiones**
- Libertad de culto
- Principalmente católica (90%)
- **Climas**
Varía de tropical en la región amazónica-oriental a templado y frío en el Occidente.
- **Zonas horarias**
GMT - 5 (5 horas menos que la hora del meridiano de Greenwich). No existe horario de verano y es uniforme en todo el país.
- **Recursos naturales**
Oro, níquel, carbón, hidrocarburos, otros minerales, café, flores, banano.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

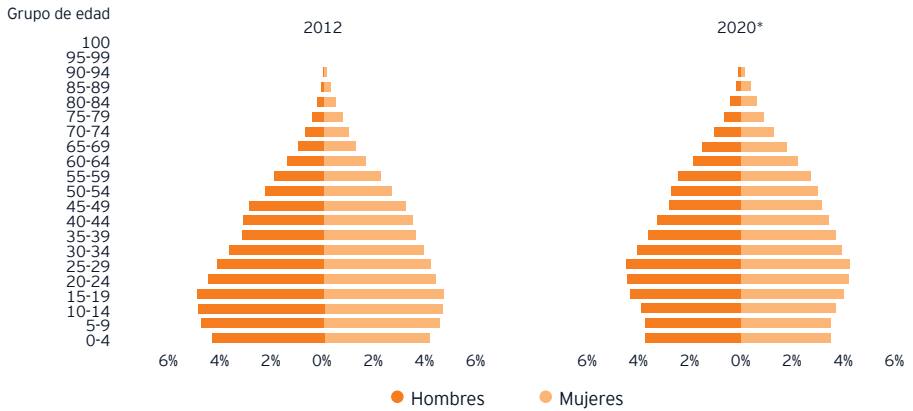
3

POBLACIÓN

La población estimada de Colombia para el 2020 es de aproximadamente 50.8 millones. El 75% de la población vive en zonas urbanas mientras que el restante 25% en zonas rurales.

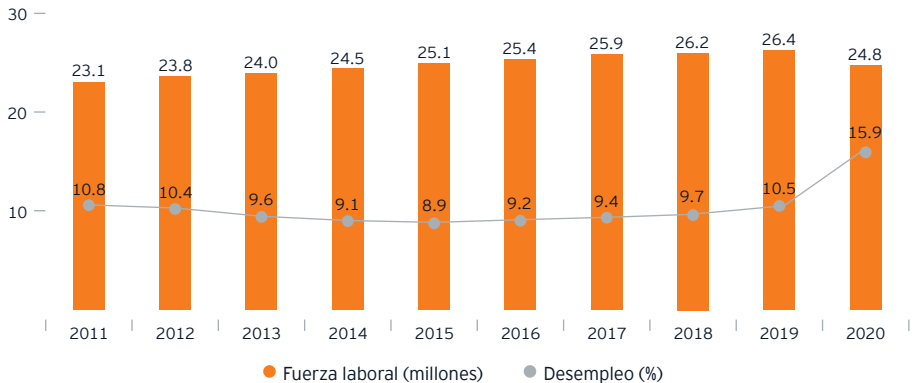
La fuerza laboral nacional (PEA total) se estima en alrededor de 24.8 millones de personas mientras que la tasa de desempleo se ubicó en 15.9%.

Evolución de la Pirámide Poblacional



Fuente: Naciones Unidas. Perspectivas de la Población Mundial

Desempleo (en %) y Fuerza Laboral (en millones)



Fuentes: Banco de La República de Colombia (BANREP), Banco Mundial (BM)

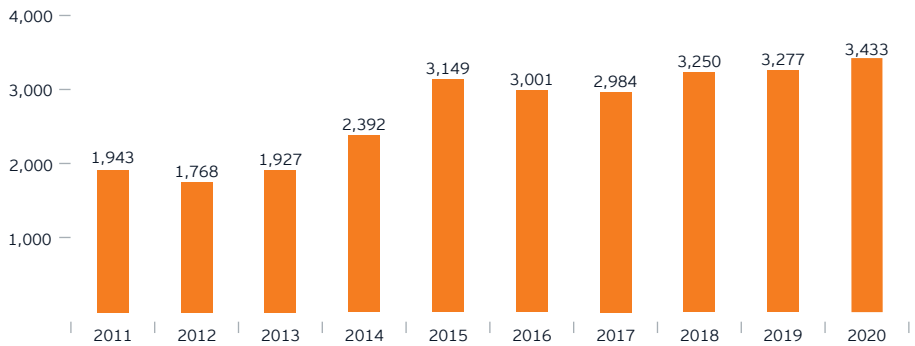
4

MONEDA

La moneda oficial de Colombia es el Peso Colombiano (COP - \$). La estrategia de política monetaria ha sido implantada dentro de un régimen de flexibilidad cambiaria, sujeto a ciertas reglas de intervención.

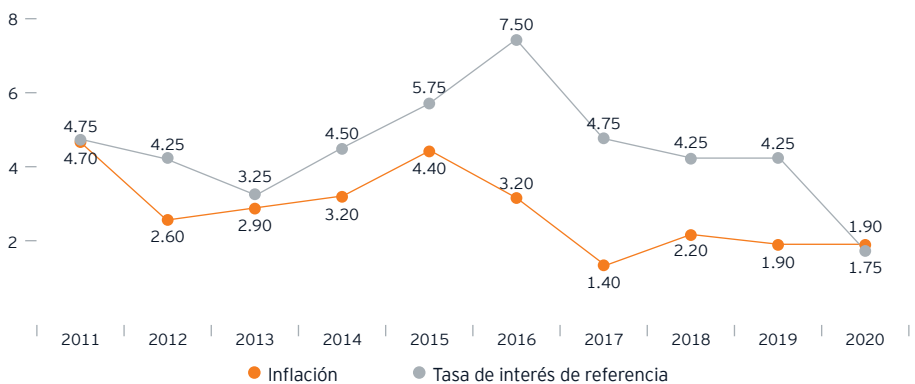
A fines de 2020, la tasa de inflación alcanzó 1.6%, encontrándose debajo del rango de meta propuesto por el Banco de La República de Colombia de 3.0%.

Evolución del tipo de cambio COP por USD1 (Fin de cada año)



Fuente: Banco de La República de Colombia (BANREP)

Evolución de la inflación y la tasa de política monetaria (Fin de periodo en %)



Banco de La República de Colombia (BANREP)

5

ECONOMÍA

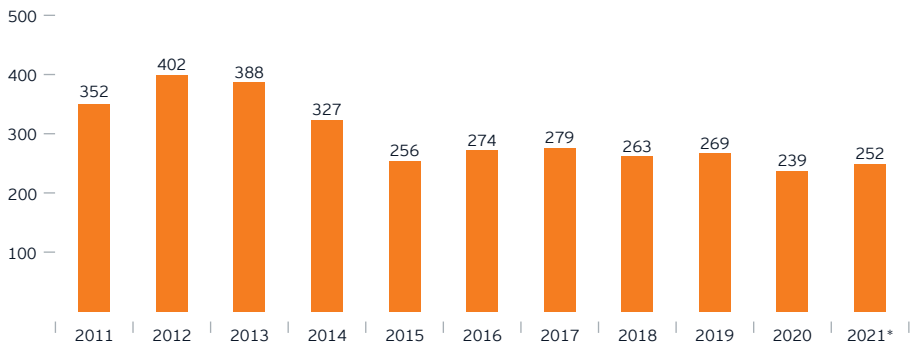
Principales actividades económicas

Entre las principales actividades económicas de Colombia se incluye la explotación de hidrocarburos, la minería, la agricultura, el turismo, entre otras actividades industriales.

Colombia es el cuarto productor de petróleo en América latina y el sexto de todo el continente. En cuanto a minerales, se caracteriza por la explotación de carbón, así como la producción y exportación de oro, esmeraldas, zafiros y diamantes. En agricultura, ocupan un lugar importante la floricultura y los cultivos de banano, y en el sector industrial destacan los textiles, la industria automotriz, la química y la petroquímica.

Principales indicadores macroeconómicos

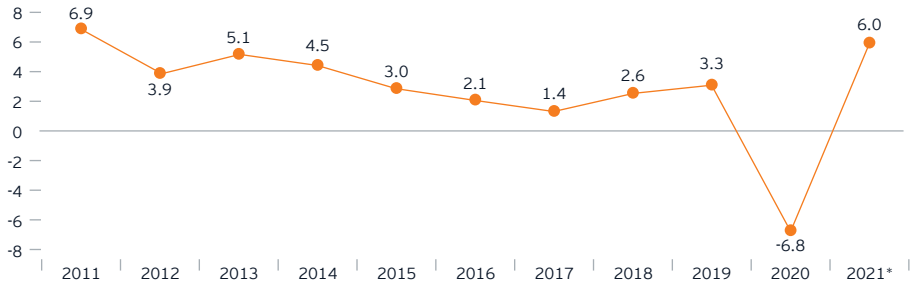
PBI (miles de millones de USD)



*Al primer trimestre de 2021

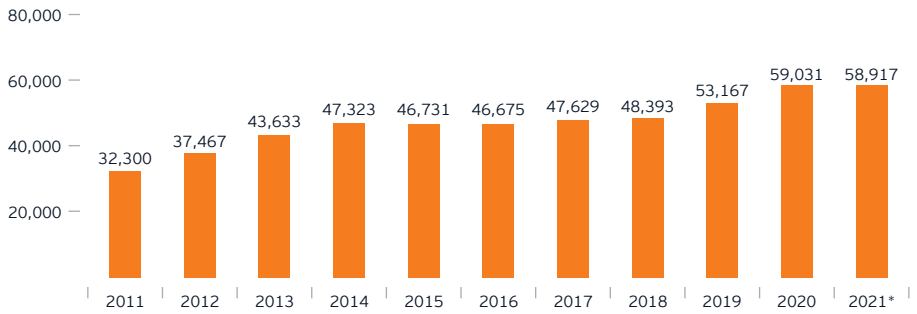
Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

PBI (variación %)



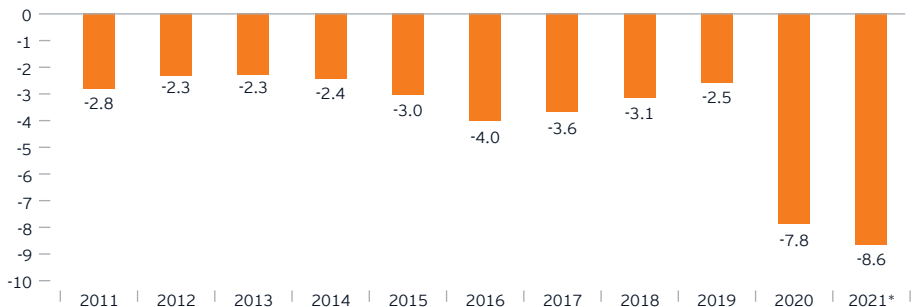
*Estimado según el Ministerio de Hacienda a junio de 2021
Fuente: Dirección Administrativa Nacional de Estadística (DANE)

Reservas internacionales netas (millones de USD)



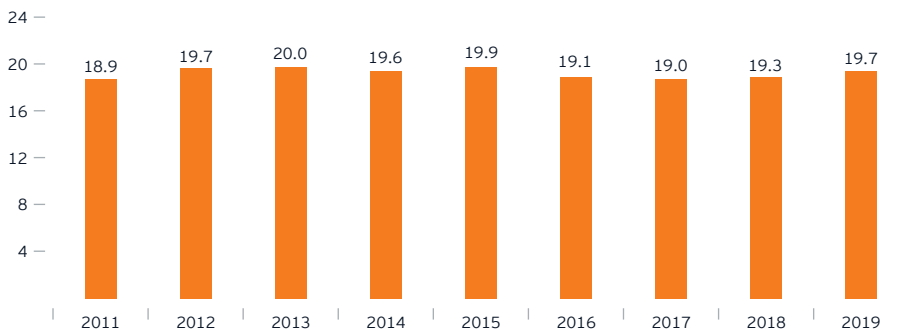
*A junio de 2021
Fuente: Banco de la República de Colombia (BANREP)

Resultado económico (superávit/déficit fiscal) del sector público (% del PBI)



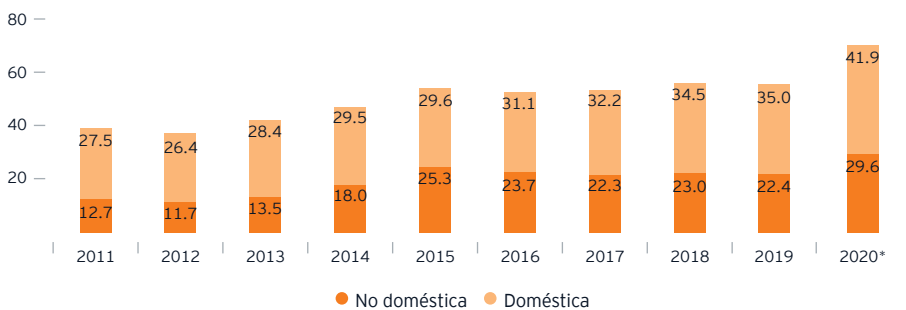
*Estimado a junio de 2021
Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MINHACIENDA), Banco de La República de Colombia (BANREP)

Presión tributaria (% del PBI)



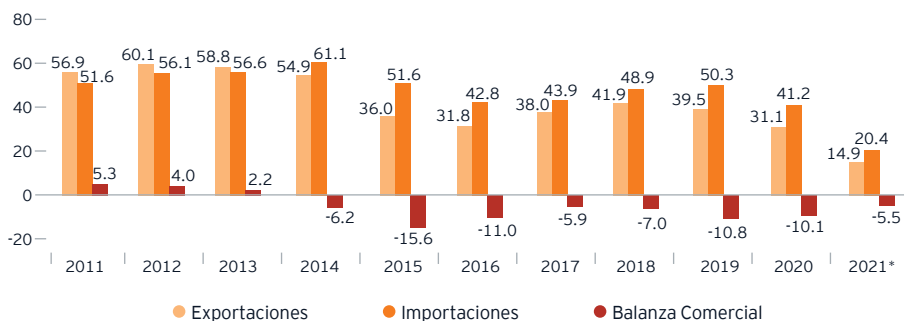
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

Deuda pública (% del PBI)



Fuente: Banco de la República de Colombia (BANREP)

Balanza comercial (miles de millones de USD)



*A mayo de 2021

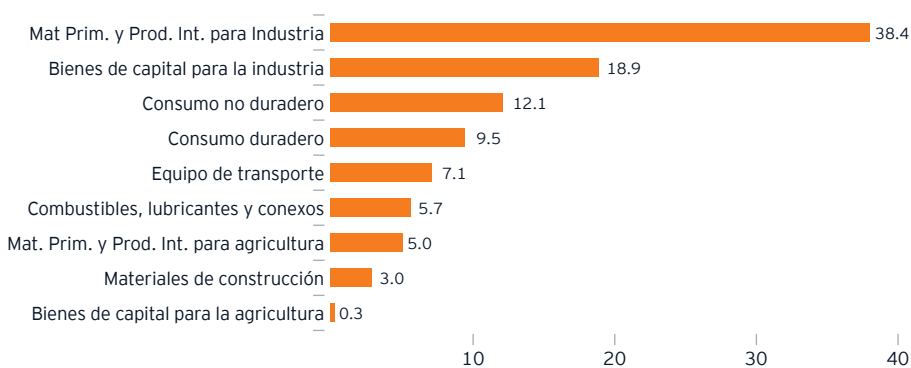
Fuente: Dirección Administrativa Nacional de Estadística (DANE)

Exportación por sector económico a mayo de 2021 (Participación %)



Fuente: Dirección Administrativa Nacional de Estadística (DANE)

Importación por sector económico a mayo 2021 (Participación %)



Dirección Administrativa Nacional de Estadística (DANE)

6

ENTORNO DE INVERSIÓN

La inversión extranjera en Colombia (ya sea realizada por personas jurídicas o personas naturales) está permitida en todos los sectores de la economía, excepto para actividades específicas como defensa y seguridad nacional y el procesamiento, manejo y disposición de residuos peligrosos y radiactivos no producidos en el país. Como excepción, las regulaciones de inversión extranjera requieren una autorización previa para invertir en el sector financiero.

La normativa colombiana de inversión extranjera define dos formas básicas de inversión extranjera, la inversión “directa” y la de “cartera”, las cuales deben canalizarse a través del mercado cambiario.

Tanto las inversiones extranjeras directas como las de cartera deben ser registradas en el Banco Central por el inversionista extranjero, su agente o el administrador del fondo, para asegurar los derechos de repatriación sobre dicha inversión. Cuando la inversión extranjera se realiza en efectivo, el registro en el

Banco Central es automático, previa presentación al banco comercial (o al Banco Central si se utiliza una cuenta de compensación), del respectivo formulario de declaración de cambio para inversiones internacionales. Cuando la inversión extranjera se realice por otros medios, deberá solicitarse el registro al Banco Central cumpliendo con ciertos requisitos y dentro del plazo establecido en la reglamentación.

Una vez que se registra la inversión, el inversor registrado tiene derecho a:

- ▶ Reinvertir las ganancias o retenerlas como ganancias retenidas;
- ▶ Remitir al exterior el 100% de las utilidades netas probadas generadas por la inversión colombiana;
- ▶ Capitalizar montos u operaciones con derecho a remesas de cambio;
- ▶ Remitir al exterior lo recaudado por la venta de la inversión mantenida en el país, por la liquidación de la empresa o de una cartera, o por la reducción de capital.



Es obligatorio informar al Banco Central de cualquier modificación en la inversión previamente registrada en el banco, como cualquier cambio de accionistas, cambio en el país de domicilio del inversionista extranjero, cambio en la empresa colombiana receptora de la inversión extranjera, entre otros.

La inversión extranjera directa comprende:

- ▶ Todas las formas de participación y aportación al capital de una empresa o sucursal colombiana, incluidas las inversiones en empresas públicas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) que no constituyan inversión de cartera;
- ▶ La adquisición de cualesquiera derechos o participaciones en fideicomisos, conforme a convenios celebrados con sociedades fiduciarias bajo vigilancia de la Superintendencia Financiera, que no constituyan inversión de cartera;
- ▶ La adquisición directa de inmuebles o mediante fideicomiso, y la inversión en titulaciones inmobiliarias o inversión en proyectos de construcción;
- ▶ Aportes o derechos económicos derivados de contratos o convenios tales como convenios de colaboración, contratos de concesión o contratos de servicios de gestión y licencia en determinadas condiciones, siempre que dicho aporte en especie no corresponda a una participación accionaria en otra empresa y que los posibles ingresos generados de la inversión dependen de las ganancias de la empresa que recibe la inversión;

- ▶ La capitalización de cantidades derivadas de cualquier operación legal.
- ▶ Contribución como inversiones complementarias al capital asignado;
- ▶ La adquisición de participaciones en fondos de capital riesgo, de conformidad con la normativa del sector financiero. Las transacciones que implican préstamos externos no constituyen inversión extranjera directa.

La inversión de cartera incluye:

- ▶ La adquisición temporal de valores registrados en el RNVE;
- ▶ La inversión de capital extranjero lograda en el desarrollo de convenios o convenios de integración de bolsas de valores; y
- ▶ Participaciones en cartera colectiva y valores registrados en régimen cambiario.



Resumen de Informe de obligaciones

| Operación | Formulario para presentar | Termino |
|---|---|--|
| Transferencia directa de fondos para la inversión | Declaración de cambio de divisas para inversiones internacionales | Registro automático |
| Sustitución de inversión extranjera | Formulario n.º 11 | 6 meses desde inicio de la operación |
| Cancelación de inversión extranjera | Formulario n.º 11 | 6 meses desde inicio de la operación |
| Cambios en el par valor de las acciones | Declaración del registro de la reconfiguración de capital | En cualquier momento |
| Registro de contribuciones en especie o capitalización de cualquier operación legal | Formulario n.º 11 | En cualquier momento |
| Regímenes especiales (sector de hidrocarburos y minería) | Formulario n.º 13 | En cualquier momento antes del 30 de junio de cada año |

Financiamiento de subsidiarias y sucursales colombianas mediante aportes patrimoniales

Como regla general, las leyes comerciales colombianas no establecen requisitos mínimos de capital, excepto para ciertas actividades reguladas como los bancos. Es recomendable revisar el nivel mínimo de capital social y de trabajo requerido para fines comerciales, para determinar los fondos necesarios a nivel local. En general, las contribuciones de capital pueden hacerse en efectivo o en especie (se aplican algunas excepciones para las contribuciones de capital a sucursales).

En las filiales, las aportaciones patrimoniales se pueden realizar en forma de capital y prima de emisión. Este tipo de estructura de contribución es comúnmente utilizada en Colombia por todo tipo de empresas, incluidas las empresas con inversionistas

extranjeros, excepto en el momento de la constitución.

La prima de emisión refleja el mayor valor de las acciones de la empresa sobre el valor nominal. La contribución como prima de emisión no da lugar a la emisión de acciones adicionales (solo la parte aportada como capital). A todos los efectos legales y fiscales, las aportaciones de prima de emisión están sujetas a las mismas reglas que el capital:

- ▶ Las aportaciones realizadas en concepto de prima de emisión forman parte de la base fiscal de la inversión del accionista y la aportación no es un hecho imponible siempre que se cumplan determinados requisitos.



- ▶ La inversión debe registrarse ante el Banco Central como inversión extranjera.
- ▶ La prima de emisión está sujeta a las mismas reglas que el capital a efectos de repatriación, desde el punto de vista legal y fiscal.

Las aportaciones patrimoniales generan costos legales de implementación al momento de su inscripción en el Registro Mercantil, de la siguiente manera:

- ▶ Impuesto de registro sobre la parte del capital -> 0.7%
- ▶ Sobre la parte aportada como prima de emisión. Pueden aplicarse tipos reducidos para microempresas -> 0.3%
- ▶ En el caso de las sucursales, la financiación se puede realizar mediante capital asignado por la casa matriz o inversión suplementaria al capital asignado ("ISCA"). La ISCA permite financiar las operaciones de las sucursales desde la casa matriz de manera sencilla, sin ningún tipo de costo legal. A efectos prácticos, la ISCA se gestiona como una cuenta corriente entre la oficina central y su sucursal, y la oficina central tiene derecho a realizar un reembolso de capital mediante la devolución de la ISCA. Para cierto tipo de sucursales, las contribuciones al ISCA se pueden realizar solo en efectivo.

Regímenes especiales

A.

Sector financiero

La inversión extranjera en el sector financiero requiere autorización previa de la Superintendencia Financiera siempre que la transacción de inversión involucre la adquisición de 10% o más de la propiedad o cuando cualquier inversor que tenga más de 10% de la propiedad quiere aumentarlo en un adicional 5% o más.

B.

Sector hidrocarburos y minería

Las sucursales de empresas extranjeras registradas en Colombia que realicen actividades de exploración y explotación de petróleo, gas natural, carbón, ferroníquel o uranio o que se dediquen exclusivamente a la prestación de servicios técnicos relacionados con la industria de hidrocarburos y estén calificadas como tales por el Ministerio de Minas. Calificar bajo el "régimen especial de control de cambios" y por lo tanto:

- ▶ Para este tipo de sucursales no están permitidas las operaciones de préstamos al exterior (incluido el leasing internacional) y la transferencia de utilidades (pagadas con moneda obtenida localmente).
- ▶ No pueden comprar moneda extranjera en el mercado cambiario regular de Colombia, y además no pueden pagar gastos en el exterior tales como

importación de equipos y materias primas, leasing, etc.; estos artículos deben ser pagados directamente por sus oficinas centrales en el extranjero.

- ▶ Para pagar las compras locales y los servicios recibidos localmente, las oficinas centrales deben traer a Colombia en forma de ISCA, la moneda extranjera necesaria para pagar en moneda local. Se aplican algunas excepciones que permiten la compra local de moneda extranjera y su transferencia al exterior (por ejemplo, cuando los pesos colombianos utilizados para la compra de moneda extranjera derivan de actividades desarrolladas localmente).
- ▶ Estas sucursales están autorizadas a abrir cuentas de libre mercado en el exterior a través de las cuales pueden recibir y realizar pagos en moneda extranjera.
- ▶ Tienen derecho a mantener en el exterior cualquier moneda extranjera que reciba de la exportación de petróleo o de cualquiera de los minerales antes mencionados o de la prestación de servicios relacionados con la industria de hidrocarburos, sin tener que traer la moneda y canalizarla a través del mercado cambiario colombiano (excepto aquellos fondos que deban reintegrarse al mercado cambiario para pagar gastos en moneda local).

7

ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

La ley comercial colombiana prevé diferentes tipos de vehículos legales mediante los cuales los inversionistas pueden establecer una presencia comercial permanente en Colombia. En la actualidad, los vehículos legales más habituales son: Sociedades por Acciones Simplificadas y sucursales de sociedades extranjeras (Sucursales). Se siguen utilizando entidades legales tradicionales como Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada, pero en general han sido reemplazadas por Sociedades Anónimas Simplificadas.

La legislación prevé tipos adicionales de personas jurídicas: Sociedades Colectivas y Sociedades Limitadas (Sociedades en Comandita Simple o Sociedades en Comandita por Acciones). Sin embargo, estos formularios corporativos no se utilizan con frecuencia debido a problemas de exposición de pasivos para los tenedores de acciones y reglas de gestión específicas. Las sociedades limitadas se utilizan con frecuencia solo como vehículos estándar de negocios familiares, pero recientemente han sido reemplazadas por compañías de acciones simplificadas que brindan más flexibilidad.

A. Sociedades Anónimas Simplificadas (Sociedades por Acciones Simplificada o "S.A.S.")

El S.A.S. son el vehículo legal de elección tanto para inversionistas locales como extranjeros, independientemente del tamaño del negocio a realizar, debido a su esquema simplificado, que permite una mayor facilidad en la administración y gestión de las empresas, con énfasis en la voluntad de los accionistas expresada a través de los estatutos, su principal fuente de regulación.

- ▶ **Responsabilidad:** La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus aportes de capital. Los accionistas no son responsables de obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otro tipo de la S.A.S. Sin embargo, responderán ante terceros siempre que se utilice la empresa para abusar de la normativa legal o afectar los derechos de terceros (rasgadura del velo corporativo de la entidad).
- ▶ **Incorporación:** La incorporación se suele formalizar mediante documento privado notarial inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de la ciudad donde se va a radicar la empresa.
- ▶ **Gestión centralizada:** S.A.S. no están obligados por ley a tener una junta directiva como entidad corporativa estatutaria. Los poderes de gestión y representación se asignan al representante legal (que puede ser una persona física o jurídica, local o extranjera).

- ▶ **Control:** El nombramiento de un auditor de cuentas local (revisor fiscal) es obligatorio solo si se alcanzan ciertos niveles de activos y / o ingresos, umbral que debe evaluarse anualmente.
- ▶ **Transmisión de acciones:** La sociedad por ley podrá requerir la autorización previa de la asamblea de accionistas para la transmisión de acciones, pudiendo establecer la prohibición de negociación de las acciones por un período máximo de 10 años, entre otras restricciones o condiciones sobre la negociabilidad de las acciones. las acciones sujetas al libre albedrío de los accionistas.
- ▶ **Concentración de capital y número mínimo de accionistas:** No existen restricciones a la concentración de capital, ya que un solo accionista puede poseer el 100% de las acciones. A S.A.S. requiere un solo accionista para su constitución y funcionamiento (personas físicas o jurídicas, locales o extranjeras).
- ▶ **Objeto social:** Objeto social de una S.A.S. puede ser ilimitado, otorgando a la empresa capacidad para realizar cualquier tipo de actividad comercial lícita (otros vehículos de inversión requieren un objeto social específico y limitado).
- ▶ **Plazo de duración:** El plazo de duración puede ser perpetuo (otros vehículos de inversión requieren un plazo de duración específico y limitado).
- ▶ **Tipos de acciones:** Los accionistas pueden acordar en los estatutos la creación de diferentes tipos de acciones. Los términos y condiciones de cada tipo de acción deben estar escritos en el reverso de cada título de acción, los cuales pueden variar de acuerdo con los derechos de voto, a recibir ganancias, otras preferencias o cualquier otra consideración que los accionistas puedan decidir sin traspasar la sociedad general. leyes.
- ▶ **Pactos de accionistas:** Los accionistas pueden celebrar pactos de accionistas vinculantes entre ellos para regular cualquier asunto. Los acuerdos más habituales se refieren a la forma en que los accionistas deben votar determinadas decisiones, las disposiciones relativas a la venta de acciones, los derechos de tanteo en la adquisición de acciones, la limitación a la venta de acciones y los contratos de capitalización.
- ▶ **Reserva legal:** Según la interpretación de la Superintendencia de Sociedades, en el caso de S.A.S., la reserva legal no es obligatoria, siempre que dicha reserva no esté contemplada en los estatutos sociales de la empresa. Todos los demás vehículos legales deben reservar el 10% de las ganancias distribuibles de cada año hasta que se acumule una reserva equivalente al 50% del capital social de la empresa.

B. Sucursales de empresas extranjeras (Sucursal)

Las leyes comerciales colombianas establecen que, si una empresa extranjera realiza una actividad permanente en Colombia, dicha empresa extranjera debe registrar una sucursal en Colombia con el fin de realizar esas actividades en el país. La noción de actividad permanente está prevista en la normativa comercial colombiana y se diferencia del concepto de establecimiento permanente a efectos tributarios.

El concepto de actividad permanente no tiene una definición legal, solo una lista general (no exhaustiva) de actividades que pueden calificar como actividades permanentes. Sin embargo, las autoridades locales han reconocido que dicha lista es insuficiente para determinar si una determinada actividad es permanente y por lo tanto, la determinación de si una actividad es permanente para fines colombianos debe considerar los hechos y circunstancias particulares que rodean el desarrollo de las actividades realizadas en Colombia; tales como su naturaleza y alcance, regularidad o duración, la infraestructura desplegada en Colombia para el desarrollo de las actividades, a fin de poder establecer el carácter permanente o transitorio de las mismas.

La determinación definitiva sobre si una actividad constituye o no una actividad permanente en Colombia es un tema que está sujeto principalmente a la

interpretación de la Superintendencia de Sociedades sobre la naturaleza del negocio que se realiza en Colombia.

- ▶ Responsabilidad: La oficina central es solidariamente responsable de todas las obligaciones de la sucursal en Colombia, incluidas, entre otras, las obligaciones laborales e impositivas.
- ▶ Registro: La resolución de la oficina principal debe ser formalizada mediante escritura pública colombiana.
- ▶ Control: El nombramiento de un auditor legal local (revisor fiscal) es obligatorio al momento del registro de la sucursal.
- ▶ Gestión centralizada: Los poderes de gestión y representación se asignan al representante legal / agente general (que puede ser una persona física o jurídica, local o extranjera).
- ▶ Reserva legal: Las sucursales deben reservar el 10% de las utilidades de cada año hasta que se acumule una reserva equivalente al 50% del capital asignado a la sucursal.
- ▶ Objeto social: El objeto social se limita a las actividades de la oficina central y debe ser específico y limitado.
- ▶ Plazo de duración: El plazo de duración se limita a la duración de la oficina central y debe ser específico y limitado.

C. Corporación (Sociedad Anónima o "S.A.")

- ▶ Responsabilidad: La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus aportes de capital.
- ▶ Constitución: La constitución se realiza mediante escritura pública y se inscribe ante el Registro Mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio de la ciudad donde se constituye la sociedad.
- ▶ Control: Es obligatorio designar un auditor de cuentas local (revisor fiscal).
- ▶ Transmisión de acciones: La transmisión de acciones generalmente no tiene restricciones. Sin embargo, en las sociedades anónimas cerradas, los estatutos pueden establecer disposiciones sobre el derecho de tanteo a favor de los accionistas y / o la sociedad.
- ▶ Gestión centralizada: Se requieren juntas de accionistas, consejo de administración (obligatorio) y representante legal.
- ▶ Pactos de accionistas: Los accionistas pueden celebrar pactos de accionistas vinculantes entre ellos para regular la forma en que los accionistas deben votar determinadas decisiones.
- ▶ Continuidad - Causas especiales de disolución: El incumplimiento del supuesto de negocio en marcha es causa especial de disolución de la sociedad, en los mismos términos que se dispone para S.A.S. ; la reducción del número de accionistas a menos de cinco; y concentración de capital, que ocurre cuando un solo accionista posee el 94.5% o más de las acciones suscritas.
- ▶ Concentración de capital y requisitos mínimos de accionistas: Se requiere un mínimo de cinco accionistas al momento de la constitución y durante la existencia de la corporación. Ningún accionista podrá poseer más del 94,9% de las acciones suscritas; de lo contrario, la sociedad incurrirá en causa de disolución por concentración de capital.
- ▶ Reserva legal: Las corporaciones deben reservar el 10% de las utilidades distribuibles de cada año hasta que se acumule una reserva equivalente al 0% del capital social de la empresa.
- ▶ Objeto social: Requiere un objeto social específico y limitado.
- ▶ Plazo de duración: El plazo de duración debe ser limitado, aunque podrá prorrogarse por decisión de los accionistas.

D. Sociedades de responsabilidad limitada (Sociedades de Responsabilidad Limitada o "Ltda.")

- ▶ Responsabilidad: La responsabilidad de los tenedores de cuotas se limita al monto de sus aportes de capital en todos los casos, excepto por obligaciones laborales y tributarias (y salvo multas tributarias) respecto de las cuales son solidariamente responsables con la empresa. Cualquier cotizador podrá asumir un mayor nivel de responsabilidad respecto de cualquier obligación mediante lo previsto en los estatutos sociales, y también en caso de incumplimiento en el pago de aportaciones de capital en el momento de la constitución de la sociedad o de cualquier aumento de capital, o en caso de que la razón social elegida para la empresa no se ajuste a las leyes y por lo tanto no incluye la extensión Ltda.
- ▶ Constitución: La constitución se realiza mediante escritura pública inscrita ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de la ciudad donde se va a radicar la empresa.
- ▶ Plazo de duración: El plazo de duración debe ser limitado, aunque podrá prorrogarse por decisión de los cotizantes.
- ▶ Reserva legal: Ltda. Debe reservar el 10% de las utilidades distribuibles de cada año hasta que se acumule una reserva equivalente al 50% del capital social.
- ▶ Control: El nombramiento de un auditor de cuentas local (revisor fiscal) es obligatorio solo si se alcanzan ciertos niveles de activos y / o ingresos, umbral que debe evaluarse anualmente.
- ▶ Continuidad: causas especiales de disolución. El incumplimiento del supuesto de negocio en marcha es causa especial de disolución de la empresa, en los mismos términos previstos para S.A.S.
- ▶ Objeto social: Requiere un objeto social específico y limitado.
- ▶ Concentración de capital y requisitos mínimos de tenedor de cuotas: No existen restricciones a la concentración de capital siempre que haya al menos dos tenedores de cuotas en todo momento y un máximo de 25.
- ▶ Acuerdos de titulares de cuotas: Los titulares de cuotas pueden celebrar acuerdos vinculantes entre titulares de cuotas para regular la forma en que los titulares de cuotas deben votar determinadas decisiones. Estos acuerdos deberán ser depositados ante la administración de la empresa y tendrán facultades vinculantes ante la empresa y sus cotizantes en la medida en que, de no ser observados por las partes participantes, el administrador de la empresa pueda desconocer todas las decisiones tomadas en incumplimiento del acuerdo.



- ▶ Gestión centralizada: Asamblea general de cotizantes y representante legal (si se delegan las funciones de gestión correspondientes a todos los cotizantes). La junta directiva no está obligada por ley.
- ▶ Transferencia de cuotas: La transferencia de cuotas califica como una modificación a los estatutos sociales; por tanto, está sujeto a la aprobación previa de los cotizantes, al otorgamiento de escritura pública y posterior inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio. La ley establece un derecho de preferencia a favor de los tenedores de cuotas para la suscripción y transferencia de cuotas, salvo que los estatutos establezcan lo contrario.



Impuesto sobre Sociedades

Las empresas nacionales pagan impuestos sobre sus ingresos, acciones y ganancias de capital en todo el mundo. Las empresas nacionales son personas jurídicas que:

1. Tener su domicilio principal en Colombia; o
2. Están organizados bajo la ley colombiana; o
3. Tener su lugar efectivo de dirección en Colombia.

No se considera que las empresas extranjeras que obtengan más del 80% de sus ingresos (distintos de los ingresos pasivos) en la jurisdicción de constitución tengan su sede efectiva de dirección en Colombia ("empresas con ingresos extranjeros del 80%"). Las empresas extranjeras que hayan emitido acciones o bonos en la bolsa de valores colombiana, o en cualquier bolsa de valores extranjera reconocida, no se consideran empresas nacionales, aunque tengan su domicilio efectivo en Colombia. Tampoco se considera que las subsidiarias de las empresas que han realizado dicha emisión tengan su sede efectiva de administración en Colombia, siempre que estén consolidadas en los estados financieros de su matriz; sin embargo, dichas subsidiarias pueden optar por ser tratadas como empresas nacionales, a menos que el 80% o más de sus ingresos sean de fuente extranjera.

La tributación de las sucursales y establecimientos permanentes (EP) se basa en estudios de atribución que incluyen un análisis de funciones, activos, riesgos y personal bajo el principio de plena competencia.

Establecimiento permanente (EP)

Según la definición local, un PE significa un lugar fijo de negocios ubicado en el país, a través del cual una entidad extranjera lleva a cabo sus negocios total o parcialmente. La definición de EP cubre también los EP de agentes, para:

- ▶ Agentes dependientes que actúan en nombre de las entidades extranjeras de forma permanente y tienen la capacidad de celebrar acuerdos jurídicamente vinculantes; y
- ▶ Agentes independientes cuando la totalidad o la mayoría de sus actividades, se realicen por cuenta de dicha empresa, y las mismas hayan pactado o impuesto condiciones económicas o comerciales distintas a las que se hayan pactado con un tercero (por considerarlas agentes dependientes).

El concepto de EP también incluye, entre otros, sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres y minas, como parte de una lista no exhaustiva.

Adicionalmente, la normativa de EP incorpora algunas excepciones para la creación de un EP siempre que exista un lugar fijo real de negocio a través del cual se desarrolle una actividad, estas son:

- Actividades realizadas a través de un agente independiente bajo sus actividades comerciales ordinarias y condiciones de mercado, y
- Realización de actividades preparatorias o auxiliares. Adicionalmente, no se considera que las oficinas de representación en Colombia de reaseguradoras extranjeras generen un EP.

En cualquier caso, la legislación tributaria colombiana no establece que la presencia real (o legal) de un EP sea una condición para que los ingresos de cualquier negocio estén sujetos a impuestos en Colombia. En cambio, como regla general, cualquier actividad que se lleve a cabo dentro del territorio colombiano genera ingresos de fuente colombiana y es tratada como tal bajo las disposiciones aplicables del impuesto sobre la renta colombiano.

Tasa de impuesto sobre la renta de las sociedades

La tasa del impuesto sobre la renta de las empresas es del 31% en 2021. Esta tasa se reducirá al 30% para 2022 y en adelante. Las instituciones financieras cuya renta imponible sea superior a 120,000 unidades de valor fiscal (aproximadamente USD1.2 millones) estarán sujetas a un aumento de la tasa de impuesto sobre la renta del 34% para 2021 y del 33% para 2022.

Se aplica una tasa especial reducida del impuesto sobre la renta de las sociedades del 20% a las personas jurídicas calificadas como usuarios industriales de bienes y / o servicios o usuarios operadores en una zona franca, ya sea permanente, especial o offshore. Los usuarios comerciales en una zona franca están sujetos a la tasa general del impuesto sobre la renta de las sociedades.

Se aplicará una tasa de impuesto sobre la renta corporativa reducida del 9%, durante un período de 10 o 20 años, para las siguientes actividades:

- ▶ Servicios hoteleros prestados en hoteles nuevos o renovados;

- ▶ Nuevos proyectos de parques temáticos, parques ecoturísticos, parques agroturísticos y muelles náuticos; y
- ▶ Ciertos servicios turísticos para personas mayores.

La aplicación de esta tarifa reducida requiere que el proyecto relevante cumpla con ciertos requisitos y se ejecute en los plazos específicos previstos por la ley.

Hasta 2027 se encuentran disponibles tasas generales de impuesto a la renta reducidas y graduales para las empresas cuyo domicilio principal y toda su actividad se desarrolle en zonas afectadas por el conflicto armado ("ZOMAC"), definidas por el Gobierno Nacional. Este tratamiento especial no está disponible para las entidades dedicadas al sector de petróleo, gas y minería, o empresas que realicen una concesión portuaria y que hayan sido designadas como "grandes contribuyentes" por las autoridades tributarias. El tamaño de la empresa determina la tasa de impuesto sobre la renta reducida aplicable, de la siguiente manera:

| Tipo de entidad | Tasa de impuesto general aplicable* | | | |
|-----------------------------|-------------------------------------|-----------|-----------|------|
| | 2021 | 2022-2024 | 2025-2027 | 2028 |
| Micro y pequeñas empresas | 0% | 7.5% | 15% | 30% |
| Medianas y grandes empresas | 15.5% | 22.5% | 22.5% | 30% |

*Tasas aplicables considerando las tasas impositivas sobre la renta vigentes

Se encuentran disponibles tasas de impuesto sobre la renta corporativas reducidas y graduales para las empresas calificadas como pequeñas empresas (se entiende por pequeñas empresas aquellas con no más de 50 empleados y activos totales inferiores a 5,000 salario mensual legal (aprox. USD1.3 millones) y antes de 2017 solicitado tal beneficio.

Los contribuyentes del llamado régimen de mega inversiones están sujetos a una tasa de impuesto sobre la renta empresarial reducida del 27%.

Las entidades extranjeras que reciban ingresos de fuente colombiana no atribuibles a una sucursal o EP, y que no estén gravadas en su totalidad mediante retención en origen, están sujetas al impuesto sobre la renta de las sociedades a la tasa general de cada año.

Se aplica una tasa del 10% sobre las ganancias de capital. Esto, por ejemplo, incluye la enajenación de activos fijos poseídos durante dos años o más.

Renta imponible

La renta imponible ordinaria se calcula restando los costos y gastos deducibles de los ingresos brutos netos (ingresos imponibles brutos menos rebajas y descuentos). Si esto da lugar a una pérdida fiscal, dicha pérdida puede ser arrastrada en los siguientes 12 años fiscales a partir de la fecha en que surgió la pérdida fiscal (las pérdidas anteriores a 2017 pueden arrastrarse sin limitación). Además, las leyes fiscales no establecen limitaciones sobre la cantidad de pérdidas fiscales disponibles para compensar con la renta imponible ordinaria cada año.

Se aplican algunas restricciones a la transferencia de pérdidas en fusiones o escisiones (eventos libres de impuestos para efectos fiscales colombianos en determinadas circunstancias). La entidad superviviente puede compensar las pérdidas renovadas de las entidades fusionadas solo si la actividad económica de las empresas implicadas (las que generaron las pérdidas) es la misma antes y después de la fusión. Además, las pérdidas de las entidades fusionadas pueden ser utilizadas por la entidad superviviente, pero solo hasta un límite equivalente a la razón por la cual el patrimonio de cada una de las entidades fusionadas participa en el patrimonio de la entidad superviviente. Se aplican reglas similares a las escisiones de empresas. Las pérdidas fiscales generadas no afectan la utilidad presuntiva de la entidad para el respectivo año contributivo.

A partir del año 2021, la renta presuntiva (renta mínima imponible alternativa) se reduce al 0%.

El exceso de la renta presuntiva sobre la renta ordinaria podrá arrastrarse como deducción durante cinco años.

Año fiscal y fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones de impuestos para corporaciones y sucursales

El año fiscal es el año calendario. Anualmente, el Gobierno Nacional establece fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones de impuestos corporativos y el pago de impuestos. El impuesto sobre la renta se paga en tres cuotas para los “grandes contribuyentes” y en dos cuotas para el resto de los contribuyentes corporativos. Cada año, la autoridad tributaria emite la lista de empresas y sucursales de empresas extranjeras que están calificadas como “grandes contribuyentes” y elimina algunas empresas de la lista.

A partir de 2015, existe un formulario adicional a ser presentado para reportar los activos poseídos en el exterior de Colombia por contribuyentes sujetos a tributación mundial sobre sus ingresos y patrimonio.

A partir del año 2017 se debe presentar anualmente un formulario de conciliación fiscal, en el que se reportan las principales diferencias entre los registros contables y las cifras tributarias.

Adicionalmente, los contribuyentes a la renta obligados a llevar registros contables deberán presentar un anexo a la planilla de contribución sobre ingresos (en un formato establecido por las Autoridades Tributarias de Colombia) en el que se informe detalladamente los conceptos incluidos como parte del renglón de “otras deducciones” de la declaración del impuesto sobre la renta. Dicho anexo deberá estar firmado por el contador o auditor de cuentas de la empresa.



Ingresos exentos

Los ingresos generados por las siguientes actividades, entre otras, están exentos de impuestos:

| Ingresos | Disponibilidad del periodo de exención |
|---|--|
| Ingresos exentos obtenidos en países de la Comunidad Andina (es decir, Bolivia, Ecuador, Perú) bajo los parámetros previsto por la Decisión 578 (en este caso, los ingresos solo se gravan en el país de origen y en el país de los ingresos de la residencia está exento). | N/A |
| Venta de electricidad generada a partir de energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, energía solar, geotermia o del mar por empresas generadoras de energía. Requiere que se obtengan y negocien certificados de carbono. | Hasta 2031 |
| Servicios de transporte fluvial con barcos o barcasas de bajo calado | Hasta 2033 |
| Explotación de nuevas plantaciones forestales, como guadua, caucho y marañón, así como nuevas fábricas de procesamiento o aserraderos que se relacionen directamente con la explotación de dichas plantaciones forestales. | |
| La exención también se aplicará a los contribuyentes que, hasta diciembre de 2018, tuvieran madera o árboles frutales. | Hasta 2036 |
| Plantación debidamente registrada ante la autoridad competente. | |
| Fondos de fondos de pensiones | N/A |
| Determinadas actividades empresariales, creativas y tecnológicas (la denominada economía naranja). Se requiere que el ingreso bruto recibido en cada año no exceda de 80.000 unidades tributarias (aproximadamente USD846,000), con cierta excepción. | 7 años desde la aprobación del proyecto |
| Inversiones para incrementar la productividad en el sector agrícola. | 10 años desde la aprobación del proyecto |
| Ingresos relacionados con proyectos de vivienda para personas de bajos ingresos. | N/A |
| Pago del principal, intereses, comisiones y otros cargos asociados a transacciones de crédito público externo. | N/A |
| Dividendos distribuidos por entidades extranjeras a las entidades del régimen de Sociedades Anónimas Colombianas ("CHC") y enajenación de acciones en poder de una entidad CHC en una entidad extranjera. | N/A |

La mayoría de las actividades deben cumplir con ciertos requisitos establecidos en la Ley o en las disposiciones reglamentarias para obtener un tratamiento de ingresos exentos. Por ejemplo: Las empresas de la economía naranja están exentas de trato para cualquiera de las 27 actividades establecidas en la legislación colombiana que se consideran industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas.

Además, las empresas deben estar constituidas bajo la Ley Colombiana antes del 31 de diciembre de 2021 y su objeto social debe ser exclusivamente cualquiera de las actividades para las cuales se encuentra disponible el tratamiento exento. Además, la empresa debe cumplir con ciertas cuotas de inversión y empleo definidas por el Gobierno Nacional.

El proyecto desarrollado por la empresa economía naranja debe ser aprobado por el Ministerio de Cultura.

Además, el tratamiento exento a los ingresos obtenidos por inversiones que incrementen la productividad del sector agropecuario está disponible para las empresas que cumplan ciertas condiciones, entre otras, los fines corporativos de la empresa deben ser exclusivamente cualquiera de las actividades a las que está disponible el tratamiento, la entidad debe ser incorporados después del 1 de enero de 2019 y deben iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2022, cuotas de inversión y empleo definidas por el Gobierno Nacional, entre otros. La inversión debe ser aprobada por el Ministerio de Agricultura para poder obtener la exención.

Costos y gastos

En términos generales, los costos y gastos pueden deducirse a efectos del impuesto sobre la renta de las sociedades siempre que sean (i) necesarios; (ii) Relacionado con la generación de renta imponible; y (iii) Proporcional o razonable.

El cumplimiento de los requisitos (i) y (iii) debe evaluarse de acuerdo con las prácticas comerciales comunes para cada industria o actividad.

Generalmente, las regalías pagadas en relación con productos terminados que son adquiridos por el pagador no son deducibles. Además, las regalías con relación a intangibles constituidos en Colombia no son deducibles si se pagan a partes relacionadas extranjeras, o personas ubicadas en zonas francas.

Impuestos

Los contribuyentes generalmente pueden deducir todos los impuestos pagados relacionados con su actividad económica, excepto en ciertos casos como el impuesto al débito (solo el 50% es deducible, independientemente de si el impuesto se relaciona con la actividad generadora de ingresos), y algunos impuestos como el patrimonio impuesto, que no es deducible. Además, los contribuyentes pueden reclamar el 50% (100% a partir de 2022) del impuesto de industria y comercio efectivamente pagado como un crédito contra su obligación de impuesto sobre la renta.

Gastos incurridos en el exterior

Sujeto a ciertas excepciones, los gastos incurridos en el exterior son deducibles, siempre que cumplan con los tres requisitos generales mencionados anteriormente y siempre que

- ▶ Se incurren para generar ingresos gravables;
- ▶ Las retenciones de impuestos aplicables se recaudan de los pagos;
- ▶ Los montos de los gastos cumplen con las reglas de precios de transferencia aplicables en el caso de transacciones con partes relacionadas; y
- ▶ El pago relacionado se ha realizado de conformidad con las normas de control de cambios.

Cuando no se requieran retenciones fiscales, la deducibilidad de los gastos incurridos en el exterior en relación con los ingresos de fuente colombiana se limita al 15% de la renta neta imponible, calculada antes de deducir los costos y gastos en el exterior no sujetos a retención fiscal en Colombia; Podrían aplicarse algunas excepciones específicas (por ejemplo, pagos por adquisición de activos tangibles).

Gastos con paraísos fiscales

Como regla general, además de los requisitos previos, los pagos realizados en el exterior a personas naturales o jurídicas domiciliadas en paraísos o regímenes fiscales preferenciales no serán deducibles para efectos del impuesto a la renta, salvo que se aplique la retención en origen, cuando el pago constituya rentas de fuente colombiana, a la tasa general del impuesto sobre la renta (como se mencionó anteriormente para 2021 es del 31% y se reduce al 30% a partir de 2022).

Según la interpretación actual de la Autoridad Tributaria, cuando el pago a un paraíso fiscal o régimen preferencial se considera renta de fuente extranjera, no se debe exigir ninguna retención en origen para reclamar la deducción.

Sin embargo, se requiere documentación de precios de transferencia para las transacciones con paraísos y regímenes fiscales preferenciales, independientemente de que el beneficiario, ya sea en el paraíso fiscal o en el régimen fiscal preferencial, sea una parte real relacionada o no. Sin embargo, cuando el beneficiario en el paraíso fiscal es una parte no relacionada, el análisis de precios de transferencia no necesita incluir el detalle de funciones, activos, riesgos y costos incurridos por dicha parte no relacionada.



Depreciación

La depreciación a efectos fiscales debe seguir la depreciación aplicada a efectos contables. Sin embargo, la tasa de depreciación anual a efectos fiscales no puede exceder ciertos porcentajes, dependiendo del tipo de activo. Las autoridades tributarias colombianas han aceptado que ciertos activos de bajo valor pueden depreciarse completamente en el año de adquisición.

Asimismo, para las maquinarias y equipos que se utilicen diariamente en turnos de 16 horas, el contribuyente podrá solicitar un 25% adicional sobre la tasa de depreciación. Si el uso excede las 16 horas, se puede solicitar una depreciación adicional proporcional. La tierra generalmente no es depreciable ni amortizable.

El saldo de los activos pendientes de depreciar al 31 de diciembre de 2016 deberá depreciarse bajo las antiguas reglas aplicables antes de 2017. Cuando el contribuyente haya reclamado la deducción especial de gasto de capital del 40% o 30% por inversiones realizadas en activos fijos productivos tangibles, la depreciación de estos activos debe calcularse utilizando únicamente el método de línea recta. Esta deducción especial de activos fijos ha sido eliminada a partir del 1 de enero de 2011, pero aún es aplicable para ciertos contribuyentes, siempre que se cumplan condiciones específicas (por ejemplo, estén cubiertos por un acuerdo de estabilidad legal).

Provisiones

Por regla general, las provisiones no son deducibles para el cálculo del impuesto sobre la renta de las sociedades, salvo las provisiones para insolvencias y, con sujeción a normas especiales, las provisiones para el pago de pensiones.

Amortización

En general, las inversiones ordinarias y necesarias que se utilicen para los fines del negocio pueden amortizarse, en la medida en que se cumplan ciertos requisitos. La amortización de las inversiones debe realizarse durante el tiempo en que se espera obtener los ingresos relacionados, sin embargo, el período de amortización no puede ser inferior a cinco años.

Los pagos por adelantado deben ser amortizables a medida que se reciben los servicios de prepago. Los intangibles identificables adquiridos generalmente se pueden amortizar en la medida en que tengan una vida útil limitada y se amorticen a efectos contables. Es posible que se apliquen ciertas limitaciones a la amortización a intangibles identificables adquiridos de partes relacionadas. El fondo de comercio no es amortizable. Los costos y gastos amortizables de la industria petrolera se pueden amortizar utilizando el método de unidades de producción.

Si las inversiones en exploración no tienen éxito, los costos y gastos se pueden reclamar como deducciones en el año en que se determina o en los dos años siguientes. Las inversiones realizadas entre 2017 y 2027 con respecto a las etapas de evaluación y exploración son amortizables utilizando el método de línea recta a cinco años.

Reglas de capitalización delgada

Los intereses pagados sobre préstamos adquiridos, directa o indirectamente (incluidos préstamos garantizados), de partes relacionadas (extranjeras o locales) que en promedio superen una relación deuda-capital de 2:1 no son deducibles. A tal efecto, el patrimonio que se considera es el patrimonio neto del contribuyente del año anterior y la deuda que se tiene en cuenta es la deuda que devenga intereses en el año en curso.

Las reglas de capitalización delgada no aplican para vehículos de propósito especial que se dediquen a proyectos de infraestructura de transporte y servicios públicos, para entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Financiera (principalmente bancos), para empresas de factoraje en la medida no mayor que la EI 50% de sus actividades de factoring se realiza con partes relacionadas y con entidades en etapa no productiva.

Retención de impuestos sobre pagos al exterior

Como regla general, cualquier pago realizado en el exterior que califique como ingreso de fuente colombiana para el receptor está sujeto a una retención del impuesto sobre el monto bruto del pago.

- ▶ Se aplica una retención del 20% en los pagos de comisiones, honorarios, regalías, prestación de servicios personales, servicios técnicos, servicios de consultoría de asistencia técnica, prestados por una entidad extranjera sin domicilio en Colombia. Los servicios técnicos, asistencia técnica o servicios de consultoría deben estar sujetos a retención independientemente del lugar donde se presten los servicios.
- ▶ Los pagos al exterior por servicios de gestión y dirección (generalmente prestados entre partes relacionadas) deben estar sujetos a retención de impuestos a una tasa del 33%, incluso si se prestan desde el exterior.
- ▶ Los intereses pagados a prestamistas extranjeros en virtud de contratos de préstamo por un plazo igual o superior a un año, y los intereses o gastos financieros derivados de contratos de arrendamiento celebrados con entidades extranjeras, están sujetos a una retención del 15%. Si el plazo del contrato es inferior a un año, la tasa aplicable es del 20%. Algunos pagos por contratos de arrendamiento relacionados con barcos, helicópteros y aviones celebrados por empresas colombianas con empresas extranjeras están sujetos a una retención del 1%.

Se aplica una tasa de retención del 5% a los pagos relacionados con rendimientos financieros o intereses a no residentes que se originaron en préstamos o montos de valor de deuda, con un plazo igual o superior a ocho años que se otorguen para proyectos de infraestructura en el marco de asociaciones público-privadas.

Se considera que los intereses pagados en las siguientes operaciones generan ingresos de fuente extranjera, por lo que no están sujetos a retención de impuestos:

- ▶ Préstamos a corto plazo para la importación de mercancías o servicios, descubiertos bancarios o líneas de crédito;
- ▶ Créditos obtenidos por la mayoría de las entidades financieras colombianas y Bancóldex, Finagro y Findeter;
- ▶ Préstamos para el financiamiento o prefinanciamiento de exportaciones de mercancías;
- ▶ Créditos para comercio exterior a través de la mayoría de las entidades financieras colombianas y Bancoldex, Finagro y Findeter.

Retenciones más relevantes sobre pagos al exterior

| Actividad | Tasa |
|--|---|
| Servicios de consultoría, servicios técnicos y de asistencia técnica | 20% |
| Administración y servicios de dirección | 33% |
| Intereses pagados a prestamistas internacionales | 15% (mayor o igual a un año) o 20% (menor a un año). N/A |

Impuesto sobre el valor añadido - IVA

El IVA colombiano se aplica a las siguientes transacciones:

- ▶ Venta de propiedad tangible
- ▶ Venta de activos intangibles relacionados con propiedad industrial
- ▶ Importaciones de propiedad mueble tangible
- ▶ Prestación de servicios en Colombia o desde el exterior a favor de receptores colombianos
- ▶ La explotación de juegos de azar o el suministro de boletos para juegos de azar (excluidas las loterías).

Las ventas de activos fijos (tangibles o intangibles) no están gravadas con IVA. Los servicios prestados y los activos intangibles transferidos desde el exterior se consideran prestados o adquiridos dentro de Colombia, por lo que se devengará el IVA, en la medida en que el consumidor final o usuario tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente o sede de actividades en territorio colombiano.

La tasa general de IVA es del 19%. Esta tasa se aplica a todos los bienes y servicios, a menos que una disposición específica permita una tasa impositiva diferente.

El término "propiedad exenta de IVA" se utiliza para los suministros de bienes y servicios que están técnicamente sujetos al IVA pero que tienen una tasa cero (0%). El tipo cero (0%) se aplica a los bienes y servicios exportados.

Los servicios exportados tienen tasa cero siempre que el servicio se preste dentro de Colombia a una parte no residente que utilice el servicio exclusivamente en el extranjero, bajo un acuerdo escrito. Además, se aplican otros requisitos legales como el registro previo como exportador de servicios ante la DIAN, y que determinadas declaraciones juradas se incluyan en la redacción del convenio.

Durante 2021 la prestación de servicios hoteleros está exenta de IVA. "Propiedad sin IVA" significa artículos que simplemente no están sujetos al IVA. El grupo de productos excluidos del IVA incluye productos básicos como (ciertos) alimentos y servicios como salud, transporte, educación y servicios públicos, entre otros.

Existe una retención de IVA, aplicada por ciertos agentes de retención de IVA (agencias gubernamentales, grandes contribuyentes, residentes colombianos que realizan pagos por servicios a entidades no residentes a través de un mecanismo de inversión del sujeto pasivo y contribuyentes de IVA que califican bajo el régimen común de IVA que realizan pagos a personas que

califican. para el régimen SIMPLE). Estos agentes son responsables de retener el 15% del impuesto adeudado sobre cualquier pago o devengo contable relacionado con bienes o servicios gravados con IVA. En el caso de transacciones con no residentes (tanto entidades como personas físicas), el IVA se recauda mediante mecanismo de inversión del sujeto pasivo, por lo que el pagador nacional debe retener el 100% del IVA devengado.

Los proveedores de servicios digitales extranjeros pueden solicitar un tratamiento especial de IVA, en el que el IVA devengado por la prestación de dichos servicios es retenido por los emisores de tarjetas de débito o crédito, entre otros. Se debe presentar una solicitud a la autoridad tributaria nacional y se debe emitir una orden administrativa que designe a los proveedores de servicios extranjeros sujetos a este régimen.

De lo contrario, las entidades no residentes que brinden servicios digitales gravados con IVA a destinatarios colombianos deberán registrarse como responsables del IVA (en el registro fiscal nacional - RUT), recaudar el impuesto y presentar las declaraciones de IVA bimestralmente (es decir, cada dos meses).

Impuesto al consumo (impuesto especial)

Se aplica un impuesto nacional al consumo sobre las siguientes actividades:

- ▶ La prestación de servicios de telefonía móvil
- ▶ Las ventas de determinados bienes muebles corporales
- ▶ La venta de alimentos y bebidas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el local, para llevar o entregar; servicios de alimentación bajo contrato, y el servicio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo en bares, tabernas y discotecas. Sin embargo, si la venta de alimentos y bebidas en el restaurante se realiza bajo un contrato de franquicia, sería posible cobrar el IVA, a diferencia del impuesto al consumo (podrían aplicarse algunas excepciones).

Generalmente, los bienes y servicios sujetos al impuesto al consumo no están sujetos al IVA (pueden aplicarse algunas excepciones).

En general, las tasas oscilan entre el 4% y el 16% (siendo el 8% la tasa general), dependiendo del 8% de la actividad relevante.

El impuesto nacional al consumo no genera impuestos acreditables a efectos del IVA, pero es deducible del impuesto sobre la renta de las sociedades.

Ciertos bienes específicos también se gravan con un impuesto especial al consumo. Por ejemplo, la venta de productos manufacturados cuyo cannabis psicoactivo y no psicoactivo se grava con un impuesto al consumo independiente. La base imponible es el precio de venta del producto y el impuesto debe calcularse a una tasa del 16%. Otros impuestos especiales al consumo / al consumo (recaudados a nivel de cada departamento) se aplican a productos como licores, cigarrillos y cerveza.

Precios de transferencia

Las reglas de precios de transferencia comenzaron a aplicarse en Colombia a partir del 1 de enero de 2004 y básicamente siguen los principios de la OCDE.

Las reglas de precios de transferencia son aplicables a todos los contribuyentes que realicen transacciones con partes relacionadas en el exterior, partes relacionadas ubicadas en una zona franca o cualquier entidad ubicada en paraísos fiscales o en régimen tributario preferencial. Las regulaciones de precios de transferencia de Colombia establecen deberes formales, que en su mayoría siguen los requisitos de la Acción 13 de la OCDE BEPS para la documentación de las transacciones de precios de transferencia. A continuación, se describen las obligaciones formales de precios de transferencia que los contribuyentes deben cumplir:

- ▶ Archivo local de precios de transferencia (equivalente al estudio TP de años anteriores)

Nivel de documentación de precios de transferencia que sigue la Acción 13 BEPS de la OCDE. Es un informe en el que se analizan las transacciones intercompañías sujetas a documentación y se divulgan los resultados, acompañado de un resumen ejecutivo, un análisis de las funciones, activos y riesgos de la entidad local y las contrapartes de las transacciones y otra documentación de respaldo (por ejemplo, estados financieros, acuerdos entre compañías, información de referencia, entre otros).

- ▶ Archivo maestro de los grupos de precios de transferencia

Nivel de documentación de precios de transferencia que sigue la Acción BEPS 13 de la OCDE. Consiste en un documento que describe las actividades comerciales, productos y / o servicios del grupo multinacional, políticas de precios de transferencia entre compañías, actividades de financiamiento e intangibles; así como deberá incluir la estructura legal del grupo (identificando la estructura accionarial de las subsidiarias) y los estados financieros consolidados. Es un informe que suele preparar de forma centralizada el grupo / empresa matriz.

► Informe por país (“CbCR”)

Nivel de documentación de precios de transferencia que sigue la Acción BEPS 13 de la OCDE. El CbCR es una divulgación de todas las entidades que forman parte de un grupo multinacional, en la que debe mostrar, entre otros: nombres y jurisdicción de residencia fiscal de cada entidad, nivel de activos, ingresos y utilidades, tasas de impuesto sobre la renta asumidas, impuestos pagados, número de personal de cada entidad local, y más. Se trata de un informe único elaborado por el grupo, en caso de que cumpla con algunos umbrales, principalmente ingresos consolidados por encima de 81.000.000 Unidades de Valor Tributario, (aprox. USD857 millones).

Además, cualquier entidad constitutiva de un grupo multinacional en Colombia está obligada a preparar una notificación país por país, en la que debe informar de cuál es el grupo del que forman parte y confirmar si el grupo está sujeto a la elaboración del

informe país por país y dónde, incluso si la entidad local no está realizando operaciones sujetas a precios de transferencia. Si la entidad está sujeta a presentar una declaración de precios de transferencia, la notificación debe incluirse en ella, en caso contrario, la notificación debe presentarse por separado.

► Devolución de precios de transferencia

Declaración informativa que da a conocer las transacciones intercompañías que realiza la entidad local con sus vinculados en el exterior, o empresas ubicadas en paraísos fiscales o regímenes tributarios preferenciales (todas las transacciones reportadas, sin considerar el nivel de materialidad), reportadas por parte y tipo de transacción, que además incluye el monto de la transacción y el resultado de su análisis de precios de transferencia (si fuera necesario).



Importaciones

Como regla general, no existen restricciones a la importación de bienes a Colombia, excepto para la introducción de bienes específicos que requieren licencias de importación (por ejemplo, bienes usados, remanufacturados o reacondicionados) o registro de importación (por ejemplo, productos de salud humana, vegetal o animal sujeto a reglamento técnico), los cuales deben expedirse antes del proceso de importación; o aquellos cuya importación no está permitida por razones de seguridad y salud pública (por ejemplo, desechos nucleares). (Para el pago de importaciones de bienes, consulte el capítulo sobre Realización de pagos transfronterizos).

Se entiende por importación el ingreso de mercancías al Territorio Aduanero Nacional ("TAN") desde el exterior o desde una zona franca. Las importaciones pueden realizarse bajo las siguientes modalidades principales:

► Importaciones ordinarias

Se refiere a la introducción de mercancías de origen extranjero en el TAN para permanecer allí indefinidamente, a libre práctica, pagando los respectivos derechos de importación (derechos de aduana e IVA). La mayoría de las importaciones a Colombia son ordinarias.

► Importaciones temporales

Bajo esta modalidad existe suspensión total o parcial del pago de derechos de importación sobre la importación de determinadas mercancías que deben ser despachadas o reexportadas dentro de un tiempo específico en la misma condición original (salvo la depreciación normal originada en su uso). En el marco de las importaciones temporales, las mercancías pueden utilizarse en el país mientras permanecen sujetas al control de las aduanas. Las importaciones temporales pueden ser a corto y largo plazo.

Se permiten las importaciones temporales a corto plazo para bienes de capital (según lo definido por las regulaciones aduaneras) y otros casos especiales considerados en la ley aduanera. El plazo máximo permitido bajo esta modalidad es de seis meses, prorrogable hasta por tres meses adicionales. Si se requiere una estadía más prolongada de las mercancías en el país debido a su uso previsto, el importador podrá solicitar una autorización a la Autoridad Aduanera ("DIAN") para extender este período por tres meses adicionales, y hasta seis meses. En consecuencia, el plazo máximo puede ser de hasta un año. Bajo esta modalidad, no se pagan derechos de importación.

Se permiten las importaciones temporales a largo plazo de bienes de capital (según lo define la normativa aduanera) y sus accesorios o repuestos, siempre que lleguen dentro del mismo envío. El plazo máximo permitido para esta modalidad es de cinco años. Los derechos de importación se calculan en la fecha de presentación de la declaración de importación. Sin embargo, los mismos se pagan en cuotas semestrales hasta el quinto año, a partir de la fecha en que se presentó la declaración de importación y mientras la mercancía permanezca en el país.

► Derechos de entrada

En Colombia se aplica el código de Arancel Armonizado ("HTS", por sus siglas en inglés), el cual determina cuál es el arancel aduanero aplicable para cada subpartida (10 dígitos). Varios derechos de aduana se reducen temporalmente al 0% para las materias primas y bienes de capital que no se producen en Colombia.

Estos aranceles aduaneros pueden variar siempre que exista un tratado de libre comercio firmado por Colombia si la mercancía importada cumple con los requisitos de origen.

El IVA sobre las importaciones generalmente se calcula sobre el valor CIF de las mercancías importadas, más el derecho de aduana aplicable.

► Valoración en aduana

El valor en aduana de las mercancías importadas es el valor de transacción, es decir, el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Acuerdo sobre el Valor de la OMC.

Cuando no sea posible aplicar el método del "valor de transacción" (método No. 1), los demás métodos de valoración deben aplicarse en orden consecutivo hasta encontrar el primero que permita establecer el valor en aduana.

► Beneficios fiscales a las importaciones

Las leyes fiscales establecen que, entre otras, las siguientes importaciones no generan IVA:

- Importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas, siempre que dicha maquinaria no se produzca en el país.
- Importación de maquinaria o equipo, siempre que dicha maquinaria o equipo no sea producido en el país, destinado a reciclar y procesar basura o desperdicios.
- Importación ordinaria de maquinaria industrial que no se produce en el país, destinada a la transformación de materias primas. Una vez finalizada la calificación de ALTEX, este beneficio pasará a los exportadores autorizados como OEA.

Exportaciones

Se entiende por exportaciones la salida de mercancías del TAN al resto del mundo o del TAN a una zona franca. En Colombia, las exportaciones no están sujetas a ningún arancel aduanero y están exentas de IVA (tasa cero).

▶ Tránsito

El tránsito permite el transporte de mercancías nacionales o extranjeras, sujetas al control aduanero, dentro del TAN.

▶ Cualificaciones aduaneras especiales

Usuarios aduaneros permanentes ("UAP")

UAP es una calificación que otorga la DIAN a empresas que:

- Realizó operaciones de comercio exterior en los últimos 12 meses con un valor FOB superior a USD5 millones o reportó dicho valor como promedio anual durante los últimos tres años; y presentó al menos 100 declaraciones de importación o exportación en los últimos 12 meses.
- Las empresas reconocidas como UAP tienen derecho a los siguientes beneficios:
 - Liberación automática de las mercancías importadas;
 - Concesión de una garantía global que cubra todas las operaciones de comercio exterior;
 - Posibilidad de importar materias primas e insumos como importación temporal para régimen de procesamiento industrial; y

- Realizar un pago consolidado de los derechos de importación dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que se realizaron las importaciones.

Actualmente, la Administración de Aduanas ya no otorga esta calificación y la misma estará vigente hasta que finalice la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19.

▶ Usuarios altamente exportadores ("ALTEX")

ALTEX es una calificación otorgada por la DIAN a empresas que:

- Exportó un valor superior a FOB USD2 millones en los 12 meses anteriores; y
- El valor de las exportaciones representa al menos el 30% del monto de sus ventas totales en el mismo período. De no cumplirse dichos requisitos, la empresa deberá certificar exportaciones por un valor mayor a FOB USD21 millones.

Las empresas reconocidas como ALTEX tienen derecho a los siguientes beneficios:

- Sin inspección física de las mercancías;
- Concesión de una garantía global que cubra todas las operaciones de comercio exterior que realiza la ALTEX;
- Posibilidad de importar materias primas e insumos como importación temporal para régimen de procesamiento industrial; y



- Sin IVA para importaciones ordinarias de maquinaria industrial que no se produzca en el país y se utilice para transformar materias primas.

Actualmente, la Administración de Aduanas ya no otorga esta calificación y la misma estará vigente hasta que finalice la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19.

► Usuario apto

Usuario apto es una nominación unilateral que realiza la DIAN a aquellos importadores y / o exportadores considerados "elegibles" de acuerdo con los criterios de gestión de riesgos de dicha entidad.

Las empresas nominadas tienen derecho a los siguientes beneficios:

- Obtener el despacho automático de mercancías importadas; y
- Efectuar un pago consolidado de los derechos de importación dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en que se realizaron las importaciones.



Ante posibles actualizaciones a consecuencia de la reforma tributaria en Colombia, contactar para mayor detalle a Ximena Zuluaga, EY Colombia Law Leader y Latam North Risk Management Leader (ximena.zuluaga@co.ey.com)

9

RÉGIMEN LABORAL

Territorialidad y derecho laboral

Las leyes laborales se aplican a todos los habitantes del territorio colombiano, independientemente de su nacionalidad, que hayan sido contratados para realizar un contrato de trabajo en Colombia.

Por lo tanto, cualquier contrato de trabajo celebrado en el exterior y realizado fuera del territorio colombiano no está cubierto por la legislación laboral colombiana. Por el contrario, si un convenio se suscribe en Colombia o en el extranjero, pero se realiza dentro del territorio colombiano, se regirá por la legislación laboral colombiana, y las partes del mismo deberán estar sujetas a la normativa nacional estándar.

Convenios laborales

Existe un contrato de trabajo cuando una persona acepta prestar un determinado servicio personal a otra persona física o jurídica, a cambio de una remuneración.

La existencia de una relación laboral no requiere una formalización especial, se presume cuando se cumplen las siguientes condiciones:

1. Que los servicios sean prestados personalmente por el empleado;
2. Bajo una dependencia o subordinación continua del empleador; y
3. A cambio de un salario (remuneración) como compensación por el servicio.

Dependiendo del contrato de trabajo celebrado entre el empleador y el empleado, se deben observar diferentes obligaciones y deberes. Los convenios laborales en Colombia pueden ser por tiempo indefinido o indefinido, por plazo fijo, por duración del trabajo o de los servicios contratados, o para realizar trabajos ocasionales, accidentales o transitorios en un período menor a un mes.

El creciente uso de la tecnología ha requerido cambios en los convenios laborales, como la regulación en el uso de dispositivos electrónicos personales, el uso adecuado de herramientas de trabajo y su uso en procesos disciplinarios, que deben estar incluidos en los convenios laborales, así como en la normativa interna de trabajo. para prevenir o facilitar la resolución de conflictos.

Salario

El empleador debe pagar un salario a sus empleados, que es cualquier pago que reciban en dinero o en especie como retribución directa por el servicio, independientemente de la forma o denominación que se adopte (tales como primas, diferenciales salariales, habituales primas, valor de las horas extraordinarias o complementarias, valor del trabajo durante los días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones).

Para el 2021, el salario mensual legal es de COP908,526 (aproximadamente USD256), y ningún empleador puede pagarle a un empleado por debajo de este valor.

Es posible excluir de la base de cálculo de otros beneficios y reclamos laborales, determinados pagos que realice el empleador, como bonificaciones no obligatorias, bonificaciones vacacionales, bonificaciones navideñas, etc., que hayan sido pactadas por las partes en convenios o contractuales para lo cual no constituyen salario en efectivo o especie mientras no retribuya el servicio personal prestado. Este listado no es exhaustivo, por lo que otro tipo de beneficios o pagos de asistencia pueden considerarse pagos no salariales.

Por lo general, los salarios deben pagarse en moneda colombiana (en el caso de los residentes colombianos para fines de control de cambios, consulte el capítulo sobre Realización de pagos transfronterizos) de forma mensual, semanal o diaria, o por destajo. Las partes pueden acordar pagar el salario en efectivo y en especie, pero el porcentaje del salario en especie no puede exceder el 50% del monto total. Si el empleado percibe el salario mensual legal, la porción recibida en especie no podrá exceder el 30% del salario total.

Esta cantidad comprenderá:

- ▶ El salario que se acordará para el trabajo regular;
- ▶ Pago anticipado del valor de los beneficios, recargos y demás beneficios que correspondan a trabajos realizados en horario nocturno, horas extras los domingos y feriados, bonificaciones legales, bonificaciones no legales, indemnizaciones, intereses de cesantías, subsidios, suministros en especies y, en general, los comprendidos en dicha estipulación,

salvo las vacaciones, que deberán ser pagadas tanto cuando se disfruten en tiempo como cuando se paguen en efectivo.

Salario ordinario, prestaciones complementarias y vacaciones

Los nacionales colombianos o extranjeros residentes en Colombia que sean contratados a través de contrato laboral a realizarse en Colombia que devengan un salario ordinario (a diferencia de un salario integral), tienen derecho a recibir, además de su salario básico mensual, una compensación por horas extraordinarias, tanto para el trabajo en vacaciones como para el trabajo nocturno, los siguientes beneficios complementarios y días de descanso:

- ▶ Bono de servicios legales: Todo empleador debe pagar un bono equivalente a un mes de salario por año de servicio (en dos cuotas, la mitad en junio y la segunda mitad antes del 20 de diciembre) a todos los empleados que hayan trabajado todo el semestre respectivo o prorrateado, al tiempo trabajado.
- ▶ Pago de vacaciones: El empleado tiene derecho a disfrutar de 15 días hábiles por año trabajado o en proporción por fracción trabajada para fines de descanso y recreación.
- ▶ Intereses de la indemnización por despido: Es equivalente al 12% anual de la indemnización y debe pagarse directamente al empleado una vez al año en el mes de enero.
- ▶ Indemnización por despido: Los empleados tienen derecho a una

indemnización que consiste en un mes de salario por cada año de servicio prestado (y prorrateado por fracciones del mismo), que debe calcularse hasta el 31 de diciembre. Si el salario es variable (por ejemplo, si incluye comisiones o bonificaciones de incentivo) o ha cambiado en los últimos tres meses, la base para calcular la indemnización es el salario promedio mensual del último año. El pago de indemnización debe dirigirse al fondo de indemnización elegido por el empleado, antes del 15 de febrero.

- ▶ Calzado y ropa de trabajo: Los empleadores entregarán cada cuatro meses, sin cargo, un par de zapatos y un vestido de trabajo a los empleados que devenguen hasta el doble del salario mensual legal. Se suministra el 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.
- ▶ Ayuda para el transporte: los empleadores deben pagar mensualmente la ayuda para el transporte a los empleados que ganan hasta el doble del salario mensual legal. Mientras el empleado está “trabajando en casa”, esta ayuda de transporte se cambia a una ayuda de conectividad.

Para 2021, la ayuda al transporte es de COP106,454 (aprox. USD31)

- ▶ Día de la familia: Los empleadores deben promover y facilitar un día cada semestre a sus empleados, para compartir con su familia en un espacio provisto por el empleador o en un espacio provisto por el Fondo de Compensación Familiar. La jornada familiar debe garantizarse como parte de una jornada laboral sin afectar los descansos obligatorios.
- ▶ Licencia parental: La licencia de maternidad para todas las madres embarazadas o adoptivas empleadas en Colombia se otorga por dieciocho semanas. Según la legislación laboral, las madres tienen derecho a disfrutar dos semanas antes del parto y dieciséis semanas después de dicho parto. De acuerdo con la elección de la madre, una de las dos semanas previas al parto se puede disfrutar después del parto, lo que significa que la licencia de maternidad durará diecisiete semanas después del parto. Las madres adoptivas tienen derecho a esta licencia de maternidad.
El padre del recién nacido tiene derecho a ocho días laborables de baja por paternidad.

Horario laboral

La duración máxima de la jornada ordinaria legal es de ocho horas diarias. La duración máxima por semana equivale a cuarenta y ocho horas. Se requiere autorización del Ministerio de Trabajo para trabajar horas extraordinarias, cuando los empleados trabajen por más de la jornada laboral máxima. Quedan excluidos de la normativa sobre jornada máxima aquellos empleados que tengan funciones de dirección, confianza o gestión, así como aquellos empleados que realicen actividades discontinuas o intermitentes o de simple vigilancia (siempre que residan en el lugar de trabajo).

Terminación de contratos laborales
 Al finalizar un contrato de trabajo por tiempo indefinido sin causa justa, el empleador debe indemnizar al empleado en los siguientes términos:

| Características | Indemnización |
|--|---|
| Empleados que ganan hasta 10 salarios mensuales legales | <ul style="list-style-type: none"> ▶ 30 días de salario cuando el empleado haya sido contratado por un período no superior a un año. ▶ Si el empleado ha estado contratado ininterrumpidamente durante más de un año, tendrá derecho a veinte días de salario adicionales a los 30 días básicos del primer año ya prorrateado por fracciones de año. |
| Empleados que ganan más de 10 salarios mensuales legales | <ul style="list-style-type: none"> ▶ 20 días de salario cuando el empleado haya sido contratado por un período no superior a un año. ▶ Si el empleado ha estado contratado ininterrumpidamente durante más de un año, tendrá derecho a 15 días adicionales de salario además de los 20 días básicos del primer año y prorrateado por fracciones de año. |

La indemnización puede variar en función de la antigüedad del empleado en la empresa. La regla anterior sólo se aplica a los empleados que al 27 de diciembre de 2002 habían trabajado menos de 10 años en la empresa. En caso contrario, la indemnización será de 45 días por el primer año y de 45 por cada año adicional o fracción de trabajo.

Cuando se rescinde un contrato de duración determinada sin causa justa, el empleador tiene que pagar una indemnización equivalente al monto de los salarios que aún se pagan hasta el final del período del contrato de trabajo original, o el monto de los salarios correspondiente al tiempo restante del contrato de trabajo, sobre la tarea a ser completada.

Despido colectivo

El empleador debe obtener autorización previa del Ministerio de Trabajo para realizar un despido colectivo, de lo contrario, la terminación de los contratos laborales no tendría ningún efecto.

La calificación del despido colectivo depende del total de empleados de la empresa y del porcentaje de contratos laborales que se rescindirán sin justa causa en un período de seis meses, de la siguiente manera:

| Porcentaje de convenios laborales que se rescindirán sin justa causa | Número total de trabajadores |
|--|--|
| 30% | Más de 10 y menos de 50 trabajadores |
| 20% | Más de 50 y menos de 100 trabajadores |
| 15% | Más de 100 y menos de 200 trabajadores |
| 9% | Más de 200 y menos de 500 trabajadores |
| 7% | Más de 500 y menos de 1,000 trabajadores |
| 5% | Más de 1,000 trabajadores |

Empresas de Servicios Temporales (EST)

Las TSA son entidades que contratan servicios con terceros beneficiarios para asistir temporalmente en el desarrollo de sus actividades a través del trabajo de individuos, contratados directamente por la TSA, que actuará como empleador.

Las empresas usuarias (beneficiarias) pueden contratar empleados a través de la TSA solo en tres eventos:

- Para medidas ocasionales, accesorias o transitorias por un período de hasta un mes;
- Reemplazo de empleados en vacaciones, licencia, baja por enfermedad o baja por maternidad; y
- Apoyar incrementos de producción por temporadas por un período de hasta seis meses, prorrogable hasta seis meses.

Si se cumplen los seis meses de la prórroga permitida y subsiste la causa original del servicio específico contratado; esto no extenderá el contrato y la celebración de uno nuevo con la misma o con diferente TSA para la prestación de ese servicio.

Seguridad Social

El sistema de seguridad social incluye el sistema de pensiones, el sistema de salud, el sistema de riesgos laborales y las contribuciones de los impuestos sobre la nómina. Todo empleador tiene la obligación de inscribir a sus empleados en el sistema de seguridad social y de realizar puntualmente los aportes mensuales correspondientes.

Mientras los empleados extranjeros estén cubiertos por el sistema de pensiones en su país de origen o en otro país, no estarían obligados a estar afiliados y a pagar cotizaciones

mensuales al sistema de pensiones. La obligación de cotizar a la seguridad social y los impuestos sobre la nómina se resumen en el siguiente cuadro y notas:

| Mes | Base | Tasa | Empleador | Empleado |
|--|------------------------------|---------------|---------------|----------|
| Pensión | Salario ⁽¹⁾⁽²⁾ | 16% | 12% | 4% |
| Salud | Salario ⁽¹⁾⁽²⁾ | 12.5% | 8.5% | 4% |
| Fondo de solidaridad | Salario ⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾ | 1% - 2% | NA | 1% - 2% |
| Riesgo profesional | Salario ⁽¹⁾⁽²⁾⁽⁴⁾ | 0.348% - 8.7% | 0.348% - 8.7% | NA |
| SENA, ICBF, Fondo de compensación familiar (nómina de impuestos) | Salario ⁽⁵⁾ | 9% | 9% | NA |

⁽¹⁾ Las cotizaciones al sistema de seguridad social (pensiones, fondo solidario, riesgos sanitarios y profesionales) se calcularán sobre el salario ordinario devengado por el trabajador. No obstante, si el salario mensual es superior a veinticinco veces el salario mensual legal, las contribuciones al régimen de seguridad social se calcularán sobre la base máxima de 25 salarios mensuales legales. Los pagos no salariales pactados entre el empleador y el empleado no se incluyen en las bases para el cálculo de la seguridad social, si no superan el 40% de la retribución del empleado. Si estos pagos no salariales superan el 40%, la diferencia estará sujeta a cotizaciones a la seguridad social. Las empresas sujetas al impuesto sobre la renta e impuestos relacionados, consorcios, uniones temporales, usuarios de zonas francas que no hayan suscrito convenios de estabilidad jurídica y fideicomisos, están exentas de pagar el 8.5% del aporte de salud del empleador, pero solo sobre la nómina de aquellos empleados que devengan menos de 10 salarios mensuales legales. Sigue existiendo la obligación para las empresas de pagar el 4% restante de la contribución sanitaria del trabajador.

⁽²⁾ En el caso de empleados que perciban salario integral, el 70% del salario será la base. Sin embargo, si el 70% del salario integral es más de veinticinco veces el salario mensual legal, las contribuciones al régimen de seguridad social se calcularán sobre la base máxima de 25 salarios mensuales legales.

⁽³⁾ El aporte al Fondo de Solidaridad solo aplica para los empleados que devengan más de cuatro salarios mensuales legales. Este pago equivale al 1% del salario mensual, pero en el caso de empleados que devenguen más de 16 salarios mensuales legales la tasa se incrementará de la siguiente manera: entre 16 y 17 salarios mensuales legales pagarán un 0,2% adicional; entre 17 y 18 salarios mensuales legales un 0,4% extra; entre 18 y 19 salarios mensuales legales un 0,6% extra; entre 19 a 20 salarios mensuales legales un 0,8% extra y entre 20 y 25 salarios mensuales legales un 1% extra. Las contribuciones al fondo solidario también tienen el tope de 25 salarios mensuales legales.

⁽⁴⁾ La tasa real depende de una escala legalmente establecida en función del grado de riesgo que representa la actividad económica que desarrolla la empresa. La oficina de seguridad social hace la clasificación en el momento de la inscripción. Las contribuciones a los riesgos profesionales también tienen el tope de 25 salarios mensuales legales.

⁽⁵⁾ Los aportes al SENA, ICBF, Fondo de Compensación Familiar (impuestos sobre la nómina) se calcularán sobre el salario ordinario devengado por el empleado, incluyendo cualquier descanso retribuido, como vacaciones. En el caso de empleados que perciban salario integral, el 70% del salario será la base. Los pagos no salariales acordados entre el empleador y el empleado están excluidos de los impuestos sobre la nómina. Los impuestos sobre la nómina no tienen techo. Las empresas sujetas al impuesto sobre la renta e impuestos relacionados, consorcios, uniones temporales, usuarios de zonas francas que no hayan suscrito convenios de estabilidad jurídica y fideicomisos están exentas del pago del 5% de los impuestos sobre la nómina que se le asigna al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (ICBF-3%); y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA-2%), pero solo sobre la nómina de aquellos empleados que devengan menos de 10 salarios mensuales legales. Sigue existiendo la obligación para las empresas de pagar el 4% restante de los impuestos sobre la nómina destinados a los Fondos de Compensación Familiar.

10

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

El Gobierno Nacional delegó en el Consejo Técnico de Contaduría Pública (“CTCP”) el proceso de estandarización técnica de normas en Colombia. A pesar de la adopción de las NIIF, las leyes comerciales referidas a la distribución de dividendos, entre otras, no han sido modificadas ni reemplazadas.

Adicionalmente, las Normas Internacionales de Contabilidad (“NIC”), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (“IFAC”), fueron definidas como el marco de referencia para las reglas de aseguramiento en Colombia.

El cambio a NIIF es una de las modificaciones más significativas para las empresas en Colombia en los últimos años. Dichos cambios no se limitaban a la función financiera de las empresas, ya que la conversión a NIIF no era solo una tarea técnica contable, sino un cambio que había impactado en muchas áreas de negocio. Todas y cada una de las funciones comerciales necesarias para preparar la información financiera, o afectadas por la información financiera, se vieron afectadas.

Todos los comercios (ya sean personas jurídicas, sucursales o personas físicas) están obligados a llevar registros contables, en español, bajo NIIF. Los registros contables pueden llevarse en el exterior siempre que los libros puedan exhibirse en Colombia, a solicitud de las autoridades competentes.

Las empresas deben preparar y adoptar políticas contables. El máximo órgano de control junto con las demás divisiones de cada empresa debe intervenir y participar en la definición y construcción de estas, a fin de asegurar que los estados financieros contengan información coherente relacionada con el negocio.

Contabilidad simplificada para pequeñas empresas

Las pequeñas empresas calificadas pueden llevar una contabilidad simplificada, preparar y emitir estados financieros abreviados y notas o aplicar niveles moderados de seguridad en la revisión de los estados financieros. El Gobierno colombiano determinará los criterios para calificar para dicho tratamiento, con base en el nivel de ingresos y patrimonio, número de empleados, tipo legal o condiciones socioeconómicas especiales.

Conciliación fiscal

Todos los contribuyentes están obligados a mantener un mecanismo de control a través del informe denominado “Conciliación fiscal”; que busca explicar las diferencias originadas por la aplicación de las NIIF y las bases para la presentación de las declaraciones de impuestos. Para estos efectos, las empresas deben realizar una conciliación detallada y elaborar un informe de conciliación que incluya, no solo el cálculo del impuesto corriente, sino también el detalle de las bases contables y fiscales, sobre una base transaccional.

Moneda funcional

La moneda funcional de una empresa colombiana no es necesariamente la moneda oficial nacional; por lo tanto, las empresas pueden determinar una moneda funcional diferente al peso colombiano (por ejemplo, USD), bajo la cual pueden preparar válidamente sus estados financieros de propósito general, al final de cada año.



ECUADOR

1

GOBIERNO

Ecuador es un Estado democrático, constitucional, de derechos y justicia. Se gobierna de manera descentralizada.

El presidente es Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza, quien será el jefe de Estado y de Gobierno durante cuatro años (2021-2025), cargo que asumió el 24 de mayo de 2021; es asistido por un vicepresidente y un equipo de colaboradores agrupados en el Gabinete de Ministros.

El Gobierno ecuatoriano es elegido mediante votación obligatoria de todos los ecuatorianos entre los 18 hasta los 65 años.





Visión general

Tipo de gobierno

República descentralizada

Función Ejecutiva

- ▶ Presidente de la República: Cabeza de Estado y Gobierno
- ▶ Elecciones: Cada cuatro años por elección popular (reelección permitida por un periodo)
- ▶ Próximas elecciones: 2025
- ▶ Designación de coordinadores nacionales, ministros y ministerios de estado

Función Legislativa

- ▶ Asamblea Nacional
- ▶ 137 asambleístas
- ▶ 15 asambleístas nacionales, 116 provinciales y 6 del extranjero (el número puede variar, de acuerdo con el censo poblacional)
- ▶ Elecciones: Cada cuatro años por elección popular
- ▶ Próximas elecciones: 2025

Función Judicial

- ▶ Gobernada por el Consejo de la Judicatura, constituida por los siguientes órganos:
 - Corte Nacional de Justicia
 - Cortes provinciales de justicia
 - Tribunales y juzgados
 - Juzgados de paz
- ▶ 21 jueces y conjuces miembros de la Corte Nacional de Justicia
- ▶ Elegidos por concursos de méritos para períodos de nueve años; su renovación será de un tercio cada tres años

Función de Transparencia y Control Social

- ▶ A cargo del control de las entidades del sector público y privados prestando servicios de interés público.
- ▶ Conformada por:
 - Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), cuyos miembros (Siete principales y siete suplentes) se eligen por sufragio universal cada cuatro años
 - Defensoría del Pueblo
 - Contraloría General del Estado
 - Superintendencias

Función Electoral

Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral, (cinco miembros, elegidos por el CPCCS luego de concursos de méritos y oposición; ejercen por seis años y se renuevan en grupos de dos o tres miembros cada tres años

Organización territorial

El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, cada uno de los cuales cuenta con un gobierno autónomo descentralizado.

Relaciones Internacionales

- ▶ Miembro de Naciones Unidas desde 1945
- ▶ Miembro de la CEPAL desde 1948
- ▶ Miembro de la Organización Mundial del Comercio desde 1996
- ▶ Miembro de la Comunidad Andina de Naciones desde 1969 (Pacto Andino)

2

GEOGRAFÍA

Ecuador está localizado en la parte noroeste de América del Sur y limita al norte con Colombia, al sur y al este con Perú y al oeste con el Océano Pacífico. Integra una superficie territorial total de 270,670 kilómetros cuadrados, que integran cuatro regiones naturales, la costa (entre el océano Pacífico y la cordillera), la sierra (zona andina), la Amazonía (al este de la cordillera) y la región insular (las islas Galápagos). La superficie marítima es de 1,092,140 kilómetros cuadrados aproximadamente.



- **Área**
270,670 km²
- **Idiomas oficiales**
Español, Kichwa y Shuar
- **Religiones**
 - Católica (74%)
 - Cristiano evangélico (10%)
- **Climas**
Clima variado: un tercio es tropical y dos tercios son subtropical húmedo y seco
- **Zonas horarias**
Dividido en dos husos:
 - Territorio continental usa el UTC -5
 - Galápagos usa el UTC -6
- **Recursos naturales**
 - Derechos de la naturaleza garantizados en la Constitución.
 - No renovables: Petróleo, oro y cobre, principalmente.
 - Productos agrícolas: Caña de azúcar, banano, palma africana, cacao (permanentes), maíz, arroz, papa (transitorios) y flores cultivadas.
 - Es el mayor productor mundial de banano, así como de rosas de tallo largo y el segundo en América Latina en otras variedades de flores.
 - Mayor exportador mundial de camarón y segundo exportador de atún.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)

3

La población estimada del Ecuador para el 2020 es de aproximadamente 17.5 millones de habitantes.

POBLACIÓN

Datos poblacionales (estimaciones para el 2020)

Población

17.5 millones

Tasa de crecimiento

1.4%

Tasa de natalidad

15.2 nacimientos/1.000 habitantes

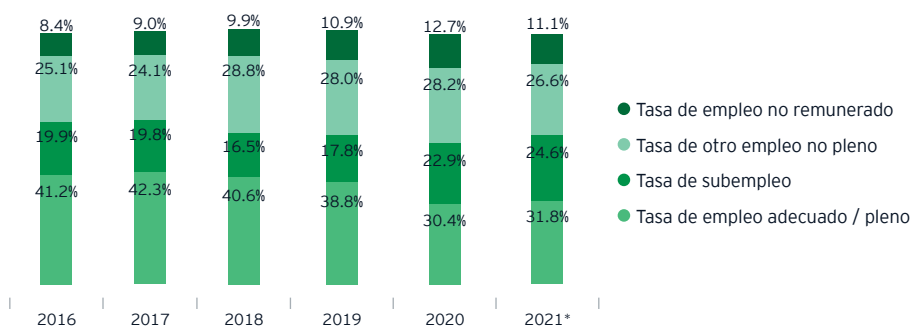
Tasa de mortalidad

6.6 muertes/1.000 habitantes

Esperanza de vida al nacer

77,1 años (2018 est.)

Evolución del empleo a nivel nacional (%)



*A julio de 2021. Data a fin de periodo

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)

4

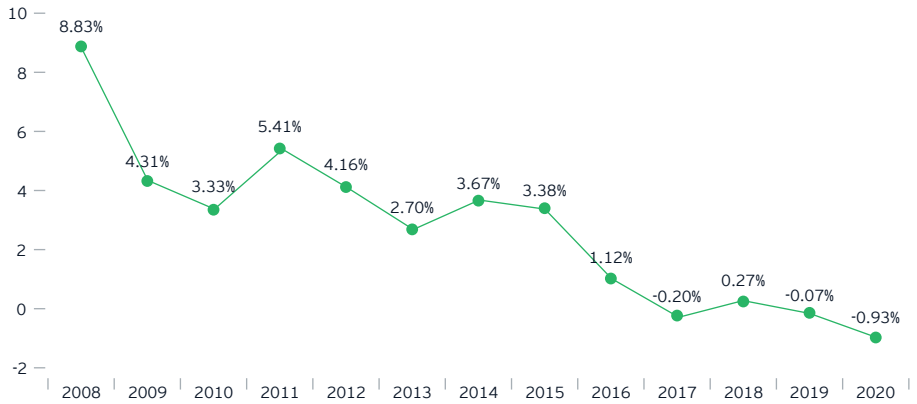
MONEDA

La moneda oficial del Ecuador es el dólar estadounidense (USD).

El Banco Central del Ecuador provee las medidas monetarias de estímulo y control de liquidez.

A fines de 2020, la tasa de inflación en el Ecuador alcanzó 0.9%. Se estima que, para finales de 2021, la inflación se encuentre debajo del rango de meta propuesto por el Banco Central del Ecuador, posicionándose en 1.5%.

Evolución de la inflación anual (%)



Fuente: Banco Central del Ecuador

5

ECONOMÍA

Principales indicadores macroeconómicos

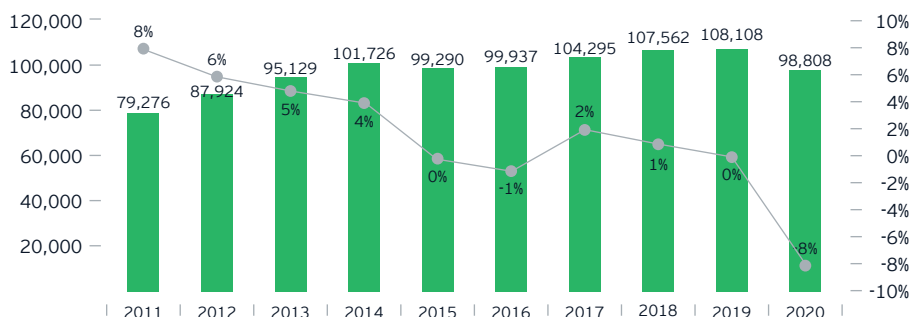
Entre el 2016 y el 2019, el PBI creció a una tasa anual compuesta de 1.2% (medido en valores constantes). En 2020, como resultado de la pandemia, tuvo un decrecimiento aproximado de -7.75% con respecto a diciembre del 2019.

Durante el año 2020, las ramas petroleras conformadas principalmente por la producción de petróleo y sus derivados representaron el 9.5% del PBI;

las ramas no petroleras, el 88.3% y los otros elementos del PBI (base 2007), el 2.2% restante.

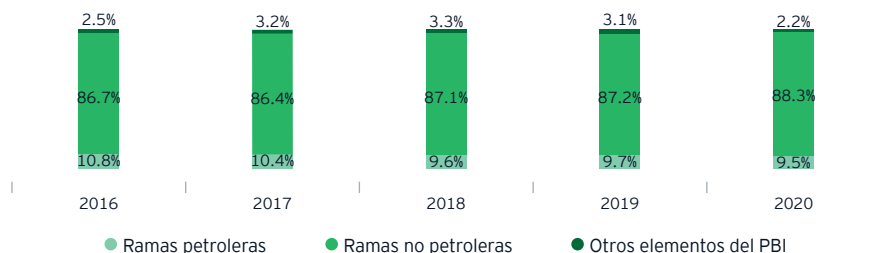
En términos generales, las exportaciones incrementaron de USD16,798 millones en el 2016 a USD20,227 millones en el 2020 manteniendo una tendencia creciente. De igual manera, las importaciones crecieron de USD15,566 millones en el 2016 a USD16,987 millones en el 2020.

Evolución del PBI (PIB) (millones de USD corrientes y variación %)



Fuente: Banco Central del Ecuador

Participación de actividades petroleras en la economía



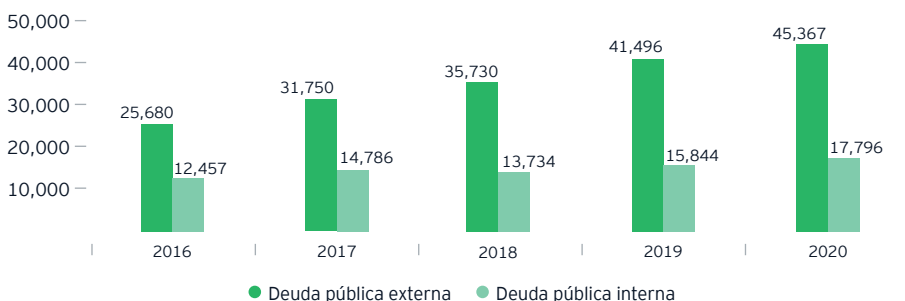
Fuente: Banco Central del Ecuador

Estructura del PBI (PIB) por actividad económica

| Actividad Económica | 2019 | 2020 | Variación (%) |
|---|----------------|----------------|---------------|
| Agricultura, ganadería, caza y silvicultura | 7.67% | 8.26% | 7.72% |
| Acuicultura y pesca de camarón | 1.30% | 1.48% | 14.03% |
| Pesca (excepto camarón) | 0.66% | 0.73% | 11.77% |
| Petróleo y minas | 8.99% | 8.87% | -1.34% |
| Refinación de Petróleo | 0.74% | 0.65% | -12.53% |
| Manufactura (excepto refinación de petróleo) | 11.71% | 11.82% | 0.93% |
| Suministro de electricidad y agua | 3.12% | 3.35% | 7.32% |
| Construcción | 8.21% | 7.92% | -3.58% |
| Comercio | 10.18% | 10.13% | -0.48% |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.90% | 1.82% | -4.17% |
| Transporte | 7.35% | 6.87% | -6.55% |
| Correo y Comunicaciones | 3.51% | 3.81% | 8.47% |
| Actividades de servicios financieros | 3.48% | 3.67% | 5.48% |
| Actividades profesionales, técnicas y administrativas | 6.24% | 6.17% | -1.15% |
| Enseñanza y Servicios sociales y de salud | 8.83% | 8.87% | 0.47% |
| Administración pública, defensa; planes de seguridad social obligatoria | 6.47% | 6.70% | 3.43% |
| Servicio doméstico | 0.30% | 0.31% | 3.06% |
| Otros Servicios (1) | 6.26% | 6.41% | 2.39% |
| Otros Elementos del PBI | 3.09% | 2.18% | -29.53% |
| Total | 100.00% | 100.00% | |

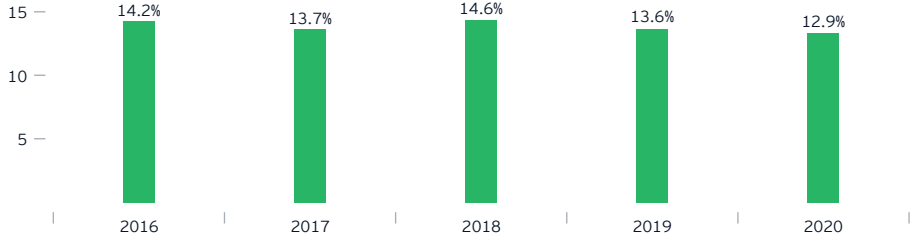
Fuente: Banco Central del Ecuador

Evolución de la deuda pública externa e interna (millones de USD)



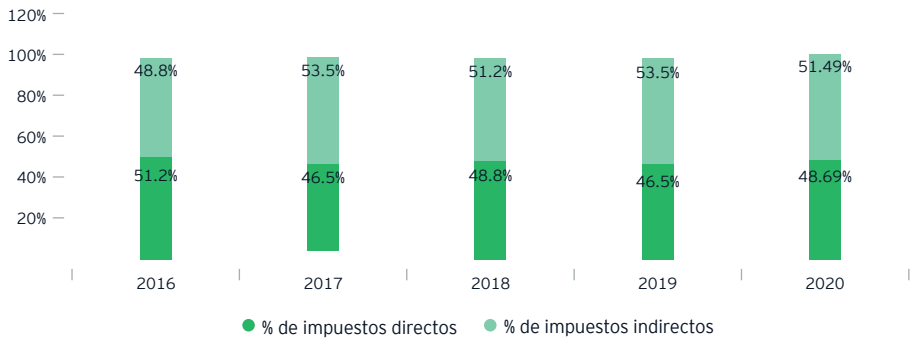
Fuente: Banco Central del Ecuador

Presión fiscal del gobierno central (%)



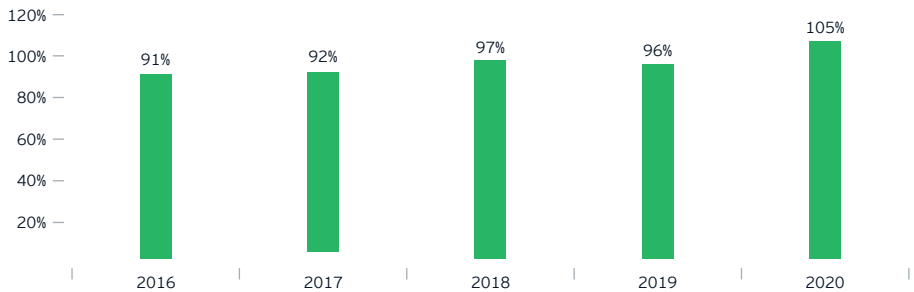
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Impuestos directos e indirectos (%)



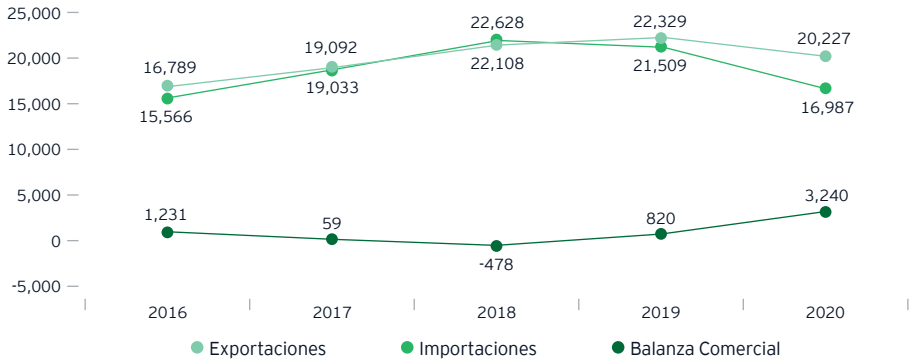
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Porcentaje de cumplimiento de la meta establecida (%)



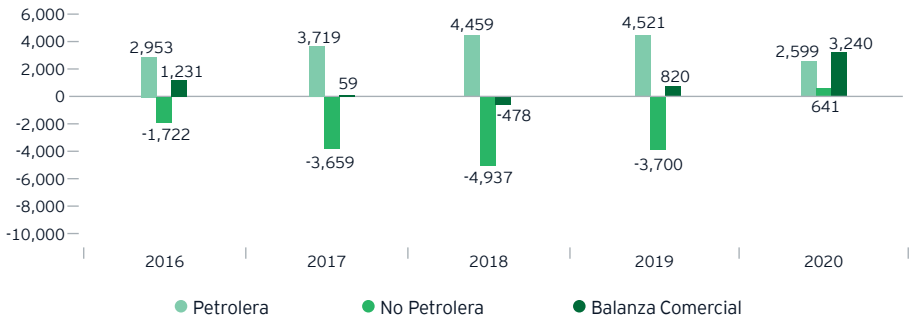
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Evolución de la balanza comercial (millones de USD)



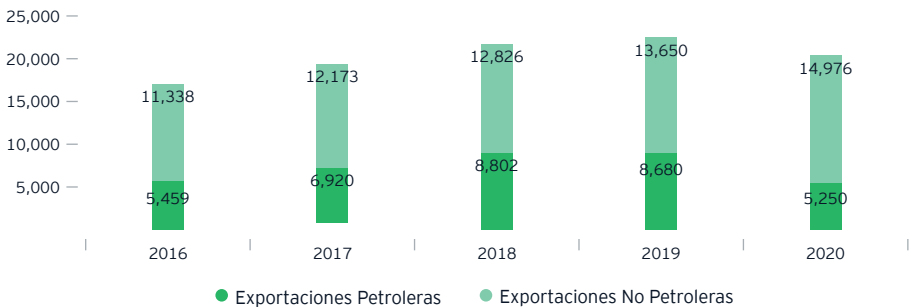
Fuente: Banco Central del Ecuador

Evolución de la Balanza Comercial petrolera y no petrolera (millones de USD)



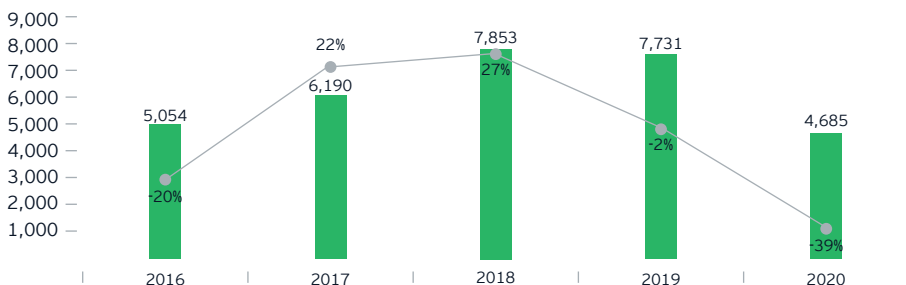
Fuente: Banco Central del Ecuador

Evolución de las exportaciones petroleras y no petroleras (millones de USD)



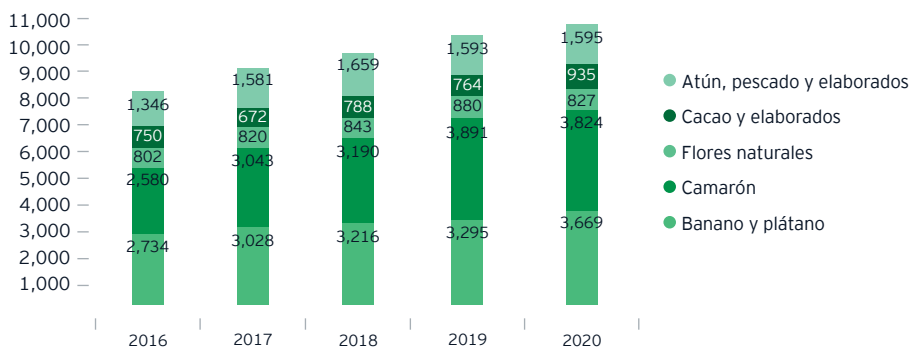
Fuente: Banco Central del Ecuador

Exportaciones de petróleo crudo (millones de USD y variación %)



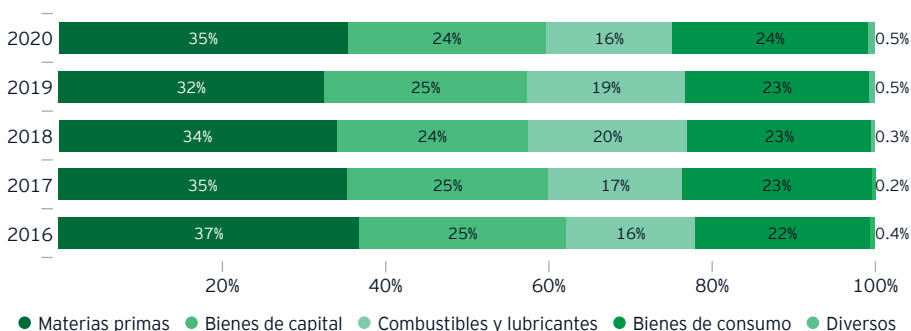
Fuente: Banco Central del Ecuador

Exportaciones de productos no petroleros (millones de USD)



Fuente: Banco Central del Ecuador

Distribución de las importaciones por uso o destino económico (%)



Fuente: Banco Central del Ecuador

6

ENTORNO DE INVERSIÓN

A. Postura frente a la Inversión Extranjera Directa

El Ecuador busca atraer inversión tanto nacional como extranjera en todos los sectores de la economía por lo que ha adoptado las medidas necesarias para establecer políticas de inversión coherentes que eliminen los obstáculos que puedan enfrentar los inversionistas. Esto ha provocado que sea considerado como un país con uno de los regímenes menos complejos de la región para realizar inversiones desde la óptica regulatoria y de cumplimiento.

El marco jurídico ecuatoriano no contempla una autorización previa para la inversión extranjera. En ese sentido, éstas son permitidas sin restricciones en la gran mayoría de actividades económicas.

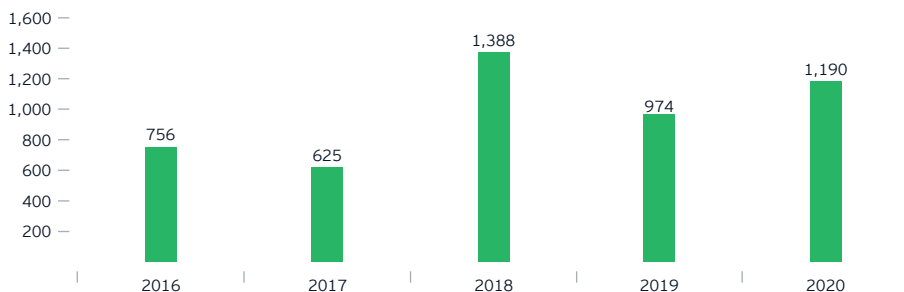
Adicionalmente, el marco legal protege la estabilidad económica de los inversionistas y reduce la interferencia del Estado en las actividades económicas. El Estado ecuatoriano puede otorgar estabilidad tributaria a los inversionistas nacionales y extranjeros respecto a las normas de impuesto a la renta, impuesto a la salida de divisas e impuesto al valor agregado, a través de la suscripción de un contrato de inversión con aquellos que estén dispuestos a invertir en el Ecuador. Los inversionistas pueden solicitar además que el contrato de inversión incluya estabilidad jurídica.

Las leyes, regulaciones y prácticas ecuatorianas aplican el principio de no discriminación entre empresas nacionales y empresas extranjeras. No hay limitaciones ni restricciones para la repatriación de las ganancias, las transferencias internacionales de capitales, o las prácticas de cambio de divisa; sin perjuicio del pago de Impuesto a la Salida de Divisas.

El envío de intereses y regalías tampoco tienen restricciones. La moneda de curso legal en Ecuador es el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, sin embargo, cualquier moneda extranjera puede ser utilizada para adquirir bienes o cubrir obligaciones financieras, siempre y cuando el operador esté en cumplimiento de la legislación ecuatoriana.

Entre el 2016 y 2020, la inversión extranjera directa (IED) trimestral ha presentado un comportamiento irregular. La mayor cantidad de inversión extranjera directa se recibió en el 2018, periodo en el que alcanzó un total de USD1,388 millones. Durante el período de enero a diciembre de 2020, la inversión extranjera alcanzó los USD1,190 millones.

Inversión Extranjera Directa (millones de USD)



Fuente: Banco Central del Ecuador

B. Marco legal favorable para los inversionistas extranjeros

El Ecuador ofrece un marco legal³ que protege los intereses del inversionista extranjero, brindándole:

- ▶ Un trato no discriminatorio e igualitario
- ▶ Acceso sin restricción a la mayoría de los sectores económicos
- ▶ Libre transferencia de capitales
- ▶ En adición, al inversionista nacional y extranjero se le brinda⁴:
 - Derecho a la libre competencia
 - Garantía a la propiedad privada (no expropiaciones o estatizaciones)
 - Libertad para adquirir acciones a empresas nacionales
 - Libertad para acceder a créditos externos e internos
 - Desarrollo y libertad de acceso al mercado de valores
 - Libertad para remesar regalías y utilidades provenientes de su inversión
 - Simplicidad para poder realizar operaciones tanto en dólares estadounidenses como en otras monedas extranjeras, sin control de cambios
 - Una atractiva red de acuerdos internacionales de Comercio y para evitar la Doble Tributación internacional
 - Contratos de Inversión a través de los cuales se obtiene acceso a incentivos y estabilidad
 - Transparencia en procesos contractuales y de licitaciones
 - Seguridad y libertad de movilidad

³Disposiciones Constitucionales, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones - COPCI y sus normas reglamentarias

⁴<https://www.proecuador.gob.ec/inversiones-4-2/>

Las inversiones extranjeras directas deben registrarse en el Ministerio de Comercio Exterior. Solo en caso de que el inversionista decida suscribir un contrato de inversión con el Estado ecuatoriano, se someterá a un procedimiento previo para suscribirlo.

Los inversionistas extranjeros pueden remitir al extranjero (sin restricción alguna) las utilidades netas originadas en las inversiones registradas, así como también efectuar la transferencia de sus acciones, de los derechos de propiedad o participación, efectuar reducciones de capital y disolver las empresas.



C. Control Cambiario y limitaciones

Al utilizar el dólar estadounidense como moneda de curso legal en Ecuador, esta economía asegura el uso de una de las monedas menos volátiles del mundo, brindando estabilidad para el caso de oscilaciones en los diversos mercados mundiales.

El Banco Central del Ecuador tiene por finalidad la instrumentación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera del Estado; sin perjuicio de lo antes mencionado, al no manejar una moneda local, la política monetaria ecuatoriana se centra en asegurar la circulación y el control de liquidez del dólar en nuestra economía, pero no se preocupa por establecer políticas de control cambiario. No hay restricciones o limitaciones al número de cuentas bancarias o a la remisión de fondos al exterior que una persona natural o jurídica pueda realizar.

En general, no existen limitaciones de intercambios de moneda o remesas de fondos al exterior; sin embargo, debe considerarse impuestos tales como el Impuesto a la Salida de Divisas y a los Activos en el Exterior en cuanto fueren aplicables.

D. Opciones de financiamiento en Ecuador

En general, las opciones para obtener financiamiento por parte de una empresa en el Ecuador provienen de dos fuentes: capital o deuda.

Para obtener capital, es posible que las compañías constituidas en Ecuador emitan acciones o participaciones (según su naturaleza) por sí mismas o a través de las Bolsas de Valores de Quito o Guayaquil. Las empresas que pueden emitir acciones a través de Bolsas de Valores son:

- ▶ Las sociedades anónimas y de economía mixta que se funden mediante constitución sucesiva o suscripción pública de acciones.
- ▶ Las sociedades anónimas y de economía mixta existentes que realicen aumentos de capital por suscripción pública.

Con respecto a la opción de adquirir deuda, en Ecuador existe la posibilidad de acceder a créditos bancarios privados para el sector productivo corporativo. Las tasas activas efectivas anuales (TEA) son publicadas por el Banco Central del Ecuador en el Boletín Semanal de Tasas de Interés. La información es presentada por institución financiera, segmento de crédito y plazos.

Con relación a los créditos otorgados por bancos extranjeros y compañías del exterior calificadas como Entidades No Financieras Especializadas, el pago por intereses y capital no están sujetos a retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta ni al Impuesto a la Salida de Divisas, siempre que se cumpla con ciertas condiciones, entre otras:

- ▶ El crédito externo se encuentra registrado en el Banco Central del Ecuador.
- ▶ Se debe verificar el ingreso íntegro de los recursos al país, salvo cuando dichos recursos hayan financiado operaciones de comercio exterior de bienes o servicios entre partes no relacionadas por dirección, administración, control o capital.
- ▶ La tasa de interés es inferior a la tasa referencial definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al momento del registro del crédito (Si la tasa de interés supera lo antes mencionado, no aplica esta exoneración sobre el interés pagado correspondientes a dicho exceso).

- ▶ El crédito debe haberse tomado para el desarrollo de actividades productivas (entendiéndose como tales a aquellas relacionadas directamente con la generación de renta gravada).
- ▶ El crédito se contrató con un plazo igual o superior a 180 días calendario y no se ha realizado uno o varios abonos extraordinarios al crédito dentro de los primeros 180 días de la vigencia del mismo, por un monto total igual o superior al 50% del saldo del capital del crédito que se encuentre vigente al momento del abono.
- ▶ Que el préstamo no sea concedido directa o indirectamente por partes relacionadas por dirección, administración, control o capital y que a su vez sean residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.
- ▶ La Superintendencia de Bancos ha calificado previamente a la entidad del exterior como Entidad No Financiera Especializada (ENFE).

Adicionalmente, las sociedades pueden realizar procesos de titularización. En el Ecuador existen las figuras de titularización de: cartera, inmuebles, proyectos inmobiliarios y flujos de fondos en general.

E.

Tratados para Evitar la Doble Imposición

Actualmente Ecuador ha suscrito y ratificado convenios para evitar la doble imposición - CDI's con los siguientes países⁵:

- ▶ Alemania
- ▶ Argentina (exclusivamente para rentas de transporte aéreo)
- ▶ Bielorrusia
- ▶ Bélgica
- ▶ Brasil
- ▶ Canadá
- ▶ Chile
- ▶ China
- ▶ Comunidad Andina de Naciones - CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)
- ▶ Corea del Sur
- ▶ España
- ▶ Francia
- ▶ Italia
- ▶ Japón
- ▶ México
- ▶ Qatar
- ▶ Rumania
- ▶ Rusia
- ▶ Singapur
- ▶ Suiza
- ▶ Uruguay

A diferencia del Modelo de la OCDE, la Decisión 578 aplicable para el caso de la CAN privilegia la tributación en fuente y utiliza como método la exención.

⁵<https://www.sri.gob.ec/en/web/intersri/fiscalidad-internacional2>

Monto máximo para aplicación automática de beneficios

La legislación ecuatoriana, ha incluido a partir del año 2016, un esquema de aplicación automática de los beneficios contenidos en CDI's suscritos por el Ecuador; cuyo límite es equivalente a un monto máximo de 50 fracciones básicas gravadas con tarifa 0% de Impuesto a la Renta para personas naturales⁶.

En el caso de que la totalidad de pagos referidos en el párrafo anterior superen el monto máximo, el agente de retención aplicará la tarifa de retención conforme lo establecido en la normativa tributaria vigente, sin considerar los beneficios previstos en los CDI's, desde el momento en que se exceda el monto máximo y hasta el 31 de diciembre de ese ejercicio impositivo, por el valor íntegro del pago o crédito en cuenta que provoque dicho exceso.

Zonas Especiales de Desarrollo Económico - ZEDE's

Las ZEDE son espacios delimitados dentro del territorio ecuatoriano autorizados por el Gobierno Central, los cuales se consideran como destinos aduaneros en los cuales se asientan inversiones nuevas, a las que se garantiza beneficios tributarios, simplificación de procesos aduaneros y facilidades para realizar encadenamientos productivos.

Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico podrán establecerse para los siguientes fines:

- ▶ Para ejecutar actividades de transferencia y de desagregación de tecnología e innovación. En estas zonas se podrá realizar todo tipo de emprendimientos y proyectos de desarrollo tecnológico, innovación electrónica, biodiversidad, mejoramiento ambiental sustentable o energético.
- ▶ Para ejecutar operaciones de diversificación industrial, que podrán consistir en todo tipo de emprendimientos industriales innovadores, orientados principalmente a la exportación de bienes, con utilización de empleo de calidad. En estas zonas se podrá efectuar todo tipo de actividades de perfeccionamiento activo, tales como: transformación, elaboración (incluidos: montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías) y reparación de mercancías (incluidas su restauración o acondicionamiento), de todo tipo de bienes con fines de exportación y de sustitución estratégica de importaciones principalmente.
- ▶ Para desarrollar servicios logísticos, tales como: almacenamiento de carga con fines de consolidación y desconsolidación, clasificación, etiquetado, empaque, reempaque, refrigeración, administración de inventarios, manejo de puertos secos

⁶Para el ejercicio fiscal 2021 este límite es de USD560,600.00 por cada proveedor que tenga un contribuyente ecuatoriano que deba actuar como agente de retención, dentro de un año fiscal (enero a diciembre)

o terminales interiores de carga, coordinación de operaciones de distribución nacional o internacional de mercancías; así como el mantenimiento o reparación de naves, aeronaves y vehículos de transporte terrestre de mercancías. De manera preferente, este tipo de zonas se establecerán dentro de o en forma adyacente a puertos y aeropuertos, o en zonas fronterizas. El exclusivo almacenamiento de carga o acopio no podrá ser autorizado dentro de este tipo de zonas.

De acuerdo con los criterios emitidos por los funcionarios competentes del Ministerio de Industrias y Productividad, los sectores priorizados dentro de este esquema de desarrollo económico son varios. En este sentido, las compañías cuya industria se encasille dentro de uno de los sectores considerados prioritarios, tendrán mayor oportunidad para efectos de una potencial calificación para constituirse como ZEDE.

En la práctica, hasta el momento no ha existido una profundización en la creación y utilización de ZEDE's, pero en los últimos años se ha dado un nuevo impulso a este régimen. Entre los proyectos de ZEDE que han sido establecidos podemos mencionar:

- ▶ ZEDE DE REFINACION Y PETROQUIMICA ELOY ALFARO. Julio del 2013. Tipología Industrial.
- ▶ ZEDE YACHAY. Septiembre 20 del 2013. Tres tipologías.
- ▶ ZEDE DE POSORJA. Agosto del 2016. Tipología Logística.
- ▶ ZEDE DEL LITORAL. Abril 18 del 2017. Tipologías Tecnológica e Industrial.

Se necesita del auspicio e iniciativa por parte de una entidad pública para que la zona delimitada sea considerada y calificada como una zona especial de desarrollo económico.

Es importante denotar que en Ecuador aún existen ciertas zonas francas que gozan de beneficios arancelarios; estas mantendrán su posición y beneficios durante el tiempo previamente autorizado. Sin perjuicio de lo antes mencionado, estas zonas francas pueden optar por transformarse en ZEDE's.

Algunos de los incentivos tributarios que se presentan en este régimen se detallan a continuación:

- ▶ Reducción adicional de cinco puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta vigente.
- ▶ Importaciones exentas del pago de aranceles, siempre y cuando ingresen para el cumplimiento de los fines autorizados para la ZEDE.
- ▶ Importaciones de bienes que forman parte de los procesos productivos de la zona o para ser usados directamente en ella, tendrán tarifa 0% de IVA.
- ▶ Los operadores y administradores de ZEDE's tienen derecho a crédito tributario o devolución por el IVA pagado en la compra local de bienes y servicios que se incorporen al proceso productivo.
- ▶ Exoneración del ISD por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada y para las operaciones de financiamiento externo.

7

ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

Principales vehículos de inversión

Los principales vehículos de inversión utilizados por los inversionistas corresponden a los siguiente:

A. Sociedad Anónima (S.A.)

La Sociedad Anónima es la entidad más común para incorporar una empresa de negocios en el Ecuador. Se requiere un mínimo de dos accionistas, que pueden ser personas jurídicas o personas naturales.

La legislación no contempla restricciones en relación con accionistas extranjeros. Los reglamentos o estatutos de la entidad deben ser reconocidos como instrumento público, mismos que deberán ser aprobados por el Registro Mercantil en Ecuador, en el cantón en el que la compañía tenga su domicilio.

El capital mínimo con el que se constituye una S.A. es de USD800 del cual, al menos el 25% debe ser cancelado en el momento que la compañía es constituida; el 75% restante, puede ser pagado máximo en el plazo de dos años. La contribución de capital puede ser en dinero o en especies (si es en especie, tales deben estar relacionadas con la actividad comercial de la entidad).

El capital se encuentra dividido en acciones negociables, las cuales se caracterizan por ser nominativas e indivisibles. Adicionalmente en virtud de la naturaleza de la sociedad, se pueden emitir acciones preferidas las cuales confieren derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en procesos de liquidación.

Esta sociedad se constituye con un mínimo de dos accionistas, sin embargo, puede subsistir con un solo accionista. La responsabilidad se limita a que sus accionistas responden únicamente por el monto de sus aportes.

Por otra parte, la sociedad anónima puede incorporar a un órgano fiscalizador, denominado comisario cuyas funciones constituyen la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

B. Compañías de Responsabilidad Limitada (Cía. Ltda.)

- ▶ Una compañía de Responsabilidad Limitada puede ser organizada con un mínimo de dos socios y puede tener hasta un máximo de quince.
- ▶ Estos socios pueden ser tanto personas naturales como jurídicas (con excepción de bancos, compañías de seguro, capitalización y ahorro).
- ▶ Podrán ser socias de una compañía de responsabilidad limitada las sociedades extranjeras cuyos capitales estuvieren representados únicamente por participaciones o partes sociales nominativas.
- ▶ El capital mínimo con el que se constituye una Cía. Ltda. es de USD400 del cual al menos el 50% debe ser suscrito y cancelado en el momento que la compañía es organizada. El capital restante puede ser pagado en los 12 meses siguientes a la fecha de incorporación.
- ▶ Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable libremente.
- ▶ Con relación a la responsabilidad, los socios responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales.
- ▶ En términos generales, este tipo de compañía suele ser utilizada en el sentido de resguardar a quienes participan en la sociedad para efectos de su control y/o administración.
- ▶ Al no tener participaciones libremente negociables, en la compañía únicamente participarán como nuevos socios aquellas personas que los mismos socios permitan.



C. Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.)

Las Sociedades de Acciones Simplificadas son una nueva modalidad de compañía en Ecuador (a partir del 28 de febrero de 2020) que permite reducir el costo y el tiempo de inscripción de nuevas compañías.

El documento constitutivo es un contrato privado que no necesita ser notariado, solamente inscrito en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS). Dicha inscripción no tiene costo.

- ▶ Este tipo de entidad puede constituirse de manera electrónica.
- ▶ Su plazo de duración puede ser indeterminado y no hay requerimiento de capital mínimo.
- ▶ Las reglas de suscripción y pago del capital, así como la estructura orgánica de la sociedad y las normas que rijan su funcionamiento, quedan a libre albedrío del o los socios y serán especificadas en el documento constitutivo.
- ▶ Es una sociedad muy flexible, igualmente práctica para un emprendimiento o para una gran corporación. Se adapta a las necesidades específicas de cada compañía.
- ▶ Este tipo de compañías pueden realizar todo de actividades permitidas y, por consiguiente, podrán tener un objeto social amplio. Sin embargo, no podrán

realizar actividades relacionadas con operaciones financieras, actividades de mercado de valores, seguros y otras que puedan considerarse como actividades especiales.

- ▶ Puede ser unipersonal.
- ▶ El patrimonio personal queda protegido, ya que solo se responde por el capital aportado a la SAS.
- ▶ Cualquier reforma posterior u otorgamiento de nombramientos igualmente se hace por documento privado. Sus libros sociales y registros contables pueden ser electrónicos.
- ▶ Cualquier compañía podrá transformarse a SAS, cuando su asamblea o junta de accionistas lo decida (con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social).
- ▶ Pueden emitir distintos tipos de acciones (ordinarias o preferidas) por lo que se facilita el levantamiento de capital.
- ▶ Hay mayor flexibilidad en la regulación de los derechos patrimoniales. Se puede regular el voto en los estatutos sociales o condicionar la negociación de acciones por un plazo de hasta 10 años renovables.
- ▶ Los dividendos percibidos por las SAS de parte de otras sociedades ecuatorianas están exentos del impuesto a la renta. No hay retención al distribuir dividendos entre sociedades ecuatorianas.

D. Sucursal de Compañía Extranjera

- ▶ Las compañías extranjeras pueden operar mediante una sucursal domiciliada en el Ecuador y estarán sometidas a las leyes de la República en cuanto a los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efectos en el territorio nacional.
- ▶ El capital mínimo con el que puede operar una sucursal extranjera es de USD2,000 que deberá ser depositado en una cuenta de integración de capital que consiste en una certificación emitida por una Institución Financiera del país confirmando que el capital se encuentra en Ecuador.
- ▶ Es importante considerar que, si bien la sucursal de compañía extranjera es una extensión de su casa matriz para efectos legales-societarios, desde una perspectiva tributaria, es una entidad independiente y debe cumplir con todas las obligaciones y formalidades de orden tributario en el país.
- ▶ Debido a lo antes indicado, la sucursal no tiene un estatuto social propio, sino que depende de su casa matriz para la toma de decisión y administración de esta.
- ▶ Actualmente, una sucursal de compañía extranjera domiciliada en el Ecuador puede ser transformada para adoptar alguna de las formas societarias reguladas por la Ley de Compañías, por ejemplo: sociedad anónima o de responsabilidad limitada, cumpliendo los requisitos legales exigidos para el efecto.
- ▶ El capital de la sociedad resultante de la transformación será igual al capital asignado a la sucursal; y las acciones o participaciones correspondientes a ese capital serán emitidas a nombre de la sociedad extranjera que estableció la sucursal que se transforma, sin que se entienda producida enajenación alguna.
- ▶ Las compañías extranjeras que mantienen operaciones en el Ecuador se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros por lo que deben cumplir con las obligaciones formales ante dicha entidad al igual que una sociedad constituida en territorio nacional.

Conforme lo antes descrito, las sucursales de compañías extranjeras podrán transformarse en cualquier tipo de sociedad regulada por la Ley de Compañías. La compañía resultante de dicha transformación tendrá personalidad jurídica independiente de la compañía extranjera que estaba domiciliada; sin embargo, ésta responderá solidariamente por las obligaciones contraídas hasta esa fecha por la sucursal de compañía extranjera.

El capital de la sociedad resultante de la transformación será igual al capital asignado a la sucursal; y las acciones o participaciones correspondientes a ese capital serán emitidas a nombre de la sociedad extranjera que estableció la sucursal que se transforma.

Adicionalmente, en el plazo de seis meses desde el perfeccionamiento de la conversión, la nueva compañía deberá tener el mínimo de socios o accionistas establecidos en la normativa vigente.

Es importante considerar que una sucursal domiciliada en Ecuador deberá tener un Apoderado General designado por su casa matriz, quien será su representante legal y, por lo tanto, dicho apoderado debe ser un residente ecuatoriano.

E. **Compañías “Holding”**

“Holding” es la sociedad que tiene por objeto comprar acciones o participaciones en otras compañías, con el propósito de ejercer el control de ellas mediante la propiedad de acciones, gerencia, administración, responsabilidades de crédito o resultados y así conformar un grupo de negocios.

Dada la naturaleza específica de las compañías tenedoras de acciones estas cuentan con un objeto social limitado por cuanto están facultadas únicamente a mantener acciones y no ejecutan un servicio o actividad económica (actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias o profesionales).

F. **Asociación o Cuentas en Participación**

Forma parte de los denominados contratos de colaboración empresarial y sin ser una sociedad de tipo mercantil se encuentra regida por el Código de Comercio, su operación se asemeja mucho a ellas sin suponer las exigencias y formalidades determinadas en la Ley.

Es aquella en la que un comerciante da a una o más personas participación en las utilidades o pérdidas de una o más operaciones o de todo su comercio. Puede también tener lugar en operaciones mercantiles hechas por no comerciantes.

Posibilita la concreción de determinados proyectos que requieren de grandes inversiones a través de alianzas estratégicas.

A falta de contrato por escritura pública, se pueden probar por los demás medios admitidos por la ley mercantil; es una figura similar a lo que se conoce como Joint Venture.

Generalidades por considerar

Para que este tipo de vehículos de inversión puedan patrocinar visas a sus trabajadores, como requisito previo deberá tener un capital mínimo de USD12.500 de los Estados Unidos de Norteamérica.

Para estos efectos, se entiende por inversionista a quien cuenta con bienes y recursos económicos de origen lícito para realizar actividades productivas o comerciales en el Ecuador.

Dentro de esta categoría se reconocen a los representantes legales, apoderados, representantes comerciales o cargos similares, de empresas nacionales o

extranjeras, y, en general, quienes ingresen al país para realizar actividades comerciales con la intención de desarrollar negocios en Ecuador.

Adicionalmente, las entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías deberán presentar la siguiente información:

| Obligación | Entidad de control | Periodo |
|---|---|---|
| Presentación Anual de los Estados Financieros | Superintendencia de Compañías | Dentro del primer cuatrimestre de cada año |
| Presentación del informe del representante legal en relación con los estados financieros | Superintendencia de Compañías | Dentro del primer cuatrimestre de cada año |
| Presentación del informe de los comisarios o del consejo de supervisión sobre los estados financieros | Superintendencia de Compañías | Dentro del primer cuatrimestre de cada año |
| Información de accionistas extranjeros (beneficiarios efectivos finales) | Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas | Hasta el 31 de enero de cada año |
| Informe de Auditoría Externa | Superintendencia de Compañías | Dentro del primer cuatrimestre de cada año |
| Contribuciones Societarias | Superintendencia de Compañías | Hasta el 30 de septiembre de cada año |
| Impuesto de Patente Municipal | Gobierno Municipal | Hasta el 31 de mayo de cada año |
| Impuesto Predial | Gobierno Municipal | Durante el ejercicio fiscal (Del 1 de enero al 31 de diciembre) |
| Impuesto a los Activos Totales | Servicio de Rentas Internas | Hasta el 31 de mayo de cada año |
| Declaración y pago de Impuesto a la Renta | Servicio de Rentas Internas | Hasta el 30 de abril de cada año |
| Anticipo de Impuesto a la Renta (no obligatorio) | Servicio de Rentas Internas | Julio y septiembre de cada año |
| Impuesto al Valor Agregado | Servicio de Rentas Internas | Declaración de impuestos mensual |
| Participación en las Utilidades de los Trabajadores | Ministerio de Relaciones Laborales | Hasta el 15 de abril de cada ejercicio fiscal |



Sistema Tributario

El sistema tributario en el Ecuador está regido por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

La gestión tributaria está a cargo del estado a través del Servicio de Rentas Internas para el caso de impuestos directos e indirectos y los impuestos municipales están a cargo de los municipios de cada ciudad. La determinación de estos tributos está sujeta a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Tributario, la Ley de Régimen Tributario y las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables.

Por otro lado, los sujetos pasivos de los impuestos son los contribuyentes que están obligados al cumplimiento de los tributos los cuales se desencadenan por un hecho generador. El hecho generador de los tributos es la generación de ingresos mediante el desarrollo de actividades productivas o comerciales, sobre los cuales se generan tributos, los cuales se detallan a continuación:

| Impuestos directos | Impuestos indirectos | Impuestos Municipales |
|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| Impuesto a la Renta | Impuesto al Valor Agregado | Impuesto de Patente |
| Impuesto a la Salida de Divisas | Impuesto a los Consumos Especiales | 1.5 por 1,000 sobre activos totales |
| Retenciones de Impuesto a la Renta | Retenciones de IVA | Impuesto Predial |

La presentación de las declaraciones de impuestos es anual o mensual según sea el caso, y su fecha exacta de presentación se realizará de acuerdo con el calendario tributario establecido por la Administración Tributaria considerando el noveno dígito del RUC del contribuyente. Actualmente, la presentación de las declaraciones de impuestos se lo hace mediante la página web del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.ec)

Si el contribuyente no cumple con su obligación dentro del tiempo establecido deberá pagar una multa equivalente al 3% sobre el impuesto causado, por cada mes o fracción de mes de retraso, es importante mencionar que el monto por multas no podrá exceder el 100% del impuesto causado. Adicionalmente, deberá pagar intereses de mora, las cuales son publicadas por el Servicio de Rentas Internas trimestralmente.

La facultad que tiene la Administración Tributaria para revisar las obligaciones tributarias de los contribuyentes prescribe en tres años contados a partir de la fecha de la presentación de la declaración y de 6 años cuando no se hubieren declarado en todo o en parte.

A. Impuestos directos

Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta se aplica sobre los ingresos netos y se determina anualmente en un periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre sin excepciones; aun cuando la actividad generadora de renta se inicie en una fecha posterior al 1ero de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

Sociedades

Las sociedades incorporadas en el Ecuador están sujetas al pago del impuesto sobre su renta global. Las Sucursales de compañías extranjeras están sujetas al pago del impuesto sobre los ingresos de fuente ecuatoriana.

La tarifa de impuesto a la renta para sociedades se aplica sobre la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

La tarifa general del Impuesto a la Renta para las sociedades es del 25%. No obstante, se añadirá tres puntos porcentuales cuando:

- a) La sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la Ley; o,
- b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente establecido o amparado en un paraíso fiscal/ jurisdicción de menor imposición/ régimen fiscal preferente y a su vez el beneficiario efectivo de dicha estructura sea residente fiscal del Ecuador.



En el caso que la participación accionaria de los beneficiarios residentes o establecidos en paraísos fiscales sea menor al 50%, el impuesto a la renta más tres puntos porcentuales aplicarán únicamente sobre dicha porción.

Así mismo, aplicará la tarifa correspondiente a sociedades más tres puntos porcentuales a toda la base imponible, la sociedad que incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares.

En general, sujetos a ciertos límites y restricciones, los gastos deducibles del impuesto a la renta corresponden a aquellos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. Las pérdidas tributarias pueden ser amortizadas en los cinco ejercicios fiscales siguientes.

Entre los principales gastos que tienen límite para su deducción se encuentran: las regalías, servicios administrativos, técnicos y de consultaría con partes relacionadas, los gastos de promoción y publicidad, gastos de viaje, gastos de gestión, interés de préstamos de partes relacionadas, depreciación de activos fijos, provisión para cuentas de dudoso cobro.

Las provisiones requeridas por normas contables no constituyen gastos deducibles.

Los contribuyentes pueden considerar ciertas deducciones adicionales con el fin de determinar la base imponible del impuesto a la renta, por el pago de seguros médicos en beneficio de sus trabajadores, la depreciación de activos fijos en los sectores determinados como industrias básicas, la contratación de personal con discapacidad, migrantes retornados, adultos mayores y por el incremento neto del empleo.

Beneficios fiscales

- ▶ Las inversiones nuevas y productivas que se realicen fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los sectores económicos considerados prioritarios para el Estado, tienen una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.
- ▶ Las inversiones nuevas y productivas en los sectores económicos determinados como industrias básicas de conformidad, la exoneración del pago del impuesto a la renta se extenderá a diez años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Este plazo se ampliará por dos años más en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país.

- ▶ Las sociedades que se creen o estructuren en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada ("APP"), gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante el plazo de diez años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales establecidos dentro del objeto de la APP.
- ▶ Los contribuyentes que realicen actividades exclusivas de cualquier tecnología digital libre que incluya valor agregado ecuatoriano tendrán una exoneración del pago del impuesto a la renta por un plazo de 5 años, siempre y cuando el contribuyente haya inscrito la respectiva licencia.

Sociedades no domiciliadas

Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos por sociedades no residentes están sujetos a una retención de impuesto a la renta dependiendo del tipo de renta, tal como se muestra a continuación:

| Renta | Tasa |
|--|-----------|
| Pagos al exterior que constituyan renta gravada para quien lo reciba | 25% |
| Reembolso de Gastos por honorarios, comisiones y regalías | 25% |
| Enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador | 1% / 10% |
| Intereses de préstamos de partes relacionadas | 25% |
| Dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta | 10% / 14% |



Financiamiento externo

Son deducibles, y no están sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los pagos originados en financiamiento externo a instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales, o entidades no financieras especializadas (ENFE'S) calificadas por los entes de control correspondientes en el Ecuador; así como los intereses de créditos externos conferidos de gobierno a gobierno o por organismos multilaterales. En estos casos, los intereses no podrán exceder de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a la fecha del registro del crédito o su novación; y si de hecho las excedieren, para que dicha porción sea deducible, se deberá efectuar una retención en la fuente equivalente a la tarifa general de impuesto a la renta de sociedades sobre la misma.

En los casos de intereses pagados al exterior no contemplados en el inciso anterior, se deberá realizar una retención en la fuente del 25%, cualquiera sea la residencia del financista.

La falta de registro de las operaciones de financiamiento externo en el Banco Central del Ecuador determinará que no se puedan deducir los costos financieros del crédito.

Personas naturales

Las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador, están sujetas al pago del impuesto a la renta sobre su renta global, independientemente, del país del cual provenga dichos ingresos y el tipo de moneda en el cual se reciba.

Serán considerados residentes fiscales del Ecuador, en referencia a un ejercicio fiscal, las personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo período fiscal;
- b) Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en un lapso de doce meses dentro de dos periodos fiscales, a menos que acredite su residencia fiscal para el período correspondiente en otro país o jurisdicción.
- c) El núcleo principal de sus actividades o intereses económicos radique en Ecuador, de forma directa o indirecta.
- d) No haya permanecido en ningún otro país o jurisdicción más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, consecutivos o no, en el ejercicio fiscal y sus vínculos familiares más estrechos los mantenga en Ecuador.

Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales, se aplicará a la base imponible la tarifa de acuerdo con una tasa progresiva, como se muestra a continuación:

Año 2021 (en dólares estadounidenses)

| Fracción básica | Exceso hasta | Impuesto fracción básica | % Impuesto fracción excedente |
|-----------------|--------------|--------------------------|-------------------------------|
| 0 | 11,212 | 0 | 0% |
| 11,212 | 14,285 | 0 | 5% |
| 14,285 | 17,854 | 154 | 10% |
| 17,854 | 21,442 | 511 | 12% |
| 21,442 | 42,874 | 941 | 15% |
| 42,874 | 64,297 | 4,156 | 20% |
| 64,297 | 85,729 | 8,440 | 25% |
| 85,729 | 114,288 | 13,798 | 30% |
| 114,288 | En adelante | 22,366 | 35% |

Las personas naturales podrán deducir el pago a la Seguridad Social y sus gastos personales y los de sus dependientes, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica gravada con tarifa 0% del impuesto a la renta de personas naturales. Se entiende como gastos personales, los gastos incurridos en: vivienda, educación, alimentación, vestimenta y salud.

Personas naturales no residentes

Los ingresos obtenidos por personas naturales que no tengan residencia en el país, por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador, satisfarán la tarifa única prevista para sociedades sobre la totalidad del ingreso percibido (25% periodo 2021).

Impuesto a la Salida de Divisas

El impuesto a la salida de divisas, grava con el 5% a lo siguiente:

- ▶ La transferencia o traslado de divisas al exterior realizadas con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero.
- ▶ Los pagos efectuados desde el exterior, inclusive aquellos realizados con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.
- ▶ Las importaciones pendientes de pago registradas por más de doce (12) meses.
- ▶ Las exportaciones de bienes y servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en el Ecuador, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador en un plazo de 180 días.

Están exentos del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD):

- ▶ Pagos realizados al exterior por amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales o entidades no financieras especializadas, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y que devenguen intereses a las tasas referenciales.
- ▶ Pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE).
- ▶ Pagos realizados al exterior por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador. No se aplicará esta exoneración cuando dentro de la cadena de propiedad, posea directa o indirectamente derechos representativos de capital un beneficiario efectivo residente fiscal en Ecuador.

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) podrá ser utilizado como crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta hasta por cinco años, siempre que haya sido originado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos, que consten en el listado emitido por el Comité de Política Tributaria.



B. Impuestos Indirectos

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava las siguientes transacciones:

- ▶ La transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, sean estas a título oneroso o gratuito.
- ▶ La prestación de servicios en el Ecuador por parte de personas naturales o sociedades.
- ▶ La importación de bienes y servicios del exterior.
- ▶ Cesión de derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos.
- ▶ La importación de servicios digitales, el hecho generador se verificará en el momento del pago por parte del residente o un establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador, a favor del sujeto no residente prestador de los servicios digitales.

Tarifa de IVA

La tarifa vigente de IVA en Ecuador es del 12%. Sin embargo, ciertas transferencias de bienes y servicios están gravadas con una tarifa de 0%, tales como productos alimenticios en estado natural y embutidos, medicamentos y drogas de uso humano y envases, materia prima e insumos para producirlas, energía eléctrica, exportación de bienes y de servicios, transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, transporte internacional de carga, servicios de salud, servicios públicos, educación, entre otros.

Exportación de servicios

Para considerar una operación como exportación de servicios se deben cumplir las siguientes condiciones:

- ▶ Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
- ▶ Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
- ▶ Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,
- ▶ Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;

De no cumplirse estas condiciones, la exportación de servicios deberá estar gravada con una tarifa del 12%.

Importación de Servicios

La normativa tributaria ecuatoriana establece que las importaciones de servicios están gravadas con IVA.

Se considera como importación de servicios, a los prestados por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero.

Las compañías domiciliadas en el Ecuador que realicen importaciones de servicios están obligadas a pagar el 12% de IVA a través de una liquidación de compras de bienes y servicios. Además, deberán efectuar la retención del 100% del IVA generado, el cual podrá ser considerado como un crédito tributario para el pago del IVA.

Declaración y pago de IVA

El IVA se paga mensualmente por medio del Formulario 104 "Declaración del Impuesto al Valor Agregado", como resultado de la diferencia entre el IVA percibido en las ventas menos el IVA pagado en compras. Cuando el IVA percibido en las ventas es mayor existe un impuesto a pagar, caso contrario se genera un crédito tributario por compensar en futuros periodos.

Es importante mencionar que el crédito tributario generado por el IVA en compras no está sujeto a devolución, únicamente a compensación.

Retenciones en la fuente de IVA

Los contribuyentes especiales deben realizar una retención en la fuente del IVA en el pago a otros contribuyentes ya sean sociedades, personas naturales u otros contribuyentes especiales. Las sociedades en general realizan dicha retención en los pagos a personas naturales.

Los porcentajes de retención aplicables son de 30% para:

- ▶ Las transferencias de bienes gravados con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA, salvo los casos en que se señale un porcentaje de retención distinto.
- ▶ Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando éstos efectúen transferencias de bienes gravadas con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA.

Y de 70% para:

- ▶ La adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, gravados con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA.
- ▶ Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando éstos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA.

Y del 100%:

- ▶ En la adquisición de servicios profesionales prestados por personas naturales con título de instrucción superior otorgado por establecimientos regulados por la Ley Orgánica de Educación Superior, salvo en los pagos por contratos de consultoría previstos en el numeral i del literal b) de este artículo.

- ▶ En el arrendamiento de inmuebles de personas naturales o sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.
- ▶ Entre otras.

El 10% y 20% respectivamente, entre contribuyentes especiales. Además, se aplica el 100% de retención para adquisiciones de bienes y servicios realizadas a través de Liquidación de bienes y servicios, honorarios profesionales y arriendos a personas naturales.

En todos los casos, en los contratos de construcción el porcentaje de retención en la fuente de IVA será del treinta por ciento (30%) del impuesto causado, excepto si el constructor es una institución del Estado o una empresa pública regulada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en cuyo caso no se debe realizar retención.

Las retenciones de IVA constituyen crédito tributario para quien las recibe, y pueden ser compensadas con el IVA por pagar generado en las ventas. El CT de IVA podrá ser usado hasta en cinco años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario generado por retenciones en la fuente de este impuesto no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución.

Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

El ICE grava a los bienes y servicios suntuarios y aquellos que se consideran nocivos para el estilo de vida de los ciudadanos.

Entre los productos gravados con ICE tenemos las bebidas alcohólicas, cigarrillos, perfumes, arma de fuego, vehículos motorizados, servicio de televisión pagada, bebidas azucaradas, entre otros.

| Formas de Imposición | % Impuesto fracción excedente |
|----------------------|---|
| Específica | Se grava con una tarifa fija a cada unidad de bien transferida por el fabricante nacional o cada unidad de bien importado, independientemente de su valor |
| Ad Valorem | Se aplica una tarifa porcentual sobre la base imponible |
| Mixta | Se combina los dos tipos |

La base imponible de ICE se determinará en función de las siguientes condiciones:

- ▶ Con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales establecidos por la administración tributaria.
- ▶ La base imponible obtenida mediante el cálculo del precio de venta al público sugerido por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con ICE, no será inferior al resultado de incrementar al precio ex-fábrica (primera etapa de comercialización) o ex-aduana (valor en aduana de los bienes + tasas arancelarias), según corresponda, un 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización.
- ▶ Si se comercializan los productos con márgenes superiores al mínimo presuntivo antes señalado, se deberá aplicar el margen mayor para determinar la base imponible con el ICE.



C. Impuestos Municipales

Impuesto de Patentes Municipales

Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.

El Concejo Municipal, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima es USD10 y la máxima de USD25,000.

Impuesto 1.5 x mil sobre los Activos Totales

De forma similar a la patente municipal, están sujetos a este impuesto las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales, extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

La base imponible de este impuesto está constituida por la totalidad de los activos, de la cual podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes.

La tarifa impositiva de este impuesto es del 1.5 x mil sobre la base imponible.

Impuesto Predial

Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo. Así, también, serán sujetos de pago los predios que se encuentren en las zonas rurales de los municipios.

El Concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El impuesto predial urbano, se sumarán los valores imposables de los distintos predios en una misma jurisdicción, incluidos los derechos que posea en

condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio, a este valor se le aplicará el valor de la banda impositiva que oscilará entre el 2.25 por mil y el 5 por mil.

El impuesto predial rural, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente, Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0.25×1000) ni superior al tres por mil (3×1000).



D. Sistema de Aduana

El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (“SENAE”) es la entidad que tiene como función principal el control sobre las actividades de comercio exterior (importaciones y exportaciones). Ejerce la potestad recaudatoria de toda tasa, arancel o impuesto de naturaleza aduanera, además de conocer y resolver los reclamos administrativos en esta materia.

Tributos aduaneros

La obligación aduanera es el vínculo jurídico entre el Estado y las personas directa o indirectamente relacionadas con cualquier formalidad, destino u operación aduanera, derivado del cumplimiento de las obligaciones correspondientes, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales.

Los tributos al comercio exterior aplicables en Ecuador son:

- ▶ Los derechos arancelarios;
- ▶ Los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías; y,
- ▶ Las tasas por servicios aduaneros.

A continuación, un detalle de los Impuestos (aranceles) aduaneros aplicables en el Ecuador:

- ▶ **AD-VALOREM (Arancel Cobrado a las Mercancías):** Impuesto administrado por la Aduana del Ecuador. Porcentaje variable según el tipo de mercancía y se aplica sobre la suma del Costo, Seguro y Flete (base imponible de la Importación).
- ▶ **FODINFA (Fondo de Desarrollo para la Infancia):** Impuesto que administra el INFA. 0.5% se aplica sobre la base imponible de la Importación.
- ▶ **ICE (Impuesto a los Consumos Especiales):** Administrado por el SRI. Porcentaje variable según los bienes y servicios que se importen, de acuerdo con una lista emitida por la autoridad tributaria. Entre los principales tenemos:
 - Cigarrillos
 - Cerveza
 - Bebidas Gaseosas
 - Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza
 - Vehículos motorizados
 - Perfumes y aguas de tocador
 - Videojuegos
 - Armas de fuego excepto las adquiridas por la fuerza pública
 - Focos incandescentes
 - Cocinas, calefones que funcionen a gas
 - Aviones, avionetas, helicópteros, motos acuáticas, triceres, cuadrones, yates y barcos de recreación.
- ▶ **IVA (Impuesto al Valor Agregado):** Corresponde al 12% calculado sobre la valoración incluida en la declaración aduanera.

Exenciones

Ciertas exenciones se contemplan para los tributos de comercio exterior en el caso de importaciones a consumo, entre los cuales tenemos:

- ▶ Efectos Personales de Viajero
- ▶ Menaje de casa y equipo de trabajo
- ▶ Envíos de Socorro
- ▶ Importaciones del Sector Público y de la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA)
- ▶ Donaciones
- ▶ Féretros o ánforas con cadáveres o restos humanos
- ▶ Muestras sin valor comercial hasta el límite establecido por el SENA
- ▶ Inmunities y Privilegios Diplomáticos
- ▶ Aparatos médicos, herramientas especiales, materia prima para órtesis y prótesis que utilicen las personas con discapacidades. Los vehículos para estos mismos fines
- ▶ Paquetes postales
- ▶ Fluidos, tejidos, órganos humanos, entre otros
- ▶ Reimportación y devolución de mercaderías

Regímenes especiales de importación

- ▶ Admisión temporal para reexportación en el mismo estado: Régimen aduanero que permite introducir al territorio aduanero bienes para ser utilizados en un fin determinado, con suspensión total o parcial del pago de los derechos e impuestos a la importación, siempre que sean reexportados en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna.
- ▶ Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo: Régimen suspensivo del pago de impuestos que permite recibir mercancías en el territorio aduanero para ser reexportadas luego de un proceso de perfeccionamiento.
- ▶ Reposición de mercancías con franquicia arancelaria: Régimen compensatorio por el cual se permite importar mercancías idénticas o equivalentes, sin el pago de impuestos, en reposición de las importadas a consumo, que retornaren al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de transformación en el país, o que se utilizaron para producir, acondicionar o envasar mercancías que se exportaron.
- ▶ Transformación bajo control aduanero: Régimen suspensivo del pago de los derechos e impuestos y recargos aplicables, que permite la importación de mercancías para someterlas a operaciones que modifiquen su especie o estado.

- ▶ Depósito aduanero: Régimen aduanero según el cual las mercancías importadas son almacenadas por un periodo determinado bajo el control de la aduana, sin el pago de los derechos e impuestos y recargos aplicables.
- ▶ Reimportación en el mismo estado: Es el régimen que permite la importación para el consumo con exoneración de los derechos e impuestos a la importación de los bienes que han sido exportadas, a condición de que no hayan sido sometidas a ninguna transformación o reparación en el extranjero y que todas las sumas exigibles debido a un reembolso o de una devolución en el momento de la exportación, se hayan pagado.

Regímenes especiales de importación

- ▶ Exportación temporal para reimportación en el mismo estado: Régimen aduanero que permite la salida temporal de bienes, con un fin y plazo determinado, durante el cual deberán ser reimportadas sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal por el uso que de ellas se haga.
- ▶ Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo: Régimen por el cual los bienes que están en libre circulación en el territorio aduanero pueden ser exportadas temporalmente fuera del territorio aduanero para su transformación o reparación y luego reimportarlas.

Otros regímenes aduaneros

- ▶ **Devolución Condicionada:** Régimen por el cual se permite obtener la devolución automática total o parcial de los tributos al comercio exterior pagados por la importación de bienes que se exporten dentro de los plazos y porcentajes que señale la Autoridad Aduanera, en los siguientes casos:
 - Las utilizadas en el país en un proceso de transformación;
 - Las incorporadas a la mercancía; y,
 - Los envases o acondicionamientos.
- ▶ **Almacenes Libres:** Régimen liberatorio que permite el almacenamiento y venta de mercancías nacionales o extranjeras a pasajeros que salgan del país o que ingresen del extranjero, en puertos y aeropuertos internacionales, sin el pago de tributos al comercio exterior.
- ▶ **Almacenes Especiales:** Almacenes especiales de bienes destinados al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga utilizadas en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga.
- ▶ **Ferias Internacionales:** Régimen especial aduanero por el cual se autoriza el ingreso de bienes de permitida importación con suspensión del pago de tributos, por un tiempo determinado, destinadas a exhibición en recintos previamente autorizados, así como de mercancías importadas a consumo con fines de degustación, promoción y decoración, previo el cumplimiento de requisitos y formalidades señaladas por la Autoridad Aduanera.
- ▶ **Tránsito aduanero:** Es el régimen aduanero por el cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero desde una oficina distrital con destino al exterior, con suspensión del pago de impuestos
- ▶ **Reembarque:** Es el régimen aduanero por el cual las mercancías manifestadas que se encuentran en depósito temporal en espera de la asignación de un régimen o destino aduanero podrán ser reembarcadas desde el territorio aduanero.
- ▶ **Transbordo:** El régimen aduanero conforme al cual se realiza la transferencia de mercancías que son retiradas del medio de transporte utilizado para el arribo al territorio aduanero y cargadas en el medio utilizado para la salida del territorio aduanero, realizándose esta transferencia bajo control aduanero.

E. Acuerdos de Estabilidad para las inversiones

La legislación relacionada con garantía de inversiones en Ecuador establece la posibilidad de que se suscriban contratos que garanticen las condiciones bajo las cuales se realizan inversiones nuevas. El alcance primario de estos acuerdos es otorgar estabilidad sobre los incentivos tributarios del COPCI.

Como criterios para suscribir un contrato de inversión se considerarán el monto de la nueva inversión realizada y los nuevos puestos de trabajo generados.

El monto mínimo de la inversión para la firma de un contrato de inversión deberá ser equivalente a USD250,000,00 durante el primer año de ejecución de la misma; valor que representará un mínimo del 25% del valor total de la inversión prevista.

El porcentaje de incremento de la inversión, la modalidad y la periodicidad de esta, serán fijados durante el proceso de aprobación del proyecto de contrato, por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción en acuerdo con la inversionista, quien asume el compromiso de cumplir con los parámetros fijados y acepta el someterse a los procesos de monitoreo dispuestos en nuestra legislación.

La Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción podrá solicitar en cualquier tiempo el detalle pormenorizado de la inversión o la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de los parámetros aplicables a cada sector.

La vigencia del contrato de inversión es de hasta 15 años, renovable por una vez, hasta por el mismo tiempo del contrato inicial.

Los contratos de inversión contendrán al menos los siguientes puntos:

1. Descripción del o los inversionistas que lo suscriben y el origen de los recursos invertidos o a ser invertidos;
2. Descripción de la empresa receptora de la o las inversiones;
3. Modalidad o modalidades de la o las inversiones;
4. Descripción del proyecto, con la mención de los montos de cada inversión, plazos e información relevante;
5. Cuando la inversión esté constituida de conformidad con un contrato o permiso o licencia o concesión o autorización, otorgados en virtud de una ley sectorial vigente, una descripción sumaria de los términos y condiciones del respectivo contrato, permiso, licencia, concesión o autorización;
6. Garantías y derechos del o los inversionistas y de la empresa receptora de la inversión, y los compromisos y obligaciones que asumen;
7. Precisión de las garantías generales reconocidas por la Constitución, el Código y su Reglamento, y los convenios internacionales de los que Ecuador es parte;

8. Vigencia del contrato de inversión y el plazo de la estabilidad tributaria y su alcance;
9. El tratamiento específico a manera de incentivo que se le otorga al o a los inversionistas y/o a la empresa receptora de la inversión y su alcance;
10. Sobre el registro de las inversiones;
11. Recursos del o los inversionistas y de la empresa receptora en caso de incumplimiento del Estado a las obligaciones y compromisos asumidos por este en el contrato de inversión;
12. Procedimiento para la solución de conflictos. Se puede pactar Arbitraje Internacional para la solución de controversias; y,
13. Opciones y proceso de revocatoria, suspensión o terminación anticipada en caso de incumplimiento.

El contrato de inversión será el título habilitante para solicitar la reducción total o parcial del pago de aranceles para mercancías calificadas como bienes de capital, siempre que no exista producción nacional de los mismos y/o cuyos estándares técnicos no se generen en el país; sin embargo, es importante mencionar que la aprobación de este beneficio es facultativa ya que será evaluada por el Comité de Comercio Exterior.

Los contratos de inversión celebrados con ocasión del desarrollo de un proyecto público en asociación público-privada tendrán la misma vigencia del respectivo contrato de gestión delegada.

Suscripción

La persona natural o jurídica inversionista interesada en suscribir un contrato de inversión, deberá presentar la correspondiente solicitud a la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción; quien la evaluará dentro del término de 30 días hábiles y de cumplir con los requisitos del Código la someterá a aprobación del Consejo Sectorial.

Con la aprobación del Consejo, se procederá a la suscripción de contrato de inversión por escritura pública cuya cuantía será indeterminada. Dentro de los ocho días siguientes a la fecha de celebración de la escritura pública, el inversionista remitirá una copia certificada del contrato de inversión a la Secretaría Técnica, quien la remitirá al Banco Central del Ecuador.

El contrato de inversión será suscrito por la máxima autoridad del Ministerio que preside el Consejo Sectorial de la Producción, o por quién este delegue; y el inversionista que lo solicitó o su apoderado legalmente acreditado. Si la inversión se canaliza a través de una empresa receptora, está también firmará el contrato de inversión, simultáneamente con el solicitante.

Estabilidad Tributaria

Si bien es cierto, la estabilidad de los incentivos tributarios incluidos en el COPCI, son inherentes a los contratos de inversión, el beneficio de estabilidad tributaria es más amplio y puede llegar a garantizar lo siguiente:

- a) Para efectos de impuesto a la renta, la estabilidad se extenderá sobre todas las normas que permiten determinar la base imponible y la cuantía del tributo a pagar, vigentes a la fecha de suscripción del contrato de inversión. No aplica a normas relacionadas con facultades y deberes formales de la administración tributaria en ejercicio de sus competencias.
- b) Podrá hacerse extensiva al impuesto a la salida de divisas y otros impuestos directos nacionales, exclusivamente respecto de las tarifas y exenciones de cada impuesto, vigentes a la fecha de suscripción del contrato de inversión.
- c) En el caso de las sociedades que realicen inversiones para la explotación de minería metálica a mediana y gran escala, cuya producción se destine a la exportación, también podrán obtener estabilidad tributaria del impuesto al valor agregado, exclusivamente respecto de sus tarifas y exenciones.

Este incentivo está garantizado específicamente para inversiones para la explotación minera a mediana y gran escala; no obstante, puede ser concedida a inversiones en otros sectores siempre que:

1. El monto de la inversión sea mayor a 100 millones de dólares.
2. Exista un informe técnico realizado por el Ministerio con competencias en el ámbito de la inversión, sobre los beneficios económicos que reportará dicha inversión para el país.
3. Exista autorización del Comité de Política Tributaria para la suscripción de un contrato en el cual se regularán los requisitos, montos y plazos para realizar la inversión, así como los compromisos asumidos por el inversor.

El plazo por el que puede concederse este beneficio es el mismo que el del contrato de inversión.



Ante posibles actualizaciones a consecuencia de la reforma tributaria en Ecuador, contactar para mayor detalle a Javier Salazar, Country Managing Partner (javier.salazar@ec.ey.com)

9

RÉGIMEN LABORAL

Sistema de contratación

A. Implicaciones contractuales

De acuerdo con la legislación ecuatoriana, el contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual una persona se compromete con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre.

El contrato individual de trabajo a tiempo indefinido es la modalidad típica de la contratación laboral estable o permanente.

Cuando éste se celebra por primera vez, se puede establecer un periodo de prueba, de duración máxima de 90 días, tiempo en el cual, cualquiera de las partes lo puede dar por terminado libremente.

B. Detalle de alternativas contractuales de empleo

- a) Contrato eventual

Se celebra para satisfacer exigencias circunstanciales del empleador, tales como reemplazo de personal que se encuentra temporalmente ausente.
- b) Contrato ocasional

Su objeto es la atención de necesidades emergentes o extraordinarias, no vinculadas con la actividad habitual del empleador, por un tiempo máximo de treinta días en un año, sujeto al pago de un incremento del 35% del valor hora del salario básico del sector al que corresponda el trabajador.
- c) Contrato temporada

Se celebra para cumplir trabajos cíclicos o periódicos. Bajo esta modalidad, se garantiza la estabilidad de los trabajadores como el derecho de ser llamados a prestar sus servicios en cada temporada que se requiera, caso contrario, se configurará el despido intempestivo.
- d) Contrato por obra cierta

Cuando el trabajador ejecuta una labor determinada por una remuneración que comprende la totalidad de esta, sin tomar en consideración el tiempo que se invierta.

e) Contrato por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio

En este tipo de contratos, una vez que concluye la actividad para la cual fue contratado el trabajador, termina la relación de trabajo y corresponde el pago de la bonificación por desahucio. Para la ejecución de nuevas obras o servicios, el empleador tiene la obligación de contratar nuevamente a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en la ejecución de obras o servicios anteriores bajo este tipo de contrato, hasta por el número de puestos de trabajo que requiera la nueva obra o servicio, siendo facultad del empleador escoger a los trabajadores que él considere. Respecto a los trabajadores que no pudieron ser llamados a la nueva obra o servicio, esto no implica que se termine la obligación de llamarlos para siguientes proyectos en los cuales exista la necesidad del número de plazas de trabajo.

f) Contrato de Jornada Parcial Permanente

Se considera como jornada parcial a aquella que se celebra para prestar servicios durante un tiempo inferior a las 8 horas diarias, 40 semanales y menos de 160 horas al mes (no pueden ser más de 36 semanales).

El contrato por Jornada Parcial Permanente es aquel que, por la naturaleza y característica especial, es indefinido y por lo tanto genera estabilidad laboral. Se puede establecer un período de prueba de 90 días.

g) Contrato Especial Emergente

El contrato especial emergente es un contrato individual de trabajo que pasó a formar parte de la legislación laboral ecuatoriana en virtud de la promulgación de la “Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19” cuyo objeto principal en el ámbito laboral es preservar las fuentes del empleo y mitigar los riesgos originados por el impacto social y económico de la pandemia del COVID-19.

Este contrato se celebra por un año y puede ser renovado por una sola vez por el mismo plazo, la jornada de trabajo puede ser parcial o completa, con un mínimo de 20 horas y un máximo de 40 horas semanales que se podrán distribuir en máximo 6 días sin sobrepasar las 8 horas diarias, se exige un descanso obligatorio semanal de por lo menos 24 horas.

Terminado el plazo del contrato o si el empleador decide terminarlo por decisión unilateral antes del plazo da derecho solo al pago de remuneraciones pendientes, desahucio y demás beneficios de ley. Si finalizado el plazo establecido en el contrato, continúa la relación laboral, el contrato se considera como definitivo.

C. **Medidas laborales frente a la pandemia del COVID 19 en Ecuador**

El 22 de junio de 2020 se entró en vigor la “Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19”, la misma que estableció varias medidas de soporte para poder enfrentar las consecuencias económicas dejadas por la crisis sanitaria por el COVID-19.

En el ámbito laboral se han dictado varias disposiciones con el fin de preservar las fuentes de empleo, entre ellas se encuentran:

Acuerdos para preservación de fuentes de trabajo

Los trabajadores y empleadores podrán suscribir acuerdos para modificar las condiciones económicas de la relación laboral siempre que no se afecte salario básico o salario sectorial para jornada completa o su proporcional en caso de jornadas reducidas.

Los acuerdos que se suscriban deberán ser directos entre cada trabajador y empleador, excepto en el caso que se alcance acuerdos con la mayoría de los trabajadores, solo ahí los acuerdos alcanzados serán obligatorios incluso para aquellos trabajadores que no los hayan firmado.

Si dentro del primer año de vigencia de la ley se produce el despido del trabajador al que se aplicó el acuerdo, las indemnizaciones se calcularán con base a la última remuneración percibida por el trabajador antes del acuerdo.

Para que sean válidos los acuerdos, los empleadores tendrán la obligación de presentar a sus trabajadores los estados financieros de la empresa, no se podrán distribuir dividendos ni reducir el capital de la empresa durante la vigencia de los acuerdos.

El uso doloso de recursos de la empresa a favor de sus accionistas o administradores será considerado quiebra fraudulenta y dará lugar a anulación de los acuerdos y las sanciones del código integral penal.

Contrato especial emergente

Contrato por tiempo definido para nuevas inversiones, o líneas de negocio, ampliaciones o modificaciones del giro del negocio. Nuevos servicios, productos o proyectos de crecimiento de negocios y nuevo personal. Se celebra por período convenido entre las partes hasta por 2 años.

Reducción emergente de jornada de trabajo

Reducción de la jornada laboral por fuerza mayor o caso fortuito, donde el empleador podrá solicitar a la autoridad competente de trabajo que autorice a reducir la jornada. Deberá realizarse mediante acuerdo previo con el trabajador. Se paga la remuneración y el aporte al IESS con base a la jornada reducida.



Teletrabajo

Modalidad de desarrollo laboral que no requiere la presencia física del trabajador en el lugar de trabajo, mediante el cual el empleador ejerce las labores de control y dirección de forma remota y el trabajador reporta de la misma manera.

Los trabajadores gozarán de todos sus derechos individuales y colectivos; y de sus beneficios sociales.

Las partes pueden pactarlo al inicio u durante la vigencia de la relación laboral.

La modalidad de teletrabajo será susceptible y aplicable para el sector público y el sector privado.

D. Seguridad Social y Cargos de nómina

Es deber del empleador afiliar a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, desde el primer día de labores, notificando el aviso de entrada dentro de los primeros quince días, dar avisos de salida, modificaciones de sueldos y salarios, accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.

El Seguro General Obligatorio protege a las personas afiliadas en casos de:

1. Enfermedad
2. Maternidad
3. Riesgos del trabajo
4. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad
5. Cesantía
6. Seguro de Desempleo

En el caso del afiliado en relación de dependencia, la materia gravada está integrada por el sueldo básico mensual más los valores percibidos trabajos extraordinarios, suplementarios, comisiones, sobresueldos, gratificaciones, honorarios, participación en beneficios, derechos de usufructo, uso, habitación, o cualquier otra remuneración accesoría que tenga carácter normal en la industria o servicio.

Las contribuciones están conformadas por el aporte individual del 9.45% y el aporte patronal del 11.15%, sobre la materia gravada:

| Concepto | Aporte Individual | Aporte Patronal | Total |
|-------------------------------------|-------------------|-----------------|---------------|
| Seguro de invalidez, vejez y muerte | 6.64% | 3.10% | 9.74% |
| Ley de Discapacidades | 0.10% | - | 0.10% |
| Seguro de Salud | - | 5.71% | 5.71% |
| Riesgos del Trabajo | - | 0.55% | 0.55% |
| Seguro de Cesantía | 2.00% | 1.00% | 3.00% |
| Seguro Social Campesino | 0.35% | 0.35% | 0.70% |
| Gastos de Administración | 0.36% | 0.44% | 0.80% |
| Total | 9.45% | 11.15% | 20.60% |

Comentarios generales sobre convenios internacionales de seguridad social suscritos por Ecuador

A continuación, incluimos un listado de los países con los que Ecuador ha suscrito convenios de Seguridad Social, así como los riesgos cubiertos:

- ▶ Venezuela: Salud, maternidad, riesgos del trabajo y cesantía
- ▶ Colombia: Salud, maternidad, riesgos del trabajo y cesantía
- ▶ Chile: Salud, maternidad, riesgos del trabajo y cesantía
- ▶ Perú: Maternidad, riesgos del trabajo y cesantía
- ▶ España: maternidad, supervivencia, accidentes de trabajo, incapacidad temporal y permanente, enfermedades profesionales y auxilio por defunción.

Otras obligaciones

Contratación de personas con discapacidad

El empleador que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores está obligado a contratar, un mínimo de cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas.

Podrán ser sustitutos directo del trabajador con discapacidad los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal de una persona con discapacidad severa (75%).

Vinculación de pasantes

Las empresas con más de 100 trabajadores estables y permanentes están obligadas a vincular a un número de pasantes no menor al 4% del total de sus trabajadores que tengan título profesional otorgado por una institución de Educación Superior. Los pasantes no pueden permanecer en dicha calidad por más de seis meses.

Trabajo juvenil

El contrato de trabajo juvenil es el convenio por el cual se vincula laboralmente a una persona joven comprendida entre los dieciocho y veintiséis años, con la finalidad de impulsar el empleo juvenil en relación de dependencia, en condiciones justas y dignas, a fin de garantizar el acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades y conocimientos.

Las empresas con más de 50 trabajadores deben vincular trabajadores jóvenes en un porcentaje de al menos el 10% respecto del incremento neto de trabajadores que se genere en cada año fiscal.

Participación en las Utilidades de los Trabajadores

El Código del Trabajo, establece que el empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas. Para la determinación de estas, se tomará como base las declaraciones o liquidaciones del pago del impuesto a la renta.

Cuando no sea posible determinar la base imponible del impuesto a la renta, la Administración Tributaria en ejercicio de su facultad determinadora, establecerá la base imponible en función de coeficientes, y por tanto no estarán sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto, de tal forma que, para establecer la participación de trabajadores, en los casos que corresponda, deberá considerar que la base imponible presunta ya se encuentra

modificada con la disminución de la participación de los trabajadores en las utilidades.

Están obligados al pago y al registro de utilidades los empleadores que sean personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, incluidas las sociedades de hecho, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos, con personal bajo relación de dependencia.



10

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

La Ley de Compañías establece que los estados financieros de las empresas constituidas en el Ecuador deben seguir los principios generales de contabilidad aceptados en el Ecuador, así como otras disposiciones sobre la materia.

La Superintendencia de Compañías ha establecido que los principios generales de contabilidad son básicamente las Normas Internacionales de Información Financiera, dentro de las cuales se incluyen a las NIIF (o IFRS, por sus siglas en inglés), CINIIF y SIC, y las disposiciones específicas aprobadas para negocios particulares (bancos, compañías de seguros, etc.). De manera complementaria, se aplican los principios generales de contabilidad aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica.

Las empresas que emiten deuda o acciones en el mercado de capitales están sujetas a las regulaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Las empresas supervisadas por esta entidad están obligadas a emitir sus estados financieros en concordancia con las NIIF, tal como son emitidas en concordancia con el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera.

La información financiera anual para las empresas supervisadas por la SCVS debe ser auditada e incluir el año anterior para propósitos comparativos. No se requiere que la información trimestral sea auditada. Esta auditoría debe ser efectuada de acuerdo con las disposiciones de las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).



6

MÉXICO

1

GOBIERNO

México es una república federal que proclamó su independencia de España el 16 de septiembre de 1810. El régimen republicano democrático representativo

federal se estableció con la Constitución de 1824. La Constitución en vigor fue aprobada por el congreso el 5 de febrero de 1917.

Visión general

El supremo poder de la federación se divide, para su ejercicio, en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

Sistema legal

Constitucional de derecho basado en las leyes y códigos

Poder Ejecutivo

Gobierna de conformidad con lo establecido por la legislación. Su titular, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, es elegido mediante elecciones directas cada seis años y no puede ser reelegido. Para la ejecución de sus labores el presidente tiene la facultad legal para nombrar a sus colaboradores más cercanos, que son los secretarios de Estado y el procurador general de la república.

- ▶ Presidente de la república: gobierna de conformidad con lo establecido por la legislación
- ▶ Elecciones: cada seis años por voto popular (no se permite la reelección)
- ▶ Próximas elecciones: junio 2024
- ▶ Gabinete: es nombrado por el presidente de la república



Visión general

Poder Legislativo

El poder legislativo se deposita en el Congreso de la Unión, que se divide en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores. El congreso se encarga de expedir leyes que regulan la estructura y funcionamiento internos de la república mexicana.

- La cámara de diputados
La cámara de diputados tiene 500 diputados: 300 por el principio de votación mayoritaria relativa, elegidos cada tres años por votación popular, y 200 por el principio de representación proporcional.
- Senado de la república
El senado de la república se integra por 128 senadores, de los cuales en cada estado, dos son electos según el principio de votación mayoritaria relativa (la cual es realizada cada tres años), y uno es asignado a la primera minoría.

Poder Judicial

Está encargado de vigilar el cumplimiento de la Constitución y las leyes. Al efecto preserva que la Constitución sea la ley suprema y que no haya ninguna ley o norma que la contradiga. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que es el máximo tribunal en México. El poder judicial federal está formado por:

- La SCJN
- El tribunal electoral
- Los tribunales colegiados y unitarios de circuito
- Los juzgados de distrito
- La administración, vigilancia y disciplina del poder judicial de la federación, con excepción de la SCJN, están a cargo del Consejo de la Judicatura Federal
- La SCJN se integra por 11 ministros y funciona en pleno o en salas⁷

Gobiernos estatales

32 gobiernos estatales (incluyendo a la Ciudad de México)

Gobiernos locales

Cada entidad federativa se constituye por municipios, de los cuales hay en todo el país 2,469⁸

⁷Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), 2021
<https://embamex.sre.gob.mx/finlandia/index.php/embajada/acerca-de-mexico>

⁸Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2021
<http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/division/default.aspx?tema=T>



Visión general

Relaciones internacionales

- ▶ México está comprometido con la ONU desde su creación en 1945. México participa activamente en los órganos, agencias, organismos, fondos y programas que la integran, consciente de que la organización debe adecuarse a los desafíos y retos del milenio.⁹
- ▶ México es Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC)¹⁰ desde el 1º de enero de 1995 y miembro del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) desde el 24 de agosto de 1986.
- ▶ Se adhirió al Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC por sus siglas en inglés) en 1993, con el objetivo de expandir y diversificar los vínculos económicos con Asia-Pacífico y tener mayor presencia económica en el mundo.¹¹
- ▶ Miembro de la Alianza del Pacífico desde su creación en el año 2011.¹²
- ▶ Miembro del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC)¹³, el cual es un elemento clave para la recuperación de la inversión extranjera.
- ▶ Miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)¹⁴, Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹⁵, y el G20¹⁶.

⁹México en el Sistema de las Naciones Unidas, Gobierno de México, 2021
<https://www.gob.mx/sre/fr/acciones-y-programas/mexico-en-el-sistema-de-las-naciones-unidas#:~:text=M%C3%A9xico%20est%C3%A1%20comprometido%20con%20la,desaf%C3%ADos%20y%20retos%20del%20milenio>

¹⁰Organización Mundial del Comercio (OMC), 2021
https://www.wto.org/spanish/thewto_s/countries_s/mexico_s.htm#:~:text=M%C3%A9xico%20es%20Miembro%20de%20la,24%20de%20agosto%20de%201986.

¹¹Gobierno de México, 2021
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/2561/SE_Documento_Informativo_APEC.pdf

¹²Gobierno de México, 2021
<https://www.gob.mx/sre/fr/acciones-y-programas/alianza-del-pacifico-8786#:~:text=En%20la%20Alianza%20del%20Pac%C3%ADfico,mayor%20bienestar%20para%20sus%20habitantes>.

¹³Gobierno de México, 2021
<https://www.gob.mx/t-mec>

¹⁴Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), 2021
<https://www.oecd.org/centrodemexico/>

¹⁵Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2021
<https://www.ilo.org/mexico/lang-es/index.htm>

¹⁶Gobierno de México, 2021
<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mexico-y-el-g20>

2

GEOGRAFÍA

La división política de México se compone de 32 entidades federativas, siendo la capital del país la Ciudad de México, sede de los poderes de la unión. La república mexicana tiene fronteras con los Estados Unidos de América, Guatemala y Belice.¹⁷



Área

1,964,375 km², de los cuales 1,959,248 km² son superficie continental y 5,127 km² son superficie insular. A este territorio debe añadirse la Zona Económica Exclusiva de mar territorial, que abarca 3,149,920 km², por lo que la superficie total del país es de 5,114,295 km²

Idiomas

Español

Religiones

- Libertad de culto
- Principalmente católica y cristiana¹⁸

Climas

la situación geográfica del país lo ubica en dos áreas bien diferenciadas, separadas por el Trópico de Cáncer. Este paralelo separaría climáticamente al país en una zona tropical y una zona templada

Zonas horarias

GMT-5, con horario de verano de abril a octubre, en el cual se adelanta una hora el reloj, con excepciones como en la zona franja fronteriza¹⁹

¹⁷SRE, 2021

<https://embamex.sre.gob.mx/finlandia/index.php/embajada/acerca-de-mexico>

¹⁸INEGI, 2021

<https://www.inegi.org.mx/temas/religion/>

¹⁹Centro Nacional de Meteorología (Cenam), 2021

https://www.cenam.mx/hora_oficial/

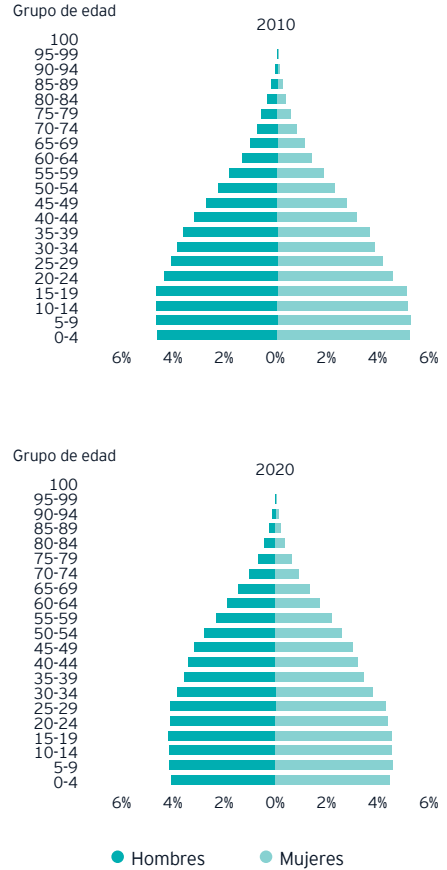
3

POBLACIÓN

La población total estimada en los Estados Unidos Mexicanos, en marzo 2020, es de 126,014,024 habitantes. De ellos, 64,540,634 son mujeres (51.2%) y 61,473,390 son hombres (48.8%). México ocupa el lugar número 11 en población a nivel mundial, por debajo de Japón y por encima de Etiopía.

El Estado de México es la entidad federativa más poblada con 16'992,418 habitantes, mientras que Colima es la menos poblada, con 731,391 habitantes. En el 2000, el promedio de hijas e hijos nacidos vivos de las mujeres de 12 años y más era de 2.6; en 2010 fue de 2.3 y en 2020 es de 2.1 hijas e hijos nacidos vivos por mujer. De acuerdo con los resultados del Censo 2020, 62 de cada 100 personas de 12 años y más son económicamente activas. La tasa de participación económica es de 75.8 en hombres y 49.0 en mujeres.²⁰

Evolución de la pirámide poblacional



Fuente: Population Pyramid

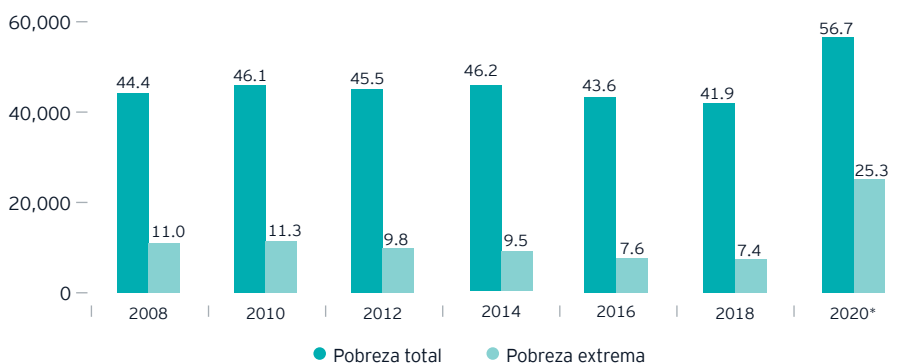
²⁰Censo de población y vivienda 2020. INEGI, 2021
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf

Evolución de la población económicamente activa

| Indicador | 2019 | 2020 |
|-------------------------------------|-------|-------|
| PEA (millones) | 57.6 | 55.9 |
| PEA (% de la población de 15 a más) | 60.4% | 57.5% |
| Población Ocupada (millones) | 55.7 | 53.3 |
| Población ocupada (% de la PEA) | 96.6% | 95.4% |
| Población Desocupada (millones) | 1.9 | 2.5 |
| Tasa de desocupación (% de la PEA) | 3.4% | 4.6% |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Incidencia de la pobreza total (%)



Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)



4

MONEDA

La unidad del sistema monetario de México es el peso mexicano (MXN).²¹

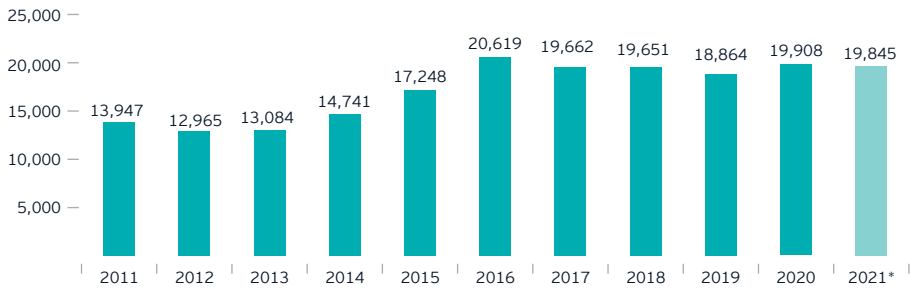
En 2020 la economía se contrajo 8.5% a tasa anual. En el primer trimestre de 2020, el PBI se redujo en 2.2% y en el segundo descendió hasta 18.6%.

En febrero de 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estimó una contracción en

la economía mexicana de 8.5% en 2020. Las proyecciones de enero del Fondo Monetario Internacional (FMI), señalaban una recuperación de 4.3% en 2021 y 2.5% en 2022.

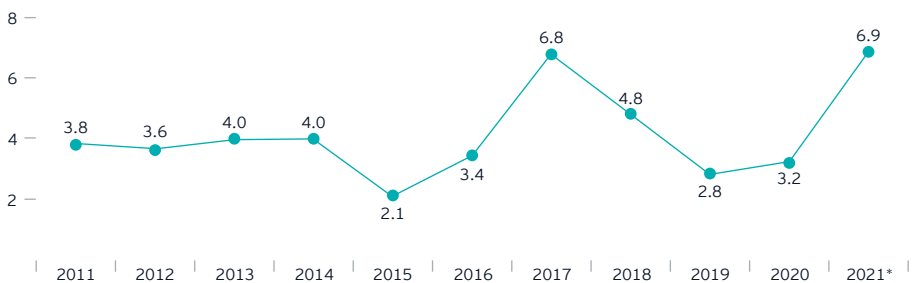
Adicionalmente, en el reporte de abril de 2021, estas estimaciones presentan una mejora de 0.7 y 0.5 puntos porcentuales.²²

Evolución del tipo de cambio: pesos mexicanos por USD1 (fin de cada año)



*Al 30 de julio de 2021
Fuente: Banco de México (BANXICO)

Inflación (%)

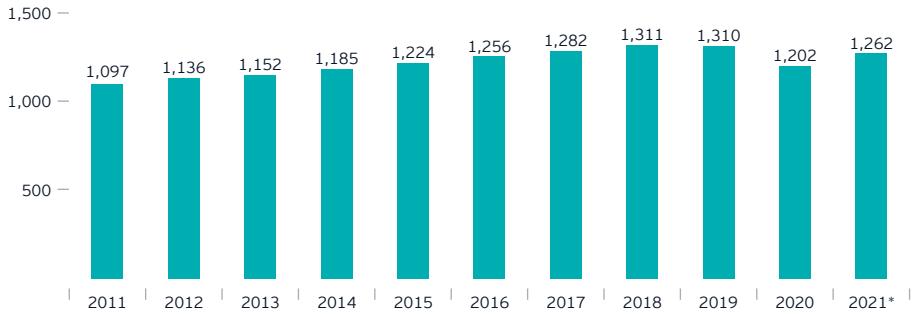


*Al 30 de julio de 2021
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

²¹Ley monetaria de los estados unidos mexicanos, Cámara de Diputados, 2021
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/152.pdf>

²²Estimaciones de crecimiento de México 2021 y 2022, El Economista, 2021
<https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Estimaciones-de-crecimiento-de-Mexico-2021-y-2022-20210505-0135.html>

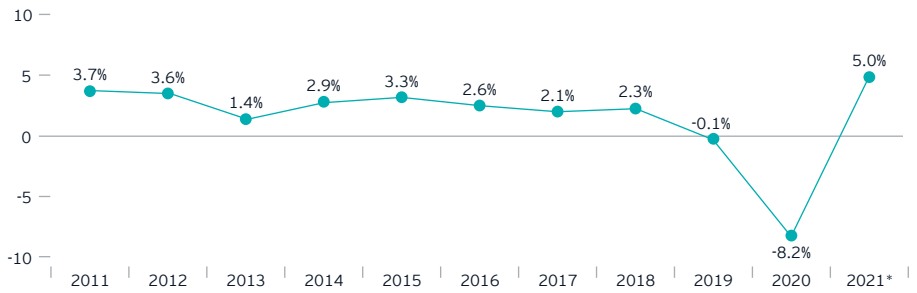
PBI real (miles de millones de USD)



*Estimado abril de 2021

Fuentes: Banco Mundial (BM), Fondo Monetario Internacional (FMI)

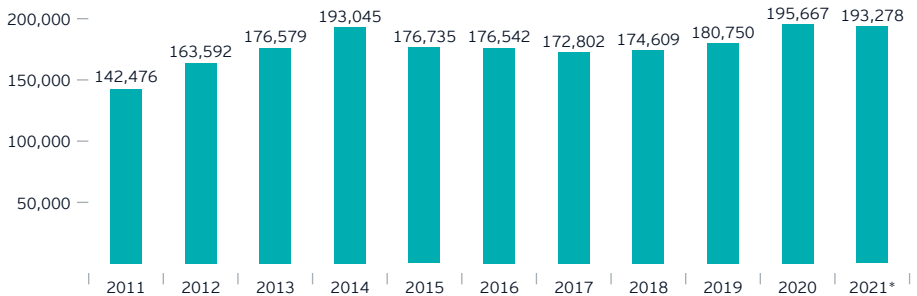
PBI (variación %)



*Proyección a abril de 2021

Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI)

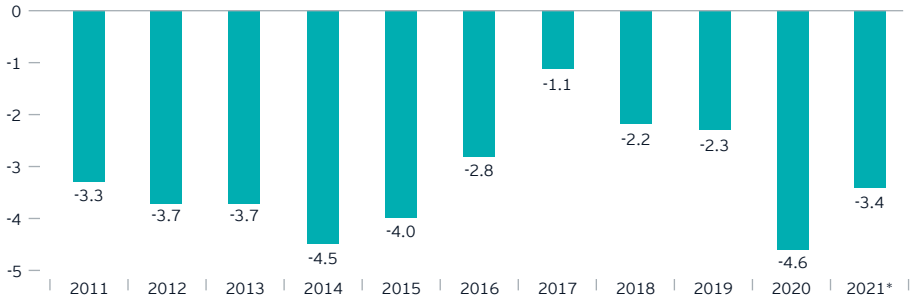
Reservas internacionales netas (millones de USD)



*Al 6 de Agosto, 2021

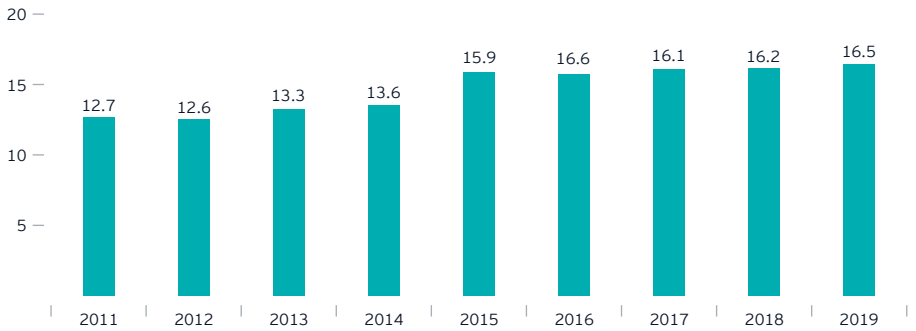
Fuente: Banco de México (BANXICO)

Resultado económico (Superávit / Déficit) del sector público (% del PBI)



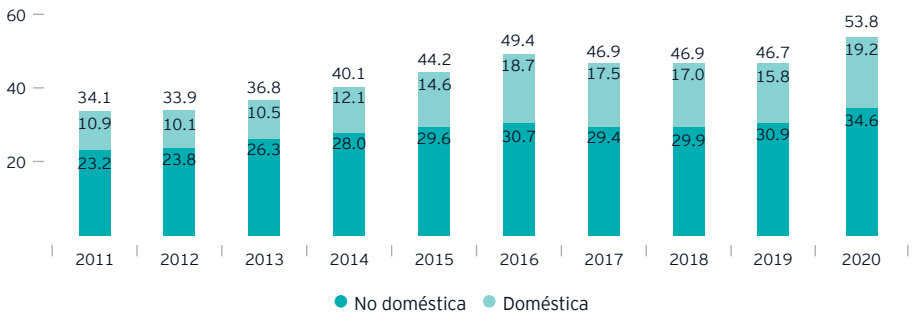
*Proyección a abril de 2021
 Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI)

Presión tributaria (% del PBI)



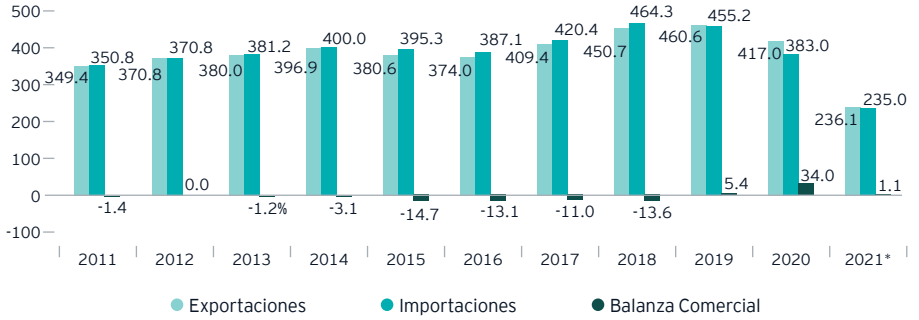
Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Deuda pública (% del PBI)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

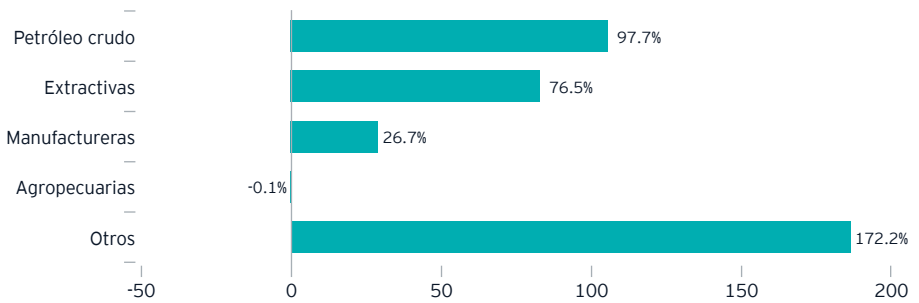
Balanza Comercial (miles de millones de USD)



*A junio de 2021

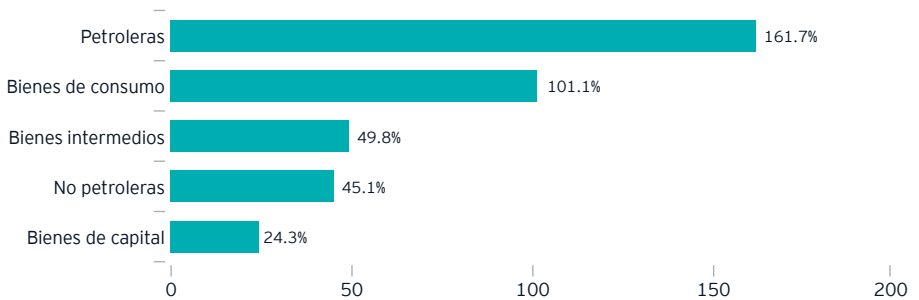
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Exportaciones por sector económico, a junio de 2021 (variación % interanual)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Importaciones por sector económico, a junio de 2021 (variación % interanual)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

6

ENTORNO DE INVERSIÓN

México ha venido trabajando para hacer del país un destino competitivo para la inversión, el desarrollo de negocios y la productividad. En un entorno internacional que se ha caracterizado por una importante desaceleración económica, México busca mantener un crecimiento estable con perspectiva positiva para los próximos años. Asimismo, goza de la confianza de inversionistas tanto nacionales como extranjeros, al ser un destino atractivo y seguro para la inversión.



A. Competitividad y ambiente de negocios

En el Reporte de Competitividad Global 2019 del Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), México se mantuvo en el puesto 48 de 141 economías con respecto al año anterior. Lo anterior posiciona a México como una de las economías más competitivas de Latinoamérica, solo por detrás de Chile (33). Más aún, muestra señales de mejora consistente para avanzar positivamente en los próximos años. Según el Foro Económico Mundial, el avance de México ha estado sustentado en aumentos en la eficiencia del mercado interno, la competencia nacional y extranjera en el mercado de bienes, el incremento de la flexibilidad e incentivos en el mercado laboral y el acceso a servicios financieros, principalmente.

En 2019, México se ubicó en el lugar 60 de 190 en la clasificación mundial que mide la facilidad para hacer negocios del reporte Doing Business 2020, elaborado por el Grupo Banco Mundial. Esta posición lo ubica como el país más competitivo para hacer negocios en América Latina y de los más competitivos entre las economías en desarrollo. En particular, destaca en aspectos relacionados con los trámites para iniciar un nuevo negocio, gestión de permisos de construcción, protección al inversionista, pago de impuestos, acceso a créditos y facilidad en las actividades de comercio exterior. Asimismo, el reporte resalta la importancia de la implementación de reformas específicas que han permitido hacer más eficientes los procesos para el desarrollo de negocios en el país.



México ocupa el lugar 60 de 190 en el Doing Business World Bank Group 2020.

**Comparativo principales economías en desarrollo
 Doing Business 2020, Grupo Banco Mundial
 (Posición en la clasificación de facilidad para hacer negocios)**

| América Latina | | BRICS | | MIST | |
|----------------|-----------|---------------|-----------|---------------|-----------|
| Chile | 59 | Rusia | 28 | Corea del Sur | 5 |
| México | 60 | China | 31 | Turquía | 33 |
| Colombia | 67 | México | 60 | México | 60 |
| Perú | 76 | India | 63 | Indonesia | 73 |
| Panamá | 86 | Sudáfrica | 84 | | |
| Uruguay | 101 | Brasil | 124 | | |
| Brasil | 124 | | | | |
| Paraguay | 125 | | | | |
| Argentina | 126 | | | | |
| Ecuador | 129 | | | | |
| Venezuela | 188 | | | | |

**B.
 Tratados en materia fiscal**

México tiene celebrados acuerdos para evitar la doble tributación con 60 países de todas las regiones del mundo, lo que fortalece las relaciones comerciales y de inversión al homologar la aplicación de impuestos y prevenir que se dupliquen los gravámenes a la actividad económica entre los países firmantes.

Para más información consultar la sección de tratados en materia fiscal y cuestiones relacionadas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHYCP).²³

²³<https://www.sat.gob.mx/normatividad/98105/tratados-en-materia-fiscal-y-cuestiones-relacionadastratados-en-materia-fiscal-y-cuestiones-relacionadas>

7

ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

Existen diversos tipos societarios que pueden ser utilizados por los inversionistas para iniciar un negocio o empresa en México. A continuación, se describen las más utilizadas, de manera comparativa.

| Sociedad Anónima (S.A.) | Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.) | Sociedad de Responsabilidad Limitada (S de R.L.) |
|--|---|--|
| Regulada por la Ley General de Sociedades Mercantiles | Regulada por la Ley del Mercado de Valores y, supletoriamente, por la Ley General de Sociedades Mercantiles | Regulada por la Ley General de Sociedades Mercantiles |
| Se permite determinar, limitar y/o restringir la responsabilidad de consejeros y directivos por daños y perjuicios. | | Se permite determinar, la responsabilidad de consejeros y directivos por daños y perjuicios. Este derecho solo lo puede ejercer un síndico derivado de un proceso de concurso mercantil. |
| Es una sociedad de capital, es decir, que no reviste suma importancia el carácter personal de los accionistas. | | Es una sociedad intermedia entre capital y personal; por lo que resulta importante la calidad de los socios. |
| Los títulos representativos del capital social son acciones que sirven para acreditar y transmitir la calidad de accionista; lo anterior, se complementa con la inscripción en el libro de registro de accionistas de la sociedad. | | Los títulos representativos del capital social son certificados de partes sociales, sin embargo, solo se considerarán socios a aquellos que aparezcan registrados en el libro de registro de socios. |
| No se requiere de la aprobación de la asamblea de accionistas o del órgano de administración de la sociedad para transmitir acciones a menos que se pacte lo contrario. | | Se requiere aprobación previa de por lo menos de los socios que representen el 50% del capital social para aprobar la transmisión de la parte social correspondiente. |
| Los títulos de acciones son negociables. | | Las partes sociales no son negociables pero sí se pueden ceder cumpliendo ciertas condiciones (e.g. mediante asamblea con el consentimiento de la mayorías de los socios). |

| Sociedad Anónima (S.A.) | Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.) | Sociedad de Responsabilidad Limitada (S de R.L.) |
|---|--|---|
| <p>Permite convenios de accionistas incluso sobre los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Se pueden emitir acciones ilimitadas sin derecho a voto o con voto restringido a determinados asuntos; ▶ Emitir acciones que confieran derecho de veto; ▶ Derechos y obligaciones sobre compraventa de acciones; y ▶ Actos jurídicos relativos al derecho de preferencia en compraventa de acciones, el cual se puede negar, limitar y ampliar. <p>Permanece el voto limitado para las acciones que así se considere conveniente en Asambleas Extraordinarias para los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Cambio de objeto o nacionalidad de la sociedad; ▶ Prórroga de la duración de la sociedad; ▶ Transformación de la sociedad; ▶ Fusión con otra sociedad; y ▶ Disolución anticipada de la sociedad. | <p>Permite convenios de accionistas incluso sobre los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Se pueden emitir acciones ilimitadas sin derecho a voto o con voto restringido a determinados asuntos; ▶ Emitir acciones que confieran derecho de veto; ▶ Derechos y obligaciones sobre compraventa de acciones; y ▶ Actos jurídicos relativos al derecho de preferencia en compraventa de acciones, el cual se puede negar, limitar y ampliar; y ▶ Procedimientos para la enajenación de acciones en oferta pública. | <p>Aunque no hay un artículo expreso que prevea contratos entre socios, los mismos pueden suscribirse en tanto no afecten los derechos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Se pueden otorgar derechos privilegiados de voto a determinadas partes sociales; ▶ Derechos y obligaciones sobre compraventa de partes sociales siempre respetando los derechos del tanto y preferencia por el tanto; ▶ Se puede pactar el aumento de obligaciones de alguno de los socios; y ▶ En el contrato social podrá estipularse que los socios tengan derecho a percibir intereses no mayores del nueve por ciento anual sobre sus aportaciones, aun cuando no hubiere beneficios (este derecho no puede durar más de tres años). La Sociedad Anónima también tiene esta disposición (Art. 123 LGSM). |



| Sociedad Anónima (S.A.) | Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.) | Sociedad de Responsabilidad Limitada (S de R.L.) |
|---|---|---|
| <p>No se puede limitar o ampliar el reparto de utilidades en acciones ordinarias. El pago de dividendos debe ser proporcional a la tenencia accionaria de cada uno de los accionistas. Se pueden emitir acciones preferentes de voto limitado y fijar un dividendo superior a la de las acciones ordinarias del 5%.</p> | <p>Permite los derechos económicos especiales, ya sea sobre el reparto de utilidades u otros beneficios. Dichos derechos se pueden limitar o ampliar.</p> | <p>No se puede limitar o ampliar el reparto de utilidades.</p> |
| <p>Puede emitir Bonos de Fundador cuando se constituya por suscripción pública (no otorgan derechos corporativos, solo distribución de utilidades y no pueden ser mayores al 10% de las utilidades anuales)</p> | <p>Misma que las SA's.</p> | <p>No se permite la emisión de Bonos de Fundador ni la suscripción pública de la sociedad.</p> |
| <p>No permite que la sociedad adquiera sus propias acciones, excepto en el caso de que se trate de adjudicación judicial en pago de créditos de la sociedad.</p> | <p>Permite a la sociedad adquirir sus propias acciones.</p> | <p>No permite que la sociedad adquiera sus propias partes sociales.</p> |
| <p>Permite establecer mecanismos y restricciones para la transmisión de acciones o sus derechos incluso por serie o clase (estrategias de salida del capital a través de figuras como "Drag Along" y "Tag Along").</p> | | <p>Se puede convenir entre los socios ciertas cláusulas de salida, sin embargo su contenido puede verse restringido. Las partes sociales únicamente se transmiten vía cesión de derechos.</p> |



| Sociedad Anónima (S.A.) | Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.) | Sociedad de Responsabilidad Limitada (S de R.L.) |
|--|---|--|
| <p>La vigilancia de la sociedad se lleva a cabo a través de uno o varios comisarios.</p> | <p>Permite que la vigilancia sea bajo el esquema tradicional de comisarios que contempla la Ley General de Sociedades Mercantiles o pueden adoptar el régimen de vigilancia de la Sociedades Anónimas Bursátiles (a través de comité de auditoría y auditor externo).</p> | <p>Puede nombrarse o no un Comisario o un Consejo de Vigilancia.</p> |
| <p>No tienen limite en cantidad de accionistas permitidos.</p> | | <p>Máximo 50 socios</p> |
| <p>La totalidad de las acciones deben quedar íntegramente suscritas y pagado el 20% de su valor (100% en caso de pago en especie, p.e. bienes o activos).</p> | | <p>Al constituirse la sociedad debe estar pagado y suscrito al menos el 50% de cada parte social.</p> |
| <p>Rendición de cuentas debe ser anual.</p> | | <p>La rendición de cuentas debe ser semestral; salvo pacto en contrario.</p> |
| <p>Derechos Minoritarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ 25% del capital social para nombrar a un consejero. ▶ 33% del capital social para convocar asamblea. ▶ 25% del capital social para nombrar un Comisario. ▶ 25% del capital social para ejercer acción civil contra los administradores y comisarios de la sociedad. ▶ 25% del capital social para oponerse de manera judicial a las resoluciones de la asamblea. | <p>Derechos Minoritarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ 10% del capital social para nombrar a un consejero. ▶ 10% del capital social para convocar asamblea. ▶ 10% del capital social para nombrar a un Comisario ▶ 15% del capital social para ejercer acción civil contra los administradores de la sociedad y comisarios. ▶ 20% del capital social para oponerse de manera judicial a las resoluciones de la asamblea. | <p>Derechos Minoritarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Mas del 33% del capital social para convocar asamblea. |



IMPUESTOS

México, como miembro de la OCDE, tiene un sistema tributario que se basa esencialmente, en un nivel federal. El impuesto sobre la renta (ISR), el impuesto al valor agregado (IVA) y el impuesto especial sobre la producción y los servicios (IEPS) son algunos de los más relevantes a considerar. Sin embargo, se pueden encontrar otros impuestos a nivel estatal y municipal.

La política tributaria es propuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y aprobada por el Congreso (Cámaras de diputados y senadores). Cualquier medida tributaria debe ser promulgada por el Congreso. La administración del sistema tributario (por ejemplo, recaudación y cumplimiento) está a cargo del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual también está a cargo de la administración de aduanas.

Impuesto sobre sociedades

Las empresas residentes en México están sujetas a una tasa del ISR del 30% sobre su resultado fiscal (ingresos menos gastos). En la zona de la frontera norte, ciertos contribuyentes tienen derecho a una reducción del 20% del ISR. Para las empresas que inician actividades en la región, el contribuyente debe demostrar el uso de nuevos activos en la región para las actividades calificadas. Los contribuyentes que deseen aprovechar los incentivos del Decreto (publicado el 31 de diciembre de 2018) deben revisar los requisitos y preparar la solicitud de autorización o presentar el aviso requerido para reclamar los beneficios. Principales obligaciones de cumplimiento fiscal:

- ▶ Declaración anual del ISR de personas morales: anualmente, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.
- ▶ Declaración de información sobre la situación fiscal (ISSIF): se presenta junto con la declaración anual. Alternativamente, los contribuyentes pueden optar por presentar un "dictamen fiscal" emitido por un contador público certificado. Este se presenta a más tardar el 15 de julio del año siguiente.
- ▶ Pagos provisionales estimados y retenciones: mensuales, el día 17 de cada mes.
- ▶ Contabilidad electrónica: mensual, durante los siguientes 3 días hábiles del segundo mes siguiente.

- ▶ Declaración Informativa local de partes relacionadas y Declaración informativa Maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional: anualmente, 15 de febrero del año siguiente.
- ▶ Declaración informativa de los préstamos con residentes extranjeros: anualmente, 15 de febrero del año siguiente.
- ▶ Declaración Informativa Múltiple - Anexo 9 "Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero": anualmente, 31 de marzo del año siguiente.
- ▶ DIM Anexo 2 "Información de pagos y retenciones del ISR, IVA o IEPS".
- ▶ DIM Anexo 10 "Operaciones efectuadas a través de fideicomisos": 15 de febrero del siguiente año. IPR actualmente no son aplicables.
- ▶ Declaración Informativa de Operaciones relevantes (Formato 76): trimestral, 31 de mayo, 31 de agosto, 30 de noviembre, 28 de febrero.
- ▶ Revelación de Esquemas reportables después de 30 días hábiles desde la implementación (como se define en el Código Fiscal de la Federación).

Impuesto sobre la renta (ISR)

México tiene un sistema de ISR universal; dividido en tres regímenes: ISR a residentes en México (para personas morales y físicas); ISR para extranjeros con establecimiento permanente en el país y un régimen de retención para residentes en el extranjero con fuente de riqueza en el país.

- ▶ Tasa de ISR para corporaciones: 30%.
- ▶ Tasa de ISR para personas físicas: hasta 35%.
- ▶ Reparto de utilidades: los repartos de utilidades tendrán que haber pagado el 30% de ISR, en caso contrario, este impuesto se pagará en el momento del reparto.
- ▶ Amortización de pérdidas fiscales contra utilidades futuras: 10 años.
- ▶ Amortización de pérdidas fiscales contra utilidades pasadas: no está permitido.
- ▶ Tasa de ISR sobre dividendos: 10%.
- ▶ Régimen de consolidación (Régimen opcional para Grupos de Sociedades): un régimen especial permite que un grupo difiera impuesto sobre la renta hasta por tres años. El diferimiento del impuesto sobre la renta es parcial.

²⁴Doing Business in Mexico. Tax and Legal Services Practice, EY México, 2021

Impuestos internacionales

México tiene una gran red de tratados tributarios (60 tratados fiscales vigentes), y firmó el Instrumento Multilateral de la OCDE (MLI), el 1 de junio de 2017.²⁴

Impuestos Indirectos

Impuesto al valor agregado (IVA)

La tasa general del IVA es del 16% y se aplica a aquellas las transacciones que tienen lugar dentro del territorio mexicano. Pueden aplicarse excepciones como:

- ▶ Las exportaciones, tienen una tasa del 0%.
- ▶ Se aplican exenciones a determinadas ventas, usos y servicios temporales como: vivienda, suelo, servicios financieros y de seguros, culturales exposiciones y eventos, importaciones temporales.
- ▶ Se aplica una tasa del 0% a determinadas transacciones, como en el caso de los productos alimenticios, agua, suministros agrícolas, medicinas, libros y revistas.

IVA a servicios digitales

Con la finalidad de incrementar la recaudación fiscal, se implementó la tributación de ciertos servicios digitales, con tasa de IVA del 16%, cuando son prestados en México por residentes en el extranjero sin

establecimiento permanente, así como a aquellos proporcionados a través de intermediarios y residentes extranjeros, detonando una serie de obligaciones e incluso, sanciones, en caso de incumplimiento. Adicional, deben estar registrados en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

¿Cuándo se consideran los servicios digitales prestados en México?

El artículo 18-C considera que el receptor del servicio se encuentra en el territorio nacional, cuando se dé cualquiera de los supuestos siguientes:

- ▶ Que el receptor haya manifestado al prestador del servicio un domicilio ubicado en territorio nacional.
- ▶ Que el receptor del servicio realice el pago al prestador del servicio mediante un intermediario ubicado en territorio nacional.
- ▶ Que la dirección IP que utilicen los dispositivos electrónicos del receptor del servicio se encuentre en territorio nacional.
- ▶ Que el receptor haya manifestado al prestador del servicio un número de teléfono, cuyo código del país corresponda a México.
- ▶ Retención del 50% del IVA a personas que enajenan bienes, presten servicios o concedan el uso temporal o disfrute de ellos, a través de un dispositivo digital o plataformas²⁵

²⁵Nuevas obligaciones en materia de Servicios Digitales en México, EY México, 2021

https://www.ey.com/es_mx/tax/economia-digital/nuevas-obligaciones-en-materia-de-servicios-digitales



Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS)

189



MÉXICO

El IEPS se calcula con porcentajes y cotizaciones fijas en determinadas transacciones, y esto depende del producto o servicio. Sin embargo, los más relevantes que están sujetos a este impuesto son:

- ▶ Bebidas alcohólicas y servicios relacionados
- ▶ Refrescos y bebidas
- ▶ Tabaco / cigarrillos
- ▶ Alimentos con alto índice calórico
- ▶ Juegos de azar y loterías
- ▶ Servicios de telecomunicaciones
- ▶ Combustible y Diesel

Comercio global

Las siguientes consideraciones son relevantes para ciertos rubros de comercio exterior y sus operaciones comerciales, incluyendo programas de incentivos y promoción, aranceles aduaneros, y acuerdos comerciales, seguidos del IVA aplicable a las transacciones dentro de México.



Programas de incentivos y promoción²⁶

| Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicio de Exportación (IMMEX) | Programas de promoción sectorial (PROSEC) |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ▶ Destinado a empresas que exporten al menos 500,000 USD el 10% por ciento de su producción. ▶ Aquellos que realicen servicios de manufactura, maquila y exportación. ▶ Permite la importación temporal de bienes y brinda el beneficio de diferir el pago de aranceles sobre las importaciones. | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Destinado a empresas que realicen un proceso de fabricación en 24 sectores cotizados. ▶ Permite la importación de mercancías con aranceles reducidos independientemente de su país de origen. ▶ Los productos terminados pueden exportarse o venderse en el mercado interno. |
| Certificación de IVA e impuestos especiales | Almacén fiscal estratégico |
| <ul style="list-style-type: none"> ▶ Enfocado a empresas que cumplen con sus obligaciones tributarias y aduaneras. ▶ Proporciona un crédito fiscal sobre el IVA y los impuestos especiales pagaderos en las importaciones temporales. ▶ Disponible para empresas que operan bajo el programa IMMEX, Depósito Fiscal Automotriz y Depósito Fiscal Estratégico. | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Destinado a empresas que tienen el uso legal de instalaciones ubicadas dentro de un depósito fiscal estratégico. ▶ Permite la importación temporal de mercancías para su manejo, almacenamiento, custodia, exhibición, venta, distribución, fabricación o reparación. |

¿Qué tipo de régimen de tributación aduanera opera en México y en qué consiste?

En México, existen diversos regímenes aduaneros:

¿Cuáles son los impuestos aplicables a mercancías y los derechos aduaneros principales?

- ▶ Definitivo de importación, que consiste en la introducción al país de mercancía por un tiempo ilimitado.
- ▶ Definitivo de exportación, que consiste en la salida del país de mercancía al extranjero por un tiempo ilimitado.

También existen los regímenes temporales de importación, para retornar al extranjero mercancía en el mismo estado, para elaboración,

²⁶Doing Business in Mexico. Tax and Legal Services Practice, EY México, 2021

transformación o reparación, bajo programas especiales, así como regímenes de exportación, para retornar al país en el mismo estado y para elaboración, transformación o reparación en el extranjero.

Adicionalmente, el depósito fiscal, que consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito; el tránsito de mercancías, tanto interno como internacional y finalmente, los regímenes de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y el recinto fiscalizado estratégico.

El impuesto principal aplicable es el ad-valorem el cual se determina sobre el valor de la mercancía a importar y de acuerdo con información publicada por la OMC, en México el promedio de los aranceles es de 7.1%. Las tasas arancelarias más altas se encuentran en productos lácteos, azúcares y artículos de confitería, bebidas y tabaco, calzado y prendas de vestir. Y las tasas arancelarias más bajas en artículos tales como, algodón, metales y minerales, productos químicos, maquinaria.

Existe también el arancel específico que se determina sobre un valor por unidad de medida a importar. Y el arancel mixto el cual es una combinación del ad-valorem y el específico.

Adicionalmente, se tiene que pagar un derecho de trámite aduanero que varía según el régimen de importación, siendo el más común el de la importación definitiva que se calcula multiplicando 0.008 por el valor de la mercancía. La importación está sujeta al pago del IVA (16% calculado sobre el valor de la mercancía), más los aranceles aplicables, más el derecho de trámite aduanero.

Los importadores deberán de estar inscritos en el Padrón General de Importadores, y ciertas fracciones arancelarias están sujetas a la inscripción a Padrones de Sectores Específicos, tales como, armas, explosivos, cigarros, calzado, textiles, hidrocarburos, siderúrgicos, entre otros.²⁷



Ante posibles actualizaciones a consecuencia de la reforma tributaria en México, contactar para mayor detalle a Óscar Ortiz, Tax Managing Partner, EY México
(oscar.ortiz@mx.ey.com)

²⁷Global Trade, EY México, 2021

9

RÉGIMEN LABORAL

En México, las relaciones laborales están reguladas por la Ley Federal del Trabajo (LFT), la cual establece los derechos y obligaciones de empleadores y empleados. Los empleados en México tienen los siguientes derechos y seguridades:

Prestaciones de ley

Los empleadores deben otorgar a los empleados al menos:

- ▶ Periodo anual de vacaciones con salario completo (ver tabla).

| Año trabajado | Días de vacaciones |
|---------------|--------------------|
| 1 | 6 |
| 2 | 8 |
| 3 | 10 |
| 4 | 12 |
| 5 | 14 |
| 10 | 16 |

Dos días adicionales por cada cinco años de antigüedad

- ▶ Prima vacacional del 25% del salario pagado durante el período vacacional.
- ▶ Bonificación de fin de año equivalente al salario de 15 días, mejor conocida como aguinaldo.
- ▶ Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU):
 - La PTU se paga en mayo de cada año y se calcula como el 10% de la utilidad neta reportada por la entidad mexicana para el año fiscal anterior.
 - La participación en las utilidades se asigna entre los empleados de

acuerdo con los días trabajados y los salarios devengados por cada uno durante el año fiscal.

- Con la reforma de subcontratación laboral de abril del 2021, el monto de la participación en las utilidades tendrá como límite máximo de 3 meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos 3 años; se aplicará lo más favorable para los trabajadores.

Liquidación

Los empleados que son despedidos sin una causa justificada tienen derecho a recibir un beneficio por terminación (liquidación) equivalente a tres meses de salario, más 20 días de salario por año de servicio.

Derechos sindicales

Los empleados tienen derecho a organizarse libremente, unirse al sindicato de su elección, cambiar de un sindicato a otro, así como a no ser parte de ningún sindicato.

Si al menos el 30% de los empleados optan por ser representados por un sindicato, la empresa deberá negociar un Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) con dicho sindicato.

El CCT debe revisarse de manera anual, con respecto a los salarios, y cada dos años con respecto a las prestaciones. Para que una revisión del CCT sea válida, debe ser aprobada por la mayoría de los empleados.

Empleados extranjeros

Al menos el 90% de los empleados de la empresa deben ser de nacionalidad mexicana.

Todos los empleados que realicen actividades técnicas en la empresa deben ser nacionales a menos que el puesto requiera un conocimiento muy específico y especializado que solo puede ser proporcionado por un extranjero de manera temporal.

Los extranjeros que trabajen en México requieren un permiso especial de trabajo por parte del Instituto Nacional de Migración (INM).

Seguridad Social

Los empleadores de México deben cumplir con varias obligaciones tributarias federales y locales relacionadas con la nómina: tales como:

- ▶ Estar registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Fonacot), además, tienen la obligación de comunicar al IMSS cualquier cambio en las inscripciones (cambios de nombre, dirección, fusiones o desinversiones).
- ▶ Para trabajadores cuyas funciones están enfocadas en mano de obra, éstos deben contar con un seguro de riesgos, los empleadores deben autoclasificar sus centros de trabajo de acuerdo con su exposición al riesgo y considerando en el Catálogo de actividades incluido en el Reglamento SSL (SSLR).

- ▶ De acuerdo con la SSL, las entidades mexicanas están obligadas a presentar una auditoría fiscal con fines de seguridad social si la entidad tiene más de 300 empleados. Este informe de auditoría es elaborado por un auditor externo registrado, el cual revisa y certifica la razonabilidad de los cálculos y pagos de la seguridad social y otras contribuciones.

Impuestos a la nómina

- ▶ La tasa máxima de la contribución a la seguridad social pagada por los empleados es aproximadamente del 2.775% del salario integrado. Si bien la tasa máxima de la contribución a la seguridad social pagada por los empleadores puede alcanzar el 34%, el monto máximo del salario que se puede considerar es 25 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- ▶ Fondo de vivienda: los empleadores deben contribuir con el 5% de los salarios (con un tope de 25 veces la UMA).
- ▶ Plan de pensiones obligatorio: los empleadores deben contribuir con el 2% de los salarios (con un tope de 25 veces la UMA).
- ▶ Impuesto local sobre nómina (ISN): pueden aplicarse determinados impuestos estatales o locales, uno de ellos es el impuesto local sobre nómina, que se debe pagar en cada estado donde el empleador tenga un centro de trabajo. Dependiendo del estado, la tasa impositiva podría ser de hasta el 3%.

Aspectos migratorios

Las empresas constituidas localmente deben obtener un permiso conocido como constancia de empleador para poder contratar personal extranjero en el país. Dicho registro deberá actualizarse anualmente mediante el acuse de presentación de la declaración corporativa de impuestos o bien si cambia de domicilio, representante legal o razón social.

Los extranjeros pueden ingresar a México bajo una de las siguientes categorías migratorias:

- ▶ Visitantes (incluidos turistas y viajeros de negocios)
- ▶ Residentes temporales
- ▶ Residentes permanentes

La aplicabilidad de cualquiera de estas categorías a una asignación específica depende de una combinación de factores, incluida la nacionalidad, la fuente de ingresos, el tiempo de estadía requerido en México, la entidad patrocinadora y muy importante el esquema fiscal corporativo que sea aplicable.

Por lo general, las asignaciones internacionales en México suelen ser contempladas bajo la condición de residente temporal con permiso para realizar actividades remuneradas, estatus migratorio que permite al extranjero permanecer en el país hasta por cuatro años, después de este plazo, puede aplicar por la residencia permanente.

El estatus migratorio de un extranjero recobra vital importancia ya que no contar con el correcto, podría causar retos de carácter práctico tanto para el asignado como para su familia. Algunas nacionalidades consideradas como “no restringidas” pueden ingresar a México en su calidad de visitantes a su llegada y les permite una legal estancia de 180 días naturales, mientras que otras requieren visa expedida por algún Consulado Mexicano salvo que se encuentren en alguno de los supuestos de excepción.



Cumplimiento tributario individual

Las personas físicas deben pagar impuestos en México si se les considera residentes fiscales mexicanos o si se les considera residentes fiscales extranjeros que reciben ingresos de una fuente de riqueza mexicana.

| Definición de residentes fiscales mexicanos | Definición de no residentes fiscales mexicanos |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">▶ Personas que establecen su casa habitación en México, sin importar si son dueños de esa casa o la alquilan.▶ Si las personas físicas también tienen una casa en otro país, se consideran residentes fiscales mexicanos si tienen su centro de intereses vitales en el país, esto es, si entre otros:<ul style="list-style-type: none">- Más del 50% de sus ingresos se derivan de trabajar en territorio mexicano durante un año calendario.- El centro de sus actividades profesionales se encuentra en México.▶ Si corresponde, el tratado fiscal con el país de origen podría analizarse para resolver situaciones de residencia fiscal y/o de doble imposición. | <ul style="list-style-type: none">▶ Personas que no tienen casa habitación en México o que teniéndola, su centro de intereses vitales no está en el país.▶ Cada tipo de ingreso tiene una definición de fuente mexicana de riqueza y genera diferentes obligaciones.▶ Los no residentes fiscales que reciban ingresos salariales podrían estar exentos de impuestos si:<ul style="list-style-type: none">- Pasan menos de 183 días en México en un período de 12 meses.- El salario de las personas físicas lo paga la entidad extranjera sin cargo a la entidad mexicana.- La entidad extranjera que paga el salario no tiene un establecimiento permanente en México, y de ser así, los servicios realizados por las personas físicas no están relacionados con dicho establecimiento permanente. |

Obligaciones fiscales generales para residentes fiscales mexicanos

- ▶ Están sujetos al pago de impuestos sobre renta mundial.
- ▶ Presentar una declaración anual de impuestos electrónicamente, ello a más tardar el 30 de abril, no se permiten extensiones.
 - Se deben pagar intereses de 1.47% mensual y ajustes por inflación en caso de presentación extemporánea, solo si hubiese impuesto a cargo.
- ▶ Las tasas del ISR son progresivas y oscilan entre el 1.92% y el 35%.
 - Las personas físicas están obligadas a pagar un impuesto adicional del 10% sobre dividendos netos recibidos.
- ▶ Ingresos salariales: si las personas físicas reciben el pago de su nómina de una entidad mexicana o una entidad extranjera con establecimiento permanente, éstas serán responsables de retener y pagar el ISR; de lo contrario, las personas físicas serán responsables de pagar sus impuestos a través de una declaración mensual electrónica.
- ▶ Solo los residentes fiscales mexicanos están autorizados a tomar ciertas deducciones personales (i.e. gastos educativos, gastos médicos, créditos hipotecarios, aportaciones para el retiro, entre otros).

Obligaciones fiscales generales para no residentes fiscales mexicanos

- ▶ No están obligados a presentar una declaración anual de impuestos. Los pagos de impuestos que hubieran realizado son definitivos.
- ▶ Pago de impuestos respecto de los ingresos provenientes de alguna fuente mexicana (días trabajados en México a efectos de ingresos salariales).
- ▶ Se aplican las siguientes tasas impositivas a los ingresos salariales:
 - Los primeros \$125,900 MXN obtenidos están exentos de impuestos.
 - Tasa de impuesto del 15% aplicada a ingresos que excedan el monto anterior y hasta \$1,000,000 MXN.
 - Tasa de impuesto del 30% aplicada a ingresos que excedan \$1,000,000 MXN.
- ▶ Ingresos salariales: si las personas físicas reciben el pago de su nómina de una entidad mexicana o una entidad extranjera con establecimiento permanente, éstas serán responsables de retener y pagar el ISR; de lo contrario, las personas físicas serán responsables de pagar sus impuestos a través de una declaración electrónica, a más tardar 15 días después de haber recibido el pago del salario.
- ▶ Si el cumplimiento recae en la persona física podría realizarlo a través de un representante legal o de la entidad en cuyas instalaciones prestó los servicios.

Reforma de subcontratación

El 23 de abril del 2021, se aprobó la Reforma de subcontratación de personal en México y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Con esta reforma, se adicionaron y derogaron diversos artículos de la LFT, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit, CFF, Ley del impuesto sobre la renta (ISR) y la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA).

Algunos puntos relevantes son:

- ▶ La prohibición de la subcontratación de personal, la cual es considerada como el servicio consistente en que una persona física o moral proporcione o ponga a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.
- ▶ La regulación y la permisibilidad de la subcontratación de servicios y obras especializados distintos del objeto social y de la actividad económica preponderante de la empresa contratante.
- ▶ Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.
- ▶ La obligación de los prestadores de servicios y obras especializados de registrarse ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), quien las incluirá en un padrón público de empresas de subcontratación de servicios y obras especializados.

- ▶ El monto de la participación en las utilidades tendrá como límite máximo de 3 meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos 3 años; se aplicará lo más favorable para los trabajadores.
- ▶ Entre otros puntos clave, relacionados a la subcontratación laboral.²⁸

Fuerza laboral

El reclutamiento en México es aún más intenso por su énfasis en las redes de trabajo, especialmente para los niveles de profesionales, supervisor y gerente.

Los trabajos asalariados son más frecuentes en el norte, mientras que, en el sur, se da más el autoempleo.

En términos de participación laboral, alrededor del 95% de la población activa se encuentra en el sector privado. Sin embargo, a medida que avanzamos hacia la región sur del país, la participación del empleo público aumenta y representa casi la totalidad del empleo formal.

Existen claras disparidades en la participación en el empleo formal, con los niveles más altos entre los hombres, en las zonas urbanas y en la zona norte del país. Nuevo León, Coahuila y Chihuahua tienen las tasas más altas de empleo formal del país, mientras que Chiapas y Oaxaca tienen los niveles más bajos.

Los sectores de la construcción y manufactura concentran la mayor proporción de mano de obra masculina, mientras que la manufactura, los servicios y el comercio minorista concentran la mano de obra femenina.

²⁸ Aprobación de la reforma de subcontratación, EY México, 2021
https://www.ey.com/es_mx/tax/boletines-fiscales/aprobacion-de-la-reforma-de-subcontratacion

NOM-035

- ▶ Una persona en México trabaja un promedio de 2,255 horas al año, lo que está por encima del promedio internacional de 1,759 horas, según la OCDE en 2019. Este fue el factor determinante para la creación de la norma NOM-035-STPS-2018, cuyo propósito es que las empresas cumplan con ciertos estándares para hacer frente a los factores de riesgo psicosocial en los lugares de trabajo.
- ▶ La NOM-035 entró en vigor en 2019 y alienta a las empresas establecidas en México a identificar, prevenir y evitar causas de riesgo que perjudiquen la salud mental de sus empleados.

Diversidad e inclusión

- ▶ México ha cerrado casi por completo sus brechas tanto en logros educativos como en salud. Sin embargo, las mujeres todavía están en desventaja económica, pues persisten brechas de género significativas en los lugares de trabajo.
- ▶ Al mismo tiempo, las mujeres luchan por alcanzar puestos de responsabilidad y no son muy activas en el mercado laboral, ya que solo el 47% de las mujeres forman parte de la fuerza laboral y el 26,4% de ellas trabaja a tiempo parcial.
- ▶ Existe una clara brecha de género en la participación laboral: mientras que 8 de cada 10 hombres participan en el mercado laboral, en el caso de las mujeres solo 4 de cada 10 lo hacen.
- ▶ Se han tomado acciones recientes para empoderar a las mujeres y desalentar la discriminación de género. Entre otras cosas, se flexibilizó la licencia de maternidad; además, existe un protocolo de prevención, atención y sanción del acoso sexual.

El Índice Global de Brecha de Género en 2020 fue de 0.754, lo que ubicó a México en la posición 25 de 153 y como uno de los cinco países que más mejoraron en los esfuerzos en temas de diversidad e inclusión.



10

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Desde sus inicios, la normatividad contable ha tratado de encontrar un adecuado soporte teórico para sustentar la práctica contable y para guiar conceptualmente la emisión de normas particulares, desechando con ello planteamientos apoyados meramente en la experiencia, uso o costumbre. El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) ha establecido como prioridad alcanzar el objetivo antes comentado, revisando los conceptos teóricos contenidos en el Marco Conceptual (MC) mexicano, para adecuarlo al entorno actual en que se rige la normatividad a nivel internacional, con el objetivo de alcanzar la trascendente convergencia internacional.

El CINIF ha establecido como uno de sus objetivos fundamentales avanzar hacia una mayor convergencia con las

normas de información financiera a nivel internacional, así como mantener normas de la más alta calidad posible; por ello, eligió iniciar con la revisión del MC, a efecto de determinar las bases fundamentales más afines con la normatividad internacional.

El CINIF es el encargado directo de desarrollar dicha normatividad; para ello, lleva a cabo procesos de investigación y auscultación entre la comunidad financiera y de negocios, y otros sectores interesados, dando como resultado, la emisión de documentos llamados "Normas de Información Financiera (NIF)", mejoras a las mismas o, en su caso, "Interpretaciones a las Normas de Información Financiera (INIF)" y "Orientaciones a las Normas de Información Financiera (ONIF)" y "Aclaraciones a las NIF".





7

PERÚ

1

GOBIERNO

El Perú es una república constitucional de representación democrática con un sistema multipartidario. Bajo la actual Constitución de 1993, el Presidente es el Jefe de Estado y de Gobierno. Es elegido cada cinco años y no puede postular a una reelección inmediata. El Presidente de la República designa al Presidente y a los miembros del Consejo de Ministros. Existe un congreso unicameral de 130 miembros elegidos por un período de cinco años. Las propuestas de ley pueden

ser presentadas tanto por el Poder Ejecutivo como por el Poder Legislativo. Las propuestas se convierten en ley una vez que son aprobadas por el Congreso y promulgadas por el Presidente de la República. El Poder Judicial y el Jurado Nacional de Elecciones son órganos independientes.

El Gobierno peruano es elegido directamente a través del voto obligatorio aplicable para todos los ciudadanos entre los 18 y 70 años.

Visión general

Tipo de gobierno

República constitucional

Sistema legal

Constitucional de derecho basado en las leyes y códigos

Poder Ejecutivo

- ▶ Presidente de la República: Jefe de Estado y de Gobierno
- ▶ Elecciones: Cada cinco años por voto popular (no se permite la reelección consecutiva)
- ▶ Gabinete: El Consejo de Ministros es nombrado por el Presidente de la República

Poder Legislativo

- ▶ Congreso unicameral
- ▶ 130 escaños
- ▶ Los miembros son elegidos por voto popular por un periodo de cinco años

Poder Judicial

Los jueces son nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura

Gobiernos Regionales

25 Gobiernos Regionales (incluyendo a la Provincia Constitucional del Callao)

Gobiernos Locales

- ▶ 196 municipalidades provinciales
- ▶ 1,678 municipalidades distritales

Relaciones internacionales

- ▶ Miembro de las Naciones Unidas desde 1945 y miembro del Consejo de Seguridad en 2006 y 2007
- ▶ Miembro de la Organización Mundial de Comercio desde 1995
- ▶ En 1998 se convirtió en miembro del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC)
- ▶ Miembro de la Alianza del Pacífico desde su creación en el año 2011
- ▶ Cuenta con numerosos acuerdos de cooperación económica y tratados de libre comercio con varios países

Fuentes: Constitución del Perú, Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)

2

GEOGRAFÍA

El Perú está localizado en la costa oeste central de Sudamérica. Limita con el Océano Pacífico al oeste, con Chile al sur, con Brasil y Bolivia al este, y con Colombia y Ecuador al norte. Con una extensión territorial de 1'285,215.60 km², el Perú es el tercer país más extenso de Sudamérica después de Argentina y Brasil.



- **Área**
1'285,215.60 km²
- **Idiomas**
Español, Quechua y Aymara
- **Religiones**
 - Libertad de culto
 - Principalmente católica
- **Climas**
Varía de tropical en la región amazónica a templado en la Costa; y es de temperado a muy frío en la Sierra.
- **Zonas horarias**
GMT - 5 (5 horas menos que la hora del meridiano de Greenwich). No existe horario de verano y es uniforme en todo el país.
- **Recursos naturales**
Oro, cobre, plata, zinc, plomo, hidrocarburos, pesca, fosfatos y productos agrícolas como uva, palta, café, papa, arroz, algodón, espárragos, cacao y banano orgánico, alcachofas, azúcar, quinua, arándanos y maíz.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

3

POBLACIÓN

La población estimada del Perú para el 2020 es de aproximadamente 32.6 millones, de los cuales alrededor de 11.7 millones reside en Lima (incluyendo a la población de la Provincia Constitucional del Callao). La fuerza laboral nacional (PEA total) se estima en alrededor de 17.9 millones de personas (2019).

Datos poblacionales (estimaciones para el 2020)

Población

32.6 millones

- ▶ 79.3% habita áreas urbanas
- ▶ 20.7% habita áreas rurales

Tasa de crecimiento

1.004%

Tasa de natalidad

17.4 nacimientos / 1,000 personas

Tasa de mortalidad

5.9 muertes / 1,000 personas

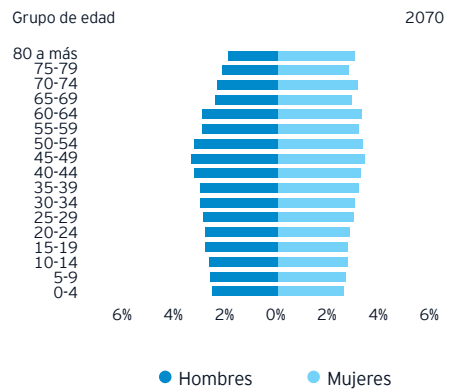
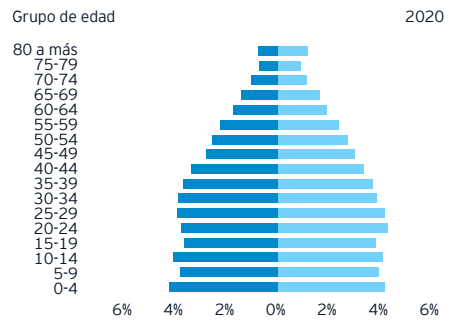
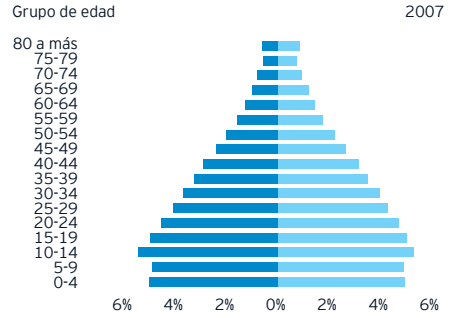
Ratio de sexo al nacer

1.02 femenino / masculino

Esperanza de vida al nacer

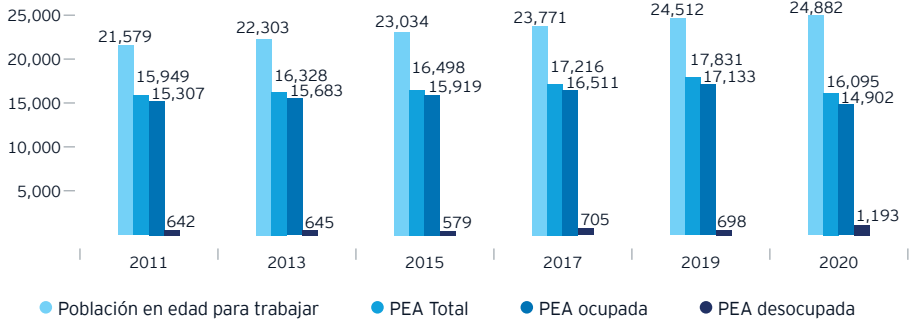
76.9 años

Pirámide Poblacional



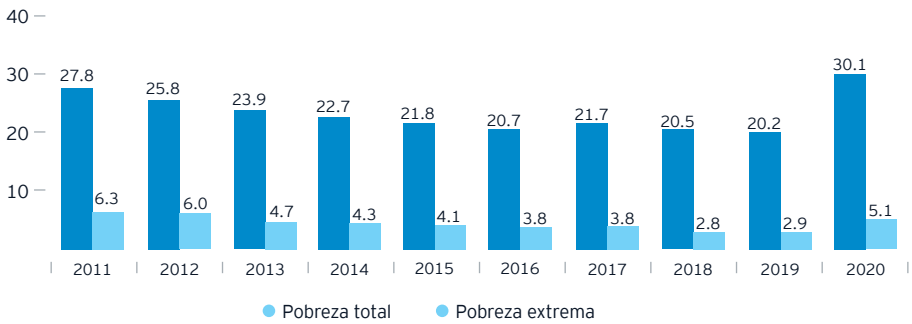
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

Población Económicamente Activa (miles)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

Incidencia de la pobreza (%)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

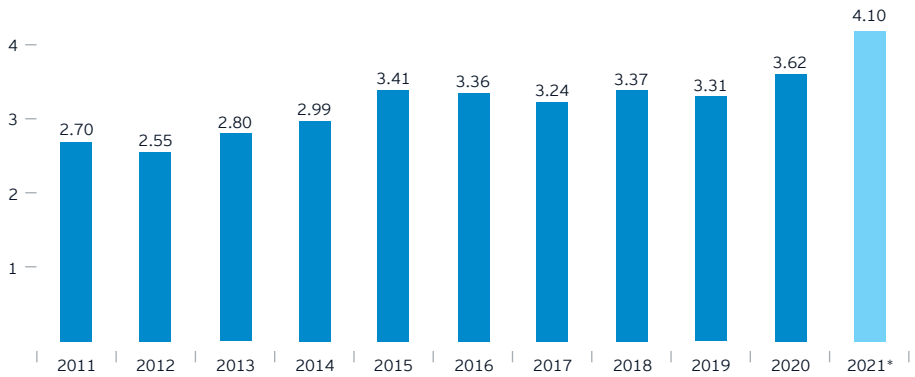
4

MONEDA

La moneda oficial del Perú es el Sol (PEN - S/). El país tiene un régimen cambiario de libre flotación por el cual el gobierno interviene ocasionalmente con fines de estabilización. El Banco Central de Reserva del Perú provee las medidas monetarias de estímulo y control de liquidez.

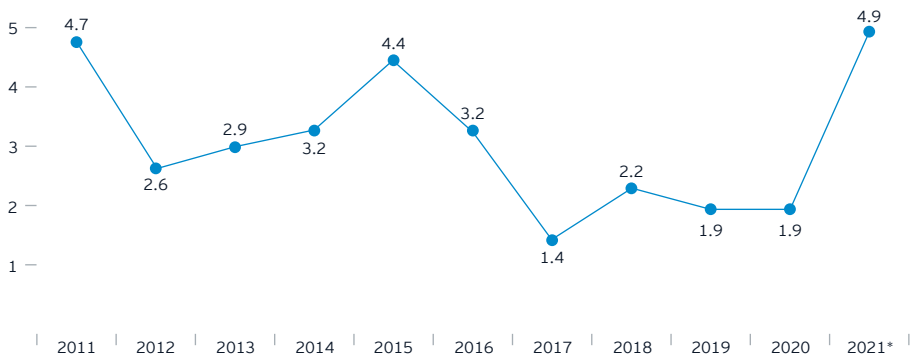
A fines de 2020, la tasa de inflación en el Perú alcanzó 1.9%. La tasa de depreciación anual del Sol en relación con el dólar estadounidense, para el año 2020, fue de 9.0%. Se estima que, para finales de 2021, la inflación se encuentre debajo del rango de meta propuesto por el Banco Central de Reserva del Perú, posicionándose en 1.5%.

Evolución del tipo de cambio: Soles por USD1 (fin de año)



*Proyección. Reporte de Inflación de setiembre de 2021
 Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

Evolución de la inflación (%)



*Proyección. Reporte de Inflación de setiembre de 2021
 Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

5 ECONOMÍA

Principales actividades económicas

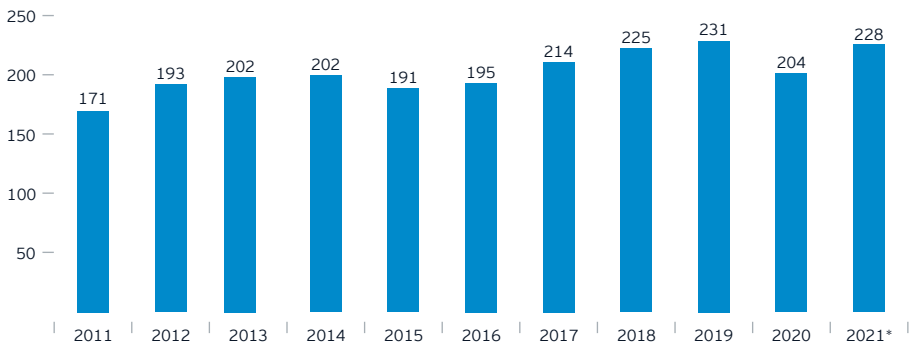
Entre las principales actividades económicas de Perú se incluye la agricultura, pesca, minería, la explotación de hidrocarburos y la manufactura de productos, entre los que destacan los productos textiles.

El Perú cuenta con ricos yacimientos de cobre, plata, oro, plomo, zinc,

gas natural y petróleo. Debido a las variaciones climáticas, naturales y culturales de sus regiones, es un país mundialmente calificado como megadiverso. La abundancia de recursos se encuentra principalmente en las zonas montañosas, a través de sus depósitos de minerales, y en su extenso mar que tradicionalmente ha brindado una excelente pesca.

Principales indicadores macroeconómicos

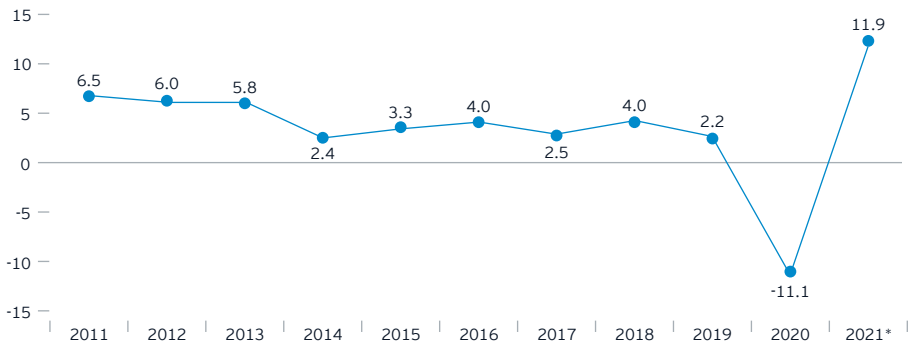
PBI real (miles de millones de USD)



*Estimado a abril de 2021

Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI)

PBI (variación %)



*Proyección. Reporte de Inflación de setiembre de 2021

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

PBI por industria económica (variación %)

| Industria | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021* |
|----------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|-------------|
| Agricultura y ganado | 4.1 | 5.9 | 2.7 | 1.6 | 3.5 | 2.7 | 2.8 | 7.8 | 3.4 | 1.3 | 2.0 |
| Pesca | 52.9 | -32.2 | 24.8 | -27.9 | 15.9 | -10.1 | 4.7 | 47.7 | -25.9 | 2.1 | 5.4 |
| Minería | -2.1 | 2.5 | 4.3 | -2.2 | 15.7 | 21.2 | 4.5 | -1.7 | -0.8 | -13.9 | 10.8 |
| Hidrocarburos | 5.1 | 1.0 | 7.2 | 4.0 | -11.5 | -5.1 | -2.4 | 0.0 | 4.6 | -11.0 | -3.8 |
| Manufactura | 8.6 | 2.5 | 4.9 | -3.6 | -1.5 | -1.4 | -0.2 | 5.9 | -1.7 | -1.7 | 21.1 |
| Electricidad y agua | 7.6 | 5.8 | 5.4 | 4.9 | 5.9 | 7.3 | 1.1 | 4.4 | 3.9 | -6.1 | 7.7 |
| Construcción | 3.6 | 15.8 | 9.0 | 1.9 | -5.8 | -3.2 | 2.1 | 5.3 | 1.5 | -13.9 | 30.6 |
| Comercio | 8.9 | 7.2 | 5.9 | 4.4 | 3.9 | 1.8 | 1.0 | 2.6 | 3.0 | -16.0 | 17.8 |
| Otros Servicios | 7.0 | 7.0 | 6.1 | 5.1 | 4.1 | 4.1 | 3.3 | 4.4 | 3.8 | -10.3 | 9.9 |
| PBI | 6.5 | 6.0 | 5.8 | 2.4 | 3.3 | 4.0 | 2.5 | 4.0 | 2.2 | -11.1 | 11.9 |

*Proyección. Reporte de Inflación de setiembre de 2021

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

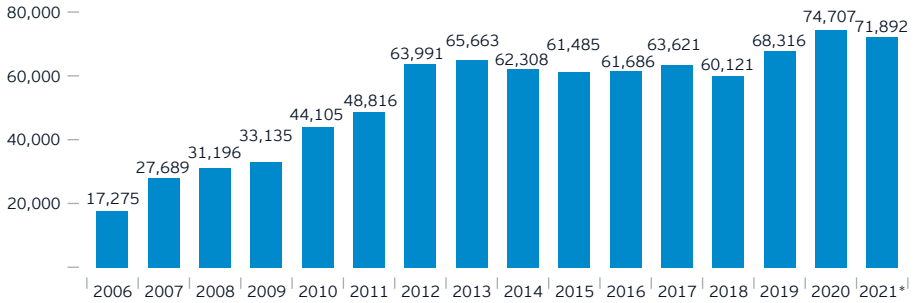
PBI por tipo de gasto (variación %)

| Variables | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021* |
|----------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|-------------|
| Demanda Interna | 7.8 | 7.3 | 7.2 | 2.2 | 2.9 | 1.1 | 1.4 | 4.2 | 2.3 | -9.8 | 12.5 |
| a. Consumo privado | 6.4 | 5.8 | 5.3 | 4.1 | 3.4 | 3.5 | 3.8 | 3.8 | 3.0 | -8.7 | 9.2 |
| b. Consumo público | 4.8 | 9.4 | 6.7 | 10.1 | 9.5 | 5.7 | 3.0 | 0.1 | 2.1 | 7.5 | 9.0 |
| c. Inversión pública | -18.0 | 20.8 | 12.1 | -2.0 | -7.5 | 10.3 | 4.5 | 5.6 | -1.4 | -17.7 | 20.0 |
| d. Inversión privada | 11.4 | 13.5 | 6.4 | -2.1 | -4.5 | -4.3 | 5.0 | 4.5 | 4.0 | -16.5 | 24.5 |
| Exportaciones | 8.8 | 5.4 | -0.9 | -0.8 | 3.3 | 6.9 | 5.5 | 2.4 | 0.8 | -20.0 | 11.9 |
| Importaciones | 9.8 | 10.4 | 3.6 | -1.4 | 2.4 | -1.7 | 3.6 | 3.2 | 1.2 | -15.6 | 14.5 |
| PBI | 6.5 | 6.0 | 5.8 | 2.4 | 3.3 | 4.0 | 4.5 | 4.0 | 2.2 | -11.1 | 11.9 |

*Proyección. Reporte de Inflación de setiembre de 2021

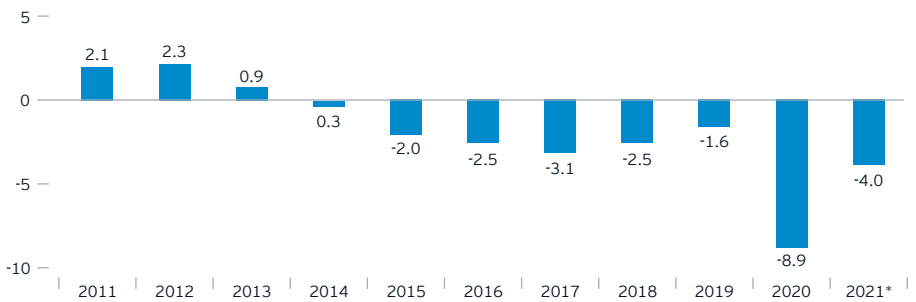
Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

Reservas Internacionales (millones de USD)



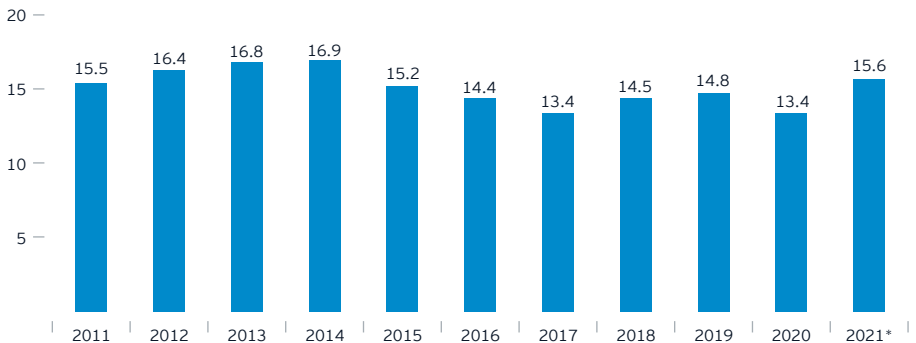
*Al 30 de junio de 2021
 Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

Resultado económico del sector público (% del PBI)



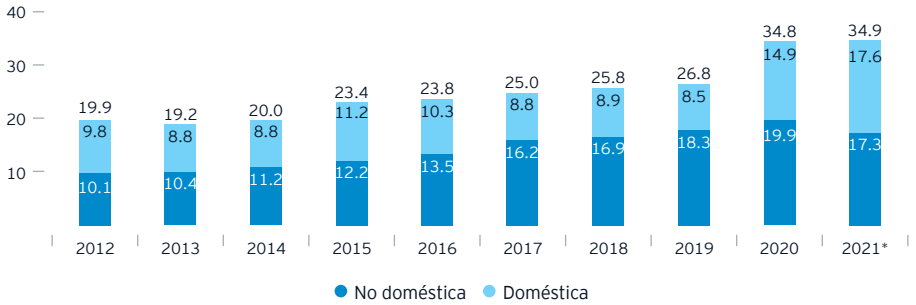
*Proyección. Reporte de Inflación de setiembre de 2021
 Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

Presión tributaria (% del PBI)



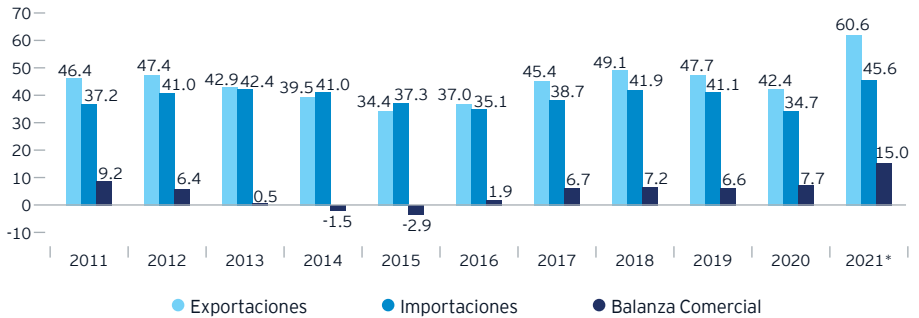
*Proyección. Reporte de Inflación de setiembre de 2021
 Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

Deuda pública (% del PBI)



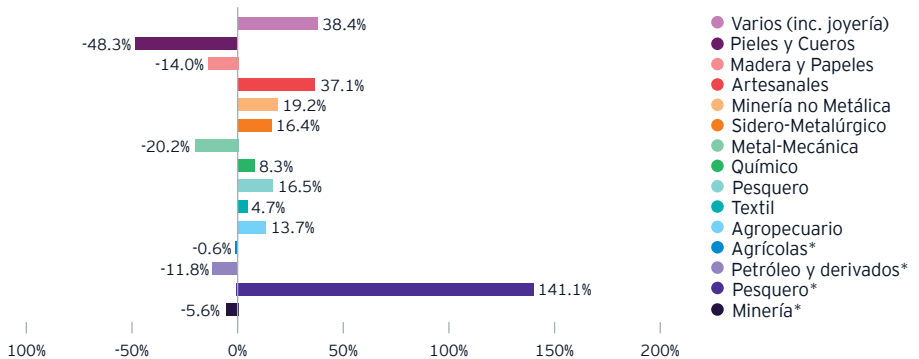
*Proyección. Reporte de Inflación de setiembre de 2021
 Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

Balanza comercial (miles de millones de USD)



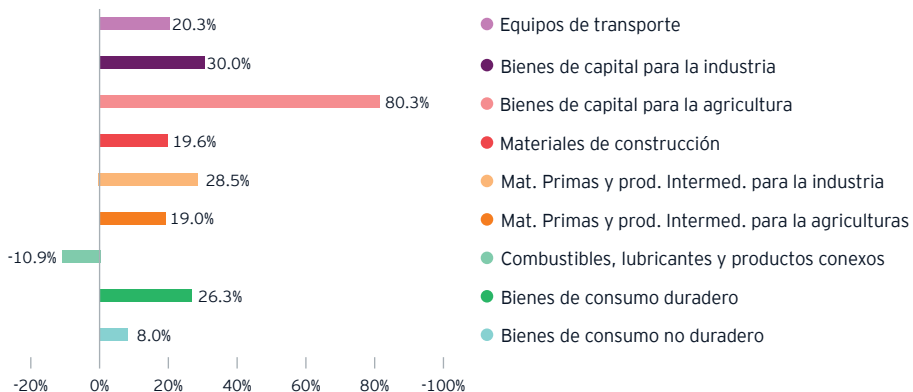
*Proyección. Reporte de Inflación de setiembre de 2021
 Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

Exportación por sector económico 2020 (variación %)



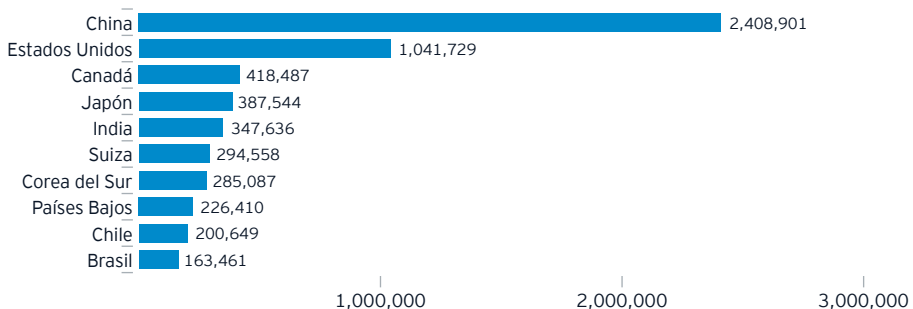
Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

Importación por sector económico 2020 (variación %)



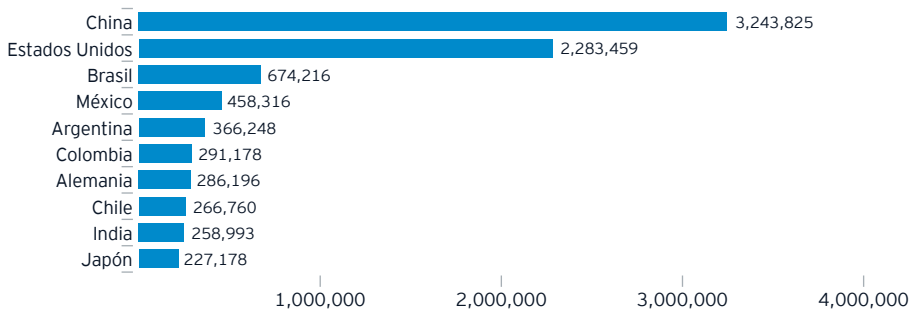
Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

Exportaciones por socio comercial 2020 (miles de USD)



Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

Importaciones por socio comercial 2020 (miles de USD)



Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

6

ENTORNO DE INVERSIÓN

A. Legislación y tendencias de inversión extranjera en el Perú

El Perú busca atraer inversión tanto nacional como extranjera en todos los sectores de la economía. Por ello, ha tomado las medidas necesarias para establecer una política de inversión coherente que elimine los obstáculos que puedan enfrentar los inversionistas extranjeros. Esto ha provocado que sea considerado como un país con uno de los regímenes de inversiones más abiertos del mundo.

El Perú ha adoptado un marco jurídico que no requiere autorización previa a la inversión extranjera. En ese sentido, las inversiones extranjeras son permitidas sin restricciones en la gran mayoría de actividades económicas. Son muy específicas las actividades que presentan restricciones como el transporte aéreo, transporte marítimo, la seguridad y vigilancia privada y la fabricación de armas de guerra.

Adicionalmente, el Perú cuenta con un marco legal para proteger la estabilidad económica de los inversionistas y reducir la interferencia del Estado en las actividades económicas. El Estado peruano puede otorgar estabilidad jurídica a los inversionistas nacionales y extranjeros respecto a las normas de impuesto a la renta y específicamente reparto de dividendos. Los inversionistas extranjeros que pueden solicitar la suscripción de un convenio de estabilidad jurídica son aquellos que estén dispuestos a invertir en el Perú en un período no menor a dos años, por montos mínimos de USD10

millones en los sectores de minería y/o hidrocarburos, o de USD5 millones en cualquier otra actividad económica.

Las leyes, regulaciones y prácticas peruanas aplican el principio de no discriminación entre empresas nacionales y empresas extranjeras. No hay restricciones para la repatriación de las ganancias, las transferencias internacionales de capitales, o las prácticas de cambio de divisa. El envío de intereses y regalías tampoco tienen restricciones. La moneda extranjera puede ser utilizada para adquirir bienes o cubrir obligaciones financieras, siempre y cuando el operador esté en cumplimiento con la legislación tributaria peruana.

B. Marco legal favorable para los inversionistas extranjeros

El Perú ofrece un marco legal que protege los intereses del inversionista extranjero, brindándole:

- ▶ Un trato no discriminatorio e igualitario
- ▶ Acceso sin restricción a la mayoría de los sectores económicos
- ▶ Libre transferencia de capitales

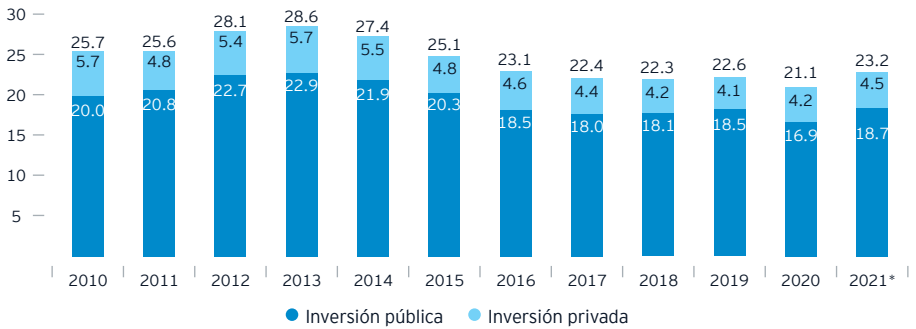
En adición, al inversionista nacional y extranjero se le brinda:

- ▶ Derecho a la libre competencia
- ▶ Garantía a la propiedad privada (no expropiaciones o estatizaciones)
- ▶ Libertad para adquirir acciones a empresas nacionales
- ▶ Libertad para acceder al crédito interno y externo

- ▶ Libertad para remesar regalías y utilidades provenientes de su inversión
- ▶ Simplicidad para poder hacer, en su gran mayoría, operaciones tanto en moneda local (Sol), como en dólares estadounidenses, sin control de cambios
- ▶ Una amplia red de acuerdos internacionales de inversión y participación en el Comité de Inversiones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

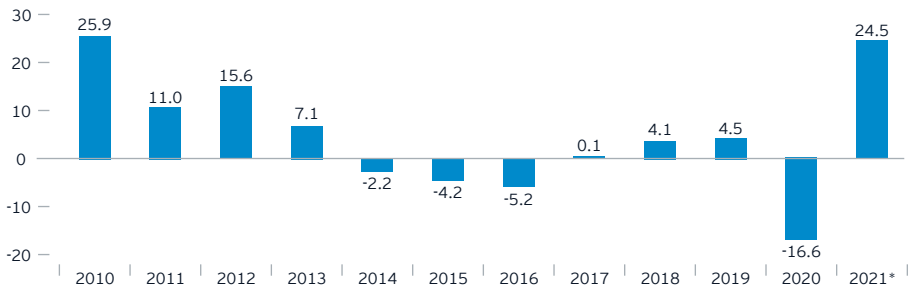
Las inversiones extranjeras directas deben registrarse en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión). Los inversionistas extranjeros pueden remitir al extranjero (sin restricción alguna) las utilidades netas originadas en las inversiones registradas, así como también efectuar la transferencia de sus acciones, de los derechos de propiedad o participación, efectuar reducciones de capital y disolver las empresas.

Inversión Bruta Fija (% del PBI)



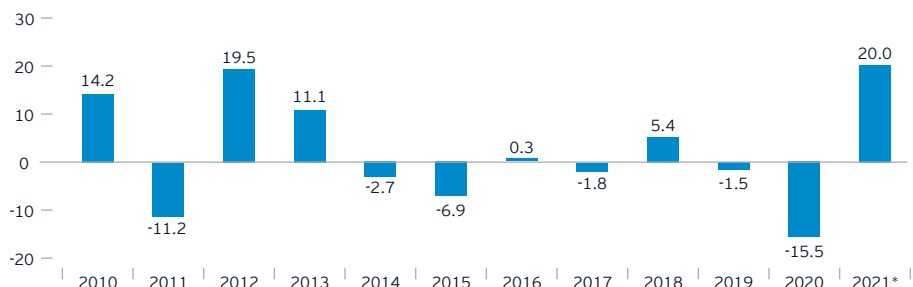
*Proyección. Reporte de Inflación de setiembre de 2021
 Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

Inversión privada (variación %)



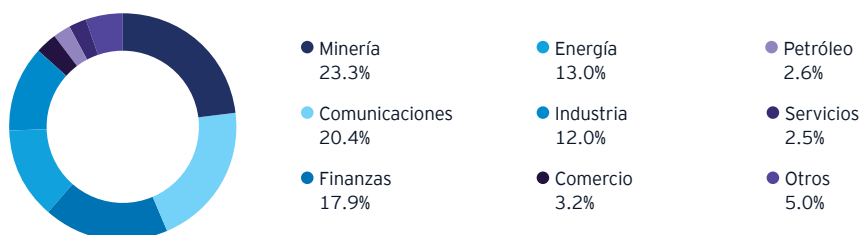
*Proyección. Reporte de Inflación de setiembre de 2021
 Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

Inversión pública (variación %)



*Proyección. Reporte de Inflación de setiembre de 2021
 Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

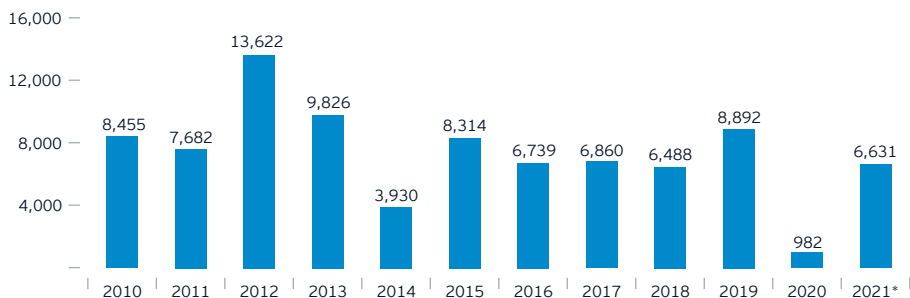
Saldo de inversión extranjera directa por sector 2020



| Sector | Millones de USD |
|----------------|-----------------|
| Minería | 6,257 |
| Comunicaciones | 5,480 |
| Finanzas | 4,795 |
| Energía | 3,496 |
| Industria | 3,216 |
| Comercio | 852 |
| Petróleo | 702 |
| Servicios | 673 |
| Otros | 1,335 |
| Total | 26,806 |

Fuente: Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión)

Flujo de inversión extranjera directa (Millones de USD)



*Proyección. Reporte de Inflación de setiembre de 2021
 Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

Calificación de grado de Inversión y riesgo país

| Agencias | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021* |
|----------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| Fitch | BBB | BBB | BBB+ | BBB+ | BBB+ | BBB+ | BBB+ | BBB+ | BBB+ | BBB+ | BBB+ |
| S&P | BBB | BBB | BBB+ | BBB+ | BBB+ | BBB+ | BBB+ | BBB+ | BBB+ | BBB+ | BBB+ |
| Moody's | Baa3 | Baa2 | Baa2 | A3 | A3 | A3 | A3 | A3 | A3 | A3 | Baa1 |

*A setiembre de 2021
 Fuentes: Standard&Poor's, Fitch Ratings, Moody's

El Perú mantiene su grado de inversión según las principales calificadoras de riesgo. Adicionalmente, según el Índice de Bonos de Mercados Emergentes (EMBIG) al 31 de diciembre de 2020, el Perú alcanzó un riesgo país de 143 puntos básicos, el cual representó casi la tercera parte del promedio regional (407 puntos) a la misma fecha de corte.

7

ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

Existen diversos tipos societarios que pueden ser utilizados por los inversionistas para la puesta en marcha de un negocio en el Perú. Las formas más utilizadas son:

A. Sociedades Anónimas

Se requiere un mínimo de dos accionistas para constituir una sociedad anónima. Aquellos accionistas no domiciliados deberán designar un representante legal en Perú para que éste firme la escritura pública de constitución en su representación. El capital social inicial, ya sea en moneda nacional o extranjera, debe ser depositado en una institución financiera local. No existe un importe mínimo exigido por la Ley General de Sociedades (en adelante, la "LGS"); sin embargo, las instituciones financieras locales suelen solicitar un monto mínimo de S/1,000 (aproximadamente USD300) para efectuar el depósito del capital inicial. El capital de una sociedad anónima está representado por acciones y éstas podrán ser representadas mediante certificados o anotaciones en cuenta.

Características:

- ▶ **Denominación:** Debe incluir la indicación "Sociedad Anónima" o las siglas "S.A."
- ▶ **Responsabilidad limitada:** La responsabilidad de los accionistas se encuentra limitada al monto de sus aportes al capital social. Los accionistas no responden personalmente por las deudas sociales. La garantía que tienen los acreedores de la sociedad es el patrimonio la misma. En caso ésta sea insuficiente, los socios no resultarán responsables.
- ▶ **Administración:** La Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia.
- ▶ **Reserva legal:** Mínimo del 10% de la utilidad distribuible de cada ejercicio, deducido el Impuesto a la Renta, hasta que ella alcance un monto igual a la quinta parte del capital social.
- ▶ **Transferencia de acciones:** La transferencia de acciones es libre, siempre que no se estipule lo contrario en los estatutos de la sociedad.
- ▶ **Continuidad:** La muerte, enfermedad, bancarrota, retiro y/o resignación de los accionistas no conlleva a la disolución y liquidación de la sociedad.

B. Sociedades Anónimas Cerradas

La Sociedad Anónima Cerrada deberá contar con mínimo 2 y máximo 20 accionistas. Las acciones no pueden ser inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

Características:

- ▶ Denominación: Debe incluir la indicación "Sociedad Anónima Cerrada" o las siglas "S.A.C."
- ▶ Responsabilidad limitada: La responsabilidad de los accionistas se encuentra limitada al monto de sus aportes al capital social. Los accionistas no responden personalmente por las deudas sociales. La garantía que tienen los acreedores de la sociedad es el patrimonio de la misma. En caso este sea insuficiente, los accionistas no responderán ante los acreedores.
- ▶ Administración: La Junta General de Accionistas (que puede ser celebrada sin la presencia física de los accionistas) y la Gerencia. El Directorio es opcional.
- ▶ Reserva legal: Mínimo del 10% de la utilidad distribuible de cada ejercicio, deducido el Impuesto a la Renta, hasta que ello alcance un monto igual a la quinta parte del capital social.
- ▶ Transferencia de acciones: Limitación a la libre transferencia de acciones. Los accionistas tienen el derecho de adquisición preferente en el caso que se proponga transferir las acciones en favor de otro accionista o un tercero. Este derecho puede ser eliminado en el estatuto. Además, se podrá establecer en el estatuto un derecho de preferencia en favor de la propia Sociedad.



C. Sociedades Anónimas Abiertas

Este tipo societario está diseñado básicamente para compañías con un gran número de accionistas (más de 750 accionistas), para aquellas en las que se ha efectuado una oferta pública primaria de acciones u obligaciones convertibles en acciones, o para aquellas sociedades en las que más del 35% de su capital pertenece a 175 o más accionistas. Deben inscribir la totalidad de sus acciones en el RPMV de la SMV.

Características:

- ▶ Denominación: Debe incluir la indicación "Sociedad Anónima Abierta" o las siglas "S.A.A."
- ▶ Responsabilidad limitada: La responsabilidad de los accionistas se encuentra limitada al monto de sus aportes al capital social. Los accionistas no responden personalmente por las deudas sociales. La garantía que tienen los acreedores de la Sociedad es el patrimonio de la misma. En caso éste sea insuficiente, los socios no responden ante los acreedores.
- ▶ Administración: La Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia.
- ▶ Reserva legal: Mínimo del 10% de la utilidad distribuible de cada ejercicio, deducido el Impuesto a la Renta, hasta que ello alcance un monto igual a la quinta parte del capital social.
- ▶ Supervisión: Las Sociedades Anónimas Abiertas están sujetas a supervisión de la SMV.
- ▶ Transferencia de acciones: Es libre. No se permite restricción o limitación alguna. Se prohíbe la incorporación de cláusulas en el estatuto que limiten la transferencia de acciones.



D. Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada

La Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada está organizada con un mínimo de dos y un máximo de 20 socios. Los requisitos para su constitución son los mismos que se exigen para los demás tipos de sociedades. Su capital está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles.

Características:

- ▶ Denominación: Debe incluir la indicación "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" o las siglas "S.R.L."
- ▶ Responsabilidad limitada: Los socios no responden personalmente por las obligaciones sociales.
- ▶ Administración: La Junta General de Socios y la Gerencia.
- ▶ Reserva Legal: No hay obligación para realizar la reserva legal.
- ▶ Transferencia de participaciones: La transferencia de participaciones en favor terceros está sujeta a un derecho de adquisición preferente y debe ser inscrita en Registros Públicos. Salvo que se establezca lo contrario en el estatuto, luego de transcurrido el plazo de 30 días establecido en la LGS sin que ninguno de los socios ejerza su derecho de adquisición preferente, la propia sociedad podrá adquirir las participaciones que hayan sido ofrecidas. Si la Junta General de Socios decide no comprar, el socio ofertante queda en libertad para transferir sus participaciones a terceros.





E. Sucursales

extranjera, desarrolla actividades en un lugar distinto al de su domicilio. Las sucursales no tienen personalidad jurídica. La sociedad matriz responde por las obligaciones de la sucursal.

En el caso de sucursales constituidas por sociedades extranjeras, el acuerdo para constituir una sucursal adoptado por la sociedad matriz deberá ser legalizado por el consulado peruano y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o, en su defecto, apostillado en el país de su procedencia, a efectos de ser elevado a escritura pública e inscrito en Registros Públicos. Para la inscripción de la sucursal, se requiere, entre otros, un certificado de vigencia de la sociedad matriz debidamente legalizado o apostillado, según corresponda. De acuerdo con la LGS, las sucursales de sociedades extranjeras se pueden transformar para constituirse en el Perú bajo cualquier tipo societario regulado por la LGS.



IMPUESTOS

El Régimen Tributario en el Perú se rige por los principios de reserva de ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. La Constitución consagra como un principio la no confiscatoriedad de los tributos y, asimismo, garantiza el derecho a la reserva tributaria.

En el Perú, los principales tributos recaen sobre las rentas, la producción y el consumo, la circulación del dinero y el patrimonio. Existen además otras contribuciones al Seguro Social de Salud y al Sistema Nacional de Pensiones.

La administración y recaudación de los tributos compete a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y, en algunos casos, a las Municipalidades u organismos reguladores.

La SUNAT se encuentra facultada a emplear todos los métodos de interpretación admitidos por el derecho, así como a observar el propósito económico de los actos de los contribuyentes, dándole preferencia al contenido antes que a la forma. La analogía en materia tributaria se encuentra prohibida.

Asimismo, a partir del 19 de julio de 2012 se implementaron reglas antielusivas en el Código Tributario, con relación a las facultades de la SUNAT ante situaciones consideradas como elusión tributaria o transacciones simuladas.

A. Impuesto a la renta (IR)

El IR grava la renta neta y se determina anualmente. El ejercicio fiscal comienza el 1 de enero de cada año y termina el 31 de diciembre, sin excepción alguna. Las declaraciones juradas del Impuesto a la Renta para las sociedades, sucursales y personas naturales, por lo general, deben ser presentadas antes del 31 de marzo del año siguiente.

Las empresas domiciliadas en el país reconocen sus ingresos y gastos según el criterio de devengo. A partir del 1 de enero de 2019, la normativa tributaria contempla una definición de devengo para fines de la determinación del IR, que se aparta de lo señalado en las NIIF (salvo alguna remisión expresa en la Ley del IR).

Entidades residentes

Las compañías constituidas en el Perú se encuentran sujetas al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría por sus rentas de fuente mundial. En cambio, las compañías no domiciliadas, las sucursales establecidas en el Perú y los establecimientos permanentes de entidades no domiciliadas sólo se encuentran sujetas a imposición por sus rentas de fuente peruana.

La tasa del Impuesto a la Renta de las empresas domiciliadas es del 29.5% y se aplica sobre la renta neta, la cual se determina deduciendo los gastos incurridos en la generación de rentas o mantenimiento de la fuente.

Los dividendos recibidos de otras personas jurídicas domiciliadas se encuentran inafectos. Los dividendos recibidos de personas jurídicas no domiciliadas se gravan con la tasa del 29.5%.

En general, sujeto a ciertos requisitos y condiciones, se admite la deducción de intereses, seguros, pérdidas extraordinarias, gastos de cobranza, depreciación y preoperativos, reservas autorizadas, castigos y provisiones por deudas incobrables, provisiones para beneficios sociales, pensiones de jubilación, bonificaciones y gratificaciones a los empleados, entre otros.

Los gastos incurridos en el exterior son deducibles siempre que sean necesarios para la generación de rentas afectas y se encuentren acreditados con los respectivos comprobantes de pago emitidos en el exterior.

Por su parte, los gastos no aceptados como deducciones comprenden, entre otros: los gastos personales, el Impuesto a la Renta asumido (salvo en el caso de intereses), las multas tributarias y administrativas, las donaciones y reservas o provisiones no admitidas por Ley, etc.

Cabe mencionar que a partir del ejercicio 2019, los costos o gastos por servicios recibidos de empresas no domiciliadas (vinculadas o no) deberán estar pagados, hasta antes de la presentación de la declaración jurada, para ser considerados deducibles.

Para el arrastre de pérdidas, las compañías domiciliadas pueden elegir entre alguno de los siguientes dos sistemas:

- a) Las pérdidas pueden ser arrastradas por cuatro años consecutivos, empezando a computar el plazo desde el primer año siguiente al que se generó la pérdida. Excepcionalmente, las compañías que hubiesen optado por este sistema de arrastre de pérdidas podrán compensar la pérdida neta generada en el año 2020 hasta por cinco ejercicios.
- b) Las pérdidas pueden ser arrastradas indefinidamente, pero con el límite de deducción del 50% de las rentas netas de cada ejercicio.

No está permitido el arrastre de las pérdidas a ejercicios anteriores al de su generación ni tampoco se permite el cómputo de pérdidas netas del exterior.

Por otro lado, cabe indicar que las empresas domiciliadas se encuentran obligadas a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, cuyo monto viene determinado por el que resulte mayor de comparar las cuotas mensuales resultantes de la aplicación de los siguientes métodos:

- Método del porcentaje: Aplicar 1.5% al total de ingresos netos del mes.
- Método del coeficiente: Dividir el impuesto calculado del ejercicio anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio y a dicho

resultado se le denominará coeficiente. El coeficiente resultante se aplicará a los ingresos netos del mes. Para los meses de enero y febrero, se utiliza el coeficiente determinado sobre la base del impuesto calculado e ingresos netos del ejercicio precedente al anterior.

No obstante, es posible solicitar la suspensión de la obligación de efectuar pagos a cuenta antes mencionados, bajo ciertas circunstancias.

Individuos residentes

De acuerdo con el régimen tributario peruano, los ciudadanos peruanos domiciliados en el Perú se encuentran sujetos a imposición por sus rentas de fuente mundial, sin importar el país en el que se hubieran generado, el país en el que se hubieran pagado, o la moneda en que se hubieran recibido. Por el contrario, para los no domiciliados sólo las rentas de fuente peruana se sujetan a imposición en el Perú.

Tratándose de personas naturales domiciliadas, el Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categoría, es decir, aquél originado por las rentas provenientes del trabajo personal (independiente y dependiente, respectivamente), así como la renta de fuente extranjera se determina aplicando una tasa progresiva acumulativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Hasta el ejercicio 2014 | |
|--|------|
| Suma de Renta Neta de Trabajo y de la Renta de Fuente Extranjera | Tasa |
| Hasta 24 UIT | 15% |
| Más de 27 UIT hasta 54 UIT | 21% |
| Más de 54 UIT | 30% |

| Hasta el ejercicio 2015 | |
|--|------|
| Suma de Renta Neta de Trabajo y de la Renta de Fuente Extranjera | Tasa |
| Hasta 5 UIT | 8% |
| Más de 5 UIT hasta 20 UIT | 14% |
| Más de 20 UIT hasta 35 UIT | 17% |
| Más de 35 UIT hasta 45 UIT | 20% |
| Más de 45 UIT | 30% |

*UIT: Unidad Impositiva Tributaria, 1 UIT=S/4,400 (aproximadamente USD1,260) para el 2021

Para salarios, sueldos y cualquier otro tipo de remuneración derivada del trabajo dependiente o independiente (rentas de cuarta y quinta categoría), se establece un mínimo no imponible de 7 UIT (S/30,800 o aproximadamente USD8,820). Adicionalmente, se admite:

- Una deducción de 3 UIT adicionales, sujeto a ciertas condiciones;
- Una deducción del 20% sobre las rentas derivadas del trabajo independiente; y,
- La deducción de donaciones y el Impuesto a las Transacciones Financieras.

No se permite la deducción de otros gastos.

Por su parte, las rentas obtenidas por personas naturales domiciliadas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes (rentas de primera categoría), así como las demás rentas de capital (rentas de segunda categoría), están gravadas con una tasa efectiva del 5% sobre la renta bruta.

Los dividendos distribuidos por empresas constituidas o establecidas en el Perú, recibidos por personas naturales, se encuentran gravados con la tasa del 5%.

Individuos no residentes

Los sujetos no domiciliados en el Perú se encuentran sujetos a imposición únicamente por sus rentas de fuente peruana. Tratándose de personas naturales no domiciliadas, el Impuesto

a la Renta sobre las rentas provenientes del trabajo dependiente es del 30%, sin deducciones.

Las rentas generadas por el trabajo independiente se encuentran sujetas a una tasa efectiva de 24%. Sin perjuicio de lo señalado previamente, las rentas obtenidas en su país de origen por personas naturales no domiciliadas, que ingresan al Perú temporalmente con el fin de efectuar alguna de las actividades que a continuación se listan, no son consideradas rentas de fuente peruana. Tales actividades son:

- ▶ Actos previos a la realización de inversiones extranjeras o negocios de cualquier tipo.
- ▶ Actos destinados a supervisar o controlar la inversión o el negocio (recolección de datos o información, realización de entrevistas con personas del sector público o privado, entre otros).
- ▶ Actos relacionados con la contratación de personal local.
- ▶ Actos relacionados con la suscripción de convenios o documentos similares.

En el caso de extranjeros que provengan de países con los cuales el Perú tiene convenios vigentes para evitar la doble imposición, como Japón, Chile, Canadá, Brasil, Portugal, Corea del Sur, México y Suiza; o de países de la Comunidad Andina de Naciones (Ecuador, Colombia, Bolivia y Perú), otras disposiciones impositivas pueden resultar aplicables.



Entidades no residentes

En el caso de rentas de fuente peruana que sean obtenidas por entidades no domiciliadas, se aplica una tasa de retención dependiendo del tipo de renta, de acuerdo con el cuadro que se detalla en la siguiente tabla:

Tasas de retención por tipo de renta aplicables a entidades no domiciliadas

| Rentas | Tasa |
|---|---|
| Dividendos y otras formas de distribución de utilidades, así como la remisión de utilidades de la sucursal | <ul style="list-style-type: none"> ▶ A los resultados acumulados obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2014, que formen parte de la distribución de dividendos o de cualquier otra forma de distribución de utilidades, se les aplicará la tasa del 4.1%. ▶ 2015-2016: 6.8% ▶ 2017 en adelante: 5% |
| Intereses pagados a un no domiciliado, siempre que se cumplan ciertos requisitos | 4.99% |
| Intereses abonados a empresas vinculadas del exterior | 30% |
| Servicios de asistencia técnica utilizados económicamente en el Perú | 15% |
| Servicios digitales utilizados en el Perú | 30% |
| Regalías | 30% |
| Ganancias de capital derivadas de la enajenación de valores mobiliarios a través de la Bolsa de Valores de Lima, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> ▶ Enajenación, redención o rescate de acciones, bonos u otros valores emitidos por sociedades constituidas en el Perú. ▶ Enajenación indirecta de acciones de empresas peruanas | ▶ 5%, salvo que se acceda a la exoneración prevista en la Ley No.30341 |



Tasas de retención por tipo de renta aplicables a entidades no domiciliadas

| Rentas | Tasa |
|---|------|
| Ganancias de capital derivadas de la enajenación de valores mobiliarios fuera de la Bolsa de Valores de Lima, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> ▶ Enajenación, redención o rescate de acciones, bonos u otros valores emitidos por sociedades constituidas en el Perú ▶ Enajenación indirecta de acciones de empresas peruanas | 30% |
| Transferencias de créditos por operaciones de factoring u otras en las que el adquirente asume el riesgo crediticio del deudor, cuando el transferente del crédito o el deudor cedido sea un sujeto domiciliado. | 30% |
| Otras rentas derivadas de actividades empresariales llevadas a cabo en territorio peruano | 30% |

Reglas de subcapitalización

Los intereses pagados por los contribuyentes domiciliados a sus partes vinculadas o empresas asociadas no podrán ser deducidos del Impuesto a la Renta en la parte asociada al financiamiento que exceda el resultado de aplicar un coeficiente (deuda/patrimonio neto) de "3/1", al cierre del ejercicio inmediato anterior.

A partir del ejercicio 2021 solamente se admitirá la deducción de intereses por financiamientos (de vinculadas o no) hasta un importe equivalente al 30% del EBITDA del ejercicio anterior, concepto que tiene una definición específica para efectos de esta norma (renta neta más ajustes). El interés no deducible se podrá arrastrar por los próximos cuatro (4) ejercicios gravables.

Convenios para evitar la doble imposición (CDI)

Actualmente el Perú ha suscrito y ratificado convenios para evitar la doble imposición con los siguientes países: Brasil, Chile, Canadá, Portugal, Corea del Sur, Suiza y México. Asimismo, el Perú es parte de la Comunidad Andina, junto a Colombia, Ecuador y Bolivia. En tal sentido, resulta aplicable la Decisión 578 para evitar la doble imposición entre los mencionados países.

A diferencia del Modelo de la OCDE, la Decisión 578 privilegia la tributación en fuente y utiliza como método la exención.

Cabe indicar que el Perú ha suscrito un convenio para evitar la doble imposición con Japón que acaba de entrar en vigor



el 29 de enero de 2021. Asimismo, existen negociaciones con España, Qatar, Emiratos Árabes, Países Bajos, Italia, Francia, Suecia y el Reino Unido.

Con fecha 27 de junio de 2018, el Perú firmó el Convenio Multilateral contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, resultado del Proyecto OCDE/G20 BEPS, el cual se encuentra pendiente de ratificación.

Precios de transferencia

Las reglas de precios de transferencia se basan en el principio de precio de libre concurrencia ("arm's length"), tal como lo interpreta la OCDE y deben ser consideradas únicamente para propósitos del Impuesto a la Renta. En el Perú, estas reglas no sólo aplican a las transacciones entre partes vinculadas, sino también a transacciones con países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición y además con entidades sujetas a un régimen fiscal preferencial.

Nótese, sin embargo, que como regla general sólo procederá ajustar el valor convenido por las partes cuando se haya generado un menor pago de impuesto en el país. Se permitirán ajustes que reduzcan la base imponible del impuesto en el Perú solo respecto de transacciones con residentes en países con los que Perú tenga un convenio internacional para evitar la doble imposición y siempre que el ajuste esté permitido según las normas del mismo convenio y sea aceptado por la administración tributaria peruana.

Los contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia deberán cumplir con presentar tres Declaraciones Juradas Informativas anuales, según el nivel de ingresos que generen y el monto de transacciones: i) Reporte Local; ii) Reporte Maestro y iii) Reporte País por País.

Los contribuyentes que participen en transacciones internacionales que involucren dos o más jurisdicciones, pueden celebrar Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia (APA) con la SUNAT, los cuales pueden ser unilaterales o bilaterales, estos últimos solo respecto de operaciones con residentes en países con los cuales Perú tiene celebrados convenios para evitar la doble imposición. Los APA también pueden celebrarse respecto de transacciones realizadas entre empresas vinculadas domiciliadas en el Perú.

Régimen de transparencia fiscal internacional

A partir del 1 de enero de 2013, se ha incorporado el “Régimen de Transparencia Fiscal Internacional”, que es aplicable a los sujetos domiciliados en el Perú que sean propietarios de entidades controladas no domiciliadas (en adelante, ECND), en relación con las rentas pasivas de estas últimas, siempre que se encuentren sujetos al Impuesto a la Renta en el Perú por sus rentas de fuente extranjera.

El régimen supone que debe incluirse en la renta gravable de las personas naturales y empresas domiciliadas en el Perú las rentas pasivas obtenidas a través de subsidiarias constituidas en otras jurisdicciones, aun cuando no se hubiese producido la distribución efectiva de los dividendos asociados a tales rentas pasivas.

La Ley establece los siguientes requisitos que una empresa extranjera debe cumplir para ser calificada como una ECND:

- ▶ Tenga personería jurídica distinta a la de sus socios, asociados, participacionistas o, en general, de las personas que la integran.
- ▶ Esté constituida, establecida, resida o domicilie en (i) un paraíso fiscal o (ii) en un país o territorio en el que sus rentas pasivas no estén sujetas al Impuesto a la Renta o éste sea menor al 75% del Impuesto a la Renta que hubiere aplicado en el Perú.
- ▶ Sea de propiedad de un sujeto domiciliado en el Perú. Para tal efecto, se entiende que ello ocurre cuando, al cierre del ejercicio gravable, el sujeto domiciliado tiene -por sí solo o conjuntamente con sus partes vinculadas domiciliadas en el país- una participación -directa o indirecta- en más del 50% del capital, resultados o derechos de voto de dicha entidad. Asimismo, se ha establecido la presunción de que existe una participación en una ECND cuando se tiene -directa o indirectamente- una opción de compra de participación en dicha entidad.

B. **Impuesto temporal a los activos netos (ITAN)**

El ITAN equivale al 0.4% del valor total de activos netos que excedan S/1,000,000, determinados al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Las compañías en etapa preoperativa se encuentran excluidas de este impuesto. El ITAN constituye crédito contra el Impuesto a la Renta, y si al término del ejercicio no ha sido aplicado íntegramente se puede solicitar su devolución.

No obstante, a fin de evitar problemas de doble tributación, las subsidiarias y sucursales de empresas extranjeras pueden elegir por acreditar contra el ITAN el crédito por el Impuesto a la Renta abonado en el Perú. De tal forma, los contribuyentes pueden reclamar como crédito extranjero en sus países de origen el Impuesto a la Renta abonado en el Perú, en lugar de un impuesto que grava a los activos.

C. **Impuesto a las transacciones financieras (ITF) y medios de pago**

Una tasa del 0.005% es impuesta en general a los depósitos y retiros en cuentas de instituciones financieras en el Perú. Cualquier pago realizado que exceda la suma de S/3,500 o USD1,000 debe ser efectuado mediante alguno de los denominados "Medios de Pago", los cuales incluyen a los depósitos en cuentas, giros, transferencias de fondos, órdenes de pago, tarjetas de débito o de crédito expedidas en el país y cheques "no negociables".

La consecuencia de no utilizar dichos medios de pago es que no podrá reconocerse el costo o el gasto asociados a dicho pago para efectos del Impuesto a la Renta. Adicionalmente, no podrá tomarse como crédito fiscal el Impuesto General a las Ventas pagado en dichas operaciones.

D. **Impuesto general a las ventas (IGV)**

El IGV grava la venta en el país de bienes, la prestación y utilización de servicios y la importación de bienes con una tasa del 18% (incluye el 2% del Impuesto de Promoción Municipal).

La Ley del IGV sigue el sistema de débito y crédito, en virtud de la cual el IGV de la venta es compensado contra el IGV pagado en las compras. El IGV no aplicado como crédito en un mes particular, podrá ser aplicado en los meses siguientes hasta que se agote. Dicho crédito no se encuentra sujeto a plazos de prescripción o caducidad.

Las reorganizaciones empresariales no se encuentran sujetas a este impuesto.

Régimen especial de recuperación anticipada del IGV

Las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica, que generen renta de tercera categoría y que cuenten con un proyecto que se encuentre en etapa preoperativa igual o mayor a dos años, podrán acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV y solicitar la devolución del IGV trasladado o pagado en las operaciones

de adquisición de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, que se utilicen directamente en la ejecución del Proyecto al que corresponda. Para tal efecto, se requiere la publicación de la Resolución Ministerial calificando al solicitante como beneficiario del régimen, la cual es aprobada por el Ministerio del Sector correspondiente y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión). El monto mínimo del compromiso de inversión del contrato es de USD5'000,000. Este último requisito no se aplica a los proyectos del sector agrario.

Finalmente, se debe tomar en cuenta el nuevo Régimen Especial que permite que las microempresas que realicen actividades productivas puedan gozar de la devolución del crédito fiscal pagado en las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, que no se hubiese agotado en los tres meses consecutivos siguientes a la fecha de anotación del respectivo comprobante de pago en el Registro de Compras.

Devolución definitiva del IGV

Beneficio tributario que consiste en la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal que sea trasladado o pagado con motivo de la adquisición de determinados bienes y servicios directamente vinculados al desarrollo de actividades de exploración durante la fase de exploración. En ese sentido, pueden acceder a la devolución definitiva del IGV: (i) las compañías y las personas naturales que sean titulares de concesiones mineras, y (ii)

los inversionistas que hayan suscrito contratos de licencia o de servicios a los que se refiere la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Para estos efectos, en ambos casos el beneficiario debe encontrarse en la fase de exploración. En el caso de titulares de concesión minera, adicionalmente se deberá suscribir Programa de Inversión en Exploración que involucre una inversión mínima de USD500,000.

Exportación de bienes

La exportación de bienes no se encuentra gravada con el IGV. La Ley del IGV define a la exportación de bienes como aquella venta de bienes muebles que realice un sujeto domiciliado en el país a favor de otro no domiciliado, independientemente de que la transferencia de propiedad ocurra en el exterior o en el país, siempre que dichos bienes sean objeto del trámite aduanero de exportación definitiva.

Exportación de servicios

La exportación de servicios no se encuentra gravada con el IGV. Las operaciones consideradas como exportaciones de servicios son aquellas que cumplan con los siguientes requisitos: i) se presten a título oneroso; ii) el exportador sea domiciliado; iii) el usuario sea no domiciliado; iv) el uso, explotación o aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tengan lugar en el extranjero; y, v) el exportador se encuentre inscrito de forma previa en el Registro de Exportadores a cargo de la SUNAT.

E. **Impuesto selectivo al consumo (ISC)**

Es el impuesto grave el consumo de bienes específicos, tales como combustibles, cigarrillos, cerveza, licores, bebidas gasificadas, los juegos de azar y apuestas, entre otros. Se aplica a nivel del importador o productor bajo 3 sistemas: (i) específico, que involucra un monto fijo en soles por unidad de medida; (ii) al valor, que se aplica sobre la base de un porcentaje sobre el precio de venta; y, (iii) precio de venta al público, aplicado sobre la base de un porcentaje sobre el precio sugerido al público.

A partir del 1 de enero de 2019 también se encuentran gravadas con el ISC los juegos de casino y máquinas tragamonedas.

F. **Impuesto predial**

El impuesto predial es un tributo municipal de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos o rústicos. Para este efecto, se consideran predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes.

La tasa del impuesto es progresiva acumulativa variando entre 0.2%, 0.6% y 1.0%, dependiendo del valor del predio. Este impuesto es de cargo de la persona natural o jurídica que al 1 de enero de cada año resulta propietaria del predio gravado.

G. **Impuesto de alcabala**

El impuesto de alcabala grava las transferencias de inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio.

La base imponible es el valor de la enajenación del inmueble. La tasa aplicable es de 3%. Es un impuesto de cargo del comprador. Se encuentran inafectos las primeras 10 UIT (S/44,000 ó USD12,600 aproximadamente).

H. **Impuesto al patrimonio vehicular**

El impuesto al patrimonio vehicular es un tributo de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas y station wagons, fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de tres años. La antigüedad de tres años se computa a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

La base imponible está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio. La tasa aplicable es de 1%.

I. Tributación Aduanera

La importación de mercancías se encuentra sujeta al pago de derechos arancelarios cuyas tasas Ad Valorem vigentes son de 0%, 6% y 11%.

Asimismo, se aplica el Impuesto General a las Ventas de 18% en la importación de bienes.

Adicionalmente, dependiendo del tipo de mercancía y origen de la misma, su importación podría estar sujeta al pago de: Impuesto Selectivo al Consumo, derechos antidumping, derechos compensatorios, entre otros.

Asimismo, se aplicarán derechos específicos que fijan derechos adicionales variables para gravar importaciones de productos agropecuarios, tales como: maíz amarillo, arroz, leche y azúcar.

La aplicación de los impuestos y derechos aduaneros más comunes se resume a continuación:

| Tributo | Tasa | Base imponible |
|---|-------------|--------------------------------|
| Derechos arancelarios ^(a) | 0%, 6%, 11% | Valor CIF ^(d) |
| Impuesto general a las ventas ^{(b)(c)} | 18% | Valor CIF + Derechos aduaneros |

(a) Las tasas de derechos arancelarios dependen del tipo de bienes importados.

(b) El Impuesto General a las Ventas podría ser utilizado como crédito fiscal por el importador.

(c) Ciertos bienes están sujetos adicionalmente al Impuesto Selectivo al Consumo.

(d) Este valor será determinado según lo establecido por el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC, así como por la normativa de la Comunidad Andina y la Legislación nacional.



Drawback

El régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios o “*Drawback*” permite a las compañías productoras-exportadoras recuperar total o parcialmente los derechos arancelarios que afectaron la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporadas o consumidas en la producción de bienes a ser exportados, siempre que el valor CIF de importación no supere el 50% del valor FOB del producto exportado y se cumplan con todos los requisitos establecidos para acceder al beneficio. La tasa de restitución aplicable es equivalente al 3% del valor FOB del producto exportado.

Reposición de mercancías en franquicia

Régimen aduanero que permite importar con exoneración automática de los derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación, mercancías equivalentes a las que habiendo sido nacionalizadas han sido transformadas, elaboradas o materialmente incorporadas en productos exportados definitivamente. Los beneficiarios del régimen son las personas naturales o jurídicas que hubieren exportado directamente o a través de terceros, productos en los que se ha utilizado mercancías importadas.

Admisión temporal para reexportación en el mismo estado

Es el régimen aduanero que permite recibir determinadas mercancías en el territorio nacional, con suspensión de los derechos arancelarios y demás impuestos que gravan su importación (por un plazo máximo de 18 meses), debidamente garantizados, destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico y ser reexportadas en el plazo establecido sin haber experimentado modificación alguna, con excepción de la depreciación normal como consecuencia del uso.



Ante posibles actualizaciones tributarias en Perú, contactar para mayor detalle a David de la Torre, Tax Partner Leader, EY Perú
(david.de.la.torre@pe.ey.com)

9

RÉGIMEN LABORAL

Sistema de contratación

A. Para trabajadores nacionales

La regla general de contratación en el Perú son los contratos a plazo indeterminado, sin perjuicio de lo cual, de manera excepcional, se permite la celebración de contratos a plazo fijo, y a tiempo parcial. A continuación, se detallan las principales características de cada uno de los contratos mencionados:

- ▶ Contratos a plazo indeterminado: no tienen un plazo de resolución expresamente definido. Esta forma de contratación otorga al trabajador todos los derechos y beneficios laborales vigentes en nuestro ordenamiento.
- ▶ Contratos a plazo fijo: la legislación sujeta su celebración a la existencia de un motivo o causa objetiva que amerite la temporalidad de la contratación (por ejemplo: inicio de nueva actividad, obra o servicio específico, suplencia, etc.), estando su validez supeditada al cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley. Asimismo, confieren a los trabajadores todos los derechos y beneficios previstos para los trabajadores contratados a plazo indeterminado.
- ▶ Contratos por tiempo parcial: regulan relaciones laborales que tienen una jornada de trabajo inferior a cuatro horas diarias en promedio semanal. Los trabajadores contratados a tiempo parcial tienen derecho a todos los beneficios laborales vigentes, con excepción de: i) la indemnización por

despido arbitrario; ii) la compensación por tiempo de servicios (CTS); y, iii) el descanso vacacional por 30 días (sólo tienen derecho a seis días laborables de vacaciones anuales).

En todos estos contratos es posible pactar un período de prueba, durante el cual el trabajador no tiene derecho a indemnización en caso de despido arbitrario. El período de prueba se computa desde el inicio de la relación laboral y su plazo puede ser como máximo: i) tres meses para todos los trabajadores en general, ii) seis meses para trabajadores calificados o de confianza; y, iii) doce meses para trabajadores de dirección. Para su validez, la extensión del período de prueba debe constar por escrito.

B. Para trabajadores extranjeros

Las relaciones laborales de ciudadanos extranjeros, que ingresan al Perú a prestar servicios dependientes para una empresa domiciliada en el país, se regulan por la Ley para la Contratación de Personal Extranjero. Estos trabajadores tienen los mismos beneficios que los trabajadores del régimen laboral privado, y se encuentran sujetos a los mismos aportes y tributos. La diferencia se encuentra en que, para iniciar la prestación de servicios, se requiere la aprobación del contrato de trabajo por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), y principalmente, la obtención de la calidad migratoria habilitante. En el caso del impuesto a la renta, la tasa de retención dependerá de su condición de domiciliados o no domiciliados.

Como regla general, los empleados extranjeros no deben exceder del 20% del total del personal. Adicionalmente, el total de las remuneraciones que perciban los empleados extranjeros no deben exceder del 30% del costo total de la planilla. Estos límites pueden ser exceptuados para los profesionales y técnicos especializados, o para personal de gestión de una nueva actividad empresarial o en caso de reconversión empresarial, entre otros.

Ninguno de los límites en número de personal y monto del salario, aplica para los trabajadores extranjeros que desarrollen en el Perú trabajos con visa de inmigrante, que se encuentren casados con ciudadanos peruanos, o tengan hijos, padres o hermanos de nacionalidad peruana, inversionistas extranjeros con una inversión permanente en el Perú de por lo menos 5 UIT, o al personal extranjero que, en virtud de convenios bilaterales o multilaterales celebrados por el Gobierno del Perú, preste sus servicios en el país.

Las empresas deberán seguir el procedimiento de aprobación ante el MTPE, registrando el contrato de trabajo a través de un sistema virtual, adjuntando una declaración del cumplimiento de la Ley de Contratación de Trabajador Extranjero, así como una declaración que acredite la calificación del extranjero.

Es importante indicar que los nacionales de la Comunidad Andina de Naciones, los nacionales españoles y los Nacionales de Mercosur tienen un procedimiento especial para su contratación.

Beneficios laborales

Los trabajadores tienen derecho a los siguientes beneficios laborales, cuyo costo es de cargo del empleador:

| Concepto | Monto anual / Tasa aplicable |
|---------------------------------------|--|
| Vacaciones | Equivalente a 30 días calendario de descanso, pagándose una remuneración mensual |
| Gratificaciones legales | 2 remuneraciones mensuales |
| Bonificación extraordinaria ley | 2 bonos de 9% o 6.75% de las gratificaciones legales |
| Compensación por tiempo de servicios | 9.72% de remuneración mensual del trabajador |
| Participación legal de las utilidades | Entre 5% y 10% de la renta antes de impuestos |
| Asignación familiar | S/93 mensuales (10% de la Remuneración Mínima Vital) |

- ▶ Vacaciones: Derecho a 30 días calendario de descanso vacacional remunerado por cada año completo de servicios, siempre que cumplan con el récord vacacional que es un mínimo de días efectivamente laborados requeridos por la Ley.

El descanso vacacional debe gozarse dentro del año calendario siguiente en que se cumplió el año de servicios y el respectivo récord, sin embargo, también puede otorgarse adelantos siempre que exista acuerdo con el empleador. En caso el trabajador no goce del descanso oportunamente, el empleador deberá pagar 1 sueldo adicional en calidad de indemnización vacacional.

- ▶ Gratificaciones legales: Se trata de dos gratificaciones durante el año, la primera en julio (Fiestas Patrias) y la segunda en diciembre (Navidad). Si el trabajador cesa antes de los meses de julio o diciembre, tiene derecho a percibir el pago proporcional de este beneficio en atención a los meses completos laborados, siempre que tuviera cuando menos un mes íntegro de servicios.
- ▶ Bonificación extraordinaria ley: Se trata de un beneficio adicional a las gratificaciones legales, mediante el cual el trabajador recibe dos bonos equivalentes al 9% de las gratificaciones legales o al 6.75%, en caso de que los trabajadores se encuentren afiliados a una Entidad Prestadora de Servicios (EPS).

- ▶ **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS):** Se trata de un beneficio social de previsión de las contingencias derivadas del cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia. El pago se realiza en los meses de mayo y noviembre, depositándose el monto en la cuenta bancaria elegida por el trabajador.

- ▶ **Participación en las utilidades:** Las empresas con más de 20 trabajadores que desarrollen actividades generadoras de renta empresarial, deben distribuir un porcentaje de su renta anual antes de impuestos entre sus trabajadores. El porcentaje de participación es fijado por Ley, y depende de la actividad principal que la empresa desarrolle, a saber:

| Tipo de empresas | Porcentaje |
|--|------------|
| Empresas pesqueras, de telecomunicaciones e industriales | 10% |
| Empresas mineras, de comercio al por mayor y menor y, restaurantes | 8% |
| Empresas que realizan otras actividades | 5% |

- ▶ **Asignación familiar:** Los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años, o siendo estos mayores, se encuentran efectuando estudios superiores o universitarios, tienen derecho a este beneficio. Su monto equivale al 10% de la Remuneración Mínima.
- ▶ **Remuneración Integral Anual:** El empleador puede negociar con los trabajadores que tienen un salario básico de al menos 2 UIT, para que perciban una remuneración integral

anual (RIA), en la que se adicione todos los beneficios detallados anteriormente -con excepción de la participación de utilidades, que se abonará en la oportunidad establecida por ley - pudiendo pagarse el monto directamente al trabajador en 12 cuotas mensuales.

Tributos y aportes que gravan las remuneraciones

El empleador debe asumir el pago de los siguientes tributos y aportes:

| Tributos / aportes | Tasa aplicable |
|--|--|
| Seguro Social de Salud (EsSalud) | 9% |
| Seguro de Vida Ley | Depende del tipo de póliza |
| Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo | Depende del tipo de póliza |
| Sistema de Pensiones | 13% para el Sistema Nacional o 12.94% para el Sistema Privado (promedio) |

- ▶ **Impuesto a la Renta:** El empleador es el encargado de retener y pagar el impuesto a la renta que paga sobre las rentas de trabajo. Para este efecto, debe hacerse una proyección de ingreso anual del trabajador, y luego aplicarle las tasas progresivas por tramos de renta que van del 8% al 30%. La retención aproximada mensual será un doceavo del monto impuesto anual determinado, debiendo seguirse el procedimiento establecido por ley, para efectos de establecer el monto exacto por retener.

- ▶ **Seguro Social de Salud (EsSalud):** Esta contribución es de cargo del empleador, y tiene por finalidad financiar al Seguro Social de Salud (EsSalud), para que éste provea a los trabajadores de atención de salud y prestaciones económicas en caso de incapacidad, a través del pago de subsidios. Su recaudación se encuentra a cargo de la Administración Tributaria (SUNAT), debiendo por ello el empleador efectuar el pago del aporte a esta entidad. El monto de la contribución es equivalente a 9% de la remuneración que reciba el empleado. En caso la compañía proporcione cobertura de salud a sus empleados utilizando sus propios recursos o a través de una Entidad Prestadora de Salud (EPS), esta puede solicitar un crédito de hasta el 25% del aporte a EsSalud, y siempre que se cumplan con los límites establecidos por Ley.
- ▶ **Seguro de Vida Ley:** Se trata de un seguro colectivo que aplica a todo trabajador desde el primer día de labores. La prima depende del número de trabajadores asegurados, de la actividad que realizan, y en general, de los términos acordados con la empresa aseguradora.
- ▶ **Sistemas de pensiones:** El trabajador puede afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP), siendo ambos excluyentes. Este aporte es de cargo total del trabajador, siendo únicamente el empleador responsable de la retención.
- ▶ **Otras contribuciones:** existen otras contribuciones que dependerán de la actividad desarrollada por las empresas.

Extinción de la relación laboral

El contrato de trabajo se extingue, en los siguientes supuestos:

- ▶ Cumplimiento de la condición resolutoria o vencimiento del plazo en los contratos a plazo fijo.
- ▶ Por acuerdo entre trabajador y empleador, el cual debe constar por escrito.
- ▶ Por renuncia del trabajador, quien debe avisar con 30 días de anticipación.
- ▶ Por invalidez absoluta permanente o fallecimiento del trabajador.
- ▶ Por jubilación del trabajador.
- ▶ Por despido justificado, debiendo estar la causa relacionada a la capacidad o conducta del trabajador, según los supuestos establecidos en la legislación nacional.
- ▶ En los supuestos de cese colectivo previstos en nuestra legislación.

El despido se encontrará condicionado a la verificación de una causa objetiva prevista en la Ley que lo justifique. Ante la inexistencia de esta causa se sancionará al empleador con el pago de una indemnización.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha establecido ciertos casos en los cuales también se puede solicitar la reposición en el empleo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Tipo de despido | Descripción | Consecuencias |
|---|--|--|
| Despido incausado | Cuando el empleador no expresa causa o motivo legal. | Reposición y/o indemnización a la elección del trabajador. |
| Despido fraudulento | Cuando el empleador imputa falsamente al trabajador la comisión de una falta grave. | Reposición y/o indemnización a elección del trabajador. |
| Despido nulo | Cuando la medida trasgrede los derechos fundamentales del trabajador. | Reposición |
| Despido con imputación razonable de falta grave | Cuando no se demuestra la falta grave durante el proceso pese a haber seguido debidamente el procedimiento regulado por ley. | Indemnización |
| Despido indirecto | Cuando el trabajador es víctima de actos de hostilidad equiparables al despido. | Indemnización |

La indemnización sólo procede una vez superado el período de prueba (tres primeros meses del contrato como regla general), y tiene como tope doce remuneraciones mensuales.

En caso de trabajadores contratados a plazo indefinido, la indemnización asciende a una remuneración y media por cada año completo de servicios. En cambio, en caso de trabajadores contratados a plazo fijo, la indemnización asciende a una y media remuneración por cada mes dejado de laborar hasta el vencimiento del contrato.

En ambos casos existe un tope de 12 sueldos mensuales de indemnización, y las fracciones de año se abonan por dozavos y treintavos.

Los trabajadores de dirección y de confianza que fueron contratados como tales no tienen derecho a solicitar la reposición, correspondiéndoles únicamente el pago de una indemnización por despido, excepto que anteriormente haya desempeñado un cargo ordinario, en cuyo caso también podrá tener derecho a la reposición en dicho cargo ordinario.

Inmigración

Los extranjeros pueden solicitar algunas de las visas que se indican a continuación, en función a la actividad que deseen realizar en el Perú:

| Calificación | Tipo de visa | Actividades permitidas |
|-------------------------------|------------------------|--|
| Visa de turista | Temporal | Sólo pueden realizar visitas turísticas, actividades recreativas o similares. No están permitidos de realizar actividades remuneradas o lucrativas. |
| Visa de negocio | Temporal | Permite al extranjero sin ánimo de residencia a realizar actividades de carácter empresarial, legal, contractual de asistencia técnica especializada o similares. Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el caso de los países con los que tenemos convenio puede ser otorgada en el control migratorio del aeropuerto. Permite entradas múltiples y el plazo de permanencia es hasta 183 días, acumulables dentro de un periodo de 365 días. |
| Visa de trabajo | Temporal/ Residente | Pueden realizar actividades laborales en virtud de un contrato previamente aprobado por el Ministerio de Trabajo. |
| Visa de inversionista | Temporal/ Residente | Deben acreditar una inversión equivalente a S/500,000. Las personas extranjeras solo podrán tener el cargo de Director o Gerente de su empresa, para lo cual deben cumplir con las normas laborales y tributarias aplicables. No se puede sustentar la inversión a través de la transferencia de acciones |
| Visa de trabajador designado | Temporal | Pueden realizar actividades laborales enviados por su empleador extranjero por un plazo limitado y definido para realizar una tarea o función concreta o un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales, técnicos o altamente especializados de otra índole. También están permitidos de firmar contratos o transacciones. |
| Independiente/ profesional | Temporal/ Residente | Pueden ejercer su profesión en forma independiente. Requieren la firma de un contrato de locación de servicios y contar con RUC. |

| Calificación | Tipo de visa | Actividades permitidas |
|--------------------|------------------------|---|
| Inmigrante | Residente | En tanto ingresan al país con el ánimo de residir, pueden desarrollar sus actividades de forma permanente. |
| Visa de estudiante | Temporal/ Residente | Aquellos que ingresan al país con fines de estudio en centros educativos reconocidos por el Estado. No pueden percibir renta de fuente peruana, con excepción de las provenientes de prácticas profesionales o trabajos en períodos vacacionales, previa autorización de la Autoridad competente. |

Cabe recalcar que la visa de turista y la visa de negocios es competencia de la Cancillería, mientras que el resto de las visas dependen de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

En el caso de extranjeros que provengan de países miembros y asociados del Mercosur (Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Colombia, Bolivia, Paraguay y Ecuador), o de países con los cuales existan acuerdos migratorios específicos, otras disposiciones y/o facilidades migratorias, podrían resultar aplicables.



10

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

La Ley General de Sociedades (LGS) establece que los estados financieros de las empresas constituidas en el Perú deben seguir los principios generales de contabilidad aceptados en el Perú, así como otras disposiciones sobre la materia. El Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) ha establecido que los principios generales de contabilidad son básicamente las Normas Internacionales de Información Financiera, dentro de las cuales se incluyen a las NIIF (o IFRS, por sus siglas en inglés), CINIIF y SIC, y las disposiciones específicas aprobadas para negocios particulares (bancos, compañías de seguros, etc.). De manera complementaria, se aplican los principios generales de contabilidad aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica.

El Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) es responsable de la emisión del plan contable general para empresas y de la metodología que se aplica a los negocios privados y a las entidades gubernamentales.

El CNC se adhiere a las normas aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera, que son aprobadas explícitamente por el CNC y publicadas en el diario oficial El Peruano, indicando su fecha de adopción, la que puede diferir de aquella fecha aprobada internacionalmente.

Las empresas que emiten deuda o acciones en el mercado de capitales están sujetas a las regulaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV). Las empresas supervisadas por esta entidad están obligadas a emitir sus estados financieros en concordancia con las NIIF, tal como son emitidas en concordancia con el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera.

La información financiera anual para las empresas supervisadas por la SMV debe ser auditada e incluir el año anterior para propósitos comparativos. No se requiere que la información trimestral sea auditada. Esta auditoría debe ser efectuada de acuerdo con las disposiciones de las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

El 4 de abril de 2016, el Tribunal constitucional declaró inconstitucional la obligación de presentar estados financieros auditados para las empresas no registradas en el Registro Público del Mercado de Valores, obligación que estuvo vigente desde junio de 2011.



8

VENEZUELA



1 GOBIERNO

Tipo de gobierno y sistema legal

Como establece el artículo 4 de la Constitución, la República Bolivariana de Venezuela está organizada bajo un sistema de gobierno federal descentralizado, y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.

Es una República Presidencial, donde el presidente es el jefe de gobierno y es elegido directamente por el electorado.

Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial

El Poder Público en Venezuela también se divide horizontalmente en cinco (5) poderes: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y Ciudadano. Todos los Poderes Públicos son independientes entre sí.

El Poder Ejecutivo es el principal poder en Venezuela, ya que, como se mencionó, es una república presidencial. Está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Ministros, la Fiscalía General y el Consejo de Estado. De estos miembros, solo el Presidente es elegido directamente por elecciones universales por un período de seis (6) años, con posibilidad de reelección inmediata e indefinida.

El Poder Legislativo está integrado por la Asamblea Nacional, la cual cuenta con doscientos setenta y siete (277) representantes, elegidos en elecciones directas, universales y secretas, mediante sistema proporcional, por un período de cinco (5) años.

El Poder Judicial es el encargado de revisar los casos bajo su competencia, siguiendo el debido proceso que establece la ley. En general, el Sistema de Justicia en Venezuela está conformado por la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de instrucción penal, el sistema penitenciario, y todos los abogados autorizados por la ley.

Los mencionados son los principales Poderes, sin embargo, con la Constitución de 1999 se agregaron dos nuevos Poderes Públicos.

El Poder Electoral está presidido por el Consejo Nacional Electoral como entidad principal, así como por la Junta Nacional Electoral, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento.

Finalmente, el Poder Ciudadano lo ejerce el Consejo Moral Republicano, integrado por la Defensoría General de la República, el Fiscal General de la República y el Contralor General de la República.

Gobierno regional y local

Venezuela está compuesta por 23 Estados y un Distrito Capital. Los Estados son entidades autónomas, y su gobierno y administración están a cargo del Gobernador correspondiente, cuyo mandato es de cuatro años.

Por otra parte, existen 335 Municipios en Venezuela, cuyo gobierno y administración están a cargo del alcalde correspondiente, electo por un período de cuatro años.



Relaciones Internacionales

Venezuela posee diversos aliados políticos entre los cuales se encuentran Rusia, China y Turquía.

Las empresas energéticas rusas, sobre todo Rosneft, han invertido en proyectos de gas y petróleo específicamente en la cuenca del río Orinoco / Faja Petrolífera del Orinoco.

China, en particular, actúa como el mayor socio económico de Venezuela, recibe grandes cantidades de préstamos y los dos cooperan en áreas como petróleo, transporte, minería, agricultura, manufactura y telecomunicaciones. Por último, la relación de Venezuela con Turquía se erige como la más reciente entre los principales socios estratégicos.

2

GEOGRAFÍA

Venezuela está ubicada en la parte más al norte de América del Sur, bordeando el Mar Caribe al norte, Colombia y Brasil al sur, Guyana al este y Colombia al oeste. Debido a su ubicación y clima diverso, Venezuela tiene una vasta biodiversidad de flora y fauna, la mayoría de la cual se encuentra en la selva amazónica en los estados Amazonas y Bolívar.



- Área**
916,445 km²
- Climas**
Hay dos estaciones climáticas en Venezuela: lluvia (de mayo a noviembre) y seca (de diciembre a abril). Existen diferentes temperaturas en todo el país, con temperaturas en la zona tropical que oscilan anualmente entre 26 y 28 ° C, las zonas templadas entre 12 y 25 ° C, y por último temperaturas más frías entre 9 y 11 ° C.
- Zonas horarias**
Venezuela se encuentra en la zona horaria UTC – 4 (VET).
- Recursos naturales**
Petróleo, gas, bauxita, hierro, coltán, carbón y oro.

3

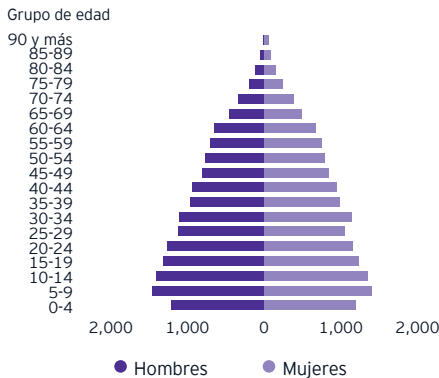
POBLACIÓN

Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2019-2020 (ENCOVI), la población venezolana total asciende a 28,400,000. Para el año 2020, el Instituto Nacional de Estadística proyectó una tasa de crecimiento del 1.3%. Asimismo, la Tasa de Nacimiento se estableció en 17.3 por cada 1,000 personas y la Tasa de Mortalidad en 5.6 por cada 1,000 personas para 2020.

En cuanto a la proporción de sexo, para 2020, la cantidad estimada de población masculina fue de aproximadamente 16,425,675. Por otro lado, se estimó que la población femenina rondaba las 16,352,381.

Por último, según ENCOVI la Esperanza de Vida promedio de los venezolanos es de 72.2 años.

Pirámide de población por edad y sexo (2020)



Fuente: Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2019-2020 (ENCOVI)

Población económicamente activa (PEA)

Según ENCOVI, la cantidad total de personas consideradas en edad de trabajar fue de aproximadamente 19,200,000 para el 2020. En este sentido, la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 11,300,000 personas, lo que supone una reducción del 29.3% de los informes anteriores. Del total de la población en edad de trabajar, el 75.5% de la población masculina participa activamente, mientras que la población femenina representa solo el 44.6%.

Incidencia de la pobreza

Para 2020, ENCOVI estimó que alrededor del 96% de los hogares venezolanos se encuentran en situación de pobreza y el 79% en pobreza extrema, lo que implica que sus ingresos son insuficientes para cubrir la canasta básica alimentaria.

Se estima que quienes se encuentran por debajo de la línea de pobreza ganan un promedio de USD0.72 por día, mientras que la canasta básica de alimentos se estimó en alrededor de USD270 para agosto de 2020.

4

MONEDA

La moneda oficial del país es el Bolívar (VES), y todas las competencias monetarias son ejercidas de forma exclusiva y obligatoria por el Banco Central de Venezuela (BCV).

Desde 2003, se encuentra vigente en Venezuela un régimen de control cambiario que establece un sistema restringido para la compra y venta de divisas en el país.

En 2013 se publicó la Ley de Ilícitos Cambiarios, estableciendo la competencia exclusiva del BCV para realizar operaciones de compra y venta de divisas por cualquier monto y sancionando cualquier actuación en contra de la normativa cambiaria.

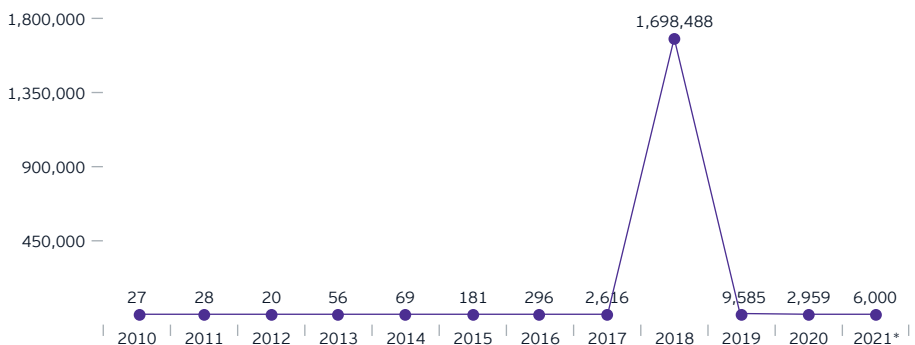
En agosto de 2018 fue publicado un Decreto Constituyente que estableció la derogatoria de Ilícitos Cambiarios, siendo el caso que actualmente no existe una legislación que establezca sanciones en materia cambiaria.

El control cambiario en Venezuela se encuentra actualmente regulado a través del Convenio Cambiario No. 1 publicado en 2018, el cual derogó los Convenios Cambiarios existentes a la fecha y que establece en el artículo 1 la "libre convertibilidad de la 247 moneda en todo el territorio nacional", cesando en consecuencia las restricciones en materia cambiaria anteriormente previstas.

No obstante, el BCV es el encargado de fijar el tipo de cambio promedio a ser utilizado para la compra y venta de monedas, tomando como referencia la oferta y demanda que realicen las personas naturales y jurídicas en el Sistema de Mercado Cambiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio Cambiario No. 1.

En cuanto a la inflación, según el Fondo Monetario Internacional (FMI), se espera que Venezuela tenga una inflación de 5,000%. Durante el período 2015-2020, la inflación en Venezuela fue una de las más altas del mundo, alcanzando en 2018 una tasa de 130,000%.

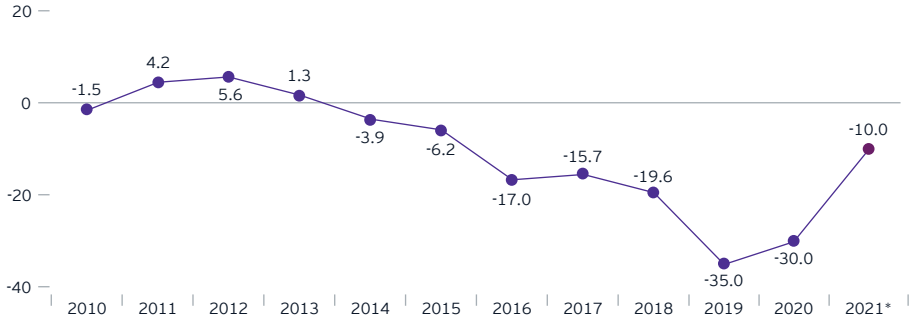
Evolución de la inflación (%)



*Estimado

Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI)

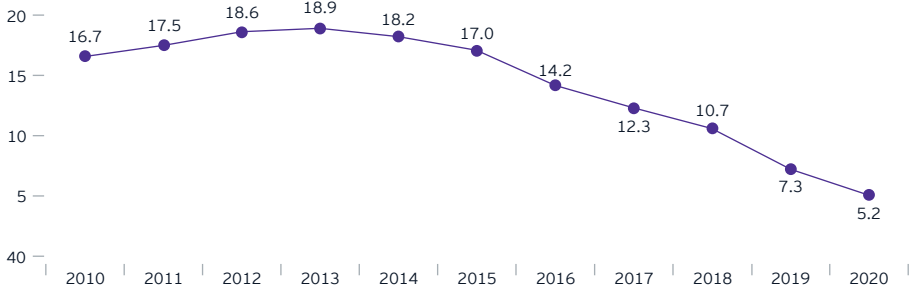
PBI (variación %)



*Estimado

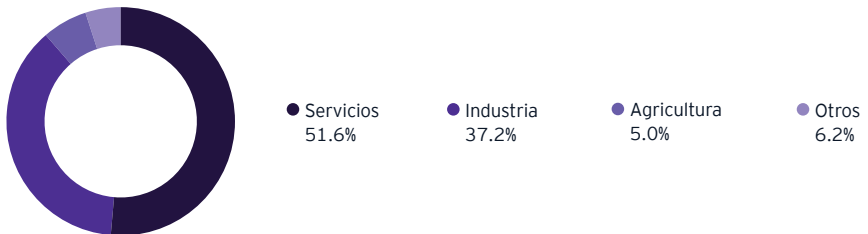
Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI)

PBI per cápita - PPP (variación %)



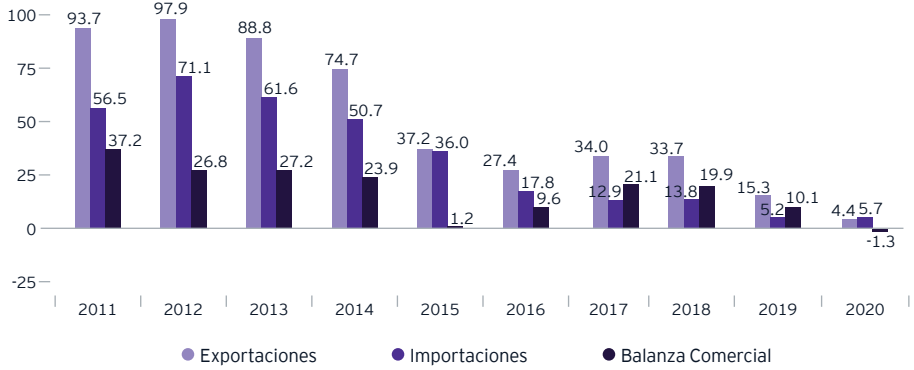
Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI)

Estructura del PBI por sector económico 2020



Fuente: Banco Central de Venezuela (BCV)

Exportaciones e Importaciones (miles de millones de USD)



Fuente: Banco Central de Venezuela (BCV)



6

ENTORNO DE INVERSIÓN

Inversión pública y privada

El gobierno venezolano ha brindado poca o ninguna información sobre inversiones en el país en los últimos años.

No obstante, se ha estimado que en 2019 la inversión pública disminuyó un 32.5% y la inversión privada también un 42.2%. Para el año 2020 estimaron una disminución del 50% en el caso de la inversión pública y del 30.3% para la inversión privada.

En los últimos años, ha habido una tendencia en la que tanto la inversión pública como la privada han ido disminuyendo considerablemente. Sin embargo, se proyecta que para el año 2021 la inversión pública disminuirá un 5.2% y en el caso de la inversión privada, como se indicó anteriormente, aumentará en un 10.6%, lo que iniciaría un incremento general de las inversiones en los siguientes años.

► Inversión extranjera directa acumulada y por sector

En 2019, según el Informe de Inversión Mundial 2020 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Inversión Extranjera Directa (IED) en Venezuela aumentó en USD934 millones, para un stock total de USD24,600 millones.

Lamentablemente, como se dijo anteriormente, Venezuela no ha proporcionado datos específicos a los organismos internacionales durante varios años, lo que dificulta la obtención de cifras de IED por sector.

► Calificación de la Deuda en Moneda Extranjera y Riesgo País

Venezuela tiene una calificación de default desde 2017, dado que, en noviembre de dicho año, el gobierno venezolano inició el impago de bonos soberanos. Por lo tanto, las 3 principales organizaciones calificadoras de deuda, Moody's, S&P y Composite, han clasificado a Venezuela en C, D y DD + respectivamente.

En cuanto al riesgo país, los riesgos políticos y comerciales para los inversionistas se han clasificado en el nivel más alto, siendo comunes factores como incumplimiento de los deudores, inflación, corrupción institucional, expropiaciones, violencia política, inconvertibilidad monetaria y restricciones de transferencia para quienes realizan negocios en Venezuela.

► Ranking de competitividad

Según el ranking de Competitividad Mundial 2020 del IMD, Venezuela se ubicó en el puesto 63, en cuanto a competitividad de su economía.

Asimismo, en el Ranking Doing Business 2020, Venezuela se ubicó en el lugar 188 en cuanto a la calidad de su entorno empresarial, que analiza temas como iniciar un negocio, obtener crédito, proteger a inversionistas minoritarios, comercio transfronterizo, entre otros.

Potencial de inversión

Si bien los indicadores macroeconómicos generales muestran que la situación económica en Venezuela ha empeorado, en los últimos años se ha producido una apertura económica impulsada por una serie de medidas tomadas por el gobierno como la mitigación del régimen de control de cambios, así como como control de precios. Esto ha allanado el camino para un entorno empresarial más atractivo para la inversión del sector privado, que aumentará un 10.6% en 2021, así como las empresas transnacionales.

Quizás el cambio principal ha sido la dolarización casi completa de la economía. Actualmente, se estima que alrededor de dos tercios de todas las transacciones económicas en Venezuela se realizan en una moneda diferente al bolívar, correspondiendo alrededor del 65% a dólares. Dicha dolarización ha brindado una vía de escape a empresas e inversores para contrarrestar la hiperinflación, garantizar el poder adquisitivo y sin duda ha mejorado sus condiciones generales. Esta tendencia no muestra señales de disminuir, ya que la consultora económica y financiera Aristimuño Herrera & Asociados (AHA) proyecta que a fines de 2021 el 75% de todas las transacciones se realizarán en dólares.

Además, Venezuela cuenta con una gran cantidad de recursos y potencial de explotación en áreas como petróleo y gas, minería, agricultura, turismo, entre muchas otras.

En cuanto al petróleo, Venezuela tiene las reservas de petróleo más ricas del mundo, con 7 principales cuencas petroleras en todo el país: la cuenca del Golfo de Venezuela, la cuenca del lago de Maracaibo, la cuenca del Falcón, la cuenca de Barinas-Apure, la cuenca del Cariaco, la cuenca del Cuenca Oriental y Cuenca del Río Orinoco. Para el año 2019, la Revisión Estadística de Energía Mundial de BP informó que Venezuela tenía una cantidad total de reservas probadas de petróleo de 303.3 mil millones de barriles, lo que la convierte en una de las más grandes del mundo. No solo eso, sino que, debido a las condiciones geológicas y las características del petróleo, las reservas probadas venezolanas han sido descritas como de "riesgo geológico cero y costos de producción bastante bajos" por Ricardo Hausmann, un exministro de planificación venezolano, ahora en el Centro para el Desarrollo Internacional de la Universidad de Harvard.

En otros sectores, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) estimó que el 24% del territorio total de Venezuela es apto para una amplia variedad de actividades de desarrollo agrícola y ganadero. Asimismo, Fundación Empresas Polar realizó un estudio en el que se estimó que existen aproximadamente 53 millones de hectáreas aptas para el desarrollo agrícola. Además, el 14.5% del país tiene potencial para la agricultura vegetal para cultivos como maíz, algodón, soja, arroz, entre otros. Para el caso particular de las actividades forestales se estima que el 42,6% del área total del país es apta para ello, y en el caso de la ganadería el potencial es del 28.9% del territorio total.



Por último, quizás la industria más subdesarrollada de Venezuela, con mayor potencial es el sector turístico. Para 2014, Venezuela recibió solo 857,000 turistas, cifra que ha disminuido en los últimos años, y según la Organización Mundial del Turismo (OMT), los ingresos por turismo en Venezuela ascendieron a USD575 millones en 2015; que con la industria operando a capacidad mínima. A pesar de que es un sector a menudo ignorado, Venezuela podría obtener una cantidad importante de ingresos del desarrollo de esta industria. Con lugares turísticos como Canaima, Roraima, el Salto Ángel, Isla de Margarita y otros que van desde selvas hasta playas y montañas, el potencial turístico de Venezuela es ilimitado.

Es claro que actualmente la infraestructura en la mayoría de los sectores antes mencionados se encuentra en condiciones comprometidas, sin embargo, existe un gran potencial de inversión para restaurar dichas industrias y obtener ingresos de esta. Por ello, a pesar de que Venezuela ha atravesado una difícil situación económica en los últimos años, sigue siendo un país con grandes reservas naturales y condiciones geográficas que lo hacen atractivo para los inversionistas, y ahora, con las recientes medidas, se espera que surgirán más oportunidades.

7

ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

Tipos de empresas

La ley venezolana ofrece una variedad de formas comerciales, incluidas las empresas unipersonales, varias formas de sociedades y corporaciones.

En general, las actividades comerciales se pueden realizar en Venezuela a través de (i) una sociedad anónima, (ii) una sociedad de responsabilidad limitada, (iii) una sociedad general, (iv) una sociedad commandité, (v) una sociedad anónima commandité, (vi) propiedad unipersonal, asociación temporal, (vii) sucursales de sociedades extranjeras, entre otras.

De acuerdo con el Código de Comercio Venezolano, las empresas constituidas y domiciliadas en Venezuela, así como las empresas constituidas en el exterior pero domiciliadas en

Venezuela deben llevar libros legales y contables. Para las Corporaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas de Commandité, los libros son:

- Libro de accionistas (o miembros, o sociedad);
- Libro de Actas de la Junta de Accionistas (o socios);
- Libro de Actas de la Junta de Directores;

Para todas las empresas o asociaciones, deben tener:

- Libro de anotaciones en el diario;
- Libro de contabilidad general;
- Libro mayor de inventario.

Adicionalmente, la legislación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) establece que los contribuyentes deben llevar el (i) Libro mayor de compras y el (ii) Libro mayor de ventas.

Las entidades venezolanas deben mantener sus registros contables de acuerdo con los Principios Contables Generales Aceptados de Venezuela.

Ahora, los siguientes son los diferentes tipos de empresas que se pueden constituir en Venezuela, de acuerdo con la legislación venezolana.



A. **Corporación o Compañía Anónima - C.A. o S.A.**

Las sociedades anónimas son las entidades comerciales más utilizadas en Venezuela, principalmente porque constituyen personas jurídicas separadas de la de sus accionistas, no tienen límite de capital (sin monto mínimo o máximo de capital) y, la responsabilidad de los accionistas ante terceros. Partes de las obligaciones de la empresa se limita al monto de su aportación de capital.

Suelen estar gestionados por una junta directiva. Sin embargo, no existe limitación en la administración de la empresa, puede ser administrada por un administrador, 2 o por una entidad corporativa, como una junta directiva. Los Consejeros de la empresa pueden ser o no accionistas de la misma.

Para su constitución, las sociedades anónimas requieren al menos 2 accionistas que pueden ser personas naturales, jurídicas o societarias, nacionales o extranjeras, residentes o no residentes en Venezuela. No obstante lo anterior, una vez constituida la corporación, ésta podrá existir y desarrollar nuestras actividades comerciales con un único accionista.

El Código de Comercio Venezolano no establece un requisito de capital mínimo o máximo. Por tanto, los accionistas pueden aportar la cantidad de capital (en efectivo o en especie) que deseen. No obstante, a la hora de determinar la forma en que se financiará la empresa (capital y / o pasivo) será necesario tener

en cuenta las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en la Ley del Impuesto sobre la Renta (IT) al respecto.

Al momento del registro de la corporación, el capital debe estar totalmente suscrito y pagado al menos el 20%.

La responsabilidad de los accionistas ante terceros, por las obligaciones adquiridas por la empresa, se limita al monto de su aportación de capital.

La responsabilidad de la empresa ante terceros es ilimitada, respondiendo con sus activos actuales y futuros.

B. **Sociedad de Responsabilidad Limitada - SRL**

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) son personas jurídicas, separadas de las de sus socios. El uso de SRL estaba, hasta hace poco tiempo, limitado a pequeñas empresas ya que el monto máximo de capital de este tipo de entidades es de Bs. 0.02 (actualmente equivalente a 0.000000007 USD). Es relevante mencionar que las SRL, debido al monto máximo de capital, pueden enfrentar limitaciones comerciales al intentar realizar negocios con entidades gubernamentales. Actualmente es un tipo societario poco utilizado.

El capital de la entidad se divide en cuotas de participación, que en ningún caso podrán ser equivalentes a un monto inferior a Bs. 0.00001 (actualmente equivalente a USD0.0000000000037).

Las cuotas no pueden estar representadas por acciones.

El capital mínimo requerido es de Bs. 0.0002 (actualmente USD0.0000000007) y el capital máximo es Bs. 0.02 (aproximadamente USD0.00000007).

Debe pagarse un mínimo del 50% del aporte de capital realizado en efectivo; y las contribuciones hechas en especie deben ser pagadas en su totalidad.

Las obligaciones de la empresa están garantizadas por su capital. Es responsable sin límites y responderá con todos sus activos presentes y futuros.

La responsabilidad de los tenedores de cuotas ante terceros se limita al monto del aporte de capital a la empresa.

C. **Sociedad en Nombre Colectivo**

La Sociedad en Nombre Colectivo es una asociación de personas en la que los socios que suscriben el convenio de asociación, o que permitan el uso de su nombre en la denominación de la empresa, son solidarios e ilimitadamente responsables de todas las obligaciones de la sociedad.

Es relevante mencionar que toda persona que no sea socio de la entidad, pero que use su nombre o permita el uso de su nombre en el nombre de la sociedad, será considerada responsable solidariamente de las obligaciones de la sociedad ante terceros.

Cada socio actúa como un agente de la empresa, con autoridad para firmar contratos de compra y venta de bienes y servicios. El socio que aporta activos a la empresa, transfiere la propiedad de dicho a la sociedad.

La gestión o administración de este tipo de entidades puede ser realizada por uno o más administradores, que pueden ser o no socios de la empresa. Si no se nombran administradores, todos los socios participarán en la administración.

Los socios responden ilimitadamente de las obligaciones adquiridas por la entidad.

D. **Sociedad en Comandita Simple**

Las Sociedades en Comandita Simple son aquellas empresas en las que las obligaciones están garantizadas por la responsabilidad ilimitada y solidaria de uno o más socios, denominados socios generales o activos; y por la responsabilidad limitada de uno o más socios denominados socios silentes/pasivos. La responsabilidad de los socios silentes/pasivos se limita a su contribución de capital.

Constituye una persona jurídica diferente a sus socios y desarrolla su actividad con patrimonio propio y nombre comercial. La denominación de la entidad solo puede contener los nombres de los socios generales o activos. Si los socios silentes/pasivos permitieran que sus nombres se incluyan en la denominación de la entidad, serán

responsables solidariamente de las obligaciones de la empresa. Los socios silentes/pasivos no se involucrarán en la administración de la empresa, ya que esto corresponde a los socios administradores. Si los socios silentes/pasivos participan en la administración de la entidad, serán solidariamente responsables de las obligaciones de la empresa.

Los socios activos o administradores tienen derecho a administrar el negocio dentro de los límites establecidos en el acuerdo de creación de la entidad.

La responsabilidad de las Sociedades en Comandita ante terceros está cubierta primero por su capital social y segundo por el capital social de los socios activos o generales. Los acreedores no pueden emprender acciones contra estos últimos sin antes solicitar el pago por parte de la empresa.

E. **Sociedad en Comandita por Acciones**

La naturaleza de esta empresa es bastante similar a una Sociedad en Comandita Simple, la diferencia básica con la Sociedad en Comandita por Acciones, es que en esta última los intereses de los socios silentes/pasivos pueden estar representados por acciones. Las acciones de un socio silentes/pasivos pueden transferirse sin restricciones. Las acciones de un socio activo o general, por otro lado, solo se pueden transferir con el consentimiento de todos los demás socios generales. Por otro lado, en el caso de Commandité Company, los intereses en la compañía no están representados por acciones libremente transferibles y todas las transferencias de la participación accionaria de un socio deben ser aprobadas por los otros socios.

La Sociedad en Comandita por Acciones se administra con un nombre comercial que solo puede contener el nombre de los socios con responsabilidad ilimitada, que son los socios activos o generales que administran la entidad.



F. Contratos de Cuentas en Participación

Son negocios conjuntos en los que un empresario o empresa (denominada asociante) otorga a una o más personas / entidades (denominados participantes o asociados) participación en las ganancias o pérdidas de una línea de negocio o del negocio, a cambio de la contribución del asociado (contribución en efectivo o en especie) a la línea de negocio o negocio de la parte asociada.

Las Cuentas en Participación no son personas jurídicas, sino más bien un acuerdo entre la parte asociativa y su asociado. El asociado no está obligado a participar en la gestión y administración del negocio.

La parte asociada, al contratar, lo hace, en su propio nombre y representación, incluso cuando las transacciones se relacionen con el negocio en el que participa el asociado.

La distribución de las ganancias o pérdidas del ramo o negocio al que se refiera el convenio de asociación, se distribuirá de acuerdo con los términos establecidos en el convenio de asociación.

G. Consortios

A diferencia de otros países, la legislación comercial venezolana no regula específicamente a los Consortios. Los consortios se definen en la Ley de Impuesto sobre la Renta, que establece que un consorcio es un grupo de empresas constituidas con el fin de realizar de forma conjunta una actividad económica. Habiéndose organizado para realizar una actividad económica concreta, una vez finalizada esta, el consorcio se extingue.

Cada parte del consorcio ("miembro del consorcio" o "consorte") mantiene su propia identidad e independencia jurídica. Por tanto, el acuerdo de Consorcio no da lugar a una persona jurídica; por el contrario, no tiene personalidad jurídica. Por tanto, las obligaciones adquiridas por el consorcio son directamente imputables a los miembros del consorcio, que son solidariamente responsables ante terceros acreedores o contratistas del consorcio.

H. Sucursales de empresas extranjeras

Cualquier empresa domiciliada en el exterior puede registrar una sucursal en Venezuela para realizar negocios en el país. En este sentido, de acuerdo con el Código de Comercio Venezolano, las empresas constituidas en el exterior con sucursal en Venezuela mantienen su nacionalidad, pero se consideran domiciliadas en Venezuela.

Cualquier persona que celebre un acuerdo en nombre de una empresa extranjera no registrada es personalmente responsable de cualquier obligación que surja en Venezuela de dicho contrato. El tercero puede optar por demandar al representante o a la propia empresa.

I. Empresas mixtas

Finalmente, consideramos necesario mencionar la existencia de determinadas empresas, a saber, Empresas Mixtas, las cuales han sido constituidas para desarrollar actividades en sectores considerados prioritarios para la economía venezolana como son la minería y los hidrocarburos.

Una Empresa Mixta no es una forma jurídica adicional de entidad, son sociedades anónimas (CA) en las que participan inversores privados (en menos del 49% del capital de dichas entidades) en conjunto con la República Bolivariana de Venezuela, la cual directamente o a través de filiales 100% poseídas, participan en el capital social de la Empresa Mixta en un porcentaje igual o superior al 51% de dicho capital.





Descripción del régimen tributario y aduanero

► Número de Identificación del Contribuyente - Registro de Información Fiscal (RIF)

Las personas naturales, jurídicas y entidades, domiciliadas o no domiciliadas en el país, que realicen negocios en Venezuela están obligadas a obtener un Registro de Información Fiscal (RIF).

El solo hecho de contar con un Registro de Información Fiscal (RIF) no es una condición per se para ser considerado contribuyente, ni genera implicaciones tributarias.

► Tratamiento en materia de Impuesto sobre la Renta de las distintas formas societarias

Las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL), Sociedades en Comandita por Acciones, Sucursales y Establecimientos Permanentes de Sociedades Extranjeras están sujetos al Impuesto a la Renta considerando la tarifa progresiva hasta un máximo del 34%.

Las Sociedades en Nombre Colectivo, Sociedades en Comandita Simple y Contratos de Cuenta en Participación, no se consideran contribuyentes separados, por lo tanto, estas no estarán sujetas directamente al pago del impuesto sobre su renta neta imponible (entidades canalizadoras), ya que el impuesto será pagado

por los socios de acuerdo con su porcentaje de participación y en base a la tarifa aplicable.

El mismo trato corresponde a los Consorcios. Cada uno de los integrantes del Consorcio deberá reportar la porción de la utilidad o pérdida neta correspondiente a su porcentaje de participación y pagar el impuesto correspondiente.

Los miembros del Consorcio deberán designar un representante para efectos fiscales, que se encargará de (i) determinar la utilidad o pérdida neta del Consorcio; (ii) informar a la Administración Tributaria la forma en que se determinó y distribuyó la renta o pérdida, identificando a cada uno de los Integrantes del Consorcio con su respectivo RIF y domicilio fiscal.

En los casos de Contratos de Cuenta en Participación, el asociante y el asociado deben calcular en sus respectivos períodos impositivos anuales la porción relevante de la utilidad o pérdida que resulte del negocio o línea de negocio.

Las tarifas de Impuesto Sobre la Renta se expresan en unidades tributarias (UT.) cuyo valor actual es de Bs. 20,000 (USD 0.004). El valor de la unidad tributaria (UT) se ajusta anualmente por inflación de acuerdo con el índice de precios al consumidor del año anterior inmediato.

a) Determinación de la Renta Neta Gravable y cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISLR)

Las entidades sujetas a ISLR deben determinar y pagar el tributo sobre la base de la renta mundial (renta de fuente venezolana y de fuente extraterritorial). En la determinación de la renta neta de fuente venezolana de las entidades, solo se admitirán los costos y gastos incurridos en Venezuela, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta y demás normativa aplicable. Asimismo, en la determinación de la renta neta de fuente extranjera, solo se podrán deducir los costos y gastos incurridos en el exterior, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la Ley de ISLR.

La renta mundial, sujeta a gravamen con el ISLR, será el resultado de sumar la renta neta venezolana y extranjera.

b) Ajuste por los efectos de la inflación

La Ley de ISLR establece un sistema de ajustes por inflación, aplicable tanto a los activos y pasivos no monetarios como al patrimonio neto fiscal. El resultado neto de los ajustes será el aumento o disminución de la base imponible neta.

Los activos no monetarios son aquellos elementos del Balance Histórico del contribuyente cuyo valor, por su naturaleza o características, son susceptibles

de protección frente a la inflación, tales como inventarios, mercancías en tránsito, activos fijos, edificios, terrenos, maquinaria, mobiliario, equipos, construcciones en curso, inversiones permanentes, cargos y créditos diferidos y activos intangibles.

Por otro lado, los activos y pasivos monetarios son aquellas partidas del balance del contribuyente que representan valores nominales en moneda nacional que al momento de su enajenación o liquidación se realizan al mismo valor histórico registrado en libros.

Se entiende por Patrimonio Neto la diferencia entre activos y pasivos totales, monetarios y no monetarios.

El ajuste por inflación incluye un ajuste inicial por inflación de activos no monetarios en el balance fiscal del contribuyente. Este ajuste resulta en un incremento en el monto del Patrimonio Neto y representa un punto de referencia inicial para el ajuste regular por inflación.

Los contribuyentes que realicen actividades comerciales, industriales, bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, explotación de minas e hidrocarburos y actividades conexas, deberán realizar el ajuste inicial al cierre del ejercicio fiscal. Para ello, los contribuyentes deben registrarse primero en el Registro de Activos Revaluados (RAR).

La inscripción en el RAR ocasionará un impuesto del tres por ciento (3%) sobre el valor del ajuste inicial por inflación de los activos fijos depreciables. Este impuesto se puede pagar en hasta tres (3) porciones iguales y consecutivas en los años fiscales a partir de la inscripción en el RAR.

Para los ejercicios iniciados después del 31 de diciembre de 2015, los contribuyentes calificados como "contribuyentes especiales" (contribuyente de alto nivel de renta) están excluidos de la aplicación del régimen de Ajuste por Inflación Fiscal previsto en la Ley de ISLR.

c) Normas específicas aplicables a los establecimientos permanentes

Para determinar los ingresos netos de un establecimiento permanente, la Ley de ISLR permite la deducción de los gastos de gestión y administrativos generales (overheads), ya sean incurridos en el país o en el exterior.

Sin embargo, los pagos que realice el establecimiento permanente a la casa matriz o cualquiera de sus sucursales, afiliadas, subsidiarias, casa matriz o empresas relacionadas por regalías, intereses, tarifas, asistencia técnica o pagos similares a cambio del derecho de uso de patentes u otros derechos, o en forma de honorarios o comisiones, por los servicios prestados o los procesos realizados,

no serán deducibles, salvo los pagos efectuados como reembolso de gastos.

La deducción de gastos generales y de administración general está sujeta al cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

1. Los gastos deben reflejarse en los estados financieros del establecimiento permanente;
2. El establecimiento permanente deberá adjuntar a la declaración final de ISLR el criterio de asignación de gastos autorizado por la Administración Tributaria; y
3. El criterio de asignación debe ser racional y permanente. Se entiende por racionalidad del criterio de asignación cuando se basa en el grado de utilización de los factores por parte del establecimiento permanente y en el costo total de dichos factores y se entiende por permanente como constante en el tiempo.

Para obtener la aprobación del criterio de asignación, el método a utilizar para la asignación de los gastos generales y de administración deberá ser comunicado y sujeto a la aprobación de la Administración Tributaria dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al inicio del año fiscal correspondiente. La Administración Tributaria deberá dar respuesta a dicha solicitud en un plazo de noventa (90) días hábiles.

► Precios de transferencia

La legislación venezolana contempla reglas en materia de Precios de Transferencia para transacciones con partes relacionadas extranjeras (es decir, una parte que participa directa o indirectamente en la administración, control o capital de la empresa venezolana, o cuando las mismas personas participan directa o indirectamente en la administración, control o capital de las empresas involucradas en la transacción en particular).

Se entienden como transacciones realizadas con partes vinculadas, aquellas en las cuales la contraparte esté domiciliada en jurisdicciones de "baja imposición fiscal", por lo que el principio de precios de transferencia de "plena competencia" o "arm's length" se aplica a todas las transacciones realizadas con ellas.

La Ley de ISLR adoptó como regulaciones complementarias las Guías de precios de transferencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

De acuerdo con las regulaciones de precios de transferencia, todas las transacciones entre partes relacionadas deben cumplir con el principio de plena competencia (*arm's length*). De esta forma, es obligatorio que los contribuyentes empleen la metodología establecida para el análisis de precios de transferencia a fin de verificar que sus ingresos, costos y deducciones cumplan con dicho principio.

Los métodos aceptados internacionalmente son los siguientes:

1. Método de Precio Comparable no Controlado;
2. Método de Precio de Reventa;
3. Método de Costo Adicionado;
4. Método de División de Beneficios;
5. Método de Margen Neto Transaccional.

La Ley de ISRL establece que la aplicación del método de precio comparable no controlado se considera el método aplicable. El uso de cualquier otro método será evaluado por la Administración Tributaria de acuerdo con las características de la transacción y la actividad económica desarrollada.

Las regulaciones de Precios de Transferencia requieren documentación e información detalladas relacionadas con cada una de las transacciones intercompañías o el tipo de transacción.

La Ley de ISRL también requiere que todos los contribuyentes presenten una declaración informativa de precios de transferencia (PT-99). La declaración de precios de transferencia debe presentarse seis (6) meses después del cierre del año fiscal.

a) Reglas de Capitalización Delgada (*Thin Capitalization*)

En febrero de 2007 se publicó una reforma parcial a la Ley de ISRL, la cual establece que los intereses pagados a las entidades consideradas como partes



relacionadas serán deducibles solo en la medida en que el monto de la deuda obtenida con partes relacionadas e independientes no exceda el patrimonio neto del contribuyente.

Para efectos de determinar si el monto de las deudas excede el patrimonio neto del contribuyente, del saldo promedio anual del patrimonio neto del contribuyente se restará el saldo promedio anual de las deudas del contribuyente con partes independientes. Además, el monto de las deudas que exceda el patrimonio neto del contribuyente se caracterizará como patrimonio neto para todos los efectos de la Ley de ISRL.

b) Traslado de pérdidas de años anteriores

Las pérdidas operativas de fuente venezolana podrán ser trasladadas por 3 años, pero la atribución no podrá exceder el 25% de los ingresos obtenidos en períodos posteriores. No se permite el traslado de pérdidas hacia ejercicios anteriores (*carry back*).

No se permite la compensación de pérdidas y ganancias de diferentes fuentes (extranjeras y locales).

El ISLR se determina considerando la información contable preparada de acuerdo con los Principios Contables Generales Aceptados de Venezuela; dichos principios establecen la obligación de registrar los asientos y todas las cuentas en moneda venezolana.

c) Créditos fiscales por inversión

A partir de la última modificación de la Ley de ISLR aprobada en 2015, se eliminaron los créditos fiscales a las nuevas inversiones.

d) Declaraciones finales y estimadas del impuesto sobre la renta

Las entidades deben presentar una declaración anual final de ISLR dentro de los 3 meses siguientes al final del año fiscal. Los contribuyentes están obligados a presentar y pagar Declaración Estimada del ISLR al sexto mes de un año fiscal, cuando la renta neta gravable del año anterior supere las 1,500 UT.

Para determinar la contribución estimada se debe considerar el 80% de la renta neta tributable del año anterior y se debe fraccionar y pagar en 6 cuotas mensuales 75% del monto del ISLR estimado.

e) Impuesto a los Dividendos

La base imponible para el Impuesto a los Dividendos establecida en la ley de ISLR venezolana está representada por el exceso o diferencia entre renta neta financiera del pagador (no exentos ni exonerados) sobre la renta neta fiscal del ejercicio respectivo.

Aquellos ingresos aprobados por la Asamblea de Accionistas con base en los Estados Financieros elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

(VENGAAP) se consideran “renta neta financiera”. Mientras que la “renta neta fiscal gravada” es aquella sobre la que se determina el ISLR.

Los ingresos por dividendos están sujetos a ISLR a una tasa fija del 34% y están sujetos a la retención por parte de la empresa que paga dicho dividendo en el momento en que se realiza el pago o del abono en la cuenta.

Los dividendos recibidos por entidades o personas naturales venezolanas de sociedades constituidas en el exterior estarán sujetos a una contribución proporcional del 34%, pudiendo el beneficiario del dividendo acreditar el pago en el exterior sobre dichos ingresos.

Finalmente, en cuanto a los dividendos pagados en acciones, estos estarán sujetos a un impuesto anticipado del 1% del valor del dividendo. Las personas y entidades que reciban dividendos en acciones deben declarar y pagar el ISLR (34%) al momento de la venta de las acciones.

f) Impuesto al Dividendo Presunto de Sucursales

Las empresas extranjeras con establecimiento permanente en Venezuela están obligadas a pagar un ISLR del 34% sobre los ingresos financieros (no exentos ni exonerados) que superen la renta neta gravable del establecimiento permanente en el ejercicio fiscal.

Dicho exceso se considera pago de dividendos al cierre del ejercicio, independientemente de su distribución.

El impuesto al dividendo presunto de Sucursales no aplicará en aquellos casos en que se demuestre, a satisfacción de la Administración Tributaria, que la diferencia entre la renta financiera neta y la renta neta gravable fue reinvertida en Venezuela por un período de cinco años. La reinversión será certificada por contadores públicos independientes.

Por último, la reinversión deberá realizarse dentro de los primeros 6 meses del ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que se produjo la ganancia.

g) Retenciones de ISLR

La Ley de ISLR establece la obligación para el deudor / pagador de determinados conceptos, de retener el ISLR en el momento de efectuar el pago o abono a cuenta.

El ISLR retenido deberá remitirse a la Administración Tributaria dentro de los primeros 3 días hábiles del mes calendario siguiente al mes en que se realizó el pago o abono en cuenta. Las tasas de retención de ISLR varían según el tipo de contribuyente (persona física o jurídica) y su estado de residencia.

Se debe considerar que las tasas de retención de ISLR establecidas en la Ley de ISLR podrían reducirse

en función de las disposiciones establecidas en el Tratado para Evitar la Doble Tributación (TDT) suscrito entre Venezuela y el país de residencia del beneficiario del pago.

El ISLR retenido constituye un pago por adelantado de la obligación final del contribuyente por este tributo.

► Impuesto sobre la Renta de las Personas Naturales

Las personas naturales cuya presencia física en Venezuela se extienda por un período continuo o discontinuo de más de 183 días durante el año calendario actual o anterior, serán considerados como residentes fiscales en Venezuela, y estarán sujetos al ISLR en sus ingresos mundiales obtenidos durante el ejercicio fiscal completo.

Los residentes fiscales venezolanos (personas naturales) están sujetos a una tarifa impositiva progresiva, que varía del 6% al 34%, como se detalla a continuación:

| Excediendo UT | Sin Exceder UT | Tasa | Deducción |
|---------------|----------------|------|-----------|
| 0 | 1,000 | 6% | 0 |
| 1,000 | 1,500 | 9% | 30 |
| 1,500 | 2,000 | 12% | 75 |
| 2,000 | 2,500 | 16% | 155 |
| 2,500 | 3,000 | 20% | 255 |
| 3,000 | 4,000 | 24% | 375 |
| 4,000 | 6,000 | 29% | 575 |
| 6,000 | - | 34% | 875 |

Actualmente el valor de la Unidad Tributaria es de Bs. 20,000,00 equivalente a USD0.004.

Además, para calcular los ingresos sujetos al ISLR se deben considerar los siguientes conceptos:

1. Salario: los ingresos obtenidos en efectivo o en especie por servicios personales prestados en Venezuela se consideran territoriales y, por lo tanto, sujetos al ISLR, independientemente de donde el empleado perciba el salario.
Además, los ingresos que reciba un residente fiscal en Venezuela como resultado de trabajar fuera de Venezuela (ingresos extraterritoriales) estarán sujetos al ISLR. Los sueldos y salarios no permiten la deducción de costos y gastos para calcular el referido tributo.
2. Honorarios profesionales: Los ingresos obtenidos en efectivo o en especie por servicios realizados en Venezuela como profesiones no mercantiles, se consideran de fuente territorial independientemente del lugar donde se reciba el pago. Aquellos costos y gastos normales y necesarios incurridos en el país y vinculados a los servicios prestados, se deducirán de la renta total para determinar la base imponible.
3. Otros ingresos: Los ingresos obtenidos por las personas naturales por préstamos del exterior, ganancias de capital, ingresos por arrendamiento, venta de bienes inmuebles y otros

ingresos, se gravan en Venezuela con ISLR, ya sean bajo fuente territorial o extraterritorial, dependiendo del estado de residencia fiscal de la persona natural.

Los contribuyentes personas naturales, no residentes, están sujetos a una tasa impositiva proporcional del 34% sobre sus ingresos de fuente venezolana.

- a) Declaración del impuesto sobre la renta
Con respecto a las declaraciones de ISLR, se debe tener en cuenta que el año fiscal para los individuos es el año civil. En este sentido, las personas naturales deberán presentar su planilla de ISLR ante la Administración Tributaria dentro de los primeros 3 meses siguientes a la finalización del año fiscal, es decir, hasta el 31 de marzo del siguiente año. Sin embargo, las personas que desarrollan actividades comerciales o profesionales de forma independiente pueden elegir un año fiscal de doce meses diferente al año civil o calendario.

El ISLR final se puede pagar en 3 porciones; la primera deberá pagarse en la Planilla de ISLR, la segunda y la tercera deberán radicarse en los siguientes 20 y 40 días respectivamente.

Para las Declaraciones de ISLR tardías, el pago debe hacerse en una porción.

Además, las personas naturales con ingresos netos anuales superiores a las 1,000 UT o ingresos brutos superiores a las 1,500 UT deberán presentar y pagar la Declaración Estimada de ISLR. El pago de la de la Declaración Estimada de ISLR constituye un anticipo del ISLR final del ejercicio.

Para determinar la renta neta imponible, los contribuyentes venezolanos están autorizados a realizar ciertas deducciones personales como explicamos a continuación.

Al respecto, se debe señalar que, en el caso de cónyuges sin separación de bienes comunitarios, la planilla de ISLR debe ser presentada de manera conjunta, a menos que decidan declarar por separado los ingresos de sueldos y honorarios profesionales.

En este caso, no podrán utilizar la rebaja personal de 10 UT para los cónyuges, sino dividir las rebajas de impuesto correspondientes a sus dependientes mutuos, así como las deducciones personales por gastos de educación y primas de seguro médico.

b) Deducciones personales

Los residentes fiscales pueden considerar las siguientes deducciones para determinar la renta neta gravable del ISLR, siempre que los gastos hayan sido incurridos en Venezuela durante el ejercicio fiscal y debidamente respaldados los soportes correspondientes:

1. Intereses sobre préstamos: pago de intereses sobre préstamos por parte del contribuyente para la adquisición de una residencia principal en Venezuela. Esta deducción está limitada a 1,000 UT.



2. Gastos de educación: gastos relacionados con la educación del contribuyente y sus descendientes hasta los 25 años, con excepción de la educación especial en cuyo caso no existen limitaciones de edad. Esta deducción no tiene limitaciones de monto.
3. Primas de seguro médico: Primas de seguro que paga el empleado a las compañías de seguros venezolanas por cirugía, hospitalización y maternidad. Sin limitaciones de cantidad.
4. Gastos médicos y odontológicos: en esta categoría se incluyen los gastos médicos, odontológicos y de hospitalización incurridos por los contribuyentes, y / o sus dependientes, contribuyentes en Venezuela, sin limitaciones de monto; los montos asumidos por el empleador o los reembolsos de la compañía de seguros no deben considerarse deducciones.
5. Gastos de alquiler de vivienda: Pago de alquiler de la residencia principal del contribuyente en Venezuela; esta deducción está limitada a 800 UT.
6. Desgravamen único: Los residentes fiscales tienen la opción de optar por desgravamen único de 774 UT, en lugar de todas las deducciones detalladas mencionadas anteriormente.

- c) Rebaja personal fiscal
- Por año, los residentes fiscales tienen derecho a una rebaja de impuesto personal de hasta 10 UT. Además, se les permite tener una rebaja adicional de 10 UT para sus cónyuges no separados de bienes, 10 UT por cada ascendiente dependiente en el país y por cada descendiente dependiente hasta 25 años de edad o en aquellos casos en que dicho dependiente no pueda trabajar.

Además de lo anterior, y para determinar la renta imponible de fuente territorial, distinta de sueldos y salarios, se considerarán los costos y gastos incurridos en Venezuela siempre que se consideren normales, necesarios y vinculados a la actividad realizada.

Nótese que al determinar el ISLR neto del año fiscal, los contribuyentes residentes no podrán compensar pérdidas territoriales o extraterritoriales con rentas de diferente fuente; por esta razón, el contribuyente está obligado únicamente a pagar impuestos por ingresos positivos, ya sea de fuente nacional o extranjera.

Con respecto a las pérdidas, tenga en cuenta que, de acuerdo con la Ley de ISLR de Venezuela, las pérdidas netas que surjan de fuente venezolana o extranjera sólo podrán ser compensadas hasta por tres años a partir del

año en que se produjeron las pérdidas, con ingresos derivados de la misma fuente.

Con respecto al crédito fiscal, tenga en cuenta que los residentes fiscales en Venezuela para fines de ingresos extraterritoriales, podrán acreditar el ISLR efectivamente pagado en el extranjero solo hasta la concurrencia con el monto del IR venezolano que dichos ingresos extranjeros generarían en el país.

En estos casos en los que el contribuyente tiene un exceso de impuesto extranjero realmente pagado y no acreditado, dicha cantidad puede tratarse como un crédito fiscal para el siguiente año fiscal. Transcurrido dicho período, los contribuyentes ya no podrán utilizar los créditos fiscales extranjeros en Venezuela.

► **Tratados fiscales internacionales**

Actualmente, Venezuela ha firmado 33 Tratados para evitar la Doble Tributación. Las disposiciones prevalecen sobre las contenidas en la legislación interna, según lo establecido en la Constitución y el Código Orgánico de Tributación.

► **Impuesto al valor agregado (IVA)**

Los hechos imponible sujetos a este impuesto son la venta de bienes muebles corporales, la importación final de bienes, la prestación onerosa de servicios, la exportación de bienes corporales y la exportación de servicios. También incluye la prestación de servicios independientes ejecutados o utilizados en el país, incluidos los provenientes del exterior (importación de servicios).

Actualmente la tasa de IVA es del 16%.

a) **Contribuyentes y Responsables del IVA**

Califican como contribuyentes ordinarios del IVA importadores frecuentes de bienes, fábricas y empresas dedicadas al comercio de bienes, empresarios, prestadores de servicios y, en general, todas las personas naturales y jurídicas que como parte de su negocio realicen las actividades que constituyen hechos imponible.

Los importadores de servicios son responsables del pago del IVA que grava dicha transacción. Los importadores de tales servicios están obligados, como responsables, a declarar, reportar y pagar el impuesto a la importación, una vez pagado representará un crédito de IVA para el importador, quien podrá utilizarlo para compensar sus débitos fiscales de IVA.



b) Retenciones de IVA

Los contribuyentes calificados como “especiales” actuarán como agentes de retención del IVA facturado por sus proveedores de bienes o servicios.

El IVA retenido constituirá un anticipo para el proveedor que podrá ser descontado de la cuota tributaria de IVA para el período respectivo en el que se recibió el comprobante de retención del IVA. Si luego de tres meses consecutivos hay un exceso de retenciones de IVA no aprovechadas, el contribuyente podrá optar por solicitar la recuperación o devolución de dicho monto ante la Administración Tributaria. No obstante es un procedimiento que no es expedito.

► Impuesto sobre el patrimonio

En 2019 se creó el Impuesto al Patrimonio, a través de la Ley del Impuesto al Patrimonio. Su finalidad es gravar el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como contribuyentes especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio anual tenga un valor igual o superior a 150,000,000 UT.

Este impuesto se causará anualmente sobre el valor del patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año y se declarará y pagará en durante el mes de noviembre de cada año, atendiendo a las fechas indicadas por la Administración Tributaria en el calendario emitido al efecto.

La Ley del Impuesto sobre el Patrimonio establece en su artículo 4 que serán contribuyentes de este Impuesto aquellas personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, calificadas como Contribuyentes Especiales por la Administración Tributaria Nacional que puedan ser residentes o no en el país.

La base imponible del Impuesto sobre el Patrimonio será la resultante de sumar el valor total de los bienes y derechos que posea el contribuyente, excluidos los pasivos, cargas y gravámenes, así como propiedad y derechos exentos o exonerados.

A los efectos de determinar el valor de aquellos bienes y derechos que integran el patrimonio del contribuyente, la Ley Constitucional establece una serie de criterios de valoración entre los artículos 16 al 22, entre los que destacamos el valor atribuido a los bienes inmuebles en el país, que será el mayor resultante de aplicar (i) el valor asignado en el catastro municipal, (ii) el valor de mercado, o (iii) el valor resultante de la actualización del precio de adquisición; y el valor atribuido a las acciones y participaciones, que se valorará de acuerdo con su cotización al 30 de septiembre de cada año.

► Impuestos municipales

Dependiendo de la jurisdicción Municipal en la que se desarrollarán las actividades económicas estará sujeta a impuestos municipales en Venezuela. Los impuestos municipales se calculan sobre el ingreso bruto del contribuyente derivado de las actividades económicas, así como de la distribución, fabricación y prestación de servicios. Por tanto, si dichas actividades se realizan en más de un municipio, la entidad estará sujeta a tributación proporcionalmente en cada municipio en el que realice sus actividades.

La determinación del impuesto municipal se realiza mediante la aplicación de un porcentaje (%) a la base imponible. La tarifa aplicable varía en función de la actividad y el municipio en el que se realiza la actividad. Las tasas pueden variar entre el 1% y 7%.

También existen otros impuestos que cobran los Municipios y tasas que se cobran por el otorgamiento de licencias, así como los impuestos sobre bienes inmuebles, urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos de azar y publicidad comercial.

► **Timbre Fiscal**

La realización de ciertos actos jurídicos desencadena el Impuesto de sello, usualmente este impuesto se recauda al momento de constituir una empresa, o registrar una sucursal, la suscripción de su capital inicial está sujeta a un impuesto que oscila entre 1% y 10% calculado sobre el monto de la aportación de capital. El mismo tratamiento se aplica a futuras ampliaciones de capital, la base imponible sería el importe que represente la ampliación.

► **Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)**

Considera como hecho imponible cualquier pago realizado con o sin participación del sistema financiero venezolano, incluyendo medios

de pago equivalentes, tales como compensación, novación, condonación de deudas, entre otros.

La base imponible está representada por el monto total de cada débito a una cuenta o transacción gravable. La tasa impositiva aplicable es dos por ciento (2%) sobre el monto de la operación. El TLFT se determina sobre una base impositiva de un día y no puede deducirse del ISLR.

Para las extinciones de deudas realizadas sin la participación del sistema financiero venezolano, el contribuyente deberá presentar y pagar el impuesto respectivo quincenalmente, considerando para tales efectos el calendario tributario aplicable para el cumplimiento de las obligaciones de retención del IVA.



9

RÉGIMEN LABORAL

La Ley del Trabajo venezolana establece un salario mínimo mensual, así como beneficios salariales mínimos que deben ser considerados por los empleadores.

Por lo tanto, los empleadores tienen derecho a establecer condiciones más favorables, pero deben cumplir al menos con los beneficios mínimos que establece la Ley.

De acuerdo con la Ley del Trabajo venezolana, las empresas que contraten a más de diez empleados pueden (i) contratar un número máximo de personal extranjero, representado por el 10% del total de empleados; y (ii) la remuneración del personal extranjero no excederá del 20% de la remuneración total pagada a todos los empleados.

En concordancia con lo anterior, la Ley de ISLR establece que la empresa no tendrá derecho a deducir el monto del salario pagado al personal extranjero que exceda el porcentaje máximo antes mencionado establecido en la Ley del Trabajo.

► Reparto de utilidades

De acuerdo con la Legislación Laboral Venezolana, las empresas deben distribuir entre sus empleados, al menos, el 15% de los beneficios obtenidos en el período anual.

En este sentido, cada empleado recibirá un mínimo de 30 días de salario y un máximo de 4 meses de salario. Si el empleado no ha estado con el empleador durante un año completo, el beneficio de participación en las utilidades se reducirá a la proporción que corresponda a los meses trabajados.

Los trabajadores que no tengan derecho a participación en las utilidades sino a bonificación de fin de año, recibirán un pago mínimo de 30 días de salario.

► Vacaciones

Luego de un año de trabajo ininterrumpido, los trabajadores tienen derecho a por lo menos 15 días hábiles de vacaciones remuneradas. Este beneficio se incrementará en un día por cada año adicional de servicio hasta un máximo de 15 días hábiles adicionales. La retribución correspondiente a las vacaciones debe pagarse por adelantado.

Asimismo, además del pago de vacaciones, el empleador deberá pagar un Bono Vacacional equivalente a un mínimo de 15 días de salario más un día por cada año de servicio hasta un máximo de 30 días de salario.

► Beneficios por despido

La base de cálculo para el pago de las indemnizaciones por cese e indemnización por terminación de la relación laboral será el último salario devengado, incluyendo las alícuotas correspondientes al bono vacacional y participación en las utilidades. Cuando el salario se pague por unidad de trabajo, pieza, trabajo independiente y en comisiones, la base de cálculo será el salario promedio devengado durante los últimos 6 meses de servicio.

Una vez terminada la relación laboral, el empleado tendrá derecho al pago de indemnizaciones por el tiempo de servicio prestado, en base a los siguientes conceptos (pago de antigüedad):

1. El empleador depositará a nombre de cada empleado el equivalente a beneficios de quince días por cada período de tres meses, con base en el último salario devengado por el trabajador, incluyendo vacaciones y bonificación vacacional. En caso de salario variable, la base de cálculo

para el pago de indemnizaciones será el salario promedio devengado durante los 6 meses inmediatamente anteriores.

A discreción del trabajador, las indemnizaciones por despido pueden depositarse en un fondo fiduciario individual o en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales.

2. Además del beneficio anterior y después del primer año de servicio: 2 días de salario por cada año de servicio hasta un máximo de 30 días de salario.

La indemnización por antigüedad será administrada por el empleador y acreditada mensualmente a la cuenta de los empleados. Dichos montos generarán el pago de intereses calculados en base al promedio entre la tasa de interés cobrada y pagada por la banca comercial publicada por el Banco Central de Venezuela.

Los montos acumulados deben ser pagados al empleado en el momento de la terminación de la relación laboral. Los intereses que generen



los montos acumulados por el beneficio de antigüedad se pagarán anualmente al empleado, salvo que el empleado solicite por escrito que se capitalicen los intereses.

La indemnización por antigüedad se calculará con base en el salario recibido por el empleado durante el mes inmediato anterior a la fecha en que se acredite o deposite el monto. Para efectos de determinar el cálculo por antigüedad correspondiente a los empleados que reciben salario variable calculado con base en unidades producidas, vendidas, etc., la base de cálculo será el salario promedio mensual recibido por el empleado durante el año inmediato anterior.

El cálculo de las indemnizaciones por cese en el empleo para todos los trabajadores que se encontraban en activo antes de la entrada en vigor de esta nueva Ley del Trabajo se basará en la comparación del régimen anterior y el régimen establecido por dicha nueva Ley, para aplicar el régimen lo más favorable al trabajador.

► Contribuciones sociales a cargo del empleador

a) *Ticket* o bono de alimentación

Los empleadores están obligados a proporcionar *tickets* o bonos de comida a los empleados para proteger y mejorar su condición nutricional.

El otorgamiento de este beneficio legal podrá implementarse, a criterio del empleador, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Instalando comedores en la empresa, operados por la empresa o terceros, en el lugar de trabajo o áreas cercanas.
2. Contratando un servicio de comidas a empresas especializadas en la administración y gestión de beneficios sociales.
3. Proporcionando a los empleados cupones, *tickets* o tarjetas electrónicas para comidas, emitidas por empresas especializadas en la administración y gestión de beneficios sociales, de las cuales los empleados pueden obtener alimentos o comidas en restaurantes o establecimientos que brinden alimentos o comidas preparadas.

En este caso, el empleador deberá suministrar 1 cupón o *ticket*, o 1 cargo a la tarjeta electrónica por cada día laboral, cuyo valor debe ser de 12 UT por día no puede ser mayor de 360 UT por mes.



4. Mediante la entrega o entrega al empleado de una tarjeta electrónica de comidas, emitida por una empresa especializada en la administración de beneficios sociales, la cual será utilizada para la compra de comidas y alimentos, y podrá ser utilizada únicamente en restaurantes, tiendas o establecimientos de venta de alimentos, por cuya finalidad la empresa tiene un contrato directamente o mediante una empresa de servicios especializada.
5. Por diversas empresas que instalen comedores comunes cerca de los lugares de trabajo, para uso de los empleados.
6. Utilizando los servicios de comedores administrados por la agencia con competencia en materia nutricional.
7. Pagando en efectivo, pero la posibilidad de pagar este beneficio en efectivo es muy restrictiva.

Los empleadores que reciban un salario regular superior a 3 salarios mínimos quedarán excluidos de este beneficio, pero el boleto de comida también podrá extenderse a aquellos empleados que reciban una remuneración superior al límite estipulado.

Por último, el boleto de comida no tendrá la consideración de salario de acuerdo con la Ley del Trabajo, excepto cuando los convenios colectivos, convenios o contratos laborales individuales así lo establezcan.



b) Impuestos sobre nómina

Los empleados que laboran en el país están obligados a contribuir con: Instituto Nacional de Educación y Capacitación Socialista (en adelante "INCES"), Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (en adelante "IVSS"), y en algunos casos, con el Banco Nacional de Vivienda y Habitat (BANAVIH) - Fondo a Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV). Por lo tanto, los empleadores también tienen que contribuir con las instituciones antes mencionadas.

De acuerdo con la legislación venezolana en materia de seguridad social, tanto los empleados como los empleadores deben contribuir al sistema de seguridad social de acuerdo con las tarifas y la base salarial que se detallan en el resumen ejecutivo.

Además, la Ley del Trabajo venezolana establece que los Gerentes o Directores de Recursos Humanos deben ser ciudadanos venezolanos.



De acuerdo con la legislación venezolana sobre seguridad social, tanto los empleados como los empleadores deben contribuir al sistema de seguridad social de la siguiente manera:

| | |
|---|----------------|
| Seguridad Social ⁽ⁱ⁾ contribuciones basadas en el salario mensual del empleado, hasta un máximo de cinco salarios mínimos. Contribución pagada por: | |
| - Empleador | 10%, 11% y 12% |
| - Empleado | 4% |
| Paro Forzoso - Cesantía ⁽ⁱⁱ⁾ y aportes a la formación con base en el salario mensual del empleado, hasta un máximo de cinco salarios mínimos. Contribución pagada por: | |
| - Empleador | 2% |
| - Empleado | 0,5% |
| Contribución al BANAVIH - FAOV ⁽ⁱⁱⁱ⁾ basado en el salario mensual del empleado. Contribución pagada por: (si corresponde) | |
| - Empleador | 2% |
| - Empleado | 1% |
| Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) ^(iv) , requerido si el empleador tiene cinco o más empleados; pagado por: | |
| - Empleador, basado en la compensación del empleado. | 2% |
| - Empleado, basado en la participación de beneficios recibidos del empleador a fin de año. | 0,5% |

(i) Seguridad Social: Como es el caso en muchos países, este aporte otorga a los empleados amparados por este sistema ciertos beneficios para ciertos eventos como maternidad, pensión de jubilación, enfermedad, accidentes laborales, entre otros.

(ii) El Régimen de Paro Forzoso o Cesantía fue creado con el fin de brindar protección temporal a aquellos empleados que han estado cotizando a la Seguridad Social y han sido despedidos de su trabajo. Dichos empleados disfrutaban del beneficio de asistencia equivalente al 60% de su salario regular por un período de 5 meses.

(iii) El Régimen Vivienda y Hábitat es un aporte que pagan los empleadores y empleados para desarrollar programas de vivienda para empleados con condiciones más ventajosas como bajas tasas de interés en préstamos a largo plazo para la adquisición de vivienda.

(iv) INCES: Este aporte fue creado para desarrollar y mejorar la formación de personal especializado, así como para la formación de jóvenes aprendices. En este sentido, el empleador aportará el dos por ciento (2%) del total de las remuneraciones salariales. Los empleados aportarán el 0,5% de los beneficios compartidos pagados.

10

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 304 del Código de Comercio Venezolano, es obligación de los administradores de una empresa presentar ante el Comisario los Balances Generales de la empresa, indicando (i) el capital social existente, y (ii) asignaciones efectuadas y diferidas.

Seguidamente, el Comisionado deberá presentar un informe sobre el análisis de los Balances Generales ante la Junta General de Accionistas anual obligatoria, en la que dichos Balances Generales deberán ser aprobados o no.

La Asamblea de Accionistas que decida sobre la aprobación de los Balances Generales de la entidad deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Mercantil en el que se encuentre el expediente mercantil de la sociedad.





ANEXOS

1

BOLIVIA

1.

Banco Central de Bolivia - BCB

Telf: +591 2 2409090

www.bcb.gob.bo

A partir de la aprobación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (febrero de 2009), se consolida un nuevo modelo económico plural. El Banco Central de Bolivia (BCB), se encuentra reconocido en la Constitución como institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Estado, a través del Órgano Ejecutivo, determina los objetivos de la política monetaria y cambiaria del país, en coordinación con el BCB.

Se le otorga las siguientes atribuciones: determinar y ejecutar la política monetaria; ejecutar la política cambiaria; regular el sistema de pagos; autorizar la emisión de la moneda y administrar las Reservas Internacionales. El BCB es parte del Estado Plurinacional y tiene como principal función preservar el poder adquisitivo de la moneda nacional para contribuir al desarrollo económico y social.

2.

Ministerio de la Presidencia

Telf: +591 2 2153845

www.presidencia.gob.bo

El Ministerio de la Presidencia brinda apoyo a la gestión presidencial, mediante la promoción de un nuevo Estado Plurinacional Democrático Participativo, el fortalecimiento en la coordinación con los poderes del Estado, el establecimiento de la gestión pública intercultural, descentralizada, eficiente, transparente y con la participación activa de las organizaciones sociales y los pueblos indígenas originarios campesinos, así como los mecanismos de comunicación y difusión transparente de la Información Gubernamental

3.

Ministerio de Relaciones Exteriores: Cancillería

Telf: +591 2 2408900

www.cancilleria.gob.bo

El Ministerio de Relaciones Exteriores constituye la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional de Bolivia, que desarrolla la gestión de la Política Exterior para la defensa de la Soberanía, Independencia e Intereses del Estado, mediante la aplicación de la Diplomacia de los Pueblos por la Vida, en beneficio de las y los bolivianos

4. **Ministerio De Economía y Finanzas - MEF**

Telf: +591 2 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

El Ministerio de Economía y Finanzas es un organismo del Poder Ejecutivo encargado de consolidar y profundizar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo, a través de la formulación e implementación de políticas macroeconómicas soberanas que preserven la estabilidad como patrimonio de la población boliviana, y promuevan la equidad económica y social; en el marco de una gestión pública acorde con los principios y valores del Estado.

5. **Ministerio de Trabajo**

Telf: +591 2 2408606
www.mintrabajo.gob.bo

El Ministerio de Trabajo es el encargado de garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones sociolaborales de las trabajadoras y trabajadores y de las servidoras y servidores públicos; promoviendo y defendiendo el trabajo y empleo digno; erradicando progresivamente toda forma de explotación, exclusión y discriminación laboral en el marco de la construcción de la economía plural.

6. **Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural**

Telf: +591 2 2124235
www.produccion.gob.bo

Promueve el desarrollo del sector de la transformación industrial, manufacturera y artesanal del país, a través de la generación de políticas y normas de promoción y fortalecimiento de los actores de la economía plural, generando condiciones para el acceso a los recursos productivos y el desarrollo de mercados interno y externo, a precio justo, en el marco de los complejos productivos integrales y en armonía con la Madre Tierra.

7. **Autoridad de Fiscalización de Empresas**

Telf: +591 2 2150000
www.autoridadempresas.gob.bo

Es el encargado de regular, controlar y supervisar las actividades de las empresas en lo concerniente a la defensa de la competencia, el gobierno corporativo, el registro de comercio, el cumplimiento de las obligaciones comerciales, controlar y supervisar el ejercicio de la responsabilidad social empresarial, así como recaudar las retenciones y aportes dispuestos por ley.

8. **Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI**

Telf: +591 2 2174444

www.asfi.gob.bo

ASFI es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

El objeto de ASFI es regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y sus entidades auxiliares.

Las actividades financieras y la presentación de servicios financieros deben ser realizadas únicamente por entidades que tengan autorización de ASFI, según los tipos de entidades definidos en la Ley N° 393.

9. **Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS**

Telf: +591 2 2331212

www.aps.gob.bo

La APS es la institución creada para supervisar, fiscalizar, controlar y regular a las personas naturales y jurídicas que desempeñan sus actividades en el ámbito de la Seguridad Social de Largo Plazo y del Mercado de Seguros.

10. **Servicios de Impuestos Nacionales - SIN**

Telf: +591 2 2606060

www.impuestos.gob.bo

El SIN es el encargado de recaudar los recursos provenientes de los impuestos nacionales que el Estado Plurinacional requiere para consolidar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo.

11. **Ministerio de Hidrocarburos y Energías - MHE**

Telf: +591 2 2186700

www.mhe.gob.bo

El MHE es la entidad encargada de formular, gestionar y evaluar las políticas, normas y planes orientado al desarrollo integral del sector energético del país.



12.

Ministerio de Obras Públicas, Servicio y Vivienda

Telf: +591 2 2156600

www.oopp.gob.bo

Es la entidad encargada de promover y gestionar el acceso universal y equitativo de la población boliviana a obras y servicios de calidad, en telecomunicaciones, transportes y vivienda, en armonía con la naturaleza.

13.

Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT

Telf: +591 2 2772266

www.att.gob.bo

La ATT es la encargada de promover el derecho al acceso equitativo, universal y con calidad a las Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, Transportes y Servicio Postal para las y los bolivianos.

14.

Cámara Nacional de Comercio - CNC

Telf: +591 2 2378606

www.cnc.bo

La CNC es la organización empresarial cuyo objetivo es impulsar, promover y fomenta el desarrollo y fortalecimiento del comercio, los servicios y el turismo. La Cámara apoya los emprendimiento y contribuirá al éxito de los mismos.

COLOMBIA

1.

Banco Central de Colombia

Telf: +571 343 1111

www.banrep.gov.co

El Banco de La República es un órgano del Estado colombiano de naturaleza única con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, que ejerce las funciones de banca central. Se encarga de adoptar las medidas de política que considere necesarias para regular la liquidez de la economía y facilitar el normal funcionamiento del sistema de pagos, velando por la estabilidad del valor de la moneda.

2.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Telf: +571 606 7676

www.mincit.gov.co

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia es el órgano encargado de apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las diferentes regiones. Su principal objetivo, dentro del marco de su competencia es formular, adoptar, dirigir y coordinar políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollos de los sectores productivos de la industria; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

3.

Ministerio de Trabajo

Telf +571 562 9300

www.mintrabajo.gov.co

El Ministerio de Trabajo es parte de las carteras ministeriales del poder ejecutivo y representa la cabeza del sector administrativo del trabajo. Su principal objetivo es la formulación y adopción de las políticas, planes generales, proyectos y programas en materia de trabajo a nivel nacional.



4.

Ministerio de Minas y Energía

Telf: +571 220 0300

www.minminas.gov.co

El Ministerio de Minas y Energía se encarga de dirigir, formular y adoptar las políticas nacionales referentes a la minería, hidrocarburos e infraestructura energética.

5.

Servicio Geológico Colombiano

Telf: +571 220 0200

www.sgc.gov.co

Tiene como objetivo realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos del país.

6.

Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte

Telf: +571 595 3596

www.mintransporte.gov.co

Tiene como objetivo el diseño y definición del marco de regulación económica de los servicios de transporte y de la infraestructura de transporte.

7.

Superintendencia Financiera de Colombia

Telf: +571 594 0200

www.superfinanciera.gov.co

Es la entidad pública encargada de supervisar los sistemas financiero y bursátil colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores.

8.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Telf: 571 546 2200

www.dian.gov.co

Es una unidad administrativa especial del gobierno colombiano, especializada y técnica, que goza de carácter nacional y personería jurídica propia. Tiene autonomía presupuestal y administrativa y está adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

9.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Telf: +571 381 4000

www.cancilleria.gov.co

Es el organismo recto del sector administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

10.

PROCOLOMBIA

Telf: +571 560 0100

www.procolombia.co

Es la entidad encargada de la promoción del turismo internacional, la inversión extranjera y las exportaciones no tradicionales en Colombia. Ofrece apoyo y asesoría integral a los clientes mediante servicios o instrumentos dirigidos a facilitar el diseño y ejecución de su estrategia de internacionalización.

11.

Cámara de Comercio de Bogotá

Telf: +571 383 0330

www.camara.ccb.org.co

Es una institución privada sin fines de lucro que se encarga de administrar los registros mercantiles de las empresas y sociedades que se crean en Bogotá y que, por lo tanto, representa los intereses del sector empresarial y de la sociedad en general.

12.

Instituto Nacional de Estadística - INE

Telf: +571 597 8300

www.dane.gov.co

Es un conjunto articulado de componentes que, de manera organizada y sistemática, garantiza la producción y difusión de las estadísticas oficiales que requiere el país.



CENTROAMÉRICA

COSTA RICA

1.

Banco Central de Costa Rica

Telf: +0506 2243 3333

www.bccr.fi.cr

El Banco Central de Costa Rica es la organización cuyo principal objetivo es controlar la inflación, realiza labores juntamente con el Consejo Nacional de Supervisión de Sistema Financiero para cumplir con sus objetivos. Se encarga también de promover la eficiencia del sistema de pagos internos y externos y mantener su normal funcionamiento, entre otras tareas.

2.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Telf: +0506 2549 1400

www.meic.go.cr

Somos la instancia nacional que propicia y apoya el desarrollo económico y social por medio de políticas que faciliten el fortalecimiento de la competitividad de los sectores industria, comercio y servicios, especialmente las micro, pequeñas y medianas empresas (PYME), fomentando los encadenamientos productivos, y mejorando la capacidad estatal de administrar el comercio.

3.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Telf: +0506 2539 5300

www.rree.go.cr

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto es la institución rectora de la política internacional del país orientada a la salvaguardia de la soberanía nacional y a la defensa de los intereses nacionales, para contribuir a la mejora en las condiciones de vida de la población nacional y a un contexto internacional congruente con los valores de convivencia costarricense.

4.

Servicio Nacional de Aduanas de Costa Rica

Telf: +0506 2522 9000

www.hacienda.go.cr

Es el encargado de facilitar el flujo lícito de personas y mercancías, mediante un control eficiente para favorecer los intereses de la sociedad y contribuir al desarrollo socioeconómico del país.

5.

Superintendencia General de Entidades Financieras

Telf: +0506 2243 4848

www.sugef.fi.cr

La Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) de Costa Rica es la entidad pública que supervise la estabilidad, resiliencia, y eficiencia del sistema financiero nacional; e inspecciona y regula las operaciones y actividades de las entidades financieras, estableciendo guías y regulaciones para favorecer las prácticas bancarias sanas.

ECUADOR

1.

Banco Central del Ecuador

Telf: (594) 2 393 8600

<https://www.bce.fin.ec/>

2.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Telf: (593) 2 299 3200

<https://www.cancilleria.gob.ec/>

3.

Ministerio de Economía y Finanzas

Telf: (593) 2 399 8300

<https://www.finanzas.gob.ec>

4.

Ministerio de Trabajo

Telf: (593) 2 381 4000

<https://www.trabajo.gob.ec/ministro/>

5.

Ministerio de Hidrocarburos

Telf: (593) 2 394 2005

<http://historico.hidrocarburos.gob.ec/>

6.

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

Telf: (593) 2 220 0200

<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/>

7.

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Telf: (593) 2 394 8760

<https://www.produccion.gob.ec/>

8.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Telf: (593) 2 394 8760

<https://www.supercias.gob.ec/portalscv/>

9.

Superintendencia de Bancos

Telf: (593) 2 299 7600

<https://www.superbancos.gob.ec/bancos/>

10.

Superintendencia de Control del Poder del Mercado

Telf: (593) 2 395 6010

<https://www.scpm.gob.ec/sitio/>

11.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Telf: (593) 2 351 4124

<https://www.dinardap.gob.ec/>

12.
**Secretaría Nacional de
Derechos Intelectuales**
Telf: (593) 2 394 0000
<https://www.derechosintelectuales.gob.ec/senadi-en-linea/>

13.
Servicio de Rentas Internas
Telf: (593) 2 393 6300
<https://www.sri.gob.ec/home>

14.
**Ministerio de Energía y
Recursos Naturales**
Telf: (593) 2 397 6000
<https://www.recursosyenergia.gob.ec/>

15.
**Ministerio de Transportes y
Obras Públicas**
Telf: (593) 2 397 4600
<https://www.obraspublicas.gob.ec/>

16.
**Ministerio de Comercio Exterior y
Turismo - Mincetur**
Telf: (593) 2 399 9333
<https://www.turismo.gob.ec/>

17.
**Servicio Nacional de Aduana
del Ecuador**
Telf: (593) 4 373 1030
<https://www.aduana.gob.ec/>



CENTROAMÉRICA

EL SALVADOR

1.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Telf: +059 13 333 4210
www.bcr.gob.sv

El Banco Central de Reserva de El Salvador es la encargada de propiciar la estabilidad y el desarrollo del Sistema Financiero, y apoyar la formulación y ejecución de políticas públicas en materia económica y financiera, para contribuir al desarrollo económico y social del país.

2.

Ministerio de Economía

Telf: +0503 2590 5600
www.economia.gob.sv

Es la institución que promueve el desarrollo de una economía altamente competitiva y justa, encargada de ampliar las oportunidades económicas de todas y todos los salvadoreños, contribuyendo así a su desarrollo de manera sostenible y equitativa.

3.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Telf: +0503 2590 5600
www.rree.gob.sv

El Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador es una institución gubernamental que tiene como misión ejercer relaciones diplomáticas, promotoras del desarrollo y la cooperación; así como las relaciones consulares que promueven la protección de los derechos de salvadoreños en el exterior.

4.

Dirección General de Aduanas

Telf: +0503 2237 5000
www.aduana.gob.sv

Es la institución pública encargada de la prestación de servicios aduaneros comprometidos con el desarrollo integral del país, garantizando el equilibrio entre la facilitación y el control del comercio internacional.

5.

Superintendencia del Sistema Financiero

Telf: +0503 2268 5700
www.ssf.gob.sv

Es la entidad encargada de preservar la estabilidad y velar por la seguridad del sistema financiero; apoyar al desarrollo del sistema financiero como un impulsor para el financiamiento de la actividad productiva del país; fortalecer los servicios de atención a la población usuaria del sistema financiero y la participación ciudadana.

CENTROAMÉRICA

GUATEMALA

1.

Banco de Guatemala

Telf: +0502 2429 6000

www.banguat.gob.gt

Es una entidad estatal autónoma con patrimonio propio que actúa como el encargado de centralizar los fondos de las instituciones financieras que conforman el sistema financiero, también es el emisor de la moneda nacional denominada Quetzal y contribuye a la creación y mantenimiento de las mejores condiciones para el desarrollo de la economía nacional.

2.

Ministerio de Economía

Telf: +0502 2412 0200

www.mineco.gob.gt

Es la entidad estatal encargada de diseñar y ejecutar políticas económicas que permitan alcanzar la sostenibilidad, crecimiento y equidad de la economía para impulsar el desarrollo económico y social del país.

3.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Telf: +0502 2410 0000

www.minex.gob.gt

Es la institución del Estado a quien le corresponde la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional, así como la representación diplomática del Estado, la nacionalidad guatemalteca y los asuntos diplomáticos y consulares.

4.

Superintendencia de Administración Tributaria

Telf: +0502 2329 7070

www.sat.gob.gt

Se encarga de ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades.

5.

Superintendencia de Bancos

Telf: +0502 2429 5000

www.sib.gob.gt

Es el órgano regulador encargado de promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado.

CENTROAMÉRICA

HONDURAS

1.

Banco Central de Honduras

Telf: +504 2262 3700

www.bch.hn

El Banco Central de Honduras es el responsable de velar por el mantenimiento del valor interno y externo de la moneda nacional, el buen funcionamiento del sistema de pagos y propiciar la estabilidad del sistema financiero del país.

2.

Secretaría de Desarrollo Económico

Telf: +504 2235 8485

www.sde.gob.hn

La secretaria es la responsable de fomentar el crecimiento en las inversiones y exportaciones en consonancia con la implementación agresiva de la promoción de la imagen y marca país y, de la competitividad, garantizar el acceso en un 100% a los mercados internacionales y la efectividad del funcionamiento del régimen de comercio exterior.

3.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Telf: +504 2236 0200

www.sreci.hn

Es la institución del Estado, responsable de gestionar las relaciones políticas bilaterales, multilaterales, económicas,

culturales y de cooperación internacional del país; la defensa Jurídica Internacional de la soberanía y límites fronterizos; y, el impulso de los intereses nacionales en el ámbito internacional.

4.

Administración Aduanera de Honduras

Telf: +504 2240 0800

www.aduanas.gob.hn

Encargada de facilitar el comercio exterior y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes, vigilando la correcta aplicación de la legislación fiscal y aduanera, coadyuvando al fortalecimiento de la seguridad nacional.

5.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Telf: +504 2290 4500

www.cnbs.gob.hn

La Comisión supervisa las actividades financieras, de seguros, previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público; además vigila que las instituciones supervisadas cuenten con sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; haciendo cumplir las leyes que regulan estas actividades.

CENTROAMÉRICA

NICARAGUA

1.

Banco Central de Nicaragua

Telf: +0505 2255 7171

www.bcn.gob.ni

El objetivo fundamental del Banco Central de Nicaragua es la estabilidad de la moneda nacional y el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos.

2.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Telf: +0505 2222 7231

www.hacienda.gob.ni

Encargado de rectorar y administrar las finanzas públicas a través de políticas macroeconómicas y fiscales para el cumplimiento de políticas nacionales, dirigidas al crecimiento económico, y reducción de la pobreza y la desigualdad.

3.

Dirección General de Servicios Aduaneros

Telf: +0505 8752 0273

www.dga.gob.ni

Tiene por función agilizar y facilitar el comercio exterior, cumpliendo y haciendo cumplir las leyes aduaneras y conexas, recaudando los tributos con eficacia transparencia oportuna y eficiente gestión administrativa, contribuyendo al desarrollo del país los intereses nacionales en el ámbito internacional.

4.

Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras

Telf: +0505 8752 0273

www.siboif.gob.ni

Se encarga de proteger los intereses de los usuarios del Sistema Financiero Nacional, ejerciendo con excelencia una regulación y supervisión integral y efectiva, contribuyendo a la estabilidad y fortalecimiento del Sistema.



CENTROAMÉRICA

REPÚBLICA DOMINICANA

1.

Banco Central de la República Dominicana

Telf: +1 809 221 9111
www.bancentral.gob.do

Es el ente emisor, que vela por la estabilidad de precios y garantiza la regulación del sistema financiero, así como promueve la eficiencia y seguridad de los sistemas de pagos, actuando como ejecutor de las políticas monetaria, cambiaria y financiera, para coadyuvar con la estabilidad y el crecimiento de la economía.

2.

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

Telf: +1 809 688 7000
www.mepyd.gob.do

Se encarga de conducir y coordinar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible para la obtención de la cohesión económica, social, territorial e institucional de la nación.

3.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Telf: +1 809 987 7001
www.mirex.gob.do

Se encarga de desarrollar una Política de Relaciones Exteriores activa que vincule la agenda nacional de desarrollo con el contexto internacional, en beneficio de los intereses de la República Dominicana.

4.

Dirección General de Aduanas

Telf: +1 809 547 7070
www.aduanas.gob.do

Encargado de facilitar y controlar el comercio de la República Dominicana con el resto del mundo, teniendo como fundamento la eficiencia y transparencia de los procesos aduaneros, acorde con las mejores prácticas internacionales de la administración aduanera, el control de la evasión fiscal y el comercio ilícito.

5.

Superintendencia de Bancos de la República Dominicana

Telf: +1 809 685 8141
www.sb.gob.do

Tiene por función realizar, con plena autonomía funcional, la supervisión de las entidades de intermediación financiera, con el objeto de verificar el cumplimiento por parte de dichas entidades de lo dispuesto en esta Ley, Reglamentos, Instructivos y Circulares.

CENTROAMÉRICA

PANAMÁ

1.

Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá

Telf: +0507 506 6100
www.mef.gob.pa

Entidad que se encarga de formular la política económica y social, administrar y proveer los recursos para la ejecución de los planes y programas del Gobierno, propiciando el mayor bienestar de la población.

2.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Telf: +0507 511 4100
www.mire.gob.pa

Encargada de formular, proponer, ejecutar los lineamientos de política exterior a fin de posicionar a Panamá como un país de diálogo y mediación, defendiendo y protegiendo los intereses del Estado panameño en el ámbito internacional y promoviendo la cooperación internacional.

3.

Autoridad Nacional de Aduanas

Telf: +0507 504 2723
www.ana.gob.pa

Encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, la salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por todas las fronteras, puertos y aeropuertos del país, prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras e intervenir en el tráfico internacional de mercancías.

4.

Superintendencia de Bancos de Panamá

Telf: +0507 506 7800
www.superbancos.gob.pa

Tiene por objetivo mantener un Centro Bancario Internacional Competitivo, que contribuya significativamente a la economía del país y sea garantía de la estabilidad del sistema económico y monetario.

5.

Autoridad Nacional de Aduanas Ministerio de Comercio e Industria

Telf: +0507 560 0600
www.mici.gob.pa

Tiene como misión principal diseñar y ejecutar estrategias para promover la inversión extranjera, las exportaciones panameñas en los mercados internacionales, el establecimiento de sedes de empresas multinacionales y de zonas francas.

MÉXICO

1.

Banco de México

Telf: +52 55 5237 2000

www.banxico.org.mx

El Banco de México tiene como funciones principales proveer a la economía del país de moneda nacional, instrumentar la política monetaria con el objetivo prioritario de procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, promover el sano desarrollo del sistema financiero, y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

2.

Secretaría de Energía

Telf: +52 55 5000 6000

www.gob.mx/sener

Es una secretaría del Estado mexicano encargada de controlar, administrar y regular todos los medios energéticos (combustibles, energía eléctrica, material radioactivo). Además, regula todas las concesiones que se aplican a la explotación y suso de los mismos.

3.

Servicio Geológico Mexicano

Telf: +52 77 1711 4266

www.gob.mx/sgm

Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, regido por la Ley Minera y adscrito sectorialmente a la Secretaría de Economía a través de la Coordinación General de Minería.

4.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Telf: +52 55 5723 9300

www.gob.mx/sct

Es la Secretaría de Estado encargada de administrar, controlar y operar los medios y métodos de transporte conocidos y por conocerse; así como sus fines de uso.

5.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Telf: +52 55 1454 6000

www.gob.mx/cnbv

Tiene como funciones supervisar y regular a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto.

6.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Telf: +52 55 3688 1100

www.gob.mx/hacienda

Es una secretaría de estado de la administración pública federal a cuyo encargo se encuentra todo lo relacionado con la recaudación tributaria, administración financiera y fiscalización de recursos del gasto público, así como la regulación y vigilancia de las instituciones bancarias y de valores de dicho país.

7.

Secretaría de Salud

Telf: +52 55 5005 4000

www.gob.mx/salud

Es la encargada de la salud del pueblo mexicano, así como de su educación, cuidado a través de campañas de vacunación y fomento a través de diversos programas de salud.

8.

Secretaría de Relaciones Exteriores

Telf: +52 55 3686 5100

www.gob.mx/sre

Es la secretaría encargada de administrar las relaciones del país con el exterior (incluyendo la recopilación de autógrafos extranjeros, misiones diplomáticas y límites territoriales). Promueve el comercio y el turismo vía las secretarías respectivas de economía y turismo.

9.

Secretaría de Turismo

Telf: +52 55 3002 6300

www.gob.mx/sectur

Es la secretaría a la que según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el despacho de las funciones relacionadas con el desarrollo de la industria turística.

10.

PROMÉXICO

Telf: +52 55 5447 7000

www.gob.mx/promexico

Es la encargada de promover la atracción de inversión extranjera directa y las exportaciones de productos y servicios, así como la internacionalización de las empresas mexicanas para contribuir al desarrollo económico y social del país.

11.

Cámara de Comercio de la Ciudad de México

Telf: +52 55 3685 2269

www.ccmexico.com.mx

Es una institución de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma de representación empresarial y prestadora de servicios a los empresarios del comercio, servicios y turismo de la ciudad de México.

12.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Telf: +52 44 9910 5300

www.inegi.org.mx

Es un organismo autónomo del gobierno mexicano, dedicado a la coordinación del sistema nacional de información estadística y geográfica del país.

PERÚ

1.

Banco Central de Reserva del Perú - BCRP

Telf: +51 1 613 2000
www.bcrp.gob.pe

Es el organismo constitucional autónomo del Estado Peruano. De acuerdo con la Constitución, son funciones del Banco Central de Reserva del Perú regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar las reservas internacionales a su cargo y las demás funciones que señala su Ley Orgánica. Asimismo, la Constitución encarga al Banco Central la emisión de billetes y monedas e informar exacta y periódicamente al país sobre el estado de las finanzas nacionales. Por otro lado, las acciones del Instituto Emisor se deben orientar a mantener la estabilidad monetaria, evitando cualquier presión inflacionaria o deflacionaria sobre la economía.

2.

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Telf: +51 1 219 7000
www.gob.pe/pcm

La Presidencia del Consejo de Ministros es la entidad técnica-administrativa del Poder Ejecutivo, cuya máxima autoridad es el Presidente de la República. Coordina y realiza seguimiento a las políticas multisectoriales y programas del Poder Ejecutivo. Además, lleva a cabo acciones coordinadas con el Congreso y con diversos órganos constitucionales.

3.

Ministerio de Relaciones Exteriores: Dirección General de Promoción Económica - DPE

Telf: +51 1 204 3360
www.gob.pe/rree

La Dirección General de Promoción Económica - DPE, es el órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encarga de coordinar con las misiones en el exterior, el fomento del Perú como un país competente para proveer bienes y servicios en los mercados internacionales, además de posicionarlo como un reconocido destino turístico a nivel mundial, y un país de interesantes oportunidades para los negocios e inversiones en diferentes sectores económicos.

4.

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Telf: +51 1 311 5930
www.mef.gob.pe

El Ministerio de Economía y Finanzas es un organismo del Poder Ejecutivo encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella.

5. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE

Telf: +51 1 630 6000
www.mintra.gob.pe

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es la institución del Estado encargada de diseñar, articular y ejecutar las políticas y programas de generación y mejora del empleo digno y productivo a través de la promoción de oportunidades y capacidades para la inserción laboral; así como de fomento de un sistema democrático de relaciones laborales a través de la concertación laboral, vigilancia del cumplimiento de la normatividad, prevención y solución de conflictos, y mejora de las condiciones de trabajo.

6. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

Telf: +51 1 219 3400
+51 1 219 3410
+51 1 427 4935
www.osinergmin.gob.pe

OSINERGMIN está encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas de las actividades que desarrollan las empresas en los subsectores de electricidad e hidrocarburos, así como el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente. También se encarga del control de calidad y cantidad de combustibles y mayores prerrogativas dentro de su facultad sancionadora.

7. Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

Telf: +51 1 225 1313
www.osiptel.gob.pe

OSIPTEL es el encargado de regular y supervisar el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones, independiente de las empresas operadoras.

8. Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Telf: +51 1 500 9330
www.ositran.gob.pe

OSITRAN Tiene como objetivo general regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario.

9. Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Telf: +51 1 200 1200
www.proinversion.gob.pe

ProInversión promueve la inversión no dependiente del Estado Peruano a cargo de agentes bajo régimen privado, con el fin de impulsar la competitividad del Perú y su desarrollo sostenible para mejorar el bienestar de la población.

10. Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

Telf: +51 1 390 2800
www.sunafil.gob.pe

SUNAFIL es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales y las referidas a las de seguridad y salud en el trabajo.

11. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS

Telf: +51 1 630 9000
www.sbs.gob.pe

SBS es el organismo encargado de la regulación y supervisión de los sistemas financieros, de seguros y del sistema privado de pensiones. Su objetivo primordial es preservar los intereses de los depositantes, de los asegurados y de los afiliados al SPP.

12. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP

Telf: +51 1 208 3100
www.sunarp.gob.pe

SUNARP tiene como misión otorgar seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran, teniendo como soporte de desarrollo la modernización, simplificación, integración y la especialización de la función registral en todo el país.

13. Superintendencia del Mercado de Valores - SMV

Telf: +51 1 610 6300
www.smv.gob.pe

La SMV es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, administrativa, económica, técnica y presupuestal.

14.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS

Telf: +51 1 614 3200
www.sunass.gob.pe

SUNASS es un organismo público descentralizado cuya función es normar, regular, supervisar y fiscalizar la prestación de los servicios de saneamiento, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario.

15.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT

Telf: +51 1 315 0730
www.sunat.gob.pe

SUNAT incluye la Superintendencia Nacional de Aduanas. Es la encargada de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales. También cumple la función de administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley, además de facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.

16.

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Telf: +51 1 411 1100
www.minem.gob.pe

El MINEM es la entidad encargada de promover el desarrollo y uso de los recursos energéticos de forma racional, eficiente y competitiva en un contexto de descentralización y desarrollo regional, priorizando la inversión privada, la satisfacción de la demanda, así como el uso de energías renovables. Asimismo, promueve el desarrollo de la industria minera, velando por la estabilidad legal, la explotación racional y la introducción de nuevas tecnologías.

17.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC

Telf: +51 1 615 7800
www.mtc.gob.pe

El MTC es la entidad del estado peruano que busca lograr un orden territorial racional vinculado a las áreas de recursos, producción, mercados y población, a través de la regulación, promoción, ejecución y fiscalización de la infraestructura de transporte y comunicaciones.



18.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Tel: +51 1 513 6100

www.mincetur.gob.pe

El MINCETUR es la entidad del estado peruano que tiene por funciones formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, con excepción de la regulación arancelaria, así como la política de turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito.

19.

Cámara de Comercio de Lima - CCL

Tel: +51 1 463 3434

www.cameralima.org.pe

La Cámara de Comercio de Lima ejerce, desde hace 128 años la representación y la defensa de los intereses del empresariado ante las autoridades del país y entidades nacionales y extranjeras. En este sentido, promueve el mercado y la libre empresa con responsabilidad social, y la competencia leal y honesta dentro de un conjunto de valores y principios éticos, fomentando el comercio interior y exterior, promoviendo las buenas prácticas comerciales.

VENEZUELA

1.

Banco Central de Venezuela

Telf: +58 212 801 5111

www.bcv.org.ve

El Banco Central de Venezuela es un ente del Estado, con rango constitucional, autónomo para la formulación y ejercicio de las políticas de su competencia con plena capacidad pública y privada, integrante del Poder Público Nacional que ejerce funciones gestoras de interés público en coordinación con la política económica general y se rige por los principios que gobiernan la Administración Pública.

2.

Ministerio del Poder Popular para Economía, Finanzas y Comercio Exterior

www.mppef.gob.ve

Ejerce la rectoría de la política económica, fiscal y la coordinación de la Administración Financiera del Sector Público Nacional, dirigiendo y supervisando la implantación y mantenimiento de los sistemas que la integran con el fin de impulsar una economía productiva diversificada y sostenible que contribuya con el desarrollo económico y social de la Nación.

3.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Telf: +58 212 806 1411

www.mppre.gob.ve

Se encarga de planificar, formular y ejecutar, bajo la conducción directa del Presidente de la República, la política internacional del Estado y la Nación venezolana, a través de la coordinación y armonización de las acciones de los diversos órganos del Estado, en lo que concierne a las relaciones internacionales, a objeto de propiciar una posición estratégica, consecuente con la defensa del Interés Nacional.

4.

Consejo Nacional de Promoción de Inversiones

Telf: +58 212 993 1247

www.conapri.org

El CONAPRI es la primera agencia de promoción de inversiones de Venezuela. Se encarga de la construcción y mantenimiento de un entorno de negocios saludable para las inversiones, además se ha consolidado como un facilitador en encontrar temas comunes entre el sector público y privado para trabajar en conjunto por el desarrollo productivo y económico del país.

5.
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Telf: +58 212 709 2111
www.seniat.gob.ve

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria es el órgano de ejecución de la administración tributaria nacional de Venezuela.

6.
Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
Telf: +58 212 280 6933
www.sudeban.gob.ve

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario es el ente de regulación del sector bancario bajo la vigilancia y coordinación del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional. Corresponde a esta Superintendencia autorizar, supervisar, inspeccionar, controlar y regular el ejercicio de la actividad que realizan las instituciones que conforman el sector bancario.

7.
Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas
Telf: +58 212 571 3222
www.camaradecaracas.com

Es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la función empresarial en los sectores del comercio, la industria y los servicios, dentro del marco de libertad de empresa, contratación y la defensa del derecho de propiedad.



BOLIVIA

► Perú

Embajada de Bolivia en la República del Perú

Dirección: Los Castaños No. 235 entre Javier Prado y Dos de Mayo - San Isidro - Lima

- Telf: (51-1) 4402298

- E-mail:
embajada.bolivia.peru@gmail.com

► Colombia

Embajada de Bolivia en la República de Colombia

Carrera 10 N. 113-36 (Santa Bárbara Central) - Bogotá

- Telf: (57-1) 6194701
6161316700

- E-mail:
embolivia-bogota@rree.gob.bo

► Costa Rica

Embajada de Bolivia en la República de Costa Rica

Dirección: Curridabat, del Centro Comercial Plaza del Sol 200 mts. Sur y 50mts Este San José

- Telf: (506) 252-43491
(506) 252-43458

- E-mail: embocr@ice.co.cr

► Ecuador

Embajada de Bolivia en la República de Ecuador

Dirección: Av. Eloy Alfaro 2432 y Fernando Ayarza; Zona El Batán Quito - Ecuador

- Telf: (593-2) 2244831
(593-2) 2244830

- E-mail:
embajadabolivia@embajadabolivia.ec

► México

Embajada de Bolivia en los Estados Unidos Mexicanos

Dirección: Calle Goethe 104, Colonia Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.

- Telf: +52 5552553620
+52 5552553630

- E-mail:
contacto@embajadabolivia.mx

► Nicaragua

Embajada de Bolivia en la República de Nicaragua

Dirección: Urbanización Madrid. Segunda Etapa, Casa No 5 Kilometro 9.4 c. Masaya, Managua

- Telf: (505) 2231-8756

► **Panamá**

Embajada de Bolivia en la República de Panamá

Dirección: Calle G Casa N° 3, Zona El Cangrejo- Panamá

- Telf: (507) 2690274
(507) 2146438

- E-mail:
secretaria@embajadabolpan.com

► **Venezuela**

Embajada de Bolivia en la República Bolivariana de Venezuela

Dirección: Av. Luis Roche con 6ta. Transversal Altamira, Quinta Embajada

- Telf: 58-212-2633015

- E-mail:
embaboliviavenezuela@hotmail.com

► **República Dominicana**

Embajada de Bolivia en la República Dominicana

Dirección: Winston Churchill esquina Max Henriquez Ureña #95, Ensanche Piantinni, Santo Domingo

- Telf: (+1 809) 562 5342

- E-mail:
consulado.h.bolivia.en.rep.dom@gmail.com



COLOMBIA

► Bolivia

Embajada de Colombia en el Estado Plurinacional de Bolivia

Calle Roberto Prudencio 797. Entre calles 15 y 16 de Calaco, La Paz

- Telf: +059 12 279 0386

- E-mail: ebolivia@cancilleria.gov.co

► Costa Rica

Embajada de Colombia en la República de Costa Rica

De Taco Bell San Pedro 350 metros Oeste. Casa gris con rejas negras, San José

- Telf: +0506 2283 6871

- E-mail: esanjose@cancilleria.gov.co

► Ecuador

Embajada de Colombia en la República del Ecuador

Avenida 12 de octubre Nro.24 - 528 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center, Torre B, Piso 14, Quito

- Telf: +059 32 222 2486

- E-mail: equito@cancilleria.gov.co

► El Salvador

Embajada de Colombia en la República de El Salvador

Colonia Maquilishuat, Calle La Mascota Nro 923B, San Salvador

- Telf: +0503 2263 1936

- E-mail: eelsalvador@cancilleria.gov.co

► Guatemala

Embajada de Colombia en la República de Guatemala

2da Calle 5-10, Zona 14, Colonia El Campo, Guatemala

- Telf: +0502 2333 4778

- E-mail: eguatemala@cancilleria.gov.co

► Honduras

Embajada de Colombia en la República de Honduras

Colonia Palmira, Piso 3 Edificio Palmira, frente al Hotel Honduras Maya, Tegucigalpa

- Telf: +0504 239 9709

- E-mail: ehonduras@cancilleria.gov.co

► México

Embajada de Colombia en los Estados Unidos Mexicanos

Avenida Paseo de la Reforma 412, Piso 19, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México

- Telf: +52 55 5525 0277

- E-mail: emaxico@cancilleria.gov.co

► Nicaragua

Embajada de Colombia en la República de Nicaragua

Altos del Mirador, de la entrada 1 cuadra al sur, 1 cuadra al este, 40 metros al sur, casa Nro.52, Managua

- Telf: +0505 2255 1753

- E-mail: enicaragua@cancilleria.gov.co



► Panamá

**Embajada de Colombia en la
República de Panamá**

Punta Pacifica, Edificio Oceanía, Torre
2000, Piso 17 Oficina 17C, Panamá

- Telf: +0507 264 9513

- E-mail: epanama@cancilleria.gov.co

► Perú

**Embajada de Colombia en la
República del Perú**

Avenida Víctor Andrés Belaúnde, 340,
Oficina 602, San Isidro, Lima

- Telf: +051 1 201 9830

- E-mail: elima@cancilleria.gov.co

► República Dominicana

**Embajada de Colombia en la
República Dominicana**

Calle Andrés Julio Aybar Nro. 27 -
Ensanche Piantini, Santo Domingo

- Telf: +1 809 562 1670

- E-mail: erdomini@cancilleria.gov.co

► Venezuela

**Embajada de Colombia en la
República Bolivariana de Venezuela**

2da Avenida de Campo Alegre con
Francisco de Miranda Torre Credival,
Piso 11, Caracas

- Telf: +058 212 216 9596

- E-mail:

evenezuela@cancilleria.gov.co

CENTROAMÉRICA

COSTA RICA

► Bolivia

**Embajada de Costa Rica en el Estado
Plurinacional de Bolivia**

Avenida Montenegro Nro.7E, Edificio
Aracelly, 2do piso, La Paz

- Telf: +059 12 214 5404

- E-mail: emcr-bo@rree.go.cr

► Colombia

**Embajada de Costa Rica en la
República de Colombia**

Carrera 12 Nro. 114-37, Barrio Santa
Bárbara, Bogotá

- Telf: +057 1 629 5095

- E-mail: embcr-co@rree.go.cr

► Ecuador

**Embajada de Costa Rica en la
República del Ecuador**

El Batan E10 y Avenida 6 de
Diciembre, Edificio Arezu, Piso 6,
Quito

- Telf: +059 32 224 7690

- E-mail: embcr-ec@rree.go.cr

► El Salvador

**Embajada de Costa Rica en la
República de El Salvador**

Calle El Lirio, Colonia Maquilishuat
Nro.160, San Salvador

- Telf: +0503 2264 3863

- E-mail:

embajada@embajadacostarica.org.sv

► Guatemala

**Embajada de Costa Rica en la
República de Guatemala**

5ta Avenida 7-08, Zona 14,
Guatemala

- Telf: +0502 2337 4909

- E-mail: embcr-gt@rree.go.cr

► Honduras

**Embajada de Costa Rica en la
República de Honduras**

Oficentro Metropolis, Avenida Suyapa,
Torre 1, Oficina 10707, Tegucigalpa

- Telf: +0504 2270 7465

- E-mail: embcr-hr@rree.go.cr

► México

**Embajada de Costa Rica en los
Estados Unidos Mexicanos**

Calle Río Poo Nro.113, Colonia
Cuauhtémoc, Ciudad de México

- Telf: +52 55 5525 7764

- E-mail: embcr-mx@rree.go.cr

► Nicaragua

**Embajada de Costa Rica en la
República de Nicaragua**

Residencial Las Colinas, Calle La
Floresta Nro.185, esquina sur

Embajada de España media cuadra al
este, Managua

- Telf: +0505 2276 0314

- E-mail: embcr-ni@rree.go.cr



► **Panamá**

**Embajada de Costa Rica en la
República de Panamá**

Bella Vista, Avenida Balboa con C/
Aquelino de la Guardia, Torre BICSA,
Piso 30, Panamá

- Telf: +0507 830 7756

- E-mail: emb-pa@rree.go.cr

► **Perú**

**Embajada de Costa Rica en la
República del Perú**

Calle Baltazar La Torre 828, San
Isidro, Lima

- Telf: +051 1 264 2999

- E-mail: embcr-pe@rree.go.cr

► **República Dominicana**

**Embajada de Costa Rica en la
República Dominicana**

Torre Sarasota Center, Piso 3, Oficina
313, Esquina Guranate, Bellavista,
Santo Domingo

- Telf: +1 809 683 7002

- E-mail: embcr-do@rree.go.cr



ECUADOR

► Bolivia

Embajada del Ecuador en el Estado Plurinacional de Bolivia

Dirección: Calacoto, calle 14 N° 8136 entre Patiño y Los Sauces, La Paz

- Telf: (591-2) 2115869

- E-mail:
eecubolivia@cancilleria.gob.ec

► Colombia

Embajada del Ecuador en la República de Colombia

Dirección: Calle 89, N° 13-07, Bogotá

- Telf: (+57) 1 212 6512

- E-mail:
eecucolombia@cancilleria.gob.ec

► Costa Rica

Embajada del Ecuador en la República de Costa Rica

Dirección: 400 metros sur y 75 metros este de la Contraloría General de la República, Sabana Sur, San José

- Telf: (+506) 2232 1503

- E-mail:
eecuostarica@cancilleria.gob.ec

► Perú

Embajada del Ecuador en la República de Perú

Dirección: Las Palmeras N°356 San Isidro, Lima

- Telf: (593-2) 2468410

- E-mail: eecuperu@cancilleria.gob.ec

► El Salvador

Embajada del Ecuador en la República de El Salvador

Dirección: 15 Calle Poniente y 87 Avenida Norte No. 830 Colonia Escalón, San Salvador

- Telf: (+503) 2263 5258

- E-mail:
eecuelsalvador@cancilleria.gob.ec

► Guatemala

Embajada del Ecuador en la República de Guatemala

Dirección: 4 avenida 12-60 Zona 14, Ciudad de Guatemala

- Telf: (+502) 2366 5041

- E-mail:
eecuaguatemala@cancilleria.gob.ec

► Honduras

Embajada del Ecuador en la República de Honduras

Dirección: Ave. Juan Lindo No.501 diagonal al redondel Colonia Las Minitas, Tegucigalpa

- Telf: (+504) 22 39 1278

- E-mail:
eecu honduras@cancilleria.gob.ec

► **México**

Embajada del Ecuador en los Estados Unidos Mexicanos

Dirección: Calle Tennyson N°217, entre Av. Homero y Horacio Colonia Polanco 11560 México D.F.

- Telf: (+52) 55 5545 3141

- E-mail:
ecumexico@cancilleria.gob.ec

► **República Dominicana**

Embajada del Ecuador en República Dominicana

Dirección Calle Juan Paradas Bonilla N° 12 y Padre Fantino Falco Sector Naco, Santo Domingo

- Telf: (+1 809) 563 8363

- E-mail:
eecurepdominicana@cancilleria.gob.ec

► **Nicaragua**

Embajada del Ecuador en la República de Nicaragua

Dirección: Barrio Bolonia, Sede LOS PIPITOS 1.5C Oeste Managua, Nicaragua, Managua, Nicaragua - Casilla Postal: 211

- Telf: (+505) 2266 8081

- E-mail: ecuador@ibw.com.ni

► **Venezuela**

Embajada del Ecuador en la República Bolivariana de Venezuela

Dirección: Av. Principal de I Castellana con 2a. Transversal, Edificio BanCaracas 8 Piso, ofc.8-05

- Telf: (+58) 212 265 0801

- E-mail: eecuven@cancilleria.gob.ec

► **Panamá**

Embajada del Ecuador en la República de Panamá

Dirección: Piso 16 del PH SFC Calle 55 Este Obarrio, Bellavista Apartado Postal 8380, Zona 7, Ciudad de Panamá

- Telf: (507) 2699053
(507) 2638901

- E-mail:
eecupanama@cancilleria.gob.ec

CENTROAMÉRICA

EL SALVADOR

► Bolivia

Embajada de El Salvador en el Estado Plurinacional de Bolivia

Edificio Montecarlo Nro. 1348, Oficina 1, Avenida Ballivian, Esquina Calle 20, Zona de Calacoto, La Paz

- Telf: +059 13 333 4210

- E-mail:

com.embajadaelsalvadorbolivia@gmail.com

► Colombia

Embajada de El Salvador en la República de Colombia

Carrera 12 Nro.119-51, Santa Bárbara, Bogotá

- Telf: +057 1 743 3787

- E-mail:

embajadadeelsalvadorencolombia@rree.gob.sv

► Costa Rica

Embajada de El Salvador en la República de Costa Rica

Del Restaurante McDonald´s de Plaza del Sol, 7 cuadras Sur y 50 metros este, Curridabat, San José

- Telf: +0506 2234 9256

- E-mail: embasacr@tigomail.cr

► Ecuador

Embajada de El Salvador en la República del Ecuador

Avenida República de El Salvador y Suecia, Edificio DELTA 890, Sexto nivel, Quito

- Telf: +059 32 600 0204

- E-mail:

embajadaecuador@rree.gob.sv

► Guatemala

Embajada de El Salvador en la República de Guatemala

15 Avenida 12-01, Zona 13, Guatemala

- Telf: +0502 2245 7272

- E-mail:

embajadaguatemala@rree.gob.sv

► Honduras

Embajada de El Salvador en la República de Honduras

Calle Froylan Turcios, Casa Nro.2144, Colonia Rubén Darío, Tegucigalpa

- Telf: +0504 2232 4947

- E-mail:

embasalhonduras@rree.gob.sv

► México

Embajada de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos

Calle Temístocles 88, Polanco, Delegación Manuel Hidalgo, Ciudad de México

- Telf: +52 55 5281 5723

- E-mail: embesmex@prodigy.net.mx

► **Nicaragua**

Embajada de El Salvador en la República de Nicaragua

Kilómetro 9 ½, Carretera a Masaya, Residencial Las Colinas, Avenida del Campo, Pasaje Los Cerros, 142, Managua

- Telf: +0505 2276 0712

- E-mail:
embajadanicaragua@rree.gob.sv

► **Panamá**

Embajada de El Salvador en la República de Panamá

Avenida Anastasio Ruíz, Duplex 6, Frente a Escuela Japonesa, Urbanización Marbella, Panamá

- Telf: +0507 223 6385

- E-mail:
embajadaenpanama@rree.gob.sv

► **Perú**

Embajada de El Salvador en la República del Perú

Avenida Dos de Mayo 843, San Isidro, Lima

- Telf: +051 1 624 1515

- E-mail:
embajadasv@claroempresas.com.pe

► **República Dominicana**

Embajada de El Salvador en la República Dominicana

Calle Segunda Nro.2, Esquina Calle Central, Ensanche Bella Vista, Santo Domingo

- Telf: +1 809 565 4311

- E-mail:
embajadadominicana@rree.gob.sv

► **Venezuela**

Embajada de El Salvador en la República Bolivariana de Venezuela

Avenida Roraima, Quinta O, Cuzcatlan, Urbanización Chuao, Municipio Baruta, Caracas

- Telf: +058 212 743 3439

- E-mail:
embajadaelsalvadorenvenezuela@gmail.com



CENTROAMÉRICA

GUATEMALA

► Bolivia

Consulado Honorario de Guatemala
en el Estado Plurinacional de Bolivia
Calle Junín 154, Banco Mercantil,
Santa Cruz

- Telf: +059 17 805 5554
- E-mail: panez@bmsc.com.bo

► Colombia

Embajada de Guatemala en la
República de Colombia
Calle 86A Nro.13-42, Piso 6, Bogotá

- Telf: +057 1 257 6133
- E-mail: embcolombia@minex.gob.gt

► Costa Rica

Embajada de Guatemala en la
República de Costa Rica

De la esquina oeste del Ministerio de
Economía, 100 metros sur, 50 metros
oeste, Calle 64, Sabana Sur, Mata
Redonda, San José

- Telf: +0506 2291 6172
- E-mail: embcostarica@minex.gob.gt

► Ecuador

Embajada de Guatemala en la
República del Ecuador

Avenida Naciones Unidas E2-30 y
Nuñez de Vela, Edificio Metropolitan,
Piso 11, Quito

- Telf: +059 32 292 6094
- E-mail: embecuador@minex.gob.gt

► El Salvador

Embajada de Guatemala en la
República de El Salvador
Avenida Norte Nro.135, entre Calle
Arce y Primera Calle Poniente, San
Salvador

- Telf: +0503 2271 2225
- E-mail: elsalvador@minex.gob.gt

► Guatemala

Embajada de Guatemala en la
República de Guatemala
2da Calle 5-10, Zona 14, Colonia El
Campo, Guatemala

- Telf: +0502 2333 4778
- E-mail:
eguatemala@cancilleria.gov.co

► Honduras

Embajada de Guatemala en la
República de Honduras
Calle Londres, Bloque B, Segunda
etapa, Casa Nro.440, Colonia Lomas
del Guijarro Sur, Tegucigalpa

- Telf: +0504 2232 5018
- E-mail: embhonduras@minex.gob.gt

► México

Embajada de Guatemala en los
Estados Unidos Mexicanos
Explanada Nro.1025, Lomas de
Chapultepec, Delegación Miguel
Hidalgo, Ciudad de México

- Telf: +52 55 5540 7520
- E-mail: embaguatemx@minex.gob.gt

► **Nicaragua**

Embajada de Guatemala en la República de Nicaragua

Kilómetro 11 ½, Carretera a Masaya, Managua

- Telf: +0505 2279 9609

- E-mail: embanic@minex.gob.gt

► **Panamá**

Embajada de Guatemala en la República de Panamá

Calle 53, Edificio World Trade Center, Piso 9, Oficina 901, Marbella, Panamá

- Telf: +0507 269 3475

- E-mail: embpanama@minex.gob.gt

► **Perú**

Embajada de Guatemala en la República del Perú

Calle Inca Ripac 309, Entre las cuadras 7 y 8 de la Avenida San Felipe, Jesús María, Lima

- Telf: +051 1 460 2078

- E-mail: embperu@minex.gob.gt

► **República Dominicana**

Embajada de Guatemala en la República Dominicana

Avenida 27 de Febrero, Esquina Alma Mater Nro.228, Torre Friusa, Oficina 12•, Sector Esperilla, Santo Domingo

- Telf: +1 809 381 0249

- E-mail:

embrepdominicana@minex.gob.gt



CENTROAMÉRICA

HONDURAS

► Colombia

Embajada de Honduras en la República de Colombia
Calle 121 Nro.11 D23, Bogotá
- Telf: +057 1 215 7492
- E-mail:
info@embajadadehonduras.org.co

► Costa Rica

Embajada de Honduras en la República de Costa Rica
Boulevard Rohrmoser, del Parque de La Amistas, 50 metros sur, 75 metros este, San José
- Telf: +0506 2231 1642
- E-mail:
emhondcr@embajadahonduras.co.cr

► Ecuador

Embajada de Honduras en la República del Ecuador
Calle Suecia Nro277 y Avenida de los Shyris, Edificio Suecia, Piso 5, Oficina 5, Quito
- Telf: +059 32 243 8820
- E-mail: embhquito@yahoo.com

► El Salvador

Embajada de Honduras en la República de El Salvador
89 Avenida Norte entre 7 y 9, Calle Poniente Nro. 561, Colonia Escalón, San Salvador
- Telf: +0503 2263 2808

► Guatemala

Embajada de Honduras en la República de Guatemala
19 Avenida A, 20-19, Zona 10, Guatemala
- Telf: +0502 2366 5640
- E-mail: embhond@intelnet.net.gt

► México

Embajada de Honduras en los Estados Unidos Mexicanos
Avenida Alfonso Reyes Nro.220, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, 06170, Ciudad de México
- Telf: +52 55 5211 5747
- E-mail: emhonmex@prodigy.net.mx

► Nicaragua

Embajada de Honduras en la República de Nicaragua
Reparto Las Colinas Prado Ecuestre 298, frente a Residencia de China, Managua
- Telf: +0505 270 4133
- E-mail:
embhonduras@cablenet.com.ni

► Panamá

Embajada de Honduras en la República de Panamá
Avenida Balboa, Edificio Bay Mall, Piso 1, Oficina 112, Panamá
- Telf: +0507 264 5513
- E-mail:
info@embajadadehonduras.com.pa



► Perú

**Embajada de Honduras en la
República del Perú**

Avenida Las Camelias 491, Oficina
202, San Isidro, Lima

- Telf: +051 1 422 8111

- E-mail: embhonpe@speedy.com.pe

► República Dominicana

**Embajada de Honduras en la
República Dominicana**

Calle Caonabo Nro.12, Los Cacicazgos
entre Avenida Enriquillo y Avenida
Anacaona, Santo Domingo

- Telf: +1 809 482 7992

- E-mail: embhnr@gmail.com

► Venezuela

**Embajada de Honduras en la
República Bolivariana de Venezuela**

Avenida De la Castellana, con la 1era
Transversal de Altamira, Edificio
Banco de Lara, Piso 8, Oficina B2,
Urbanización La Castellana, Caracas

- Telf: +058 212 264 0606

- E-mail: honduven@cantv.net

CENTROAMÉRICA

NICARAGUA

► **Bolivia**

Embajada de Nicaragua en el Estado Plurinacional de Bolivia
Calle 6 Nro.481 Calle 14 de Septiembre y Avenida Hernando Siles, Obrajes, La Paz
- Telf: +059 12 211 5563
- E-mail: echevez@cancilleria.gob.ni

► **Colombia**

Embajada de Nicaragua en la República de Colombia
Calle 100 Nro.19-61, Oficina 1009, Barrio Chico, Bogotá
- Telf: +057 1 703 6450
- E-mail: czambrano@cancilleria.gob.ni

► **Costa Rica**

Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica
Avenida Central, Calle 25 bis, Barrio La California, San José
- Telf: +0506 2222 7896
- E-mail: embajada.costarica@cancilleria.gob.ni

► **Ecuador**

Embajada de Nicaragua en la República del Ecuador
Carlos Arroyo del Río Nro.36-174 y Manuel María Sánchez, detrás del estadio Olímpico Atahualpa, Quito
- Telf: +059 32 245 7537
- E-mail: embajada.ecuador@cancilleria.gob.ni

► **El Salvador**

Embajada de Nicaragua en la República de El Salvador
7 Calle Poniente Bis Nro.5135, Colonia Escalón, San Salvador
- Telf: +0503 2263 8770
- E-mail: embanicsv@cancilleria.gob.ni

► **Guatemala**

Embajada de Nicaragua en la República de Guatemala
19 Avenida A 20-19, Zona 10, Guatemala
- Telf: +0502 2201 5050
- E-mail: embajadoranic@outlook.com

► **Honduras**

Embajada de Nicaragua en la República de Honduras
Avenida Choluteca, Bloque M1, Nro1130, Colonia Tepeyac, Tegucigalpa
- Telf: +0504 2232 4290
- E-mail: mvarela@cancilleria.gob.ni

► **México**

Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos
Calle Fernando de Alencastre, 136 Colonial Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
- Telf: +52 55 5540 5625
- E-mail: embajada.mexico@cancilleria.gob.ni

► **Panamá**

Embajada de Nicaragua en la República de Panamá

Calle 63-G oeste, Casa 61-A,
Urbanización La Alameda, Panamá

- Telf: +0507 264 8225

► **Perú**

Embajada de Nicaragua en la República del Perú

Calle Baltazar La Torre 645, Paul de
Beaudiez 471, San Isidro, Lima

- Telf: +051 1 264 5577

- E-mail:

embanicperu@cancilleria.gob.ni

► **República Dominicana**

Embajada de Nicaragua en la República Dominicana

Avenida Caonabo Los Cacicazgos,
Santo Domingo

- Telf: +1 809 535 1120

- E-mail: embajadanic@gmail.com

► **Venezuela**

Embajada de Nicaragua en la República Bolivariana de Venezuela

Avenida El Paseo, Quinta Doña
Dilia, Urbanización Prados del Este,
Municipio Baruta, Caracas

- Telf: +058 212 977 3289

- E-mail: embanic@cantv.net



CENTROAMÉRICA

REPÚBLICA DOMINICANA

► Colombia

**Embajada de República Dominicana
en la República de Colombia**
Carrera 18 Nro.123-43, Barrio Santa
Bárbara, Santa Fe de Bogotá
- Telf: +057 316 664 5447
- E-mail:
correspondencia
@embajadadominicana.co

► Costa Rica

**Embajada de República Dominicana
en la República de Costa Rica**
Curribabat de McDonalds, Plaza del
Sol 400 metros al sur, y 75 metros al
este casa Nro.20, San José
- Telf: +0506 2280 4968
- E-mail:
embajadadominicanacr@gmail.com

► Ecuador

**Embajada de República Dominicana
en la República del Ecuador**
Germán Alemán E 12-80 y Juan
Ramírez detrás del Megamaxi, Quito
- Telf: +059 32 243 4232
- E-mail:
info@
embajadadominicanaecuador.com

► El Salvador

**Embajada de República Dominicana
en la República de El Salvador**
Avenida Las Azaleas y Calle
Maquilishuat Nro.183, Colonia
Maquilishuat, San Salvador
- Telf: +0503 2263 3832
- E-mail: emdosal@gmail.com

► Guatemala

**Embajada de República Dominicana
en la República de Guatemala**
18 Calle 24-69, Zona 10, Centro
Empresarial Zona Pradera, Torre II,
Oficina 1606, Guatemala
- Telf: +0502 2261 7016
- E-mail: embardgt@gmail.com

► Honduras

**Embajada de República Dominicana
en la República de Honduras**
Edificio Plaza Azul, 5to piso,
Intersección Avenida Berlín, Calle
Tegucigalpa, Tegucigalpa
- Telf: +0504 2239 0130
- E-mail:
info@embdomhonduras.gob.do

► México

**Embajada de República Dominicana
en los Estados Unidos Mexicanos**

Prado Sur Nro.755, Lomas de
Chapultepec, Delegación Miguel
Hidalgo, Ciudad de México

- Telf: +52 55 5540 3841

- E-mail: embajada@embadom.org.mx

► Nicaragua

**Embajada de República Dominicana
en la República de Nicaragua**

Prado Encuestre Nro100, Residencial
Las Colinas, Managua

- Telf: +0505 2276 2029

- E-mail: embdom@cablenet.com.ni

► Panamá

**Embajada de República Dominicana
en la República de Panamá**

Calle 50 com Calle 56, Edificio
F&F Tower, Piso 26, Oficinas C y D,
Marbella, Panamá

- Telf: +0507 394 7813

- E-mail: embajadompa@hotmail.com

► Perú

**Embajada de República Dominicana
en la República del Perú**

Calle Baltazar La Torre 832, San
Isidro, Lima

- Telf: +051 1 264 2874

- E-mail:

embajado@republicadominicana.pe

► Venezuela

**Embajada de República Dominicana
en la República Bolivariana
de Venezuela**

Edificio Argentum, Oficinas 1 y 2,
2da Transversal entre la 1ra Avenida
y Avenida Andrés Bello, Los Palos
Grandes, Caracas

- Telf: +058 212 283 9279

- E-mail:

embajadadominicanave@gmail.com



CENTROAMÉRICA

PANAMÁ

► Bolivia

Embajada de Panamá en el Estado Plurinacional de Bolivia
Calle 10 Nro.7853 de Calacoto, Zona Sur, La Paz
- Telf: +059 12 279 7290
- E-mail:
embpanamabolivia@mire.gob.pa

► Colombia

Embajada de Panamá en la República de Colombia
Calle 92 Nro7 A-40, Bogotá
- Telf: +057 1 257 5067
- E-mail:
embpanamacolombiam@mire.gob.pa

► Costa Rica

Embajada de Panamá en la República de Costa Rica
Barrio La Granja, del Antiguo Higuerón de San Pedro 200 sur y 25 este, San Pedro, San José
- Telf: +0506 2280 1570
- E-mail:
embpanamacostarica@mire.gob.pa

► Ecuador

Embajada de Panamá en la República del Ecuador
Germán Alemán Nro. E12-92 y Arroyo Del Río en el sector Batán Bajo, Quito
- Telf: +059 32 224 8321
- E-mail:
embpanamaecuador@mire.gob.pa

► El Salvador

Embajada de Panamá en la República de El Salvador
Calle Los Bambués, Avenida Las Bungambillas Nro. 21, Colonia San Francisco, San Salvador
- Telf: +0503 2536 0600
- E-mail:
embpanamaelsalvador@mire.gob.pa

► Guatemala

Embajada de Panamá en la República de Guatemala
4ta Avenida 18-60 A, Zona 14, Guatemala
- Telf: +0502 2207 2999
- E-mail: embpanamagt@mire.gob.pa

► Honduras

Embajada de Panamá en la República de Honduras
Edificio Plaza Azul, Piso 2, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa
- Telf: +0504 2239 5508
- E-mail:
embpanamahonduras@mire.gob.pa

► México

Embajada de Panamá en los Estados Unidos Mexicanos
Calle Sócatres 339, Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
- Telf: +52 55 5580 8222
- E-mail:
embpanamamexico@mire.gob.pa

► **Nicaragua**

Embajada de Panamá en la República de Nicaragua

Reparto Santo Domingo, Entrada camino a la iglesia, Las Sierritas, Casa 51, Managua

- Telf: +0505 2277 0501

- E-mail:
embpanamanicaragua@mire.gob.pa

► **República Dominicana**

Embajada de Panamá en la República Dominicana

Calle Hatuey Nro.20-B, Sector Cacicazgo, Santo Domingo

- Telf: +1 809 685 3665

- E-mail: embpanamard@mire.gob.pa

► **Perú**

Embajada de Panamá en la República del Perú

Calle Roma 397, San Isidro, Lima

- Telf: +051 1 441 4312

- E-mail:
embpanamaperu@mire.gob.pa

► **Venezuela**

Embajada de Panamá en la República Bolivariana de Venezuela

Calle La Guarita, Eurobuilding, Centro Profesional, Piso 8, Oficina D, Chuao, Caracas

- Telf: +058 212 002 821

- E-mail:
embapanama.venezuela@mire.gob.pa



MÉXICO

► Bolivia

Embajada de México en el Estado Plurinacional de Bolivia

Calle Claudio Aliaga Nro.1155, Edificio Ríos Tapia, San Miguel, La Paz

- Telf: +059 12 277 1871

- E-mail: bolivia@sre.gob.mx

► Colombia

Embajada de México en la República de Colombia

Calle 113 Nro.7-21, Torre A, Oficina 201, Edificio Teleport Business Park, Bogotá

- Telf: +0571 747 7160

- E-mail: emcolmex@outlook.com

► Costa Rica

Embajada de México en la República de Costa Rica

Avenida /a Nro.1371, 75 metros Este de la casa Amarilla, San José

- Telf: +0506 2257 0633

- E-mail: embcrica@sre.gob.mx

► Ecuador

Embajada de México en la República del Ecuador

Avenida 6 de diciembre Nro.36-165 y Avenida Naciones Unidas, Sector El Batán, Quito

- Telf: +059 32 292 3770

- E-mail: embajadamex@sre.gob.mx

► El Salvador

Embajada de México en la República de El Salvador

Calle Circunvalación, Esquina Parque 12, San Benito, San Salvador

- Telf: +0503 2248 9900

- E-mail: embesalvador@sre.gob.mx

► Guatemala

Embajada de México en la República de Guatemala

2da Avenida 7-57, Zona 10, Guatemala

- Telf: +0502 2420 3400

- E-mail: embguatemala@sre.gob.mx

► Honduras

Embajada de México en la República de Honduras

Eucaliptos Nro1001, Residencial Lomas del Guijarro, Tegucigalpa

- Telf: +0504 2202 7610

- E-mail: embhonduras@sre.gob.mx

► Nicaragua

Embajada de México en la República de Nicaragua

Del Km. 4.5 Carretera hacia Masaya, frente a Claro Altamira, Managua

- Telf: +0505 2278 1859

- E-mail: embnicaragua@sre.gob.mx

► **Panamá**

Embajada de México en la República de Panamá

Edificio P.H. Torre ADR, Piso 10,
Avenida Samuel Lewis y Calle 58,
Urbanización Obarrio, Corregimiento
de Bellavista, Panamá

- Telf: +0507 263 4900

- E-mail: embamexpan@cwpanama.net

► **Perú**

Embajada de México en la República del Perú

Avenida Jorge Basadre 710, San
Isidro, Lima

- Telf: +051 1 612 1600

- E-mail: embperu@sre.gob.mx

► **República Dominicana**

Embajada de México en la República Dominicana

Calle Eduardo Jenner Nro.5, La
Esperilla, Santo Domingo

- Telf: +1 809 687 6444

- E-mail: embrdominicana@sre.gob.mx

► **Venezuela**

Embajada de México en la República Bolivariana de Venezuela

Avenida Río de Janeiro, cruce con
Calle Trinidad, Edificio Centro Río de
Janeiro, Nivel P.H., Urbanización las
Mercedes, Caracas

- Telf: +058 212 991 9382

- E-mail: embvenezuela@sre.gob.mx



PERÚ

► Bolivia

Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia

Dirección: Calle Fernando Guachalla
Nº 300 - Sopocachi, La Paz - Casilla:
668

- Telf: (591-2) 2441250

- E-mail: epebol@accelerate.com

Oficina Consular El Alto

- E-mail: conper_elalto@yahoo.com

Oficina Consular La Paz

- Telf: (+591) 2 2750568

- E-mail: conperlapaz@outlook.com

Oficina Consular Santa Cruz

- E-mail: conperuasistente@gmail.com

► Colombia

Embajada del Perú en la República de Colombia

Dirección: Calle 80 A, Nº 6-50 Bogotá
D.C., Colombia

- Telf: (57-1) 7462360

- E-mail:

embaperu@embajadadelperu.org.co

- Web: www.embajadadelperu.org.co

Oficina Consular Bogotá

- Telf: (+57) 1 746 0295

- E-mail: cgperubogota@outlook.com

► Costa Rica

Embajada del Perú en la República de Costa Rica

Dirección: Del Mc Donald´s de Plaza
del Sol 500 m. Sur y 175 m Este,
Curridabat, San José, Costa Rica A.P.
4248-1000 San José

- Telf: (506) 2225-9145

(506) 2225-1314

- E-mail: embajada@embaperucr.org

Oficina Consular San José

- Telf: (+506) 22259145

- E-mail: consulado@embaperucr.org

► Ecuador

Embajada del Perú en la República de Ecuador

Dirección: Avenida República de El
Salvador N34-361, Quito - Ecuador

- Telf: (593-2) 2468410

- E-mail: embaperu-quito@rree.gob.pe

- Web:

www.gob.pe/embajada-del-peru-en-ecuador

Oficina Consular Loja

- Telf: (+593) 7 2587330

- E-mail: consulperu-loja@rree.gob.pe

► **El Salvador**

Embajada del Perú en la República de El Salvador

Dirección: Avenida Masferrer Norte, Casa N° 17 p, Cumbres de la Escalón, Colonia Escalón - San Salvador, El Salvador

- Telf: (503) 2523 9400
- E-mail: embperu@telesal.net

Oficina Consular San Salvador

- Telf: (+503) 78 400691
- E-mail: alessandroalfaro.peru@gmail.com

► **Guatemala**

Embajada del Perú en la República de Guatemala

Dirección: 13 Calle 14-24, Zona 13, Ciudad de Guatemala

- Telf: (502) 2339 1060
- E-mail: admin@embajadadelperu.com.gt
- Web: www.embajadadelperu.com.gt

► **Honduras**

Embajada del Perú en la República de Honduras

Dirección: Calle París N° 3932, Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa

- Telf: (504) 2235 3888
- E-mail: embajadadelperuhn@gmail.com

Oficina Consular Tegucigalpa

- Telf: (+504) 2235 3888
- E-mail: embajadadelperuhn@gmail.com

► **México**

Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos

Dirección: Paseo de la Reforma 2601, Colonia Lomas Reforma - Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11020 - México, D.F.

- Telf: (52-55) 11052270 (Central)
- E-mail: embaperu@prodigy.net.mx
- Web: www.embajadadelperu.mx

Oficina Consular México

- Telf: (+52) 55 520 34838
- E-mail: contacto@consuladodelperu.com.mx

► **Nicaragua**

Embajada del Perú en la República de Nicaragua

Dirección: Hospital Militar (1 Cuadra al Lago, 2 Cuadras Abajo) Casa N° 325, Barrio Bolonia, Managua, Nicaragua - Casilla Postal: 211

- Telf: (505) 22666757
(505) 22668678
- E-mail: infoembajada@peruennicaragua.com.ni
- Web: www.peruennicaragua.com.ni

Oficina Consular Managua

- Telf: (+505) 2266 8678
- E-mail: sconsular@peruennicaragua.com.ni

► **Panamá**

Embajada del Perú en la República de Panamá

Dirección: Calle 53 Marbella, Edificio "World Trade Center" Piso 12, Oficina 1203, Apartado Postal 4516, Zona 5 - Panamá

- Telf: (507) 2699053
(507) 2638901
- E-mail: info@embaperupanama.com
- Web:
www.gob.pe/embajada-del-peru-en-panama

► **República Dominicana**

Embajada del Perú en la República Dominicana

Dirección: Calle Las Ninfas, 18 - esquina calle Helios, Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, Santo Domingo

- Telf: (1-809) 4823300
(1-809) 4823344
- E-mail: embaperu@codetel.net.do

Oficina Consular Santo Domingo

- Telf: (+1) 809 482 3300
- E-mail:
conper-santodomingo@hotmail.com

► **Venezuela**

Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela

Dirección: Calle Blandín con avenida Principal de La Castellana , Edificio "Torre Digitel", Piso 12, oficina 12B, Urb. La Castellana, Municipio Chacao, Estado Miranda Caracas (Zona Postal 1060)

- Telf: (58-212) 2641483
- E-mail: info@embajadaperu.org.ve
- Web:
www.gob.pe/embajada-del-peru-en-venezuela

Oficina Consular Caracas

- Telf: (+58) 212 261 9389
- E-mail:
consulperu-caracas@rree.gob.pe



VENEZUELA

► Bolivia

Embajada de Venezuela en el Estado Plurinacional de Bolivia

Final de la Calle 12 de Obrajes y
Avenida Costanerita 1000, La Paz

- Telf: +059 12 278 8501

- E-mail: embve.bopaz@mppre.gob.ve

► Colombia

Embajada de Venezuela en la República de Colombia

Carrera 11 Nro. 87- 51, piso 5, Bogotá

- Telf: +0571 644 5555

- E-mail:
correspondencia.colombia
@mppre.gob.ve

► Costa Rica

Embajada de Venezuela en la República de Costa Rica

San Pedros, Los Yoses, 50 metros
antes de finalizar la avenida 10, San
José

- Telf: +0506 2220 3704

- E-mail: embve.crsjo@mppre.gob.ve

► Ecuador

Embajada de Venezuela en la República del Ecuador

Avenida Amazonas N31-62 y Eloy
Alfaro, Edificio Comonsa, piso 8, Quito

- Telf: +059 32 255 7209

- E-mail:
embve.ecuador@mppre.gob.ve

► El Salvador

Embajada de Venezuela en la República de El Salvador

Colonia y calle Maquilishuat, Nro 28,
San Salvador

- Telf: +0503 2263 3977

- E-mail: embve.svssa@mppre.gob.ve

► Guatemala

Embajada de Venezuela en la República de Guatemala

13 Calle Nro 3-0, zona 10, Edificio
Atlantis, nivel 10, oficina 1002,
Guatemala

- Telf: +0502 2317 0701

- E-mail: embve.gtcgu@mppre.gob.ve

► Honduras

Embajada de Venezuela en la República de Honduras

Col. Rubén Darío, Circuito Choluteca,
Casa 2116, Tegucigalpa

- Telf: +0504 232 1879

- E-mail: evenezue@amnettgu.com

► México

Embajada de Venezuela en los Estados Unidos Mexicanos

Calle Schiller Nro. 326, Colonia
Chapultepec Morales, Delegación
Miguel Hidalgo, Ciudad de México

- Telf: +52 55 5203 4233

- E-mail: embve.mxmdf@mppre.gob.ve



► **Nicaragua**

**Embajada de Venezuela en la
República de Nicaragua**

Costado Norte de la Iglesia Santo
Domingo, Las Sierritas, Casa Nro. 27,
Managua

- Telf: +0505 2276 0266

- E-mail:
embaveneznica
@embajadadevenezuela.org.ni

► **Panamá**

**Embajada de Venezuela en la
República de Panamá**

Avenida Samuel Lewis, Torre
Banistmo, Piso 5, CP 7492, Panamá

- Telf: +0507 269 1014

- E-mail: embve.papnm@mppre.gob.ve

► **Perú**

**Embajada de Venezuela en la
República del Perú**

Avenida Arequipa 268, Lima

- Telf: +051 1 433 4511

- E-mail: embve.pelim@mppre.gob.ve

► **República Dominicana**

**Embajada de Venezuela en la
República Dominicana**

Avenida Anacaona, Nro. 7, Mirador
Sur Ap 1460, Zona 6, Santo Domingo

- Telf: +1 809 537 8882

- E-mail: bem.venezuela@claro.net.do



1. Auditoría

En EY aportamos capacidad y experiencia local e internacional en nuestros servicios, ayudando a las empresas a garantizar la calidad e integridad de su información financiera; con el objetivo de brindar confianza

Servicios de auditoría

Auditoría de estados financieros y revisiones especiales

- ▶ Auditoría de estados financieros
- ▶ Auditoría de control interno
- ▶ Revisiones especiales para empresas que serán auditadas por primera vez o que planean salir al mercado con acciones o bonos
- ▶ Revisiones especiales para mejorar procesos y controles
- ▶ Asesoría en implementación y/o revisión de controles según criterios internacionales (COSO 2013)
- ▶ Informes especiales: lavado de activos, "Market consistent embedded value", cálculos actuariales, entre otros

al mercado sobre su transparencia y veracidad.

Creamos valor para su negocio por la confianza que ofrecemos para permitir una adecuada toma de decisiones.

Servicios de integridad y *forensics*

Riesgos de integridad

- ▶ Auditoría forense para la investigación de situaciones irregulares
- ▶ Diseño e implementación de Programas de Cumplimiento corporativo y ético (p.e Normas Anticorrupción, Libre Competencia y otras normas)
- ▶ Asesoría y evaluación del cumplimiento de la ley de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo
- ▶ Análisis forense de datos electrónicos - "Forensic Data Analytics"
- ▶ Soporte como peritos técnicos para la resolución de disputas y litigios
- ▶ Línea de reporte de actos irregulares o de atención de denuncias - "Ethics hotline"
- ▶ Asesoría en gestión de riesgos reputacionales y programas de prevención de fraude
- ▶ Asesoría en *Due Dilligence* de *Compliance* para transacciones de compra y venta



Servicios de consultoría financiera

Asesoría en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

- ▶ Diagnóstico e implementación de las nuevas NIIF (NIIF 9, NIIF 15, NIIF 16 y NIIF 17)
- ▶ Análisis de transacciones complejas e inusuales siguiendo las prácticas de las NIIF
- ▶ Revisión de contratos de concesión (IFRIC 12) y análisis del modelo de contabilización
- ▶ Análisis del efecto financiero de transacciones tributarias
- ▶ Asistencia en clasificación y medición de instrumentos financieros de acuerdo con la NIIF 9
- ▶ Asistencia en deterioro de instrumentos financieros bajo el enfoque de pérdida esperada de la NIIF 9
- ▶ Estrategias de "*Hedge Accounting*" y su tratamiento contable
- ▶ Revisión de estimados contables: deterioro de activos no financieros, provisión por desmantelamiento, impuesto a la renta diferido, inversiones inmobiliarias, entre otros
- ▶ Programas de entrenamiento especializado a cada industria

Reporte financiero

- ▶ Diagnóstico operativo y en sistemas para acelerar o mejorar el proceso de reporte de información financiera
- ▶ Desarrollo de gobierno (políticas, procesos, controles) para la presentación de reporte financiero

Fusiones & adquisiciones - "*Deal accounting*"

- ▶ Soporte o realización del "*Due Diligence Contable*"
- ▶ Análisis financiero/contable de escenarios para la estructura de adquisición
- ▶ Asesoría del "*PPA*" (*Purchase-Price Allocation*) de acuerdo con la NIIF 3

IPO y mercado de capitales

- ▶ Preparación de la información financiera para la oferta pública bajo "*Rule 144-A*"
- ▶ Análisis de refinanciamientos con emisión de deuda.
- ▶ Soporte en auditoría según normas del PCAOB
- ▶ Emisión de "*comfort letters*"

Servicios de Sostenibilidad y Cambio Climático

- ▶ Diagnóstico e implementación de estrategias en sostenibilidad
- ▶ Elaboración y verificación de reportes de sostenibilidad
- ▶ Desarrollo de herramientas para la medición de resultados y evaluación del capital natural.
- ▶ Evaluación de riesgos relacionados con la cadena de valor y cambio climático
- ▶ Asesoría y verificación en la emisión de bonos verdes

2. Consultoría

Ayudamos a nuestros clientes a entender la transformación que están afrontando sus industrias y el mercado para lograr mejores resultados, acompañándolos desde el diseño de la estrategia hasta la ejecución. Abordamos cada proyecto de forma

personalizada mediante una experiencia única. Nuestro enfoque y metodología nos permiten comprender sus retos y oportunidades, para facilitar el logro de resultados tangibles que impulsen, optimicen y transformen su empresa.

Servicios de tecnología avanzada

Planeamiento estratégico de TI

- ▶ Diagnóstico y diseño de la gestión del área de sistemas (gobierno, gestión financiera, optimización de costos, presupuestos y proyectos, rendimiento y análisis de demanda y productividad)
- ▶ *Software and vendor selection*
- ▶ Automatización e implementación de procesos a través de RPA, *machine learning*, *chatbots* y desarrollo de soluciones
- ▶ Diagnóstico, diseño, implementación y soporte de herramientas y aplicaciones empresariales (ERP, CRM, SCM, BI, GRC, *Cloud*, IoT, automatización y *analytics*)
- ▶ Diagnóstico de calidad, limpieza y revisión de proceso de migración de datos
- ▶ Análisis, diseño e implementación de roles de acceso y segregación de funciones (SoD)
- ▶ Co-creación, desarrollo y mantenimiento de soluciones tecnológicas *end to end* aplicando metodologías *agile*, *waterfall* y *continuous delivery*
- ▶ Arquitecturas digitales en ambientes *on-premise* y *cloud*, para
- ▶ Gestión de la ciberseguridad (modelo de madurez, pruebas de vulnerabilidad y *ethical hacking*)

Asesoría de gestión del talento y cambio

Fortalecimiento del liderazgo y la gestión de talento

- ▶ Diseño del plan de cambio: *Agile Change* para proyectos de transformación (personas, procesos, organización y/o tecnología)
- ▶ Diseño de instrumentos de gestión organizacional (ROF, MOF, CAP, perfiles)
- ▶ Modelamiento de la cultura organizacional y liderazgo para el cambio
- ▶ Propuesta de valor al empleado: *employee experience & employee journey map*

Servicios de procesos

Mejora del desempeño operacional y financiero

- ▶ Diseño e implementación de un modelo de presupuesto base cero (ZBB)
- ▶ Optimización organizacional - ZBO (*zero based organization*)
- ▶ Aseguramiento de ingresos (*revenue assurance & improvement*)
- ▶ APRE: Análisis de pagos y recuperación de efectivo
- ▶ Diseño e implementación de mesas ágiles de eficiencia
- ▶ Diagnóstico y optimización de procesos de negocio y soporte
- ▶ Diseño de modelo de gestión de costos y gastos (centros de responsabilidad y costeo ABC)
- ▶ *Finance transformation*
- ▶ *Finance analytics*

Transformación comercial

- ▶ *Business intelligence y customer analytics*
- ▶ Optimización del margen de contribución comercial: análisis *gross2net*, gestión de precios y descuentos, gestión de promociones y *trade marketing*
- ▶ Rediseño de modelos comerciales y mejora de efectividad de la fuerza de ventas
- ▶ Diseño e implementación de modelos CRM

Gobierno corporativo

- ▶ Diagnóstico e implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo
- ▶ Evaluación y auto-evaluación de directores
- ▶ Asistencia en la mejora de la efectividad del directorio
- ▶ Documentación de políticas y reglamentos corporativos

Supply chain management

- ▶ Gestión estratégica de compras (*strategic sourcing*)
- ▶ Diseño de modelos de gestión estratégica de proveedores (*vendor management*)
- ▶ Diseño e implementación de S&OP (*sales and operation planning*)
- ▶ Optimización logística: Diseño y optimización de redes, centros de distribución y almacenes
- ▶ Optimización de inventarios y diseño de modelos de reposición
- ▶ *SCM analytics*
- ▶ *Internet of Things (IoT)* aplicadas a las plantas - *digital factoring*

Gestión de riesgos

Auditoría interna

- ▶ Diseño y evaluación de la función de AI
- ▶ Diseño del plan anual de AI basado en riesgos
- ▶ *Outsourcing* y *co-sourcing* de AI
- ▶ *Risk data analytics*

Gestión de riesgos y control interno

- ▶ Diseño de la función de gestión de riesgos y control interno
- ▶ Alineamiento de la gestión de riesgos con la estrategia del negocio
- ▶ Identificación, diseño, evaluación y monitoreo de riesgos e indicadores de riesgos (KRIs)
- ▶ Diagnóstico e implementación del marco de riesgos COSO ERM 2017
- ▶ Gestión de riesgos contractuales
- ▶ Diagnóstico e implementación de la gestión de continuidad de negocios sobre la base del ISO 22301
- ▶ Pruebas de controles
- ▶ Adopción y cumplimiento de la ley *Sarbanes Oxley* (SOX)
- ▶ Mapeo y mejora de procesos y controles, políticas y procedimientos

Gestión de compliance

- ▶ Implementación de la función de compliance
- ▶ Asistencia en la adecuación a leyes y regulaciones, tales como:
 - Adecuación a la normativa de Administración de Riesgo Operativo (ARO)
 - Ley de protección de datos personales
 - Ley de seguridad y salud en el trabajo
 - Ley que regula la determinación de personal indispensable y servicios mínimos
 - Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual



3. Impuestos

Los servicios de Impuestos ayudan a las compañías a cumplir apropiadamente con sus obligaciones tributarias, aduaneras y laborales, minimizando sus riesgos tributarios en un contexto de constantes cambios normativos de compleja implementación.

Asistimos a las empresas en todas las etapas del "Ciclo de Vida Fiscal", que

comprende desde el entendimiento y planificación de las operaciones hasta el control del cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, los acompañamos durante las acciones de fiscalización que efectúe la respectiva autoridad administrativa, ofreciendo soporte durante cualquier litigio que pueda enterarse.

Servicios de impuestos

Asesoría tributario

- ▶ Consultoría permanente en materia tributaria
- ▶ Planificación fiscal
- ▶ Asesoría en procesos de fiscalización
- ▶ Tributación sectorial
- ▶ Asesoría en reorganizaciones, fusiones y otros

Cumplimiento tributario

- ▶ Revisión de las Declaraciones Juradas de Impuestos
- ▶ Asesoría en evaluación, mejora y monitoreo de los procesos y procedimiento tributarios
- ▶ Reporte de información tributaria
- ▶ Análisis de implicancias tributarias vinculadas con la implementación de las NIIF (IFRS)
- ▶ Apoyo en los procesos de fiscalización iniciados por la Administración Tributaria

Precios de transferencia

- ▶ Cumplimiento
- ▶ Consultoría y planificación estratégica
- ▶ Controversia

Asesoría laboral y tributaria individual

- ▶ Derecho laboral, tributario-laboral y de seguridad social. Temas de contratación, seguridad y salud en el trabajo, relaciones y negociaciones con sindicatos y diseño de sistemas especiales de compensación
- ▶ Cumplimiento en temas laborales y tributarios - laborales, incluyendo el soporte respecto de las fiscalizaciones que la autoridad pertinente pudiera efectuar
- ▶ Tributación de personas naturales
- ▶ Análisis y procedimientos migratorios desde y hacia el exterior
- ▶ Inspecciones de trabajo y procesos judiciales laborales

EY Law

- ▶ Consultoría societaria: Buen Gobierno Corporativo, constitución y extinción de sociedades y sucursales, acuerdos societarios, reorganizaciones y asesoría societaria general
- ▶ Asesoría en financiamiento bancario y en mercado de valores
- ▶ Soporte legal en Asociaciones Público-Privadas (APP), contrataciones con el Estado y financiamiento de proyectos
- ▶ Apoyo legal en materia contractual
- ▶ Asesoría en temas regulatorios: banca y finanzas, mercado de valores, energía, telecomunicaciones
- ▶ *Compliance* legal: Datos Personales, Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Sistema de Prevención Anticorrupción
- ▶ *Seed by EY*: asesoría integral para *startups*

Tributación internacional

- ▶ Asesoría relacionada con la constitución del vehículo legal más eficiente desde una perspectiva fiscal, la capitalización o financiamiento de las operaciones, la repatriación de divisas y una eficiente gestión final de las cadenas de suministro
- ▶ Asesoría relacionada con la estructuración eficiente de los negocios internacionales de los grupos económicos
- ▶ Identificación de las jurisdicciones más convenientes para establecer empresas *holding* o empresas financieras
- ▶ Aplicación de convenios para evitar doble imposición

Aduanas e impuestos indirectos

- ▶ Consultoría en aduanas y tributación aduanera (valoración aduanera, cumplimiento regímenes aduaneros, clasificación arancelaria, etc.)
- ▶ Asesoría y gestión en procesos de auditoría aduanera, realización de diagnósticos y revisiones preventivas, así como asesoría en procesos no contenciosos y contenciosos
- ▶ Implementación de ventajas aduaneras, planeamientos, aprovechamiento de acuerdos comerciales, cumplimiento de reglas de origen, estudios de valoración en aduanas, etc.
- ▶ Asesoría en procedimientos de mecanismos de saldo a favor del exportador, reintegro y recuperación anticipada y definitiva del IGV, además de recuperación de retenciones y percepciones del IVA (IGV)
- ▶ Análisis de la naturaleza de servicios como asistencia técnica y procesos vinculados con su certificación para fines del impuesto a la renta de no domiciliados

Litigio tributario

- ▶ Procedimientos contenciosos tributarios ante la Administración Tributaria, organismos reguladores, municipalidades y el Tribunal Fiscal (reclamaciones, apelaciones, quejas e informes orales)
- ▶ Procesos judiciales en materia tributaria ante el Poder Judicial (procesos contencioso-administrativos, procesos de control de legalidad) y el Tribunal Constitucional (procesos de amparo, de cumplimiento y procesos de inconstitucionalidad).
- ▶ Procedimientos de devolución y compensación
- ▶ Emisión de informes periciales y de procedimientos acordados, para incorporar y sustentar la defensa.
- ▶ Emisión de informes de diagnóstico de contingencias
- ▶ Diseño específico de estrategias de defensa
- ▶ Participación en el sustento de informes orales ante el Tribunal Fiscal, el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional
- ▶ Validación de la correcta revelación en los estados financieros de las contingencias tributarias vinculadas a procedimientos y procesos tributarios

Programa de entrenamiento ejecutivo

- ▶ Capacitaciones sobre temas técnicos (tributarios, aduaneros, legales, laborales y financiero-contables) y habilidades blandas: cursos para empresas, individuales y cursos *in-house*

Impuestos en transacciones

- ▶ Asesoramiento en la estructuración pre-transacción con el propósito de identificar opciones que incrementen el valor de la transacción: reducción de costos impositivos en el financiamiento de la transacción
- ▶ Asesoramiento en la optimización de beneficios impositivos en el financiamiento de la transacción
- ▶ Evaluación del modelamiento tributario en los flujos de caja proyectados de a transacción
- ▶ *Due Diligence* tributario, aduanero, laboral y precios de transferencia

Servicios de *outsourcing*

- ▶ Procesamiento contable
- ▶ Reportes estatutarios
- ▶ Cumplimiento tributario
- ▶ Procesamiento de nómina
- ▶ Administración de personal

Digital tax

- ▶ Generación y revisión de los libros electrónicos mensuales y anuales
- ▶ Procesos automatizados de limpieza y conciliación de información contable
- ▶ Diseño de herramientas analíticas en el cumplimiento tributario, laboral y aduanero
- ▶ Desarrollo de sistemas que agilicen el cumplimiento fiscal
- ▶ Mecanismos de control interno alineados a los sistemas de administración tributaria
- ▶ Elaboración de reportes orientados a mejorar la predictibilidad tributaria y la toma de decisiones

4. Estrategia y transacciones

El manejo de la Estrategia y Transacciones de Finanzas Corporativas requiere tomar decisiones acertadas sobre la forma de gestionar estratégicamente el capital, teniendo en consideración un mundo cambiante, con recursos limitados y tiempo restringido. En EY contamos con un equipo especializado que ayuda a las organizaciones a evaluar oportunidades de inversión según la Agenda de Capital, para realizar transacciones eficientes y lograr sus metas estratégicas

Podemos asesorarlo en la búsqueda de la estrategia adecuada para su compañía en procesos de fusiones y adquisiciones, en la identificación de sinergias, soporte en el modelamiento financiero, y en la medición de las implicancias derivadas de las transacciones, para que su negocio sea más competitivo, rentable y crezca con mayor rapidez.

Asimismo, nuestro equipo de EY Parthenon tiene amplia experiencia en asesorar a clientes corporativos y fondos de inversión en estudios de mercado, estrategias de creación de valor, planeamiento estratégico y procesos de due diligence comercial.

Servicios de estrategia y transacciones

Fusiones y adquisiciones (*Mergers and acquisitions*)

- ▶ Valorización de la empresa *target* (*buy side* o *sell side*)
- ▶ Asesoría en la identificación de targets y de compradores con un énfasis especial en la identificación de sinergias que permitan añadir un mayor valor agregado a la transacción
- ▶ Preparación de *Teasers* y *Memorandums* de Información
- ▶ Gestión de las propuestas indicativas y propuestas vinculantes
- ▶ Acompañamiento en la negociación con los posibles compradores y/o vendedores
- ▶ Asesoría en los contratos de compra-venta y la negociación de los términos y condiciones para el cierre de la transacción

Valorización y modelamiento financiero

- ▶ Valoración de empresas, unidades de negocio y activos intangibles para procesos transaccionales, tributarios o financieros.
- ▶ *Fairness Opinion*: Opinión independiente sobre el valor de mercado de empresas y activos y/o la razonabilidad de una transacción propuesta
- ▶ Modelamiento financiero: Elaboración y revisión de modelos financieros para fines de gestión, financiamiento y transaccionales
- ▶ Asignación de Precio pagado: valuación y estimación de los activos adquiridos en combinaciones de negocio bajo NIIF 3
- ▶ Test de deterioro: valuación de inversiones y Unidades Generadoras de efectivo para cumplimiento de NIC 36

Reestructuraciones

- ▶ Optimización de liquidez y del capital de trabajo
- ▶ Evaluación independiente del plan de negocios y alternativas estratégicas del deudor
- ▶ Identificación y estructuración de alternativas de deuda/capital

Estructuración de instrumentos de deuda y patrimonio

- ▶ Asesoría en programas de emisiones de renta fija y variable
- ▶ Modelamiento financiero de la estructura óptima del instrumento
- ▶ Asesoría en procesos de levantamiento de capital
- ▶ Diseño de alternativas de financiamiento estructuradas (titulización de flujos de productos) - Revisión de los aspectos legales de la transacción
- ▶ Acompañamiento en el ingreso al mercado de capitales IPO Readiness

Financiación de proyectos (*Project finance*) y Asociaciones Público-Privadas (APP)

- ▶ Desarrollo de estudios de factibilidad
- ▶ Elaboración del modelamiento financiero
- ▶ Análisis de los riesgos y su mitigación
- ▶ Asesoría en la definición de la estructura de financiamiento óptima
- ▶ Soporte en la negociación con posibles financistas y cierre contractual
- ▶ Diseño de modelos de estructuración óptimos (tributario y financiero)
- ▶ Revisión y análisis de proyectos públicos y privados

Gestión del capital de trabajo

- ▶ Diagnóstico, diseño e implementación de una estrategia integral
- ▶ Cuantificación de la oportunidad de mejora en los tres componentes principales del capital de trabajo - Cuantificación de la liberación de caja e incremento de la rentabilidad del negocio
- ▶ Determinación de políticas para proveedores e implementación de mejores prácticas para el manejo del capital de trabajo

Operational Transaction Services - OTS

- ▶ Preparación y soporte en los procesos de desinversión (*carve-out* e integración)
- ▶ Identificación y materialización de las sinergias identificadas
- ▶ Diagnóstico del “día uno” y plan de “los primeros 100 días” en los procesos de integración - Apoyo en la gestión de la continuidad del negocio

Due diligence financiero, contable, tributario, laboral y legal

- ▶ Desarrollo de due diligence integral: financiero, contable, tributario, laboral y legal
- ▶ Evaluación de los EE.FF. y aplicación de buenas prácticas financieras, contables, tributarias, laborales y legales
- ▶ Análisis de normalización del EBITDA
- ▶ Identificación de factores financieros clave que pudieran impactar en la determinación del precio de la transacción
- ▶ Cuantificación de las contingencias identificadas
- ▶ Análisis del cálculo de los ajustes de precio para el cierre de transacciones y asesoría en la negociación del *Share Purchase Agreement (SPA)*
- ▶ Revisión del modelo financiero

Due diligence comercial

- ▶ Desarrollo de un diagnóstico de pre-venta para la sostenibilidad competitiva de los productos y servicios del *target*
- ▶ Evaluación de la estabilidad y crecimiento de la base de clientes
- ▶ Asistencia en la evaluación del entorno competitivo, oferta y demanda de los productos y servicios de la empresa
- ▶ Evaluación de los proveedores y distribuidores clave como parte del negocio del *target*
- ▶ Asistencia en tomas de posesión para procesos de integración o desinversión

Due diligence operativo

- ▶ Determinación de las deficiencias operativas y de TI en el *target*
- ▶ Entendimiento de los riesgos y los costos de la integración
- ▶ Identificación de áreas prioritarias para un adecuado planeamiento de la integración
- ▶ Identificación de sinergias
- ▶ Entendimiento de los sistemas que están en funcionamiento, incluyendo *software* y *hardware* base así como aplicaciones desarrolladas por personal interno
- ▶ Entendimiento de los procesos para la administración de riesgos y seguridad de la información

Estructuración tributaria

- ▶ Asesoría en la estructuración pre-transacción para identificar opciones que incrementen el valor de la operación: reducción de costos impositivos y diseño de estrategias de salida
- ▶ Asesoría en la optimización de beneficios impositivos en el financiamiento de la transacción
- ▶ Estructuración de transacciones para la optimización de beneficios impositivos
- ▶ Evaluación del modelamiento tributario en los flujos de caja proyectados de la transacción



EY Parthenon

Estrategia corporativa y planeamiento estratégico

- ▶ Definición de la propuesta de valor para ganar en el mercado (*playbook to win*)
- ▶ Transformación de la experiencia del cliente
- ▶ Estrategia de innovación, construcción de plataformas de innovación y acompañamiento en mesas ágiles
- ▶ Estrategia y construcción de ecosistemas
- ▶ *Route to market*
- ▶ *Purpose led transformation*: definir y alinear el propósito de la organización

Rediseño organizacional

- ▶ Alineamiento de estrategia y estructura organizacional (modelo, roles, responsabilidades, niveles, puestos y FTEs)
- ▶ Diseño e implementación de *Balanced Scorecard* (BSC)
- ▶ Rediseño y optimización de modelos de gestión y operación
- ▶ Diseño y elaboración de políticas corporativas
- ▶ Diseño e implementación de centros de servicios compartidos
- ▶ Diseño e implementación de *family offices*

5. Consultoría para la industria financiera

Nuestra visión garantiza la más completa propuesta de valor en el área de transformación de negocios para la Industria Financiera. Apoyamos a alinear su estrategia, organización, procesos y tecnología, para lograr resultados que excedan sus expectativas.

Servicios de consultoría para la industria financiera

Transformación del negocio

- Transformación digital
- Diagnóstico y diseño de estrategias de innovación y crecimiento
- Innovación de la experiencia y relacionamiento del cliente
- Optimización de la distribución, productos y canales
- Mejora de la experiencia del cliente
- Gestión de la distribución

Valor para el cliente

- Aseguramiento y mejora de ingresos
- Reducción de costos y mejora de desempeño
- Reforma estructural y de modelos operativos de negocio y áreas de soporte
- Mejora del proceso de captación de clientes
- Asesoría de reclamos
- Conexión del negocio con la tecnología
- Rediseño del core business
- Transformación de la banca de consumo, mayorista y mercado de capitales
- Transformación de TI: Integración eficiente de procesos y tecnología
- Mejora de la gestión de la cadena de suministro y proveedores
- Asesoría y transformación de políticas y productos
- Asesoría y transformación de los seguros generales, de vida y salud
- Transformación del negocio (*front, middle y back office*)

Protección empresarial

- Gobierno, riesgo y control
- Auditoría interna y SOX
- Gestión de riesgos *cyber*
- Servicios actuariales
- Gestión de la continuidad del negocio y de la seguridad de la información
- Auditoría de sistemas
- Gestión de las regulaciones y cumplimiento
- Pruebas integradas y transformación del control interno

Desempeño financiero y riesgos

- *Treasury services* y gestión de riesgos de liquidez
- CCAR - Adecuación del capital y *stress testing*
- Finanzas estructuradas
- Capital regulatorio económico
- Transformación de la gestión integrada de riesgos
- Optimización de rentabilidad y costos
- Optimización comercial
- Gestión de riesgos crediticios y de mercado
- Planeamiento y mejora del desempeño de riesgos financieros
- Asesoría en cumplimiento
- Mejora financiera, de riesgos y reportes
- Reportes regulatorios





Agradecimientos

Martín Aliaga (editor)

Paulo Pantigoso (coeditor)

Carlos Aspiros (diseño y diagramación)

María Acosta

Alberto Afiuni

Santiago Andrade

Carlos Badilla

Alexis Carrera

Priscila Chávarri

Fernanda Checa

Emilio Díaz

Karin Fernandini

Jimena Gardeazábal

Dayana Garita

Federico Guardia

Diego Iriarte

Javier Iriarte

Miguel López

Saúl Medina

Miya Mishima

Guadalupe Muñoz

Fernando Núñez

Carlos Quirós

Javier Salazar

Edgar Sánchez

Manuel Solano

Víctor Soulé

Juan Pablo Vargas

Ximena Zuluaga





Declaración

Esta publicación contiene información estadística y normativa más reciente obtenida a la fecha de corte de su elaboración, y también contiene resultados de rendimientos de varios países e instituciones en diversos frentes, así como investigaciones e interpretaciones que resultan del producto de la observación, estudio, análisis y comparación, entre otros, efectuado por EY, de cierta información proveniente de fuentes públicas en lo económico, social, societario, tributario, laboral, aduanero, contable y financiero, referida principalmente a los países miembros de la región EY Latam North, para cuya elaboración las oficinas de EY involucradas en su elaboración han consultado y utilizado las fuentes indicadas en cada gráfico y cita nombrados en los mismos, respetando su contenido y sin emitir opinión acerca de su exactitud. En consecuencia, las oficinas de EY alientan a su consulta, conjunta a la investigación propia, que deba de hacer el lector, así como a la aplicación de su propio criterio y conocimiento profesional, dada la, entre otros, constante dinámica de los mercados, resultados y rendimientos presentados, y modificaciones que estas fuerzas puedan tener sobre dicha información.

El propósito de esta publicación es orientar al interesado en los objetivos que éste persiga, pues esta publicación contiene información en forma resumida y está pensada y elaborada solamente como una guía general de referencia y de facilitación de acceso a información referida a la obtención de potenciales negocios. Este documento, de ninguna manera, pretende sustituir cualquier investigación exhaustiva o la aplicación del criterio y conocimiento profesional. EY no se hace responsable por los resultados económicos que alguna persona, empresa o negocio pretenda atribuirle a EY sobre su consulta. Para cualquier voluntad de negocios e inversión en particular, se recomienda solicitar asesoría apropiada.



EY | Auditoría | Consultoría | Impuestos | Estrategia y Transacciones

Acerca de EY

EY es el líder global en servicios de auditoría, impuestos, transacciones y consultoría. La calidad de servicio y conocimientos que aportamos ayudan a brindar confianza en los mercados de capitales y en las economías del mundo. Desarrollamos líderes excepcionales que trabajan en equipo para cumplir nuestro compromiso con nuestros stakeholders. Así, jugamos un rol fundamental en la construcción de un mundo mejor para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades.

Para más información visite:
www.ey.com

© 2021 EY.
Todos los derechos reservados.

